



## GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS

### INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2024-CG/GRAM-AC

#### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO HOSPITAL DE APOYO “GUSTAVO LANATTA LUJAN” BAGUA, BAGUA, AMAZONAS

“PROGRAMACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO POR  
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL  
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL  
COVID-19”

PERÍODO: 9 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE III

16 DE ENERO DE 2024  
AMAZONAS – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres ”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0716



038-2024-CG/GRAM-AC

000001

## INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2024-CG/GRAM-AC

“PROGRAMACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la Entidad o dependencia	2
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
1.6 Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III. OBSERVACIÓN	13
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	216
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	216
VI. CONCLUSIONES	217
VII. RECOMENDACIONES	220
VIII. APÉNDICES	220



**INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2024-CG/GRAM-AC**

**"PROGRAMACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"**

**PERÍODO: 9 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Amazonas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L452-2023-015, acreditado mediante oficio n.º 000368-2023-CG/GRAM, de 26 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

**1.2. Objetivos**

**Objetivo General**

Determinar si la programación, autorización y pago de los servicios complementarios en salud, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", se realizaron de acuerdo a la normativa legal aplicable.

**Objetivo Específicos**

1. Establecer si la programación y autorización de servicios complementarios en salud en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", por el periodo de enero a abril de 2022, se realizó de acuerdo a la normativa legal aplicable.
2. Establecer si el pago por servicios complementarios en salud, en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", por el periodo de enero a abril de 2022, se realizó de acuerdo a la normativa legal aplicable.

**1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control corresponde a la programación, autorización y pago por Servicios Complementarios en Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19 en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján".

**Materia Comprometida**

La materia comprometida corresponde a la programación, autorización y pago por Servicios Complementarios en Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19 en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", el que involucra la



ejecución de gasto con recursos otorgados mediante tres (3) transferencias a favor de la Entidad.

### Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022.

Se consideran las unidades orgánicas siguientes: Dirección del Hospital, Unidad de Administración, Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Área de Economía; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Unidad de Tecnología de la Información; Servicios de: Medicina, Cirugía, Pediatría, Gineco Obstetricia, Gineco Obstetricia / Obstetricia, Centro Quirúrgico, Hemoterapia y Banco de Sangre II, Hemoterapia y Banco de Sangre II – Área de Citopatología, Enfermería, Emergencia, Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al Tratamiento - Nutrición, Apoyo al Tratamiento - Psicología, Laboratorio Clínico (Patología Clínica), Farmacia, Ambiente de Atención Crítica Temporal - AACT, Centro de Atención y Asilamiento Temporal - CAAT, Unidad de Cuidados Intensivos - UCI, Apoyo al Tratamiento - Servicio Social, dependencias orgánicas que se encuentran en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", sito en la avenida Héroes del Cenepa n.º 980, distrito y provincia de Bagua, región Amazonas.

Cabe señalar que se efectuó la revisión de la información documental, así como la digital contenida en el backup de la data del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

### 1.4. De la Entidad o dependencia

La Entidad es un establecimiento de salud de tipo II; que pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno regional.

Fue recategorizado de "Centro de Salud" de la provincia de Bagua a Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", mediante Resolución Ministerial n.º 310-89-SA/DM, de 3 de noviembre de 1989.

Las funciones generales de la Entidad, están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicado el 18 de abril de 2018, y son las que se señalan a continuación:

- a) Brindar prestaciones de servicios de salud a la población a través de la promoción, prevención, atención ambulatoria, hospitalaria, emergencias y rehabilitación, con enfoque de equidad, territorialidad e interculturalidad.
- b) Conducir los procesos de planificación, organización, ejecución, evaluación y control de la entidad, sujetándose a las disposiciones legales y vigentes.
- c) Velar por el buen estado de la infraestructura y equipamiento del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", así como mantener operativo el sistema de referencia y cintra referencias para asegurar un servicio de calidad a la población.
- d) Administrar y optimizar los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y tecnológicos para el logro de la misión y sus objetivos institucionales en el marco de la Gestión por Resultado.
- e) Implementar en el Hospital de Apoyo Bagua una cultura de prevención de riesgos



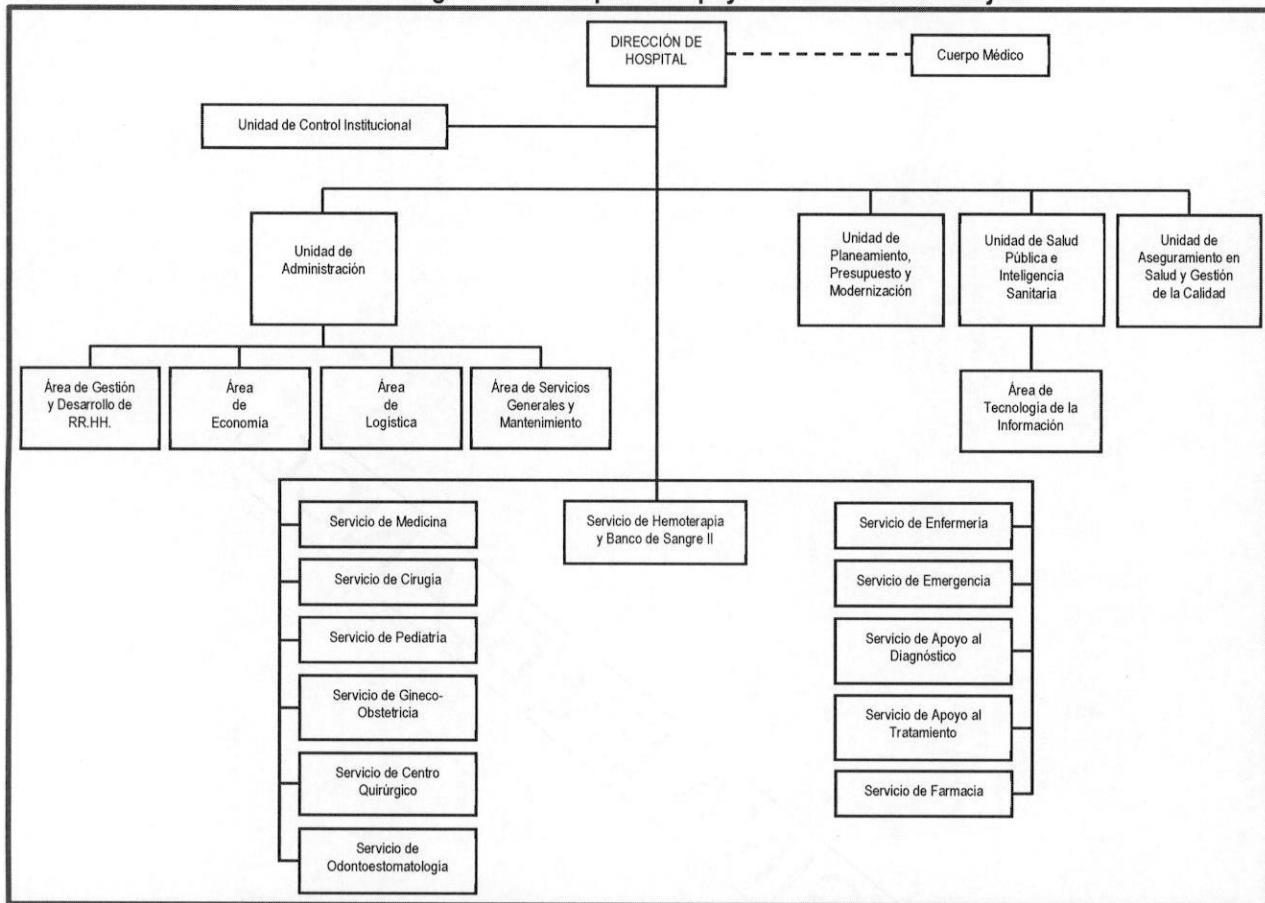
laborales, aumentando el grado de sensibilización, conocimiento y compromiso de los servidores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- f) Promover la igualdad de oportunidades e igualdad de trato, así como la integración de la persona con discapacidad.
- g) Establecer y operativizar medidas de prevención, vigilancia y control de infecciones intrahospitalarias, detección precoz de enfermedades trasmisibles y crónico degenerativas prevalentes en la zona.
- h) Fomentar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de los usuarios externos e internos.
- i) Implementar la gestión de la capacitación y especialización de los recursos humanos articulándolos a los servicios de salud en el Hospital de Apoyo Bagua.
- j) Promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecido en el código de ética.
- k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean asignadas por la Dirección de la Red de Salud Bagua.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan":



**Gráfico n.º 1**  
**Estructura Orgánica del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Lujan”**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional n.º 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018.

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

### 1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron aspectos relevantes.



## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control, se concluye lo siguiente:

**INEXISTENCIA DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD, GENERA UN RIESGO POTENCIAL DE QUE ESTOS SE IMPLEMENTEN SIN QUE EXISTA DEMANDA QUE LO JUSTIFIQUE NI EL CONTROL ADECUADO DE SU EJECUCIÓN EFECTIVA; INCUMPLIÉNDOSE, DE ESE MODO, SU FINALIDAD DE CONTRIBUIR CON LA MEJORA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO “GUSTAVO LANATTA LUJAN”**

De la verificación efectuada, respecto al proceso de programación, autorización y pago por SCS, se determinó que no existe un procedimiento previamente diseñado y formalizado en un documento emitido por la Entidad; sumado a ello, el hecho de que los referidos servicios se implementen sin sustento de demanda, sin aprobación y autorización y, además, se efectúe la entrega económica sin acreditar o corroborar la efectiva ejecución de los SCS, lo que constituye una situación observable en el referido proceso.

La situación expuesta incumple la siguiente normativa:

- ✓ Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y modificatorias.

### Artículo 7.- Control Interno

*El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.*

*El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.*

*El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.*

*Es responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.*



El Titular de la Entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.

- ✓ Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

#### **Artículo 4º.- Implantación del control interno**

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.  
 (...)

#### **Artículo 6º.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) (...)
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) (...)
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.
- (...)

#### **Artículo 8º.- Responsabilidad**

La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.



- ✓ Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.

### I. INTRODUCCIÓN

(...)

#### 3. CONCEPTO DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO

Las Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado.

Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el presente documento.

(...)

### 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas de Control Interno se aplican a todas las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del SNC, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental o de los funcionarios que hagan sus veces

(...)

### II. MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

#### 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO

Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- (i) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
  - (ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
  - (iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones.
  - (iv) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
  - (v) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
  - (vi) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.
- (...)

#### 3. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

(...) se considera que son principios aplicables al sistema de control interno: (i) el autocontrol, en cuya virtud todo funcionario y servidor del Estado debe controlar su trabajo, detectar deficiencias o desviaciones y efectuar correctivos para el mejoramiento de sus labores y el logro de los resultados esperados; (ii) la autorregulación, como la capacidad institucional para desarrollar las disposiciones, métodos y procedimientos que le permitan cautelar, realizar y asegurar la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad en los



resultados de sus procesos, actividades u operaciones; y (iii) la autogestión, por la cual compete a cada entidad conducir, planificar, ejecutar, coordinar y evaluar las funciones a su cargo con sujeción a la normativa aplicable y objetivos previstos para su cumplimiento.  
(...)

#### 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

*El control interno es efectuado por diversos niveles jerárquicos. Los funcionarios, auditores internos y personal de menor nivel contribuyen para que el sistema de control interno funcione con eficacia, eficiencia y economía.*

*El titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.*

*Para contribuir al fortalecimiento del control interno en las entidades, el titular o funcionario que se designe, debe asumir el compromiso de implementar los criterios que se describen a continuación:*

- Apoyo institucional a los controles internos:

*El titular, los funcionarios y todo el personal de la entidad deben mostrar y mantener una actitud positiva y de apoyo al funcionamiento adecuado de los controles internos. La actitud es una característica de cada entidad y se refleja en todos los aspectos relativos a su actuación. Su participación y apoyo favorece la existencia de una actitud positiva.*

- Responsabilidad sobre la gestión:

*Todo funcionario público tiene el deber de rendir cuenta ante una autoridad superior y ante el público por los fondos o bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.*

(...)

### NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

#### 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

*La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.



02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

### 3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

*El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.*

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

(...)

### 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).



### 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

*Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se están desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

### 3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

*La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.*

Comentarios:

01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:

- Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico.
- Segregación de funciones.
- Controles de acceso general, es decir, seguridad física y lógica de los equipos centrales.
- Continuidad en el servicio.

02 Para la puesta en funcionamiento de las TIC, la entidad debe diseñar controles en las siguientes etapas:

- (i) Definición de los recursos
- (ii) Planificación y organización
- (iii) Requerimiento y salida de datos o información
- (iv) Adquisición e implementación
- (v) Servicios y soporte
- (vi) Seguimiento y monitoreo.



03 La segregación de funciones implica que las políticas, procedimientos y estructura organizacional estén establecidos para prevenir que una persona controle los aspectos clave de las operaciones de los sistemas, pudiendo así conducir a acciones no autorizadas u obtener acceso indebido a los recursos de información.

04 El control del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información provee la estructura para el desarrollo seguro de nuevos sistemas y la modificación de los existentes, incluyendo las carpetas de documentación de estos. Se requiere definir mecanismos de autorización para la realización de proyectos, revisiones, pruebas y aprobaciones para actividades de desarrollo y modificaciones previas a la puesta en operación de los sistemas. Las decisiones sobre desarrollo propio o adquisición de software deben considerar la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los usuarios así como el aseguramiento de su operabilidad.

05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos. Los controles deben estar implementados en los siguientes procesos:

- Controles para el área de desarrollo:
  - En el requerimiento, análisis, desarrollo, pruebas, pase a producción, mantenimiento y cambio en la aplicación del software.
  - En el aseguramiento de datos fuente por medio de accesos a usuarios internos del área de sistemas.
  - En la salida interna y externa de datos, por medio de documentación en soporte físico o electrónico o por medio de comunicaciones a través de publicidad y página Web.
- Controles para el área de producción:
  - En la seguridad física, por medio de restricciones de acceso a la sala de cómputo y procesamiento de datos, a las redes instaladas, así como al respaldo de la información (backup)
  - En la seguridad lógica, por medio de la creación de perfiles de acuerdo con las funciones de los empleados, creación de usuarios con accesos propios (contraseñas) y relación de cada usuario con el perfil correspondiente
  - Controles para el área de soporte técnico, en el mantenimiento de máquinas (hardware), licencias (software), sistemas operativos, utilitarios (antivirus) y bases de datos. Los controles de seguridad deben proteger al sistema en general y las comunicaciones cuando aplique, como por ejemplo redes instaladas, intranet y correos electrónicos.

06 El control específico de las actividades incluye el cambio frecuente de contraseñas y demás mecanismos de acceso que deben limitarse según niveles predeterminados de autorización en función de las responsabilidades de los usuarios. Es importante el control sobre el uso de contraseñas, cuidando la anulación de las asignadas a personal que se desvincule de las funciones.

07 Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia.



08 El programa de planificación y administración de seguridad provee el marco y establece el ciclo continuo de la administración de riesgos para las TIC, desarrollando políticas de seguridad, asignando responsabilidades y realizando el seguimiento de la correcta operación de los controles.

(...)

#### 4.6. Archivo institucional

*El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.*

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."

La situación expuesta genera el riesgo de que la Entidad no cumpla con los objetivos de legalidad en cuanto a la programación, autorización y pago por SCS.

Tal situación se originó por la inexistencia de normativa interna que regule dicho proceso.



### III. OBSERVACIÓN

ENTIDAD PROGRAMÓ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 PARA EL PERÍODO DE ENERO A ABRIL DE 2022, SIN EXISTIR DEMANDA DE ATENCIÓN QUE LO JUSTIFIQUE NI APROBACIÓN CORRESPONDIENTE; ADEMÁS, AUTORIZÓ Y EFECTUÓ EL PAGO POR ADELANTADO, SIN LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO Y CON PRESUPUESTO ASIGNADO PARA OTRO FIN; ASÍ COMO, REALIZÓ PAGOS ADICIONALES POR EL MISMO CONCEPTO, BENEFICIARIOS Y PERÍODO; SITUACIÓN QUE LIMITÓ CONOCER LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PÚBLICA Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 1 696 071,00

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan", en adelante la "Entidad", que sustenta la programación, aprobación y pago por Servicios Complementarios en Salud, en adelante "SCS", se evidenció que, esta realizó la programación de los mismos por el periodo de enero a abril de 2022, sin existir demanda que la justifique, esto es, el sustento que demuestre la necesidad de cubrir los turnos para el funcionamiento del servicio en la atención de casos confirmados y sospechosos de Covid-19, la misma que debía realizarse con criterio de racionalidad; además de ello, sin la aprobación por parte del titular de la Entidad.

De otro lado, autorizó y pagó por adelantado por el periodo de enero a abril de 2022, sin que los SCS se hayan ejecutado, utilizando el presupuesto asignado a través del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, publicado el 9 de diciembre de 2021, destinado a financiar la continuidad del pago de la entrega económica por concepto de SCS en los establecimientos de salud del segundo nivel de atención, únicamente para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Además, pagó adicionalmente por SCS para el mismo periodo, con recursos otorgados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 Gobierno Regional Amazonas/GR, de 22 de noviembre de 2021, cuya finalidad era cubrir las entregas económicas por SCS ejecutados en los meses de octubre a diciembre de 2021.

Aunado a ello, se evidenció que, mediante Ley n.º 31538, publicada el 30 de julio de 2022, se asignaron recursos para cubrir las entregas económicas por SCS para el periodo de enero a abril de 2022, los cuales también fueron utilizados para tales fines, a pesar de haberse realizado los pagos anteriormente descritos.

Transgrediendo así, lo establecido en los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9º y artículo 11º del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto y Servicios Complementarios en Salud. Asimismo, lo indicado en el artículo 2º; artículo 3º y numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a definición de los Servicios Complementarios en Salud, Servicios Complementarios en Salud y pago por los Servicios Complementarios en Salud, respectivamente.

De igual forma, lo prescrito en el artículo 1º y artículo 15º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio



nacional, publicado el 15 de marzo de 2020, relacionados a su objeto y al valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación de servicios complementarios en salud. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto de Urgencia n.º 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11º del Decreto de Urgencia n.º 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19), publicado el 22 de abril de 2020, referido a la autorización de programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud.

De otro lado, lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2º y 8.1 y 8.2 del artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, referidos a la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y la responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos.

Asimismo, lo indicado en el numeral 7.1 del artículo 7º y en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11º del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, referidos la programación de ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud por los meses de enero y febrero de 2022 y a la responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos.

De otro lado, lo indicado en el artículo 3º; literales a) y b) del sub numeral 4.1.1, sub numeral 4.1.2 del numeral 4.1 y sub numerales 4.3.2 y 4.3.4 del numeral 4.3 del artículo 4º; numerales 9.3, 9.4 y 9.8 del artículo 9º; numerales 10.1, 10.5 y 10.6 del artículo 10º; y, tercera disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014; referentes a la definición del Servicio Complementario en Salud, condiciones para su realización, entrega económica a los profesionales de la salud, responsabilidades y prestación de los servicios complementarios en salud.

Así también, lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, publicado el 12 de julio de 2018, que se refiere al servicio efectivamente realizado como condición para el pago de Servicios Complementarios en Salud.

De igual manera, lo estipulado en el numeral 7.1 y en los sub numerales 1 y 2 del numeral 7.3, del artículo 7º; artículo 8º; sub numeral 1 del numeral 36.1 del artículo 36º; numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43º; numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018; referidos a las responsabilidades del Titular de la Entidad, de la Oficina de Presupuesto, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, devengado y pago.

Del mismo modo, lo dispuesto en el sub numeral 2 del numeral 17.2, numeral 17.3 y numeral 17.6 del artículo 17º y numeral 4 del artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de

2018, referidos a gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería; así como lo estipulado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1º y artículo 3º del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, referidos a su objeto y la limitación al uso de los recursos.

De otro lado, lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, Aprueban el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el D.S. N° 008-2020-SA, publicada el 31 de marzo de 2020.

Asimismo, lo indicado en los literales a), b) y d) del numeral 6.2.1 del punto 6.2; numeral 6.3.4 del punto 6.3; numerales 6.7.4 y 6.7.5 del punto 6.7; literales a) y b) del numeral 6.8.4 y numeral 6.8.6 del punto 6.8; y, literales a), b), c) y d) del numeral 6.9.1 del punto 6.9 de la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada por Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, relacionados al plan de ampliación de atención: su presentación, evaluación y ejecución; la entrega económica a los profesionales de la salud; y la evaluación y supervisión de los Servicios Complementarios en Salud.

De igual manera, lo prescrito en el numeral 4 del artículo 8º; literal b) del numeral 9.1 del artículo 9º; literales a), b) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º; numeral 17.1 del artículo 17º; numeral 18.5 del artículo 18º; numeral 25.2 del artículo 25º; artículo 83º y artículo 84º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007; referidos a documentación para la fase del Gasto Devengado, su formalización, autorización del Devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, autorización de Giro, condiciones para el Gasto Girado, acreditación de la debida percepción de las remuneraciones y pensiones; y otras disposiciones.

Los hechos antes señalados, limitaron a la Entidad conocer la efectiva prestación de los servicios de salud, incumpliendo la finalidad pública y ocasionando perjuicio económico por un monto ascendente a S/ 1 696 071,00 (un millón seiscientos noventa y seis mil setenta y uno y 00/100 soles).

Los hechos observados se han generado por el actuar de los servidores y/o funcionarios responsables de las dependencias encargadas del proceso de programación, autorización y pago por SCS, por el incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; así como, por la falta de supervisión del proceso de pago de los SCS, de los sistemas y actuaciones de los funcionarios responsables de dicho proceso y por el incumplimiento del documento de gestión de la Entidad.

Las situaciones expuestas se describen a continuación:



### 3.1. ANTECEDENTES

A través del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, de 11 de marzo de 2020, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del Covid-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.º 026-2020, de 15 de marzo de 2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del Covid-19 en el territorio nacional; asimismo con Decreto de Urgencia n.º 032-2020, de 25 de marzo de 2020, se establecieron medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (Covid-19).

Ahora bien, el artículo 15º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, dispone que para efectos de la prestación de servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1154, durante el período de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación de los SCS, se determinaría mediante Resolución del titular del Ministerio de Salud (Minsa).

Es así que, se emitió la Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, por la cual se aprobó el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los SCS que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el período de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicada el 31 de marzo de 2020.

Los referidos servicios complementarios se encontraban regulados desde el año 2013, a través de los siguientes Decretos Legislativos:

**Decreto Legislativo n.º 1153**, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, el cual establecía:

#### *"(...) Artículo 11.- Servicios Complementarios en Salud*

*El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud o en otro con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento -AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, así como EsSalud. (...)*

*La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos.*

*Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta.*

*La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público."*



**Decreto Legislativo n.º 1154**, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013.

"(...)

**Artículo 2º.- Definición de los Servicios Complementarios en Salud**

*El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un Convenio de prestación de servicios complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Financiamiento en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma.*

*La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos.*

*Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. (\*)*

**Artículo 3º.- De los Servicios Complementarios en Salud**

*Los Servicios Complementarios de Salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones:*

*- Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional;*

*-De acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de Salud.*

*No se podrá programar los servicios complementarios en el descanso post guardia nocturna del profesional de la salud.*

*En el Reglamento del presente Decreto Legislativo se establecerá la relación de las profesiones de la salud que podrán efectuar los servicios complementarios en salud y las normas que regulen su implementación.*

*La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público.(\*)(\*\*)*

**Artículo 4º. Pago por los Servicios Complementarios en Salud**

*El pago por los servicios complementarios en salud se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:*

*4.1 Cuando los servicios complementarios en salud se brinden en el mismo establecimiento de salud, el pago por dichos servicios se efectuará en el establecimiento de salud con sus propios recursos.*

*4.2 Cuando los servicios complementarios en salud se brinde en otro establecimiento de salud y se tenga suscrito un convenio con otra IPRESS o IAFAS, el pago se efectuará en el establecimiento de salud al cual pertenezca el profesional que brindó dichos servicios, en el marco de dicho convenio.*



*El pago percibido por los servicios complementarios en salud no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no es base de cálculo para beneficios sociales y está sujeto al Impuesto a la renta.*

*En el Reglamento del presente Decreto Legislativo se establecerá el procedimiento, las modalidades, las responsabilidades, entre otros, mediante el cual se materializarán los servicios complementarios en salud.  
(...)"*

Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014, establece lo siguiente:

**"(...) Artículo 3º.- Definición del Servicio Complementario de Salud**

*El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios, convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud públicas o convenios de intercambio prestacional, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1154 y el presente Reglamento.*

*(...)"*

**Artículo 4º.- Condiciones para realizar la prestación de servicios complementarios**

*Las condiciones que deben cumplirse para que se efectúen los servicios complementarios en salud por los profesionales de la salud, son las siguientes:*

**4.1 Respecto de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS)**

*4.1.1 La IPRESS aprobará su Plan de Ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente:*

- a) *Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta-demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofrecer servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.*

*(...)"*

**3.2. DEMANDA DE ATENCIÓN DE PACIENTES POR COVID-19, EN EL PERÍODO DE SETIEMBRE 2021 A ABRIL DE 2022**

Del análisis de la normativa citada en los antecedentes del presente informe, se puede observar que la razón de ser de los SCS es la necesidad de servicio, mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta, y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional; y, en el caso en concreto, la demanda de atención de pacientes con Covid-19.

Lo indicado anteriormente, también fue precisado en el Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, de la siguiente forma:



"...)

**Artículo 7.- De los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19**

7.1 Autorízase por los meses de enero y febrero de 2022 a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, con excepción de las unidades de cuidados intensivos e intermedios donde la programación de médicos cirujanos y enfermeras, capacitados en la atención del paciente crítico, podrá ser de hasta por un máximo de 12 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

(...)

**Artículo 11.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos**

11.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.

11.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

(...)"

Del mismo modo, fue plasmado en la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, así:

"...)

**6.3 DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS O RECURSOS ORDINARIOS**

(...)

6.3.4 La IPRESS podrá sustentar la implementación de SCS en una o más UPSS, en la que, a pesar de no tener cartera de servicios especializados, puedan demostrar la existencia de una demanda de atenciones, a través de la sistematización de las hojas de referencia institucional de la especialidad que se requiera.

(...)



## Anexo N° 01

**Metodología para la estimación de la brecha oferta-demanda para la sustentación de los SCS**

Para determinar la necesidad de implementar SCS en una IPRESS, es necesario identificar si existe una brecha entre la oferta y la demanda efectiva, para lo cual se requiere seguir pasos metodológicos:

- **Momento 1:** Estimación de las horas necesarias para cubrir la demanda de atenciones.
- **Momento 2:** Determinación de las horas ofertadas por el servicio.
- **Momento 3:** Cálculo del número de horas para cubrir la brecha oferta-demanda de atenciones. (...)"

Además, fue abordado en el Decreto de Urgencia n.º 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11º del Decreto de Urgencia n.º 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19), el cual señala:

"(...)

11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente.  
(...)"

Teniendo como base lo estipulado en la normativa detallada precedentemente, y a fin de aclarar ciertos puntos relacionados a los SCS, la Dirección General de Personal de la Salud del Minsa emitió diversos oficios pronunciándose al respecto, los cuales fueron alcanzados a través de los oficios n.º 1180-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 7 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 4**); D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 5**) y D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**), tales como:

**Oficio circular n.º 102-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 1 de setiembre de 2020<sup>1</sup>**

"(...) Respecto a SCS, es necesario tomar en consideración de acuerdo al marco normativo vigente, lo siguiente:

- La programación de SCS se realiza para atender la demanda insatisfecha. (...)"



<sup>1</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 5**) y tramitado por la Dirección Regional de Salud Amazonas - Diresa Amazonas, mediante correo electrónico de recursosdiresa@gmail.com, de 3 de setiembre de 2020, contenido en el oficio n.º 2206-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de 22 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**).

**Oficio circular n.º 137-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 6 de octubre de 2020<sup>2</sup>**

“(...) para la implementación de los SCS es necesario tomar en consideración de acuerdo al marco normativo vigente, lo siguiente:

(...)

- Las Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de evaluar que la programación de los SCS obedezca a la necesidad de cubrir los turnos necesarios para el funcionamiento del servicio, la misma que debe realizarse con criterio de racionalidad.
- Las áreas de prestación de SCS corresponden a aquellas donde se realizan atención individual en las diferentes Unidades Productoras de Servicios de Salud.

(...)"

**Oficio circular n.º 018-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 20 de enero de 2021<sup>3</sup>**

“(...) respecto a Servicios Complementarios en Salud (SCS), que mediante Decreto de Urgencia N° 002-2021, publicado el 14 de enero del 2021, se autoriza durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención a programar ampliaciones de turno para SCS, de **hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes**, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieran, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación.

(...)"

Para su implementación en el presente año en el marco de la emergencia sanitaria, debe tomarse en cuenta las consideraciones antes señaladas, las cuales se encuentran en el documento de referencia; y, otras precisiones que a continuación se detallan:

(...)"

- Las unidades ejecutoras tienen la responsabilidad de evaluar que la programación de los SCS obedezca a la necesidad de cubrir los turnos necesarios para el funcionamiento del servicio, la misma que debe realizarse con criterio de racionalidad.

- Las áreas de prestación de SCS corresponden a todas aquellas donde se realizan atención individual en las diferentes Unidades Productoras de Servicios de Salud. No siendo factible la realización de SCS en las áreas de gestión o que correspondan a áreas de salud pública como epidemiología, salud ambiental, unidad de seguros, referencias y contrarreferencias, entre otras.

(...)"

**Oficio circular n.º 071-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 9 de marzo de 2021<sup>4</sup>**

“(...)"

Las medidas aprobadas comprenden, entre otras, autorización para prestar Servicios Complementarios de Salud por parte de los profesionales de la salud en establecimientos de salud del Primer Nivel de atención (I-3 y I-4), en el Segundo y Tercer Nivel de Atención; así como, Prestaciones Adicionales, por parte del personal técnico y auxiliar asistencial de la salud. Para su implementación, deben ceñirse a las disposiciones establecidas en los citados decretos de urgencia, las cuales para facilitar su aplicación han sido recopiladas en documento anexo.

(...)"

<sup>2</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5) y trámitedo por la Diresa Amazonas mediante memorandu circ. n.º 576-2020-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de 14 de octubre de 2020, contenido en el oficio n.º 2206-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH, de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7).

<sup>3</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5) y trámitedo por la Diresa Amazonas mediante memorandu circ. n.º 109-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 8 de febrero de 2021, contenido en el oficio n.º 2206-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH, de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7).

<sup>4</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5) y trámitedo por la Diresa Amazonas mediante memorandu circ. n.º 216-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 10 de marzo de 2021, contenido en el oficio n.º 2206-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH, de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7).

**ANEXO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD Y PRESTACIONES ADICIONALES**

**Servicios Complementarios en Salud en el Segundo y Tercer Nivel de Atención**

(...)	(...)
<b>Prestaciones</b>	Atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19.
<b>Procedimiento para la programación</b>	<p>El jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación de SCS ante la máxima autoridad administrativa de la UE a cargo del EESS, quien asume la responsabilidad administrativa de validar la necesidad de su implementación.</p> <p>NO se programa a demanda/solicitud/exigencia del profesional de la salud.</p>
(...)"	(...)"

**Oficio circular n.º 222-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 24 de setiembre de 2021<sup>5</sup>**

"(...) mediante documentos normativos de referencia se autorizó la programación de ampliaciones de turno por fuera de la jornada de trabajo para la realización de los servicios complementarios (profesionales de la salud) y prestaciones adicionales en salud (técnicos y auxiliares asistenciales de la salud) en el primer, segundo y tercer nivel de atención como respuesta ante la emergencia sanitaria generada por la COVID-19.  
 (...)"

Sobre el particular, cabe recordar que de acuerdo al marco normativo vigente es la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora, quien asume la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio; del mismo modo, corresponde la responsabilidad de validar la ejecución de dichas horas, que son las que se registran en el aplicativo, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del presente.  
 (...)"

**Oficio circular n.º 004-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 11 de enero de 2022<sup>6</sup>**

"(...) El artículo 7 del decreto de urgencia autoriza los Servicios Complementarios en Salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, el artículo 8 los Servicios Complementarios en Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención y el artículo 9 de las Prestaciones Adicionales en Salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, siendo el periodo de vigencia para las tres medidas desde el 07 de enero hasta el 28 de febrero del presente año.

Por la realización de los Servicios Complementarios en Salud o Prestaciones Adicionales en Salud, corresponde una entrega económica en función del número de horas ejecutadas

<sup>5</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5) y tramitado por la Diresa Amazonas mediante memorandum circ. n.º 910-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 27 de setiembre de 2021, contenido en el oficio n.º 2206-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH, de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7).

<sup>6</sup> Contenido en el oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 6) y tramitado por la Diresa Amazonas mediante memorandum circ. n.º 046-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 18 de enero de 2022, contenido en el oficio n.º 2206-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH, de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7).



de acuerdo a lo señalado en el marco normativo, no constituyendo una bonificación o un beneficio dirigido al personal de salud, por consiguiente la programación del mismo no se realiza a su solicitud o exigencia, ya que el objetivo de las medidas es dar cobertura a la demanda insatisfecha del servicio para atender a los pacientes con COVID-19, que no es posible cubrir con las horas disponibles con el personal existente y que cumplen su jornada laboral. La programación no necesariamente tiene que realizarse al máximo de horas establecido, debe responder a un criterio técnico y de racionalidad del uso de recursos.

Para la implementación, deben ceñirse a las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 001-2022, las cuales para facilitar su aplicación han sido recopiladas en Anexo 1,2 y 3. Sin perjuicio de ello, resaltar que el personal a ser programado debe corresponder a aquel que realiza actividades presenciales y efectivas en los establecimientos de salud y cumpla con la jornada laboral regular.

(...)

La programación de Servicios Complementarios en Salud o Prestaciones Adicionales en Salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2022, no puede realizarse para pacientes/servicios que no corresponden al COVID-19, existiendo responsabilidad por parte de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el marco normativo y responsabilidad compartida con los funcionarios que sustenten o avalen programaciones o reporte de ejecución que no corresponda a lo señalado en la norma vigente, para efectos de las acciones administrativas que correspondan. (...)

<b>ANEXO 2: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD (SCS) EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
(...)	(...)
Prestaciones	UPSS/Servicios que brindan atención a casos de COVID-19.  La programación del profesional es <b>exclusiva</b> para la atención de pacientes COVID-19, no correspondiendo en dicho turno realizar atención de casos no COVID-19.
Procedimiento para la programación	El jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación ante la máxima autoridad administrativa de la UE a cargo del EESS, quien asume la responsabilidad administrativa de validar la necesidad de su implementación.  NO se programa a demanda/solicitud/exigencia del profesional de la salud.
(...)"	(...)"

De ese modo, como se puede observar, la máxima autoridad administrativa de la Entidad, quien tenía la función de autorizar la programación de SCS, estaba obligada a asegurarse, de manera previa que, la misma sea necesaria; esto es, que obedezca a la demanda de atención de casos por la emergencia sanitaria generada por la Covid-19 y no con el mero requerimiento o solicitud de los profesionales de la salud.

Por tal motivo, a efectos de determinar si la programación de SCS en la Entidad, para el período comprendido entre los meses de enero a abril de 2022, se realizó conforme a lo establecido en la normativa de la materia; se analizó la información recabada a través del oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**).



Así, se identificó que, la Dirección General de Personal de la Salud del Minsa, emitió el oficio circular n.º 057-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 7 de abril de 2022<sup>7</sup>, dirigido a las diversas Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, y con atención a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, dentro de las cuales se encontraba la Entidad; en el que se indicó lo siguiente:

"(...)

*Del análisis de la información registrada se ha evidenciado que la ejecución de servicios complementarios y prestaciones adicionales en salud de mes de febrero supera las del mes de enero; lo cual, no tiene concordancia con la disminución de un 70% en el número de casos (confirmados, sospechosos y probables) de COVID-19 en el ámbito nacional que ha reportado el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud en el mes de febrero de 2022, motivo por el cual el expediente para la asignación de presupuesto ha sido observado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al exceder la proyección presupuestal sustentada para la aprobación del Decreto de Urgencia N° 001-2022. Del mismo modo, en el mes de marzo se observa una disminución del 85% respecto al mes de enero. (...)*

*Por lo antes expuesto, solicitar la reevaluación de la información de ejecución que ha sido reportada del mes de febrero de 2022, en relación a lo que establece el Decreto de Urgencia N° 001-2022, las precisiones realizadas con Oficio Circular N° 004-2022-DG-DIGEP/MINSA y la participación/programación de personal que no corresponde a las Unidades Productoras de Servicios de Salud de acuerdo a la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada por la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA; y, asimismo, actualicen la información de ejecución de dicho mes en el módulo del aplicativo INFORHUS (Registro Nacional de Personal de la Salud) del 19 al 29 de abril de 2022 o de lo contrario remitir el informe técnico que sustente el incremento de horas ejecutadas en el mes de febrero en el plazo antes señalado, el cual debe estar suscrito por el titular de la unidad ejecutora asumiendo la responsabilidad administrativa de dicho sustento.*

(...)

*Por otra parte, reiterar que existe responsabilidad por parte de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio, siendo exclusiva para la atención de los casos COVID-19, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el marco normativo y responsabilidad compartida con los funcionarios que sustenten o avalen programaciones o reporte de ejecución que no corresponda a lo señalado en la norma vigente, para efectos de las acciones administrativas que correspondan.*

*Finalmente, en tanto se mantenga vigente la continuidad en la autorización para implementar servicios complementarios y prestaciones adicionales en salud, para efectos de la programación de ambas medidas deben en tener en cuenta la tendencia de casos COVID-19 en cada una de las unidades ejecutoras y los establecimientos de salud a su cargo.*

(...)



<sup>7</sup> Contenido en el oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 6).

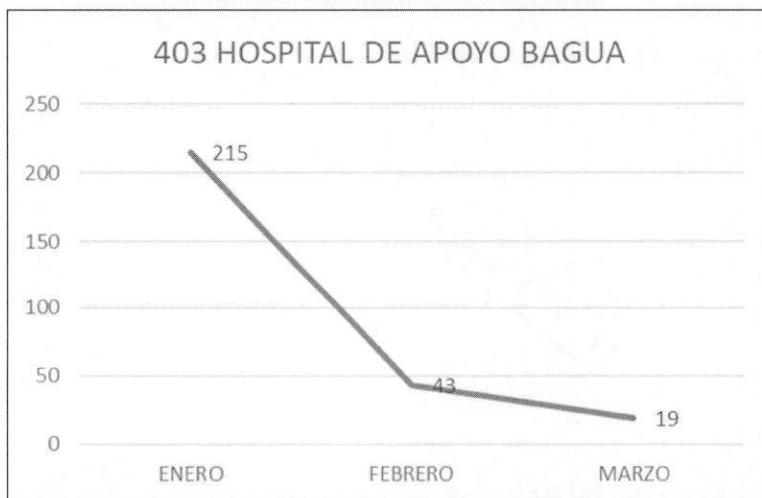
**Anexo N° 01: N° de casos COVID por Pliego / Unidad Ejecutora de EE. SS. del II y III nivel de atención**

PLIEGO/ UNIDAD EJECUTORA	2022			DISMINUCIÓN EN FEBRERO RESPECTO A ENERO	DISMINUCIÓN EN MARZO RESPECTO A ENERO
	Enero	Febrero	Marzo		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
403 HOSPITAL DE APOYO BAGUA	215	43	19	-80%	-91%
(...)"	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Así, de lo indicado en el oficio antes mencionado, el cual recoge lo informado en los reportes del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Minsa, se observa que se señala que a nivel nacional se registró una disminución de casos Covid-19 para los establecimientos de salud del II y III nivel de atención desde el mes de febrero de 2022, por lo que no existe concordancia con lo registrado en el reporte de ejecución de SCS del INFORHUS por parte de la Entidad.

De esa manera, se verifica el decrecimiento desde el mes de enero hasta el mes de marzo de 2022, respecto a casos Covid-19 en la Entidad, el que fue plasmado en el gráfico que sigue:

**Gráfico n.º 1**  
**Tendencia de casos Covid-19 en la Entidad**



De la información mostrada en el gráfico anterior se puede observar la tendencia a la baja de los casos Covid-19 en el primer trimestre del año 2022, para el tema específico de la Entidad; lo cual se condice con la reducción porcentual de casos Covid-19 a nivel de todos los pliegos y unidades ejecutoras del sector salud a nivel nacional, como se evidencia en el Anexo n.º 01 del oficio circular n.º 057-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 7 de abril de 2022<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Contenido en el oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 6).

<sup>9</sup> Contenido en el oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de



Ahora bien, tal información se contrastó con la remitida por la Entidad mediante oficio n.º 0706-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), respecto a la demanda de atención de casos Covid-19 en el periodo de setiembre a diciembre de 2021, en el cual se indicaba lo siguiente:

*"(...) en atención al documento de la referencia remitirle el INFORME N° 038-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/USP/OE, conteniendo:*

- Demanda de atención de casos COVID-19 en el periodo de setiembre a diciembre de 2021, según Reporte del Sistema de HISMINSA, Sistema de Egresos y Emergencias (SEEM V1.1) y Reporte CAAT.

*(...)"*

Dicho informe, señalaba: *"(...) hago entrega de la demanda de atención de casos Covid-19 en el periodo de Septiembre a Diciembre del 2021:*

UPSS	Demanda de casos Covid-19 (Setiembre a Diciembre) 2021
Consulta Externa	214
Emergencia	60
Hospitalización	18
CAAT	257
<b>TOTAL</b>	<b>549</b>

\*FUENTE: Sistema de Reportes HISMINSA, Sistema de Egresos y Emergencias (SEEM v1.1) & Reporte CAAT  
*(...)"*

De ese modo, según la información proporcionada, en el periodo comprendido entre setiembre y diciembre del año 2021, la demanda por casos Covid-19 fue de 549 atenciones; todo ello teniendo como fuente el Sistema de Reportes HISMINSA, Sistema de Egresos y Emergencias (SEEM v1.1) y Reporte del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT).

En tal sentido, se tiene que, la demanda de atención del periodo antes mencionado superaba a la demanda que se presentó en el periodo comprendido entre enero a abril de 2022.

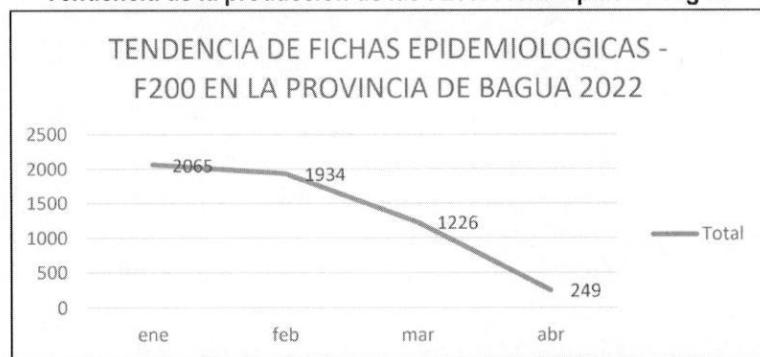
De tal manera, si bien es cierto en el mes de enero de 2022 la demanda de atención era aun relativamente alta, teniendo como base la del periodo de setiembre a diciembre de 2021; en lo que respecta a los meses siguientes hubo una marcada tendencia a la baja, con lo cual se puede concluir que la cantidad de pacientes por casos Covid-19 no justificaba la necesidad de programar la prestación de SCS en los meses de febrero a abril de 2022.

Lo descrito anteriormente, se corrobora con la información brindada a través del correo electrónico de jhon.f.z.c@gmail.com, de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), enviado por Jhon Frank Zamora Cercado, director de Gestión de la Información de la Diresa Amazonas, quien proporcionó a la comisión auditora la base de datos regional de los Formato 200, en los cuales se registraban las fichas epidemiológicas de los pacientes sospechosos o confirmados de Covid-19, siendo que, para la provincia de Bagua la tendencia de enero a abril del 2022 era a la baja; esto es, que los casos de Covid-19 y la atención de pacientes fue disminuyendo progresivamente mes a mes; tal como se demuestra en el siguiente gráfico:

agosto de 2023 (Apéndice n.º 6).



**Gráfico n.º 2**  
**Tendencia de la producción de las F200: Ficha Epidemiológica**



Fuente : Base de datos F200-2022 Regional, enviada mediante correo electrónico de 4 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9).

Elaborado por : Comisión Auditora<sup>10</sup>.

En adición a lo indicado precedentemente, se verifica la existencia del oficio múltiple n.º D000047-2022-DIGEP-MINSA, de 7 de noviembre de 2022<sup>11</sup>, por el cual el director General de Personal de la Salud del Minsa, comunicó a algunas Unidades Ejecutoras, entre ellas la Entidad, lo siguiente:

“(...) al ser observado el incremento en la ejecución del mes de febrero de 2022 por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), mediante Oficio Circular N° 057-2022-DG-DIGEP/MINSA se solicitó a su representada la reevaluación de la información de ejecución de servicios complementarios en salud (SCS) y prestaciones adicionales en salud (PAS) reportada al mes de febrero. Para tal efecto, se indicó que con base a la evaluación, se actualice la información de ejecución de dicho mes en el módulo del aplicativo INFORHUS del 19 al 29 de abril de 2022 o de lo contrario remitir el informe técnico que sustente el incremento de horas ejecutadas.

Posterior a la transferencia efectuada mediante Ley N° 31538, la cual corresponde a la ejecución por SCS y PAS de los meses de enero a abril de 2022, esta dirección general ha recepcionado consultas y reclamos en relación a la asignación de menores recursos a su ejecución del mes de febrero. Al respecto, y de acuerdo a la información proporcionada por las unidades ejecutoras, se ha verificado en el INFORHUS que su representada no actualizó la información de acuerdo a lo indicado en el oficio circular, registrando en contrario información adicional en la fecha del 19 al 29 de abril, sin informar que estos registros no correspondían a una actualización sino a una adición a los registros iniciales o que estos a su vez estaban siendo modificados. (...)"

De esa manera, se puede evidenciar que la Entidad no cumplió las indicaciones dadas mediante el oficio circular n.º 057-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 7 de abril de 2022<sup>12</sup>, por el cual se le solicitó reevaluación de la información de ejecución que había sido reportada por el mes de febrero de 2022 y, por el contrario, realizaron registros de información adicional.

Del relevamiento y comprobación de la información recopilada, se concluye que, la demanda de pacientes por Covid-19 no justificó la necesidad de programar la prestación de SCS en los meses de febrero a abril de 2022, pues de la comparación

<sup>10</sup> Gráfico plasmado por Edwin Eder León Díaz, experto de la Comisión Auditora en el Informe Técnico n.º 004-2023-CG/HAB-AC-EELD, de 4 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 10).

<sup>11</sup> Anexado al oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 6).

<sup>12</sup> Contenido en el oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 6).



que se realizó con el período 2021, se advirtió que se registró una tendencia a la baja en los referidos meses, en cuanto a la atención de casos Covid-19.

### 3.3. PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD - SCS

Mediante Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, se estableció lo siguiente:

"(...)

**Artículo 7.- De los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19**

7.1 Autorízase por los meses de enero y febrero de 2022 a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, (...), programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, con excepción de las unidades de cuidados intensivos e intermedios donde la programación de médicos cirujanos y enfermeras, capacitados en la atención del paciente crítico, podrá ser de hasta por un máximo de 12 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, (...)"

Posteriormente, con memorando mult. n.º 003-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 10 de enero de 2022<sup>13</sup>, José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos<sup>14</sup>, comunicó a los jefes de los servicios de salud<sup>15</sup> de la Entidad, que: "(...)deberán remitir la programación de los servicios complementarios en salud, horas adicionales en merito a la normativa vigente del Decreto de Urgencia N° 001-2022, QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA RESPUESTA SANITARIA DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, teniendo como plazo máximo hasta el día 12 del presente mes."

En atención a lo solicitado, los jefes de los Servicios de Apoyo al Diagnóstico, Hemoterapia y Banco de Sangre II, Apoyo al Tratamiento - Nutrición, Gineco - Obstetricia, Gineco - Obstetricia/Obstetricia, Enfermería, Pediatría, Apoyo al Tratamiento - Psicología, Laboratorio Clínico (Patología Clínica), Cirugía, Ambiente de Atención Crítica Temporal - AACT, Unidad de Cuidados Intensivos, Farmacia, Emergencia, Apoyo al Tratamiento - Servicio Social, Hemoterapia y Banco de Sangre II - Área de Citopatología, Centro de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT y Centro Quirúrgico, remitieron roles y/o cuadros de horas complementarias del personal profesional de la salud bajo su cargo, tal como se detalla a continuación:

<sup>13</sup> Adjunto al oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022, remitido por el Ministerio Público Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas, sede Bagua (Apéndice n.º 11).

<sup>14</sup> Encargado mediante memorandum n.º 002-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 6 de enero de 2022 (Apéndice n.º 12).

<sup>15</sup> "Servicios de Pediatría, Cirugía, Medicina, Emergencia, Rayos X, Sala de Operaciones y Central de Esterilización, Banco de Sangre, Farmacia, Psicología, Nutrición, Enfermería, Laboratorio, Obstetricia, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y CAAT".



➤ Servicio de Apoyo al Diagnóstico<sup>16</sup>

Mediante informe n.º 003-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 10 de enero de 2022<sup>17</sup>, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el “(...) ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID DEL MÉDICO RADIOLOGO DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HAB (...)”, de enero de 2022, el mismo que comprende un (1) profesional<sup>18</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

Asimismo, con informe n.º 005-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 12 de enero de 2022<sup>19</sup>, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el “(...) ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID EN AREA UCI DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HAB (...)”, de enero de 2022, el mismo que comprende un (1) profesional<sup>20</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

En lo correspondiente al mes de febrero de 2022, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, mediante el formato denominado “ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES EN RADIOGRAFIAS A PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNOSTICO DE COVID 19 - FEBRERO 2022 CENTRO DE AISLAMIENTO Y ATENCIÓN TEMPORAL Y AREA UCI”, sin fecha<sup>21</sup>, programó el rol de turnos complementarios para cuatro (4) profesionales<sup>22</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

Además, con el formato denominado “ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID DEL MEDICO RADIOLOGO DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES - FEBRERO - 2022”, sin fecha<sup>23</sup>, suscrito por Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, programó rol de turnos de horas complementarias, el mismo que comprende un (1) profesional<sup>24</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

Asimismo, con informe n.º 020-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 25 de febrero de 2022<sup>25</sup>, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el “(...) ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID DEL MEDICO RADIOLOGO DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HAB (...)”, de marzo de 2022, el mismo que comprende un (1)

<sup>16</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).

<sup>17</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>18</sup> Eduan Pacheco Carrión.

<sup>19</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>20</sup> Shirley Beatriz Fernandez Suarez.

<sup>21</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>22</sup> Juan Guevara Albujar, Carlos Altamirano Moya, Santos Pisfil Simpalo y Shirley Beatriz Fernandez Suarez.

<sup>23</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>24</sup> Eduan Pacheco Carrión.

<sup>25</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

profesional<sup>26</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

Así también, con el informe n.º 021-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 28 de febrero de 2022<sup>27</sup>, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el “(...) *ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HAB (...)*”, de marzo de 2022, para cuatro (4) profesionales<sup>28</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

En lo que respecta al mes de abril de 2022, mediante informe n.º 025-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 25 de marzo de 2022<sup>29</sup>, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el “(...) *ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HAB (...)*”, correspondiente al mes de abril de 2022, para cuatro (4) profesionales<sup>30</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

Además, mediante informe n.º 026-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 25 de marzo de 2022<sup>31</sup>, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el “(...) *ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID DEL MEDICO RADIOLOGO DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HAB (...)*” de abril de 2022, el mismo que comprende un (1) profesional<sup>32</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

#### ➤ Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre II<sup>33</sup>

Con informe n.º 04-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SBS, de 10 de enero de 2022<sup>34</sup>, Carlos Enrique Cervera Noriega, “*JEFE DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA TIPO II*”, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “(...) *LAS HORAS COMPLEMENTARIAS, en el servicio de Banco de Sangre (...)*”, de enero de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

- 
- <sup>26</sup> Eduan Pacheco Carrión.
- <sup>27</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>28</sup> Juan Guevara Albujar, Carlos Altamirano Moya, Santos Pisfil Simpalo y Shirley Beatriz Fernandez Suarez.
- <sup>29</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>30</sup> Juan Guevara Albujar, Carlos Altamirano Moya, Santos Pisfil Simpalo y Shirley Beatriz Fernandez Suarez.
- <sup>31</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>32</sup> Eduan Pacheco Carrión.
- <sup>33</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).
- <sup>34</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



**Cuadro n.º 1**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre II – enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Alvarado Yosuny Lisbet	48
2	Chavil Rivera Gelver	72
3	Valdivia Bravo Sara	24

Fuente : Informe n.º 04-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SBS, de 10 de enero de 2022<sup>35</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De igual manera, mediante informe n.º 17-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SBS, de 20 de enero de 2022<sup>36</sup>, Carlos Enrique Cervera Noriega, “JEFE DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA TIPO II”, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “(...) **LAS HORAS COMPLEMENTARIAS**, en el servicio de Banco de Sangre, (...)”, de enero de 2022, con información similar a la contenida en el cuadro n.º 1.

Además, el referido informe señala que se emite “(...) de acuerdo a las normas legales del decreto de urgencia N° 083-2021, (...)”; sin embargo, este no era el aplicable para el ejercicio 2022.

Es preciso mencionar que, en lo que respecta a los meses de febrero, marzo y abril de 2022, no se ha evidenciado documentos relacionados a la programación de horas por SCS.

➤ **Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición<sup>37</sup>**

Con informe n.º 02-2022 GRA HAB/NUT/CAAT, de 10 de enero de 2022<sup>38</sup>, Nury Belfa Yaipen Roque, coordinadora del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad<sup>39</sup>, con atención a “JEFATURA DE PERSONAL”, el rol de turnos de servicios complementarios por Covid-19, para “(...) la bonificación extraordinaria (...)” de enero de 2022, en el que no se indica el nombre del profesional; no obstante, se observa la siguiente información:

**Cuadro n.º 2**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al tratamiento - Nutrición - enero 2022**

Turno	Horas programadas
Mañana	
Tarde	96

Fuente : Informe n.º 02-2022-GRA/HAB/NUT/CAAT, de 10 de enero de 2022<sup>40</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora



- <sup>35</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>36</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>37</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).
- <sup>38</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>39</sup> Encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 4 de enero de 2022 (Apéndice n.º 16).
- <sup>40</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

Además, con el informe n.º 005-2022-GOB.REG.AMAZONAS.HAB/NUTR. de 27 de enero de 2022<sup>41</sup>, Nury Belfa Yaipen Roque, jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a “**JEFATURA DE PERSONAL**”, el rol de turnos de servicios complementarios de Nutrición de Covid-19, para la “(...) bonificación extraordinaria (...)” de febrero de 2022, en el que no se indica el nombre del profesional; no obstante, se observa la siguiente información:

**Cuadro n.º 3**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al tratamiento - Nutrición - febrero 2022**

Turno	Horas programadas
Mañana	
Tarde	96

Fuente : Informe n.º 005-2022-GOB.REG.AMAZONAS.HAB/NUTR. de 27 de enero de 2022<sup>42</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Mediante el informe n.º 10-2022 GRA HAB/NUT/CAAT, de 25 de febrero de 2022<sup>43</sup>, Nury Belfa Yaipen Roque, jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición, hizo llegar José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la “**JEFATURA DE PERSONAL**”, el rol de turnos de servicios complementarios de Nutrición de Covid-19, para “(...) la bonificación extraordinaria (...)” de marzo de 2022, en el que no se indica el nombre del profesional; no obstante, se observa la siguiente información:

**Cuadro n.º 4**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al tratamiento - Nutrición - marzo 2022**

Turno	Horas programadas
Mañana	
Tarde	96

Fuente : Informe n.º 10-2022 GRA HAB/NUT/CAAT, de 25 de febrero de 2022<sup>44</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Asimismo, con informe n.º 13-2022 GRA HAB/NUT/CAAT, de 24 de marzo de 2022<sup>45</sup>, Nury Belfa Yaipen Roque, jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la “**JEFATURA DE PERSONAL**”, el rol de turnos de servicios complementarios de nutrición de Covid-19, para la “(...) bonificación extraordinaria (...)” de abril de 2022, en el que no se indica el nombre del profesional; no obstante, se observa la siguiente información:

- <sup>41</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>42</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>43</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>44</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>45</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



**Cuadro n.º 5**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al tratamiento - Nutrición - abril 2022**

Turno	Horas programadas
Mañana	
Tarde	96

Fuente : Informe n.º 13-2022 GRA HAB/NUT/CAAT, de 24 de marzo de 2022<sup>46</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

➤ **Servicio Gineco - Obstetricia<sup>47</sup>**

Mediante oficio n.º 12/2020-GOB.REG.A/HAB-G.O, de 10 de enero de 2022<sup>48</sup>, José Alexander Olivera Delgado, jefe del Servicio de Gineco - Obstetricia, quien a su vez ostentaba el cargo de director de la Entidad, hizo llegar a su despacho, con atención a “**TEC. DANIEL ALFARO LUCERO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE APOYO DE BAGUA**”, el “(...) rol del mes de enero 2021 del servicio de G-O con **horas complementarias por necesidad de servicio**, (...) priorizando los Servicios de Emergencia, Sala de Partos, Hospitalización, Sala de Operaciones, áreas NO COVID Y COVID19 (...)”<sup>49</sup>, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 6**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Gineco-Obstetricia - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Caceres Enríquez Orlando Pedro	144
2	Diaz Diaz Roberto Ledinson	144
3	Milian Correa Adan	144
4	Olivera Delgado José Alexander	144

Fuente : Oficio n.º 12/2020-GOB.REG.A/HAB-G.O, de 10 de enero de 2022<sup>50</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Mediante el formato denominado “Hoja 1 HOSPITAL DE APOYO BAGUA “GUSTAVO LANATA LUJAN” – DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA ABRIL ROL HORAS COMPLEMENTARIAS”, sin fecha<sup>51</sup>, correspondiente al mes de abril de 2022, suscrito por Adán Milian Correa, jefe de Servicio de Gineco - Obstetricia, realizó la programación tal como se detalla en el siguiente cuadro:

- <sup>46</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>47</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).
- <sup>48</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>49</sup> El documento señala que alcanzan el “rol de enero de 2021”; no obstante, también indica que “Adjunta: Rol de enero 2022.”, por lo que se infiere un error material.
- <sup>50</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>51</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).



**Cuadro n.º 7**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Gineco-Obstetricia - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Caceres Enríquez Orlando Pedro	144
2	Díaz Díaz Roberto Ledinson	144
3	Milán Correa Adán	144
4	Olivera Delgado José Alexander	144

Fuente : Formato denominado "Hoja 1 HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATA LUJAN" – DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA ABRIL ROL HORAS COMPLEMENTARIAS", sin fecha<sup>52</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Es de mencionar que, en lo que corresponde a los meses de febrero y marzo de 2022, no se ha evidenciado documento con respecto a la programación de horas para SCS.

➤ **Servicio Gineco - Obstetricia / Obstetricia<sup>53</sup>**

Con informe n.º 02-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 12 de enero de 2022<sup>54</sup>, Rosana Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "(...) la PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS por el personal de Obstetricia, (...)", de enero de 2022.

Del mismo modo, con informe n.º 12-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 28 de febrero de 2022<sup>55</sup>, Rosana Adelaida Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "(...) el HORARIO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO 2022 DEL AREA DE OBSTETRICIA COVID 19, (...)", con un cuadro adjunto que contiene información similar a la presentada en el informe referido en el párrafo anterior.

Igualmente, con el informe n.º 11-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 28 de febrero de 2022<sup>56</sup>, Rosana Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "(...) el HORARIO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022 DEL AREA DE OBSTETRICIA COVID 19, (...)".

Asimismo, con informe n.º 10-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 28 de febrero de 2022<sup>57</sup> Rosana Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "(...) el HORARIO DE HORAS

<sup>52</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>53</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).

<sup>54</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>55</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>56</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>57</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

**COMPLEMENTARIAS DEL MES DE MARZO 2022 DEL AREA DE OBSTETRICIA COVID 19 (...).**

Además, con informe n.º 20-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 5 de abril de 2022<sup>58</sup>, Rosana Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", hizo llegar a Johnn Sánchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos<sup>59</sup>, "(...) el HORARIO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ABRIL 2022 DEL AREA DE OBSTETRICIA COVID 19, (...)".

A continuación, se muestra el total de horas programadas de SCS para los profesionales de Gineco - Obstetricia / Obstetricia, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022.

**Cuadro n.º 8  
Horas complementarias programadas  
del Servicio de Gineco – Obstetricia / Obstetricia - enero a abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Anticona Muñoz Patricia	96	96	96	96
2	Arteaga Tapia Yesica	36	48	36	84
3	Aylas Cancho Mayela	72	72	96	96
4	Bonilla Achaca Marcela	24	36	-	36
5	Carrillo Carmen Nadia	24	36	-	36
6	Chavez Ojeda Korin	96	96	96	96
7	Chayhuara <sup>60</sup>	-	-	-	48
8	Correa Vasques Angelica	72	72	72	96
9	Cruz Campos Martin	48	48	48	60
10	Davila Ramos Lourdes	96	48	96	84
11	De La Cruz Suarez Lidia	96	96	96	96
12	Diaz Cruzado Levi	96	96	96	72
13	Fernandez Cervantes Pamela	96	96	96	96
14	Flores Mendoza Ruth	48	96	96	96
15	Gonzales Gonzales Mirla	96	96	96	96
16	Lizarraga Tecocha Karin	60	72	96	96
17	Meza Huaman Miriam	72	96	96	96
18	O Alvarez <sup>61</sup>	-	-	-	36
19	Rodríguez Penas Roxana	60	48	96	96
20	Salazar Requena Rosana	96	96	96	96
21	Terrones Guevara Manuel	96	96	96	96
22	Torres Coronel Araceli	24	36	-	36
23	Villalobos Zuñiga Jesica	24	-	-	36

Fuente : Informe n.º 02-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 12 de enero de 2022<sup>62</sup>;  
 Informe n.º 11-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 28 de febrero de 2022<sup>63</sup>;  
 Informe n.º 10-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 28 de febrero de 2022<sup>64</sup>  
 e Informe n.º 20-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 5 de abril de 2022<sup>65</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.



- <sup>58</sup> Documento adjunto al oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>59</sup> Con funciones asignadas mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.º 106-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 17).
- <sup>60</sup> En el cuadro de horas complementarias de abril de 2022, se visualiza solo "CHAYHUARA".
- <sup>61</sup> En el cuadro de horas complementarias de abril de 2022, se visualiza "O ALVAREZ".
- <sup>62</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>63</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>64</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>65</sup> Documento adjunto al oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

➤ Servicio de Enfermería<sup>66</sup>

Con informe n.º 008/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JE, de 11 de enero de 2022<sup>67</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, solicitó a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “(...) autorización para la **PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES ADICIONALES** del personal del Servicio de Enfermería (...”, de enero de 2022.

También, con informe n.º 015/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JE, de 10 de febrero de 2022<sup>68</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “(...) la **PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES ADICIONALES** del personal del Servicio de Enfermería (...)” de febrero de 2022.

Asimismo, con informe n.º 017/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JEF.ENF. de 1 de marzo de 2022<sup>69</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la “(..) **PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES ADICIONALES** del personal del Servicio de Enfermería (...)”, de marzo de 2022.

Además, con informe n.º 023/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JEF.ENF. de 6 de abril de 2022<sup>70</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la “(..) **PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES ADICIONALES** del personal del Servicio de Enfermería (...)”, de abril de 2022.

A continuación, se muestra el total de horas complementarias programadas por SCS para los profesionales en Enfermería, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022.

**Cuadro n.º 9**  
**Horas complementarias programadas del Servicio de Enfermería - enero a abril**  
**2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Aquino Arista Liliana	96	96	96	48/12 <sup>71</sup>
2	Atuncar Balarezo Medalith	72	96	96	60
3	Bailón Diaz Aracely	-	-	-	48
4	Barboza Alvarez Lucila	72	96	54	96
5	Barrientos Zamora Denis	12	96	96	96 <sup>72</sup>

<sup>66</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).

<sup>67</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>68</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>69</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>70</sup> Documento adjunto al oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>71</sup> Las programaciones de las horas complementarias de abril se consignaron en dos cuadros, uno por 48 horas y otro por 12 horas, para la referida profesional.

<sup>72</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de abril de 2022, se consignó el nombre de “DENISE”.

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
6	Bautista Hualpa Jeni	96	96	84	72 <sup>73</sup>
7	Burga Mirez Mercedes	54	96	60	48 <sup>74</sup>
8	Calderon Roman Lisbet	24	60	48	48
9	Campos Gamarra Romy	108	120	120	96
10	Campos Vasquez Itala	108	120	120	96
11	Carpio Villegas Carmen	96	96	96	96
12	Cerna Hernández Denisse Anabel	-	-	36	48 <sup>75</sup>
13	Chavez Zamudio Sara	96	96	96	72
14	Coronel Cadenillas Elisbeth	96	96	96	96
15	Coronel Talledo Milagros	-	-	-	60
16	Crisologo Vásquez Luisa	96	96	96	96
17	Culqui Maldonado Proita	96	120	96	96
18	Cusma Tirado Alexander	-	48	-	12 <sup>76</sup>
19	Delgado Maco Fany	24	24 <sup>77</sup>	24	36
20	Dianderas Leon Pamela	60	96	96	48/48 <sup>78</sup>
21	Diaz Diaz Lili	78	36 <sup>79</sup>	48 <sup>80</sup>	84 <sup>81</sup>
22	Diaz Nuñez Perla	84	96	96	24/72 <sup>82</sup>
23	Diaz Sanchez Elsa	96	96	96	96
24	Diaz Viton Olinda	48	84	96 <sup>83</sup>	72
25	Estela Palomino Magaly	72	96	96	96
26	Flores Crespo Giovana	-	36	-	-
27	Gonzales Oliva Eva	24	-	-	60
28	Herrera Calderon Dionicio	84	96	84	60
29	Izquierdo Cruz Lorena	60	96	96	60
30	Lopez Manosalva Violeta	36	-	36	48
31	Lozano Garcia Jenny	24	60	60	60
32	Macalopu Torres Sandra	96	96	96	96
33	Marin Ventura Arin	84	96	96	96
34	Marrufo Barboza Irma	96	96 <sup>84</sup>	96 <sup>85</sup>	60
35	Martos Diaz Leonor	-	-	-	36
36	Mejia Ccahuana Chela	-	48	-	24
37	Montalvan Calderon Macyori	-	48	48	48
38	Morey Mirano Rosario	60	48	84	36/48 <sup>86</sup>
39	Mundaca Castañeda Elferez	96	96	96	96
40	Nuñez Torres Silvana	-	48	-	-
41	Obregon Valencia Estrella	96	96	96	96
42	Ordoñez Carrasco Dany	12	-	36 <sup>87</sup>	48
43	Perez Guerrero Gabriela	108	96	72	72
44	Quimango Delgado Kely		-	-	36

- <sup>73</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de marzo de 2022, se consignó el nombre de "JENY".
- <sup>74</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de abril de 2022, se consignó el apellido "MIRES".
- <sup>75</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de abril de 2022, se consignó el nombre "DENISE".
- <sup>76</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de abril de 2022, se consignó el apellido "TIRADO CUZMA".
- <sup>77</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de febrero de 2022, se consignó el nombre de "FANNY."
- <sup>78</sup> Las programaciones de las horas complementarias de abril se consignaron en dos cuadros, en ambos 48 horas para la referida profesional.
- <sup>79</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de febrero de 2022, se consignó nombre "LILIANA".
- <sup>80</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de marzo de 2022, se consignó el nombre "LILIANA".
- <sup>81</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de abril de 2022, se consignó el nombre "LILIANA".
- <sup>82</sup> Las programaciones de las horas complementarias de abril se consignaron en dos cuadros, uno por 24 horas y otro por 72 horas, para la referida profesional.
- <sup>83</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de marzo de 2022, se consignó el nombre de "VITON DÍAZ OLINDA"
- <sup>84</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de febrero de 2022, se consignó el nombre de "YRMA".
- <sup>85</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de marzo de 2022, se consignó el nombre de "YRMA".
- <sup>86</sup> Las programaciones de las horas complementarias de abril se consignaron en dos cuadros, uno por 36 horas y otro por 48 horas, para la referida profesional.
- <sup>87</sup> En el cuadro de programación de horas complementarias de SCS de marzo de 2022, se consignó el nombre de "DANNY"



n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
45	Requejo Martos Rocío	96	96	96	96
46	Robles Zamudio Karin	96	96	96	96
47	Rodriguez Balladares Flor	72	96	96	60
48	Rojas Heredia Jessica	96	96	96	96
49	Rojas Ramirez Milagros	108	126	120	96
50	Romero Silva Yosune	-	-	36	48
51	Salazar Fernández Gustavo Adolfo	-	48	-	48
52	Samillan Samillan Mirian	96	72	84	84
53	Sandoval Guerra Leydi	12	48	96	48 <sup>88/48<sup>89</sup></sup>
54	Suarez Chavarry Amable	48	48	48	72
55	Tapia Rivera Jaime	60	24	60	48
56	Tarrillo Mera Yosanali	-	48	-	12
57	Tiquillahuanca Huamán Melbin	48	96	72	96
58	Uriarte Diaz Yusune Yubel	24	-	-	-
59	Vallejos Requejo Maria	24	12	36	48 <sup>90</sup>
60	Vargas Pérez Nelly	-	36	-	-
61	Vasquez Segovia Hilda	96	96	96	96
62	Vigo Verastegui Rosa	18	12	36	24
63	Zavaleta Uceda Bety	96	96 <sup>91</sup>	96	96

Fuente : Informe n.º 008/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JE, de 11 de enero de 2022<sup>92</sup>, Informe n.º 015/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JE, de 10 de febrero de 2022<sup>93</sup>, Informe n.º 017/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JEF.ENF. de 1 de marzo de 2022<sup>94</sup>, e Informe n.º 023/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JEF.ENF. de 6 de abril de 2022<sup>95</sup>

Elaborado por : Comisión Auditora

#### ➤ Servicio de Pediatría<sup>96</sup>

Con informe n.º 04-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-J.S.P. de 11 de enero de 2022<sup>97</sup>, Juan Martín Yllescas Caycho, jefe del Servicio de Pediatría, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la "Jefatura de Recursos Humanos", el rol del servicio de Pediatría del mes de enero de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

- <sup>88</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de abril de 2022, se consignó el nombre de "LEIDI".  
<sup>89</sup> Las programaciones de las horas complementarias de abril se consignaron en dos cuadros, ambos por 48 horas para la referida profesional.  
<sup>90</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de abril de 2022, se consignó los apellidos y nombre de "VALLEJOS REQUEJO NANCY"  
<sup>91</sup> En la programación de horas complementarias de SCS de febrero de 2022, se consignó el nombre de "BETTY YSABEL".  
<sup>92</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).  
<sup>93</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>94</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).  
<sup>95</sup> Documento adjunto al oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).  
<sup>96</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).  
<sup>97</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



**Cuadro n.º 10**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Pediatría - enero 2022**

“(…)	MÉDICO	HR. ORDINAR.	HR. COMPLM.
	YLLESCAS	48	18
(…)	(…)	(…)	(…)
	SOBERON	150	96
(…)	(…)	(…)	(…)
	CORTEZ	102	96"

Fuente : Informe n.º 04-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-J.S.P. de 11 de enero de 2022<sup>98</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Mediante el formato denominado “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MEDICOS DEL SERVICIO DE PEDIATRIA MES DE FEBRERO 2022”, sin fecha<sup>99</sup>, suscrito por Juan Martin Yllescas Caycho, jefe del Servicio de Pediatría, se realizó la programación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 11**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Pediatría - febrero 2022**

“(…)	MÉDICO	HR. ORDINAR.	HR. COMPLM.
	YLLESCAS	150	66
(…)	(…)	(…)	(…)
	SOBERON	150	96
(…)	(…)	(…)	(…)
	CORTEZ	150	96"

Fuente : Formato “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MEDICOS DEL SERVICIO DE PEDIATRIA MES DE FEBRERO 2022”, sin fecha<sup>100</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la misma manera, con el formato denominado “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MEDICOS DEL SERVICIO DE PEDIATRIA MES DE MARZO 2022”, sin fecha<sup>101</sup>, suscrito por Juan Martin Yllescas Caycho, jefe del Servicio de Pediatría, se realizó la programación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 12**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Pediatría - marzo 2022**

“(…)	MÉDICO	HR. ORDINAR.	HR. COMPLM.
	YLLESCAS	150	72
(…)	(…)	(…)	(…)
	SOBERON	150	96
(…)	(…)	(…)	(…)
	CORTEZ	150	96"

Fuente : Formato “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MEDICOS DEL SERVICIO DE PEDIATRIA MES DE MARZO 2022”, sin fecha<sup>102</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

- <sup>98</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>99</sup> Documento adjunto al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, contenido en el oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, ambos de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>100</sup> Documento adjunto al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, contenido en el oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, ambos de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>101</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>102</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

Con informe n.º 18-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-J.S.P. de 31 de marzo de 2022<sup>103</sup>, Juan Martín Yllescas Caycho, jefe del Servicio de Pediatría, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la "Jefatura de Recursos Humanos", el rol del servicio de Pediatría de abril de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 13**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Pediatría - abril 2022**

"(...)"	MÉDICO	"(...)"	HR. COMPLM.	"(...)"
	YLLESCAS		90	
	CALLAÑAUPA		42	
(...)				
	SABINO		48	
(...)			(...)	
	SOBERON		96	
(...)			(...)	
	CORTEZ		54"	

Fuente : Informe n.º 18-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-J.S.P. de 31 de marzo de 2022<sup>104</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

➤ **Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología<sup>105</sup>**

Mediante informe n.º 002-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 11 de enero de 2022<sup>106</sup>, Oscar Henry Huanuco Quispe, coordinador del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención al "Jefe de la Oficina de Personal", las "(...)" horas complementarias según el Decreto de Urgencia N° 001-2022(...)", tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 14**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Cueva Bardales Sara	144
2	Huanuco Quispe Oscar	144
3	Quiroz Becerra Shalini	144

Fuente : Informe n.º 002-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 11 de enero de 2022<sup>107</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Con informe n.º 024-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 26 de febrero de 2022<sup>108</sup>, Oscar Henry Huanuco Quispe, jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a "TEC. COM. DANIEL ALFARO LUCERO", el "Rol de

<sup>103</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>104</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>105</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOB.REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).

<sup>106</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>107</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>108</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



horas complementarias turnos del personal de psicología del HAB (...)", de febrero de 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 15**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Cueva Bardales Sara	96
2	Huanuco Quispe Oscar	96
3	Perez Cervera Jeanette	24
4	Quiroz Becerra Shalini	96
5	Silva Villanueva Gianella	24

Fuente : Informe n.º 024-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 26 de febrero de 2022<sup>109</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

En el formato denominado "ROL DE TURNOS DE PSICOLOGO- CASS COVID. HOSPITAL DE APOYO BAGUA HORARIO MES DE MARZO - 2022 HOSPITAL DE APOYO - BAGUA", sin fecha<sup>110</sup>, suscripto por Oscar Henrry Huanuco Quispe, jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, se aprecia el cuadro "HORARIO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE MARZO - 2022. PERSONAL CAS. HOSPITAL DE APOYO - BAGUA", que presenta la siguiente programación:

**Cuadro n.º 16**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Silva Villanueva Gianella	48

Fuente : Cuadro "HORARIO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE MARZO - 2022. PERSONAL CAS. HOSPITAL DE APOYO - BAGUA"<sup>111</sup>,

Elaborado por : Comisión Auditora

Además, mediante informe n.º 021-2021.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 21 de febrero de 2021<sup>112</sup>, Oscar Henrry Huanuco Quispe, jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención al "JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL", el "(...) Rol de turnos correspondiente a la "HORAS COMPLEMENTARIA EN AREAS COVID" (...)", de marzo de 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



<sup>109</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>110</sup> Documento anexado al acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.º 18).

<sup>111</sup> Presentado en el Formato denominado "ROL DE TURNOS DE PSICOLOGO- CASS COVID. HOSPITAL DE APOYO BAGUA HORARIO MES DE MARZO - 2022 HOSPITAL DE APOYO - BAGUA", sin fecha; anexado al acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.º 18).

<sup>112</sup> El número del documento y fecha consignan al año 2021; sin embargo, en el asunto de dicho documento detalla que el rol de horas complementarias corresponde al mes de marzo de 2022. Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

**Cuadro n.º 17**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Cueva Bardales Sara	96
2	Huanuco Quispe Oscar	96
3	Quiroz Becerra Shalini	96

Fuente : Informe n.º 021-2021.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 21 de febrero de 2021<sup>113</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Asimismo, con informe n.º 043-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 24 de marzo de 2022<sup>114</sup>, Oscar Henry Huanuco Quispe, jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención al “*JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL*”, el “(...) horario del personal nombrado de Psicología para atención en áreas COVID y UCI (...)”, de abril de 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 18**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Cueva Bardales Sara	96
2	Huanuco Quispe Oscar	96
3	Quiroz Becerra Shalini	96

Fuente : Informe n.º 043-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 24 de marzo de 2022<sup>115</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

En el formato denominado “*ROL DE TURNOS DE PSICOLOGO- CASS COVID. HOSPITAL DE APOYO BAGUA HORARIO MES DE ABRIL – 2022 HOSPITAL DE APOYO – BAGUA*”, sin fecha<sup>116</sup>, suscrito por Oscar Henrry Huanuco Quispe, jefe del servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, se aprecia el cuadro “*HORARIO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ABRIL - 2022. PERSONAL CAS. HOSPITAL DE APOYO - BAGUA*”, que presenta la siguiente programación:

**Cuadro n.º 19**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Silva Villanueva Gianella	48

Fuente : Cuadro “*HORARIO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ABRIL – 2022. PERSONAL CAS. HOSPITAL DE APOYO - BAGUA*”<sup>117</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora



- <sup>113</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>114</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>115</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>116</sup> Documento anexado al acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.º 18).
- <sup>117</sup> Presentado en el formato denominado “*ROL DE TURNOS DE PSICOLOGO- CASS COVID. HOSPITAL DE APOYO BAGUA HORARIO MES DE ABRIL – 2022 HOSPITAL DE APOYO - BAGUA*”, sin fecha; anexado al acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.º 18).

➤ Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica)<sup>118</sup>

Mediante informe n.º 005-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 11 de enero de 2022<sup>119</sup>, Silvia Isabel Suarez Chavarri, "COORDINADORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "*ROL de Horas Complementarias (...) en Salud, (...)*", de enero de 2022, en el que respecto a los profesionales se consignó la información siguiente:

**Cuadro n.º 20**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica) - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Altamirano Mego Carlos	96
2	Avendaño Palacios Ruth	96
3	Bustamante Tantalean Debora	96
4	Chavez Saldaña Angel Wilfredo	96
5	Chavil Rivera Gelver	24
6	Cubas Carrero Gheraldine	84
7	Elera Cordova Wander Samuel	96
8	Espinosa Delgado Katty	78
9	Jimenez Lluen James	96
10	Suarez Chavarri Silvia Isabel	66
11	Valdivia Bravo Sara	84
12	Zulueta Viton Daisy Fanny	96

Fuente : Informe n.º 005-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 11 de enero de 2022<sup>120</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

A través del informe n.º 016-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 26 de enero de 2022<sup>121</sup>, Silvia Isabel Suarez Chavarri, "COORDINADORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "(...) *ROL de Horas Complementarias (...) en Salud, del personal Profesional y Técnico del servicio de Laboratorio Clínico, (...)*", de febrero de 2022, el mismo que comprende nueve (9) profesionales<sup>122</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

Por medio del informe n.º 045-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 28 de febrero de 2022<sup>123</sup>, Silvia Isabel Suarez Chavarri, "COORDINADORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "(...) *ROL DE TURNOS, del personal que trabaja en TRIAJE COVID-19, Servicio de Laboratorio (...)*",

<sup>118</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 116-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, contenido en el oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>119</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>120</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>121</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>122</sup> Cabe señalar que, en el cuadro adjunto al referido informe, no se visualizan los nombres completos de los profesionales; no obstante, de la revisión a la documentación, se pudieron identificar por medio de los apellidos; estos son: Ruth Avendaño Palacios, Silvia Isabel Suarez Chavarri, Katty Espinoza Delgado, Sara Valdivia Bravo, Gelver Chavil Rivera, Carlos Altamirano Mego, Daisy Fanny Zulueta Viton, James Jiménez Lluen, Gheralin Cubas Carrero (para quien no detalla turnos en el cuadro de programación.)

<sup>123</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

de marzo de 2022, el mismo que comprende cinco (5) profesionales<sup>124</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

Con informe n.º 069-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 29 de marzo de 2022<sup>125</sup>, Silvia Isabel Suarez Chavarri, "COORDINADORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "(...) **ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS (...) EN SALUD**, del personal Profesional y Técnico del Servicio Laboratorio Clínico, (...)", de abril de 2022, el mismo que comprende diez (10) profesionales<sup>126</sup>; sin embargo, solo se observa los turnos sin la cantidad exacta de horas programadas.

➤ **Servicio de Cirugía<sup>127</sup>**

Con informe n.º 002 GRA/DRS-A/HAB/SCG, de 12 de enero de 2022<sup>128</sup>, Alexander Tullume Capuñay, jefe del Servicio de Cirugía, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos "(...) la programación de horas complementarias de médicos del servicio de cirugía (...)", de enero de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 21**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Cirugía - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Catedra Maco David	48
2	Tullume Capuñay Alexander	84

Fuente : Informe n.º 002 GRA/DRS-A/HAB/SCG, de 12 de enero de 2022<sup>129</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora

Mediante el formato denominado "HORARIO DE MEDICOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA MES DE FEBRERO", sin fecha<sup>130</sup> correspondiente al mes de febrero de 2022, suscripto por Alexander Tullume Capuñay, jefe del Servicio de Cirugía, presenta la siguiente programación:

**Cuadro n.º 22**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Cirugía - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Catedra Maco David	90
2	Tullume Capuñay Alexander	90

Fuente : Formato "HORARIO DE MEDICOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA MES DE FEBRERO", sin fecha<sup>131</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

<sup>124</sup> Angel Chavez Saldaña, Samuel Elera Cordova, Debora Bustamante Tantalean, José Zurita García y Gheralin Cubas Carrero.

<sup>125</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>126</sup> Ruth Avendaño Palacios, Silvia Isabel Suarez Chavarri, Katy Espinoza Delgado, Sara Valdivia Bravo, Clever Chavil Rivera, Carlos Altamirano Mego, Gheralin Cubas Carrero, Daisi Zulueta Viton, José Zurita García, James Jiménez Lluen.

<sup>127</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).

<sup>128</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>129</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>130</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>131</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

Con informe n.º 006 GRA/DRS-A/HAB/SCG, de 28 de febrero de 2022<sup>132</sup>, Alexander Tullume Capuñay, jefe del Servicio de Cirugía, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “(...) la programación de horas complementarias (...)”, de marzo de 2022, que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 23**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Cirugía - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Catedra Maco David	72
2	Tullume Capuñay Alexander	108

Fuente : Informe n.º 006 GRA/DRS-A/HAB/SCG, de 28 de febrero de 2022<sup>133</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Además, con informe n.º 019 GR.AMAZONAS/DRSA/HAB/SCG, de 13 de abril de 2022<sup>134</sup>, Alexander Tullume Capuñay, jefe del Servicio de Cirugía, hizo llegar a Jhonn Freddy Sánchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “(...) que, durante el presente mes, se programó en total 120 horas complementarias (...)”, de abril de 2022, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 24**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Cirugía - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Catedra Maco David	60
2	Tullume Capuñay Alexander	60

Fuente : Informe n.º 019 GR.AMAZONAS/DRSA/HAB/SCG, de 13 de abril de 2022<sup>135</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

➤ Ambiente de Atención Crítica Temporal – AACT<sup>136</sup>

Mediante informe n.º 003-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/AACT/JJVA, de 12 de enero de 2022<sup>137</sup>, Javier Juan Villanueva Arévalo, “**MÉDICO JEFE DEL AACT-HAB**”, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la “**OF. RECURSOS HUMANOS**”, “(...) el informe de Horas Complementarias programadas según rol, correspondiente al mes de ENERO del presente año, en el AACT (...)”, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

- <sup>132</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>133</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>134</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>135</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>136</sup> La Entidad señaló que el “(...) Ambiente de Atención Crítica Temporal no se encuentra considerado como un servicio dentro del Hospital de Apoyo de Bagua (...)”, esto en el informe n.º 498 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-RR. HH, de 14 de setiembre de 2023, adjunto al oficio n.º 1354 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-DE. de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 19).
- <sup>137</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



**Cuadro n.º 25****Horas complementarias programadas de AACT - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Cabrera Solorzano Aldo Leland	48
2	Guerrero Pérez Christian	72
3	Ludeña Salazar Roger Enrique	120
4	Mendoza Aguilar Elvia Adalid	96
5	Villanueva Arellano Javier Juan	96

Fuente : Informe n.º 003-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/AACT/JJVA, de 12 de enero de 2022<sup>138</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

➤ **Servicio de Unidad de Cuidados Intensivos - UCI<sup>139</sup>**

Mediante el formato denominado "HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJÁN - BAGUA SERVICIO DE UCI FEBRERO DEL AÑO 2022", sin fecha<sup>140</sup>, correspondiente a febrero de 2022, suscrito por Giannina Fernández Hurtado, jefa del Servicio de la Unidad Crítica de Atención Covid, se programó horas complementarias para el referido servicio, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 26****Horas complementarias programadas de la UCI - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Fernandez Hurtado	96
2	Gomez Huber	72
3	Ludeña Salazar Roger	144
4	Mendoza Aguilar Elvia	144

Fuente : Formato "HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJÁN – BAGUA SERVICIO DE UCI FEBRERO DEL AÑO 2022", sin fecha<sup>141</sup>.

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, con formato denominado "HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJÁN - BAGUA SERVICIO DE UCI MARZO DEL AÑO 2022", sin fecha<sup>142</sup>, correspondiente a marzo de 2022, suscrito por Giannina Fernández Hurtado, jefa del Servicio de la Unidad Crítica de Atención Covid, se programó las horas complementarias de la referida unidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

- <sup>138</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>139</sup> La denominación formal del servicio fue indicada por la Entidad en el informe n.º 498 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-RR. HH, de 14 de setiembre de 2023, adjunto al oficio n.º 1354 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-DE. de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 19).
- <sup>140</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>141</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>142</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).



**Cuadro n.º 27**  
**Horas complementarias programadas de la UCI - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Fernández Hurtado	108
2	Gomez Huber	120
3	Guerrero Cristhian	54
4	Ludeña Roger	144
5	Mendoza Elvia	144
6	Villarreal Dany	18

Fuente : Formato denominado "HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJÁN – BAGUA SERVICIO DE UCI MARZO DEL AÑO 2022", sin fecha<sup>143</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Es de mencionar que en lo que corresponde a los meses de enero y abril de 2022, no se ha evidenciado documento relacionado a la programación de horas para SCS.

➤ **Servicio de Farmacia<sup>144</sup>**

En el documento S/N, denominado "CONSOLIDADO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL PROFESIONAL QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL MES DE ENERO-2022", de 15 de enero de 2022<sup>145</sup>, suscripto por Mariela Villon Montes, jefa del Servicio de Farmacia, se muestra la siguiente información:

**Cuadro n.º 28**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Farmacia - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Castañeda Gallac Marcelino	8
2	Delgado Valdivia Carlos Armando	3
3	Gutierrez Parvina José	8
4	Jiménez Lluen Jhon Freddy	3
5	Tirado Montenegro Josías Natanael	7
6	Villena Rios Jorge	8
7	Villon Montes Mariela	8

Fuente : Documento S/N, denominado "CONSOLIDADO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL PROFESIONAL QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL MES DE ENERO-2022", de 15 de enero de 2022<sup>146</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Mediante el informe n.º 068-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA, de 10 de febrero de 2022<sup>147</sup>, Mariela Villon Montes, jefa del Servicio de Farmacia, presentó a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a José Daniel Alfaro Lucero, "Jefe de Recursos Humanos (e)", la "(...) programación de HORAS COMPLEMENTARIAS del profesional QUÍMICO FARMACÉUTICO (...)", de febrero de 2022, que se detalla a continuación:

<sup>143</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>144</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023, adjunto al oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).

<sup>145</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>146</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>147</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



**Cuadro n.º 29**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Farmacia - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Castañeda Gallac Marcelino	96
2	Gutierrez Parvina José	96
3	Villena Rios Jorge	96
4	Villon Montes Mariela	96

Fuente : Informe n.º 068-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA, de 10 de febrero de 2022<sup>148</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Es de mencionar que, mediante informe n.º 077-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA, de 16 de febrero de 2022<sup>149</sup>, Mariela Villón Montes, jefa del Servicio de Farmacia, remitió a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, copia del "ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PROFESIONALES (...) DE LA UPSS FARMACIA COVID-19", correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022; información que se detalla en los siguientes cuadros:

**Cuadro n.º 30**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Farmacia - enero 2022**

n.º	Nombres y Apellidos	Horas programadas
		Enero
1	Castañeda Gallac Marcelino	96
2	Delgado Valdivia Carlos Armando	36
3	Gutierrez Parvina José	96
4	Jimenez Lluen Jhon Freddy	36
5	Tirado Montenegro Josias	84
6	Villena Rios Jorge	96
7	Villon Montes Mariela	96

Fuente : Informe n.º 077-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA, de 16 de febrero de 2022<sup>150</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

- <sup>148</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>149</sup> Emitido en referencia al Memorando mult. n.º 009-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 12 de enero de 2022, mediante el cual Daniel Alfaro Lucero "(e) RECURSOS HUMANOS", solicitó a todos los jefes de servicio remitan copia del rol de las horas complementarias correspondientes a enero de 2022, debido a que la documentación "ha sido incautada por la Fiscalía de Bagua, en tomo a las investigaciones que se vienen efectuando.". Documentos adjuntos al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>150</sup> Adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



**Cuadro n.º 31**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Farmacia - febrero 2022**

n.º	Nombres y Apellidos	Horas programadas
		Febrero
1	Castañeda Gallac Marcelino	96
2	Delgado Valdivia Carlos Armando	60
3	Gutierrez Parvina José	96
4	Jimenez Llun Jhon Freddy	60
5	Tirado Montenegro Josias	60
6	Villena Rios Jorge	96
7	Villon Montes Mariela	96

Fuente : Informe n.º 077-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA, de 16 de febrero de 2022<sup>151</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

De lo señalado precedentemente, se evidencia que, las programaciones de enero y febrero de 2022, presentadas por la jefa del servicio en comento (mediante documento S/N, denominado "CONSOLIDADO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL PROFESIONAL QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL MES DE ENERO-2022", de 15 de enero de 2022<sup>152</sup>, e informe n.º 068-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA, de 10 de febrero de 2022<sup>153</sup>, respectivamente), difieren de la información presentada por la misma, en el informe n.º 077-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA, de 16 de febrero de 2022<sup>154</sup> (por el cual se remite copia de la programación de horas por SCS de enero y febrero de 2022), en el que se evidencia diferencias en la cantidad de horas programadas del mes de enero y, para el mes de febrero, una mayor cantidad de profesionales.

Asimismo, en lo correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, no se ha evidenciado documentos relacionados a la programación de horas por SCS.

➤ **Servicio de Apoyo al Tratamiento - Servicio Social<sup>155</sup>**

Con informe n.º 02-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 7 de enero de 2022<sup>156</sup>, Katherine Cleofe Mendoza Mestanza, jefa del servicio de Apoyo al Tratamiento - Servicio Social, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la "(...) programación de horas complementarias del área de servicio social, (...) rol de turnos (...)", correspondiente al mes de enero de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

- 
- <sup>151</sup> Adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>152</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FMPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>153</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>154</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>155</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 498 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-RR. HH, de 14 de setiembre de 2023, adjunto al oficio n.º 1354 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-DE, de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 19).
- <sup>156</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FMPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



**Cuadro n.º 32**  
**Horas complementarias programadas del  
 Servicio de Apoyo al Tratamiento - Servicio Social - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Mendoza Mestanza Katherine Cleofe	96

Fuente : Informe n.º 02-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 7 de enero de 2022<sup>157</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Mediante informe n.º 03-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 3 de febrero de 2022<sup>158</sup>, Katherine Cleofe Mendoza Mestanza, jefa del servicio de Apoyo al Tratamiento - Servicio Social, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la “(...) *programación de horas complementarias del área de servicio social, (...)*”, de febrero de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 33**  
**Horas complementarias programadas del  
 Servicio de Apoyo al Tratamiento - Servicio Social - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Mendoza Mestanza Katherine Cleofe	96

Fuente : Informe n.º 03-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 3 de febrero de 2022<sup>159</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Asimismo, con informe n.º 06-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 1 de marzo de 2022<sup>160</sup>, Katherine Cleofe Mendoza Mestanza, jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Servicio Social, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el “*(...)ROL DE TURNOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL ÁREA DE SERVICIO SOCIAL (...)*”, correspondiente al mes de marzo de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 34**  
**Horas complementarias programadas del  
 Servicio de Apoyo al Tratamiento - Servicio Social - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Mendoza Mestanza Katherine Cleofe	96

Fuente : Informe n.º 06-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 1 de marzo de 2022<sup>161</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Además, con informe n.º 08-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 31 de marzo de 2022<sup>162</sup>, Katherine Cleofe Mendoza Mestanza, jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Servicio Social, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el “*(...) ROL DE*

- <sup>157</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>158</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>159</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>160</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>161</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>162</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).



**TURNOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL ÁREA DE SERVICIO SOCIAL (...)",**  
de abril de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 35**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Servicio Social - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Mendoza Mestanza Katherine Cleofe	96

Fuente : Informe n.º 08-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 31 de marzo de 2022<sup>163</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

➤ **Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre - Área de Citopatología<sup>164</sup>**

Mediante informe n.º 03-2022-GOB.REGIONAL AMAZONAS/HAB/SC, de 14 de febrero de 2022<sup>165</sup>, Jonathan Vásquez Castro, "Encargado del Servicio de Citopatología", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "(...) el rol de Guardias complementarias del servicio de Citopatología (...)", del mes de febrero de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 36**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre - Área de Citopatología - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Vasquez Castro Jonathan David	60

Fuente : Informe n.º 03-2022-GOB.REGIONAL AMAZONAS/HAB/SC, de 14 de febrero de 2022<sup>166</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 05-2022-GOB.REGIONAL AMAZONAS/HAB/SC, de 7 de abril de 2022<sup>167</sup>, Jonathan David Vasquez Castro, "Encargado del Servicio de Citopatología", hizo llegar a Jhonn Freddy Sánchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "(...) rol de Guardias complementarias del servicio de Citopatología (...)", de abril de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 37**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre - Área de Citopatología - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Vasquez Castro Jonathan David	60

Fuente : Informe n.º 05-2022-GOB.REGIONAL AMAZONAS/HAB/SC, de 7 de abril de 2022<sup>168</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

<sup>163</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>164</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 498 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-RR. HH, de 14 de setiembre de 2023, adjunto al oficio n.º 1354 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-DE, de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 19).

<sup>165</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>166</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>167</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).

<sup>168</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).



Es de mencionar que, en lo que corresponde a los meses de enero y marzo de 2022, no se ha evidenciado documentos respecto a la programación de horas para SCS.

➤ **Centro de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT<sup>169</sup>**

Mediante informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 13 de enero de 2022<sup>170</sup>, Claudia Pamela Mendocilla Guerrero, “Médico del Servicio CAAT DEL Hospital Gustavo Lanatta Lujan”, remitió a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a “RECURSOS HUMANOS”, el “(...) ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE MEDICOS ENERO 2022 SERVICIO CAAT, (...)”, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 38**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Centro de Atención y Aislamiento Temporal - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Mendocilla Guerrero Claudia	54
2	Rangel Rodriguez Jessica	54
3	Sulica Farge Miguel	54
4	Villanueva Teran Alvaro	42

Fuente : Informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 13 de enero de 2022<sup>171</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Asimismo, con informe n.º 13-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 1 de febrero de 2022<sup>172</sup>, Claudia Mendocilla Guerrero, “Médico del Servicio CAAT DEL Hospital Gustavo Lanatta Lujan”, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a “RECURSOS HUMANOS”, el “(...) ROL COMPLEMENTARIAS DE MEDICOS FEBRERO 2022 SERVICIO DEL CAAT (...)”, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 39**  
**Horas complementarias programadas del**  
**Centro de Atención y Aislamiento Temporal - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Mendocilla Guerrero Claudia	48
2	Rangel Rodriguez Jessica	54
3	Serrano Cajo Luis Ángel	48
4	Sulica Farge Miguel	48
5	Villanueva Teran Álvaro	60

Fuente : Informe n.º 13-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 1 de febrero de 2022<sup>173</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

- <sup>169</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 498 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-RR. HH, de 14 de setiembre de 2023, indicando que “(...) el Centro de Atención y Aislamiento Temporal y Ambiente de Atención Crítica Temporal no se encuentra considerado como un servicio dentro del Hospital de Apoyo Bagua (...)", adjunto al oficio n.º 1354 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-DE, de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 19).
- <sup>170</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>171</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>172</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>173</sup> Documento adjunto al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



Es de mencionar que, en lo que corresponde a los meses de marzo y abril de 2022, no se ha evidenciado documentos relacionados a la programación de horas para SCS.

➤ **Servicio de Centro Quirúrgico<sup>174</sup>**

Mediante el formato denominado “HOSPITAL DE APOYO “GUSTAVO LANATTA LUJAN” – BAGUA PROGRAMACION DE MEDICOS ANESTESIOLOGOS- MEDICOS NOMBRADOS EMERGENCIA SANITARIA MES DE FEBRERO 2022 HORAS COMPLEMENTARIAS -SALA COVID”, sin fecha<sup>175</sup>, suscrito por Paola Rebatta Odar, jefa del servicio de Centro Quirúrgico - Sala de Operaciones y Centro de Esterilización, realizó la programación tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 40**  
**Horas complementarias programadas del servicio de**  
**Centro Quirúrgico - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Acuña Polo Ingrid	96
2	Martínez Guadalupe Carlos	96
3	Rebatta Odar Paola	96
4	Villena Fuentes Gino	96

Fuente : Formato denominado “HOSPITAL DE APOYO “GUSTAVO LANATTA LUJAN” – BAGUA PROGRAMACION DE MEDICOS ANESTESIOLOGOS- MEDICOS NOMBRADOS EMERGENCIA SANITARIA MES DE FEBRERO 2022 HORAS COMPLEMENTARIAS -SALA COVID”, sin fecha<sup>176</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Asimismo, el formato denominado “HOSPITAL DE APOYO “GUSTAVO LANATTA LUJAN” – BAGUA PROGRAMACION DE MEDICOS ANESTESIOLOGOS- MEDICOS NOMBRADOS EMERGENCIA SANITARIA MES DE ABRIL 2022 HORAS COMPLEMENTARIAS -SALA COVID”, sin fecha<sup>177</sup>, suscrito por Paola Rebatta Odar, jefa del servicio de Centro Quirúrgico - Sala de Operaciones y Centro de Esterilización, realizó la programación tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 41**  
**Horas complementarias programadas del servicio de**  
**Centro Quirúrgico - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas programadas
1	Acuña Polo Ingrid	96
2	Martínez Guadalupe Carlos	96
3	Rebatta Odar Paola	96
4	Villena Fuentes Gino	96

Fuente : Formato denominado “HOSPITAL DE APOYO “GUSTAVO LANATTA LUJAN” – BAGUA PROGRAMACION DE MEDICOS ANESTESIOLOGOS- MEDICOS NOMBRADOS EMERGENCIA SANITARIA MES DE ABRIL 2022 HORAS COMPLEMENTARIAS -SALA COVID”, sin fecha<sup>178</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

- <sup>174</sup> La denominación formal del servicio es señalada por la Entidad en el informe n.º 498 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-RR. HH, de 14 de setiembre de 2023, adjunto al oficio n.º 1354 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-DE. de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 19).
- <sup>175</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>176</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>177</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).
- <sup>178</sup> Documento anexado al informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de 23 de junio de 2023, alcanzado con oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14).



Es de mencionar que en lo correspondiente a los meses de enero y marzo de 2022, no se ha evidenciado documentos relacionados a la programación de horas por SCS.

En resumen, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas, sede Bagua<sup>179</sup> y por la Entidad<sup>180</sup>, a continuación se detallan los servicios que cuentan con programación de SCS, para los meses de enero a abril de 2022, en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 42**  
**Resumen de los servicios con programación de SCS de enero a abril de 2022**

n.º	Servicio	Mes				Presentado a		Con atención a
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Director de la Entidad	RRHH	
1	Apoyo al Diagnóstico	✓	✓	✓	✓		✓	
2	Hemoterapia y Banco de Sangre II	✓	-	-	-		✓	
3	Apoyo al Tratamiento - Nutrición	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓
4	Gineco - Obstetricia	✓	-	-	✓	✓	-	✓
5	Gineco-Obstetricia / Obstetricia	✓	✓	✓	✓		✓	
6	Enfermería	✓	✓	✓	✓		✓	
7	Pediatria	✓	✓	✓	✓	✓		✓
8	Apoyo al Tratamiento - Psicología	✓	✓	✓	✓	✓		✓
9	Laboratorio Clínico (Patología Clínica)	✓	✓	✓	✓	-	✓	
10	Cirugía	✓	✓	✓	✓	-	✓	
11	Ambiente de Atención Crítica Temporal - AACT	✓	-	-	-	✓	-	✓
12	Unidad de Cuidados Intensivos – UCI (*)	-	✓	✓	-	-	-	
13	Farmacia	✓	✓	-	-	✓	-	✓
14	Apoyo al Tratamiento - Servicio Social	✓	✓	✓	✓	-	✓	
15	Hemoterapia y Banco de Sangre II – Área de Citopatología	-	✓	-	✓	-	✓	
16	Centro de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT	✓	✓	-	-	✓	-	✓
17	Centro Quirúrgico (*)	-	✓	-	✓	-	-	

**Leyenda** : (\*) Solo cuenta con formatos de programación, más no se ha evidenciado documentos de presentación, por lo que no se pudo determinar a qué dependencia fue dirigido.

**Fuente** : Informes de los jefes de servicios solicitando programaciones de SCS correspondientes desde enero a abril de 2022.

**Elaborado por** : Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, los servicios de Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al Tratamiento - Nutrición, Gineco-Obstetricia / Obstetricia, Enfermería, Pediatría, Apoyo al Tratamiento - Psicología, Laboratorio Clínico (Patología Clínica), Cirugía y

<sup>179</sup> Mediante oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>180</sup> Mediante oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14) y, oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



Apoyo al Tratamiento - Servicio Social, cuentan con programación de horas complementarias de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022.

De otro lado, los servicios que no tienen programación en el mes de enero son: Unidad de Cuidados Intensivos – UCI, Hemoterapia y Banco de Sangre - Área de Citopatología y Centro Quirúrgico; en febrero son: Hemoterapia y Banco de Sangre II, Gineco – Obstetricia, Ambiente de Atención Crítica Temporal - AACT y Emergencia; marzo son: Hemoterapia y Banco de Sangre II, Gineco - Obstetricia, Ambiente de Atención Crítica Temporal - AACT, Farmacia, Hemoterapia y Banco de Sangre II - Área de Citopatología, Centro de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT y Centro Quirúrgico; y en abril: Hemoterapia y Banco de Sangre II, Ambiente de Atención Crítica Temporal - AACT, Unidad de Cuidados Intensivos - UCI, Farmacia, Emergencia y Centro de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT.

Además, se evidencia que, los jefes de los servicios de: Apoyo al Tratamiento - Nutrición, Gineco - Obstetricia, Pediatría, Apoyo al Tratamiento - Psicología, Ambiente de Atención Crítica Temporal - AACT, Farmacia y Centro de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT, dirigieron sus informes al director de la Entidad, con atención al jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

También se advierte que, los jefes de los servicios de: Apoyo al Diagnóstico, Hemoterapia y Banco de Sangre II, Gineco-Obstetricia / Obstetricia, Enfermería, Laboratorio Clínico (Patología Clínica), Cirugía, Apoyo al Tratamiento - Servicio Social y Hemoterapia y Banco de Sangre II - Área de Citopatología, dirigieron sus informes directamente al jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Sobre el particular, el oficio n.º 1180-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 7 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 4**), suscrito por Leticia Gil Cabanillas, directora General de Personal de la Salud del Minsa, señala que: “(...) la unidad ejecutora de acuerdo a su organización debió seguir el flujo administrativo jerárquico interno, el que inicia en la jefatura de servicio quien realiza la programación inicial, la sustenta y con ello valida que esta se ajuste a la necesidad de cubrir la brecha de turnos de atención de los casos Covid-19. A su vez, la jefatura de departamento, de corresponder, valida la programación y la eleva a la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud, quien autoriza en parte o su totalidad la programación del servicio, de acuerdo al sustento presentado y la evaluación del mismo.”

Respecto a ello, la programación de SCS debe ser autorizada por la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora a cargo del establecimiento de Salud, teniendo en cuenta la necesidad de cubrir la atención de casos Covid-19, el sustento correspondiente y la evaluación del mismo; ello en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, que señala:

“Los Servicios Complementarios de Salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones:  
(...)  
- De acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de Salud.”



Y con lo establecido en el Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 14 de marzo de 2014, que indica:

**"Artículo 4º.- Condiciones para realizar la prestación de servicios complementarios**

*Las condiciones que deben cumplirse para que se efectúen los servicios complementarios en salud por los profesionales de la salud, son las siguientes:*

**4.1 Respecto de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS)**

4.1.1 La IPRESS aprobará su Plan de Ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente:

- a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta–demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofrecer servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
  - b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- (...)

4.1.2 Contar con una programación trimestral de los servicios complementarios en salud aprobados por el Titular o máxima autoridad de la IPRESS o establecimiento de salud respectivo, la cual deberá estar debidamente sustentada.

(...)

**4.3 Respecto de los Profesionales de la salud**

Los servicios complementarios en salud que brinda el profesional de la salud, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones:

(...)

4.3.2 De acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de salud.

(...)"

Asimismo, es menester señalar lo establecido en la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud, aprobada por Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, que precisa:

**“6.2 DEL PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN”**

6.2.1 El Plan de Ampliación de Atención de cada IPRESS es el documento que sustenta la implementación de SCS en una UPSS. Se formula trimestralmente y debe contener lo siguiente:

- a) Estimación de la brecha oferta-demanda de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofrecer SCS (Anexo N° 01).
  - b) Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en SCS (Anexo N° 02). Señalar si con los profesionales de la salud de la misma IPRESS se puede cubrir la brecha de horas en la programación mensual o será necesario requerir profesionales de la salud de otra IPRESS.
- (...)"
- c) Programación trimestral de los SCS (Anexo N° 04).
- (...)"



Así también, mediante oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**), la Dirección General de Personal de Salud del Minsa detalla que:

*"De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 001-2022 y el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 002-2022 que autorizaron por los meses de enero – febrero y marzo - abril de 2022 respectivamente, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, (...) y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud, las unidades ejecutoras debían registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios en salud debidamente validada por el titular del establecimiento de salud."*

(...)

*Respecto a la programación de servicios complementarios, esta debía ser aprobada por la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora, a solicitud del jefe del departamento o servicio. En ese sentido, la información de programación de los servicios complementarios en salud debe ser requerida al citado hospital."*

Además, la referida dirección, en relación a la programación por SCS del periodo 2022, emitió los siguientes oficios circulares:

- Oficio circular n.º 004-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 11 de enero de 2022<sup>181</sup>, suscrito por la directora General de Personal de la Salud del Minsa, dirigido a las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, con atención a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, dentro de las cuales se encuentra la Entidad; que entre otros indica: "(...) La programación de Servicios Complementarios en Salud o Prestaciones Adicionales en Salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2022, no puede realizarse para pacientes/servicios que no corresponden al COVID-19 existiendo responsabilidad por parte de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio (...)".
- Oficio circular n.º 057-2022-DG-DIGEP-MINSA, de 7 de abril de 2022<sup>182</sup>, suscrito por la directora General de Personal de la Salud del Minsa, dirigido a las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, con atención a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, dentro de las cuales se encuentra la Entidad, que entre otros indica: "(...) se ha evidenciado que la ejecución de servicios complementarios (...) en salud del mes de febrero supera las del mes de enero; lo cual, no tiene concordancia con la disminución de un 70% en el número de casos (...) de COVID-19 en el ámbito nacional que ha reportado el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud en el mes de febrero de 2022 (...). Del mismo modo, en el mes de marzo se observa una disminución del 85% respecto al mes de enero (...). (...) solicitar la reevaluación de la información de ejecución que ha sido reportada del mes de febrero de 2022 (...)." .
- Oficio múltiple n.º D000047-2022-DIGEP-MINSA, de 7 de noviembre de 2022<sup>183</sup>, suscrito por el director general de Personal de la Salud del Minsa, dirigido a la Entidad, que entre otros menciona: "(...) al ser observado el incremento en la ejecución del mes de febrero de 2022 por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), mediante Oficio Circular N° 057-2022-DG-DIGEP/MINSA se

<sup>181</sup> Adjunto al oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**).

<sup>182</sup> Adjunto al oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**).

<sup>183</sup> Adjunto al oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**).



solicitó a su representada la reevaluación de la información de ejecución de servicios complementarios en salud (SCS) y prestaciones adicionales en salud (PAS) reportada del mes de febrero. Para tal efecto, se indicó que con base a la evaluación, se actualice la información de ejecución de dicho mes en el módulo del aplicativo INFORHUS del 19 al 29 de abril de 2022 (...)."

Así, en el caso en concreto, se advierte que, no se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante la normativa aplicable y oficios circulares detallados precedentemente, puesto que, no se tuvo en cuenta la disminución de la demanda en atención de casos Covid-19 registrados en la Entidad, además de inobservar la no presentación del sustento correspondiente por parte de los jefes de servicio.

### 3.3.1. PROGRAMACIÓN ANTES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2022

Los jefes de los servicios de: Apoyo al Tratamiento - Nutrición, Gineco - Obstetricia, Enfermería, Pediatría, Apoyo al Tratamiento - Psicología y Gineco - Obstetricia/Obstetricia, programaron horas complementarias antes de la vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, es decir, antes del 7 de enero de 2022, tal como se detalla a continuación:

➤ **Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición**

Mediante informe n.º 02-2022 GRA HAB/NUT/CAAT, de 10 de enero de 2022<sup>184</sup>, Nury Yaipen Roque, coordinadora del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición, programó horas complementarias para el mes de enero de 2022, incluyendo el día 5 de enero de 2022, fecha anterior a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022.

Cabe precisar que en la programación no se indica el nombre del profesional.

➤ **Servicio de Gineco - Obstetricia**

Con oficio n.º 12/2020-GOB.REG.A/HAB-G.O, de 10 de enero de 2022<sup>185</sup>, José Alexander Olivera Delgado, jefe del Servicio de Gineco – Obstetricia, quien ostentaba al mismo tiempo el cargo de director de la Entidad; programó horas complementarias para el mes de enero de 2022, incluyendo los días del 1 al 6 de enero de 2022, fechas anteriores a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 43

Horas complementarias programadas antes de la vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022

n.º	Apellidos y Nombres	Turnos del 1 al 6 de enero 2022					
		1	2	3	4	5	6
1	Caceres Enríquez Orlando Pedro			GN			SP
2	Diaz Diaz Roberto Ledinson	GN				GD	
3	Milian Correa Adan		GN				GD
4	Olivera Delgado José Alexander				GN	ECO	VM

Leyenda : GD: Guardia Día, GN: Guardia Noche, ECO: Ecografías, SP: Sala de Partos, VM: Visita Médica

Fuente : Oficio n.º 12/2020-GOB.REG.A/HAB-G.O, de 10 de enero de 2022<sup>186</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

<sup>184</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>185</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>186</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



➤ Servicio de Enfermería

Con informe n.º 008/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JE, de 11 de enero de 2022<sup>187</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, programó horas complementarias para el mes de enero de 2022, incluyendo los días del 1 al 6 de enero de 2022, fechas anteriores a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 44

Horas complementarias programadas antes de la vigencia del Decreto de Urgencia  
n.º 001-2022

n.º	Apellidos y Nombres	Turnos del 1 al 6 de enero 2022					
		1	2	3	4	5	6
1	Aquino Arista Liliana				N		
2	Atuncar Balarezo Medalith					N	
3	Barboza Alvarez Lucila						N
4	Bautista Hualpa Jeni	N		M T			
5	Burga Mires Mercedes					N	
6	Campos Gamarra Romy				N		
7	Carpio Villegas Carmen					N	
8	Chavez Zamudio Sara			N			
9	Caldeon Roman Lisbet			M T			
10	Coronel Cadenillas Elisbeth				N	N	
11	Crisologo Vasquez Luisa			M T	M T		
12	Dianderas Leon Pamela	M T	M T				N
13	Diaz Diaz Lili				N		
14	Diaz Nuñez Perla				N		
15	Diaz Viton Olinda	N		M T			
16	Estela Palomino Magaly		N			N	
17	Izquierdo Cruz Lorena			M T			
18	Macalopu Torres Sandra			M T	M T		N
19	Marrufo Barboza Irma	M T	T			M T	
20	Obregón Valencia Estrella			M T	M T		
21	Pérez Guerrero Gabriela				M T		
22	Requejo Martos Rocío		N				
23	Robles Zamudio Karin	N					N
24	Rodríguez Balladares Flor			M T			
25	Rojas Ramírez Milagros					M T	
26	Samillan Samillan Miriam	N				N	
27	Tapia Rivera Jaime		N				
28	Uriarte Diaz Yusune Yubel				N		
29	Vásquez Segovia Hilda	N	M T		N		
30	Vigo Verastegui Rosa			T			M T

<sup>187</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



n.º	Apellidos y Nombres	Turnos del 1 al 6 de enero 2022					
		1	2	3	4	5	6
31	Zavaleta Uceda Bety		M T			N	

Leyenda : M: Turno Mañana, T: Turno Tarde, N: Turno Noche

Fuente : Informe n.º 008/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JE, de 11 de enero de 2022<sup>188</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

### ➤ Servicio de Pediatría

Con informe n.º 04-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-J.S.P. de 11 de enero de 2022<sup>189</sup>, Juan Martín Yllescas Caycho, jefe del Servicio de Pediatría, programó horas complementarias para el mes de enero de 2022, incluyendo el día 5 de enero de 2022, fecha anterior a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022.

Tal programación se dio para los profesionales Juan Martín Yllescas Caycho y Willy Soberon Cabrera.

### ➤ Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología

Mediante informe n.º 002-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 11 de enero de 2022<sup>190</sup>, Oscar Henrry Huanuco Quispe, Coordinador del Servicio de Psicología, programó horas complementarias para el mes de enero de 2022, incluyendo los días del 2 al 6 de enero de 2022, fechas anteriores a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 45

Horas complementarias programadas antes de la vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022

n.º	Apellidos y Nombres	Turnos del 1 al 6 de enero 2022					
		1	2	3	4	5	6
1	Cueva Bardales Sara		MT	M T			
2	Huánuco Quispe Oscar				M T		
3	Quiroz Becerra Shalini				T	T	M T

Fuente : Informe n.º 002-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 11 de enero de 2022<sup>191</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

### ➤ Servicio Gineco - Obstetricia / Obstetricia

Mediante informe n.º 02-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 12 de enero de 2022<sup>192</sup>, Rosana Adelaida Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", programó horas complementarias para el mes de enero de 2022, incluyendo los días del 1 al 6 de enero de 2022, fecha anterior a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>188</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).<sup>189</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).<sup>190</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).<sup>191</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).<sup>192</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

**Cuadro n.º 46**  
**Horas complementarias programadas antes de la vigencia del Decreto de Urgencia**  
**n.º 001-2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Turnos del 1 al 6 de enero 2022					
		1	2	3	4	5	6
1	Aylas Cancho Mayela					GD ARO	
2	Carrillo Carmen Nadia		DGH COV				
3	Correa Vasques Angelica	GNE					GD CO COV
4	Cruz Campos Martin					GD CO COV	
5	Dávila Ramos Lourdes		GNH COV				
6	De La Cruz Suarez Lidia					GN ARO	
7	Fernández Cervantes Pamela					GDE	
8	Gonzales Gonzales Mirla						GDH COV
9	Lizarraga Tecocha Karin						GN ARO
10	Meza Huamán Mirian	GDE					GDE
11	Rodriguez Penas Roxana				MT ARO		
12	Salazar Requena Rosana				GD CO COV	GDH COV	
13	Terrones Guevara Manuel			GNH COV			
14	Torres Coronel Araceli	GDH COV					
15	Villalobos Zuñiga Jesica	GN ARO					
16	Yesica Arteaga Tapia					GDE	

Fuente : Informe n.º 02-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 12 de enero de 2022<sup>193</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Finalmente, cabe indicar que, José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>194</sup>, señaló: “2.7 Se verifico las horas programadas en áreas covid del mes de Enero.”; sin embargo, no advirtió que los informes presentados por los jefes de servicios, comprendían la programación de horas complementarias para días previos a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, esto es el 7 de enero de 2022; por tanto, no tuvo en cuenta lo señalado en el oficio circular n.º 288-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 22 de diciembre de 2021<sup>195</sup>, suscrito por Leticia Gil Cabanillas, directora General de Personal de la Salud del Minsa, mediante el cual informó entre otros, a la Diresa Amazonas<sup>196</sup>, que:

“(...) se encuentra en trámite el proyecto de Decreto de Urgencia que autorice la continuidad de las medidas, las mismas que no podrán ser implementadas a partir del

<sup>193</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>194</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>195</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5).

<sup>196</sup> Tramitado mediante memorando circ. n.º 1211-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH, de 28 de diciembre de 2021, contenido en el oficio n.º 2206-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7).



01 de enero del 2022, en tanto no se apruebe la norma. Es responsabilidad administrativa de las unidades ejecutoras la autorización de la programación y ejecución de servicios complementarios (...) en salud en los establecimientos de salud, sin que exista la autorización señalada, no pudiéndose reconocer de manera retroactiva prestaciones efectuadas por fuera del marco normativo.

(...)"

(El subrayado es agregado).

### 3.3.2. COMPARATIVO DE HORAS POR SCS PROGRAMADAS POR LOS JEFES DE SERVICIO PARA EL MES DE ENERO DE 2022, CON EL CONSOLIDADO ELAPORADO POR EL ÁREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

De la comparación realizada entre las programaciones remitidas por los jefes de servicio para el mes de enero de 2022, detalladas precedentemente, y los cuadros denominados: "ÁREAS COVID COMPLEMENTARIAS - PROFESIONALES 2.1" y "ÁREAS COVID COMPLEMENTARIAS - PROFESIONALES 2.3", adjuntos al informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>197</sup>, suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que corresponden al consolidado del personal beneficiario de los SCS, se advierte diferencias en la cantidad de horas, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 47

Comparativo de horas por SCS programadas por jefes de servicio con el consolidado elaborado por el Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - enero 2022

n.º	Apellidos y Nombres	Servicio	Programación de SCS	Consolidado de Recursos Humanos
1	Cervera Noriega Carlos Enrique	Hemoterapia y Banco De Sangre II	-	96
2	Valdivia Bravo Sara		24	84
3	Cáceres Enríquez Orlando Pedro	Gineco - Obstetricia	144	96
4	De La Cruz Suarez Lidia	Gineco - Obstetricia / Obstetricia	96	84
5	Rodriguez Penas Roxana		60	72
6	Cusma Tirado Alexander <sup>198</sup>		-	66
7	Flores Crespo Giovana		-	48
8	Gonzales Oliva Eva		24	-
9	Mejia Ccahuana Chela		-	60
10	Mundaca Castañeda Elferez	Enfermería	96	84
11	Núñez Torres Silvana		-	66
12	Ordoñez Carrasco Dany		12	-
13	Vargas Perez Nelly		-	60
14	Cueva Bardales Sara	De Apoyo al Tratamiento - Psicología	144	96
15	Huanuco Quispe Oscar		144	96
16	Quiroz Becerra Shalini		144	96
17	Catedra Maco David		48	60
18	Tullume Capuñay Alexander	Cirugía	84	48
19	Castañeda Gallac Marcelino		8	96
20	Delgado Valdivia Carlos Armando	Farmacia	3	36

<sup>197</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>198</sup> En el cuadro de programación del servicio está considerado como "Cusma Tirado Alexander", y en el consolidado del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos como "Tirado Cuzma Alexander"; por lo que de la verificación de documentación de la Entidad (en el link <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3691256/N%C2%BD0%20233-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-BD.E.pdf.pdf>), el nombre correcto del profesional es Tirado Cusma José Alexander, con DNI [REDACTED].

n.º	Apellidos y Nombres	Servicio	Programación de SCS	Consolidado de Recursos Humanos
21	Jimenez Lluen Jhon Freddy		3	36
22	Gutierrez Parvina Jose		8	96
23	Villena Rios Jorge		8	96
24	Tirado Montenegro Josias Natanael		7	84
25	Villon Montes Mariela		8	96
26	Mendocilla Guerrero Claudia		54	-
27	Rangel Rodriguez Jessica	CAAT	54	-
28	Sulca Farge Miguel		54	-
29	Villanueva Teran Alvaro		42	-

Fuente : Informes emitidos por los jefes de servicios de la Entidad<sup>199</sup> y cuadros anexos al informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>200</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Como se puede advertir del cuadro precedente, respecto a diez (10) profesionales<sup>201</sup> se elevó la cantidad de horas; para siete (7) profesionales<sup>202</sup>, la cantidad de horas se redujo; además, se consideró en el consolidado -elaborado por el Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- a seis (6) profesionales<sup>203</sup> que no tenían horas programadas y, por el contrario, no se incluyó a seis (6) profesionales<sup>204</sup>, que se encontraban con horas programadas por los jefes de servicio.

### 3.3.3. DIFERENCIA EN EL VALOR DEL COSTO-HORA PARA EL CÁLCULO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR SCS

Mediante Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, publicada el 31 de marzo de 2020, se aprobó el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los SCS, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria, según el detalle siguiente:

**Cuadro n.º 48**  
**Valor costo-hora para entrega económica de SCS**

Profesionales de la Salud (*)	Costo-Hora (S/)
Médico cirujano	92,00
Cirujano Dentista, Obstetra, Enfermera (o)	
Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología,	61,00

<sup>199</sup> Informe n.º 04-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SBS, de 10 de enero de 2022; oficio n.º 12/2020-GOB.REG.A / HAB – G.O, de 10 de enero de 2022; informe n.º 02-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 12 de enero de 2022; informe n.º 008/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JE, de 11 de enero de 2022; informe n.º 002-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 11 de enero de 2022; informe n.º 005-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 11 de enero de 2022; informe n.º 002 GRA/DRS-A/HAB/SCG, de 12 de enero de 2022; documento S/N, denominado "CONSOLIDADO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL PROFESIONAL QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL MES DE ENERO-2022", de 15 de enero de 2022; contenidos en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11) e, informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 13 de enero de 2022, anexado al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>200</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>201</sup> Valdivia Bravo Sara, Rodríguez Penas Roxana, Catedra Maco David, Castañeda Gallac Marcelino, Delgado Valdivia Carlos Armando, Jimenez Lluen Jhon Freddy, Gutierrez Parvina Jose, Villena Rios Jorge, Tirado Montenegro Josias Natanael y Villon Montes Mariela.

<sup>202</sup> Cáceres Enrique Orlando Pedro, De La Cruz Suarez Lidia, Mundaca Castañeda Elferez, Cueva Bardales Sara, Huanuco Quispe Oscar, Quiroz Bécerra Shalini y Tullume Capuñay Alexander.

<sup>203</sup> Cervera Noriega Carlos Enrique, Cusma Tirado Alexander, Flores Crespo Giovana, Mejia Ccahuana Chela, Núñez Torres Silvana y Vargas Perez Nelly.

<sup>204</sup> Gonzales Oliva Eva, Ordoñez Carrasco Dany, Mendocilla Guerrero Claudia, Rangel Rodriguez Jessica, Sulca Farge Miguel y Villanueva Teran Alvaro.



Profesionales de la Salud (*)	Costo-Hora (S/)
optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.	
Asistente Social (**), Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Químico Farmacéutico y Químico, que prestan servicios en el campo asistencial de la salud.	
Técnico Especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.	37,00

(\*) Profesionales de la salud comprendidos en los Decretos Legislativos n.º 1153 y 1162

(\*\*) Conforme a la Ley n.º 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social, toda referencia a Asistente Social comprende al Trabajador Social y viceversa.

Fuente : Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, publicada el 31 de marzo de 2020.

Elaborado por : Comisión Auditora

Bajo ese contexto, del análisis de los cuadros adjuntos al informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>205</sup>, suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que consolidan al personal beneficiario por SCS, se advierte diferencia en el valor costo-hora considerado con lo establecido en la resolución ministerial referida en el párrafo que antecede, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 49

**Comparativo del costo-hora considerado en el consolidado elaborado por el Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos con el establecido mediante RM n.º 143-2020-MINSA**

n.º	Apellidos y Nombres	Importe (S/)	Cantidad de Horas (Enero-Abril)	Costo por hora considerado por RRHH (S/)	Valor costo-hora según RM n.º 143-2020-MINSA
		(a)	(b)	(c) = (a) / (b)	(S/)
1	Cervera Noriega Carlos Enrique	6 300,00	96	65,63	92,00
2	Loconi Arrunategui Luis Arturo	6 300,00	96	65,63	92,00
3	Mendoza Mestanza Katherine Cleofe	14 167,00	228	62,14	61,00
4	Olivera Delgado Jose Alexander	50 132,00	528	94,95	92,00

Fuente : Cuadros: "ÁREAS COVID COMPLEMENTARIAS - PROFESIONALES 2.1" y "ÁREAS COVID COMPLEMENTARIAS - PROFESIONALES 2.3", adjuntos al informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>206</sup>.

Elaboración : Comisión Auditora.

Se puede advertir del cuadro que antecede, que respecto a dos (2) profesionales<sup>207</sup>, el costo-hora considerado por el Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos es menor al establecido en la resolución ministerial en comento, y en cuanto a los otros dos<sup>208</sup> (2), supera el valor.

### 3.4. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

Mediante el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, de 14 de marzo de 2014, se dispuso lo siguiente:

<sup>205</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>206</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>207</sup> Cervera Noriega Carlos Enrique y Loconi Arrunategui Luis Arturo.

<sup>208</sup> Mendoza Mestanza Katherine Cleofe, Olivera Delgado Jose Alexander.

**"Artículo 10º.- Responsabilidades"**

El responsable de la IPRESS, como responsable de la Unidad Ejecutora o de la Entidad, tiene las siguientes responsabilidades:

10.1 Aprobar la programación de los servicios complementarios en salud, de acuerdo a sus normas de organización y funcionamiento.

(...)

10.5 Evaluar la producción de los profesionales de la salud que prestan servicios complementarios en salud en la IPRESS a su cargo y disponer las medidas necesarias con la finalidad de realizar una programación eficiente de los servicios complementarios en salud.

10.6 Supervisar el plan de ampliación de atención y su ejecución.

(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**Tercera.- De la prestación de los servicios complementarios en salud**

La prestación de los servicios complementarios en salud no podrá implicar una reducción en la prestación del servicio que regularmente brinda el establecimiento de salud, teniendo en cuenta la evaluación del Plan de Ampliación de Atención establecido en el artículo 4º del presente del Reglamento. En caso implique reducción del servicio regular, la IPRESS respectiva deberá efectuar las medidas correctivas necesarias para la mejora del servicio regular, pudiendo inclusive disponer la suspensión temporal de los servicios complementarios en salud, en cuyo caso deberá ejecutar las acciones orientadas a la continuidad del servicio de salud."

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.º 083-2021, publicado el 6 de setiembre de 2021, se autorizó la programación de ampliaciones de turno por SCS para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Minsa, y se autorizó la transferencia de partidas por S/ 539 010,00 a favor de la Entidad, para financiar por el mes de setiembre de 2021 la continuidad de los SCS.

Luego, con Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, publicado el 9 de diciembre de 2021, se autorizó una transferencia de partidas, para financiar la continuidad del pago de la entrega económica por concepto de SCS en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 083-2021, correspondiendo a la Entidad el monto de S/ 1 617 030,00

Así también, a través del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, se estipuló:

"(...)

**Artículo 7.- De los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19**

7.1 (...) el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

(...)"

Además, con Decreto de Urgencia n.º 002-2022, publicado el 27 de febrero de 2022, se autorizó la programación de ampliaciones de turno por SCS para los meses de

marzo y abril de 2022, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Minsa, para la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19.

Sobre el particular, se advierte que José Daniel Alfaro Lucero, jefe de Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, realizó la programación de horas por SCS para los meses de enero a abril de 2022, teniendo como base la programación presentada por los jefes de servicio para el mes de enero de 2022; así, emitió el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>209</sup>, con el asunto: "AUTORIZACION DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS", dirigido a Roxana Karina Sánchez Zelada, jefa de la Unidad de Administración de la Entidad<sup>210</sup>, señalando lo siguiente:

"2.7 Se verifico las horas programadas en áreas covid del mes de Enero.

(...)

### **III.- Acciones y procedimiento del HOSPITAL.**

3.1. Al respecto, esta área ha consolidado la relación de personal beneficiario de los servicios complementarios en salud y con la finalidad que no se revierta el dinero devengado, solicito la autorización para realizar el pago de la Planillas de los meses de Enero – Abril. Cabe señalar que se coordinó con los jefes de servicio para la programación proyectada según necesidad de servicio para los siguientes meses. Adjunto cuadro"

(El subrayado es agregado)

De esa manera, se puede observar que, el referido funcionario, realizó una proyección por anticipado para los meses de enero a abril de 2022 -*incluyendo las horas programadas*- sin tener en cuenta un criterio técnico sobre la necesidad de atención de pacientes con Covid-19, requisito que fue plasmado en el oficio circular n.º 018-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 20 de enero de 2021<sup>211</sup>, emitido por Claudia Ugarte Taboada, directora General de Personal de la Salud del Minsa, en el que indica:

"(...)

- Las unidades ejecutoras tienen la responsabilidad de evaluar que la programación de los SCS obedezca a la necesidad de cubrir los turnos necesarios para el funcionamiento del servicio, la misma que debe realizarse con criterio de racionalidad.

(...)"

Inobservando, además, el oficio circular n.º 004-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 11 de enero de 2022<sup>212</sup>, suscrito por Leticia Gil Cabanillas, directora General de Personal de la Salud del Minsa, en el que señaló:

"(...) La programación no necesariamente tiene que realizarse al máximo de horas establecido, debe responder a un criterio técnico y de racionalidad del uso de recursos.  
(...)"

*La programación de Servicios Complementarios en Salud (...) en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2022, no puede realizarse para pacientes/servicios que no corresponden*

<sup>209</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>210</sup> Con funciones asignadas a partir de 12 de enero de 2022, mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" n.º 086 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 4 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 20).

<sup>211</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5).

<sup>212</sup> Alcanzado por la Dirección General de Personal de la Salud mediante oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 6).



al COVID-19, existiendo responsabilidad por parte de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el marco normativo y responsabilidad compartida con los funcionarios que sustenten o avalen programaciones o reporte de ejecución que no corresponda a lo señalado en la norma vigente, para efectos de las acciones administrativas que correspondan. (...)

(...)"

En adición a ello, al haber consolidado y proyectado las horas por SCS por adelantado, puso en riesgo los recursos de la Entidad, pues dicho consolidado sirvió de base para realizar el pago de las horas por SCS de modo anticipado, dejando a la Entidad sin la posibilidad de efectuar el control correspondiente al cumplimiento de la ejecución de dichos servicios, como se dispuso en el oficio circular n.º 018-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 20 de enero de 2021<sup>213</sup>, suscrito por Claudia Ugarte Taboada, directora General de Personal de la Salud del Minsa, en el que indica:

"(...)

- Para efectos de verificar la ejecución de los SCS brindados por los profesionales de la salud, se debe emplear los mecanismos por los cuales se evidencie el cumplimiento de la programación, en términos de turnos y horas por cada turno, por ejemplo, sistema de marcación de asistencia digital u otro que implemente el establecimiento de salud del segundo o tercer nivel de atención o unidad ejecutora, según corresponda.
- (...)"

Y en la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada por Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, que establece:

"(...)

- 6.7.5 La Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realizan los SCS de acuerdo a lo programado.
- (...)"

6.8.4 Para el cálculo de la entrega económica por la prestación del SCS, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) El informe de las prestaciones realizadas por cada profesional que reporta la oficina de estadística o quien haga sus veces; (...)
  - b) En el caso de las prestaciones realizadas en consulta externa, se toma como base el valor costo-hora establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154.
- (...)"

6.8.6 La entrega económica por la prestación del SCS se hace efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio. Dicho monto debe encontrarse diferenciado en la planilla única de pagos."

Así, el jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, determinó en el consolidado proyectado los montos a pagarse por los SCS, sin que los mismos hayan sido considerados en la planilla respectiva, tal como lo dispone el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y

<sup>213</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023. (Apéndice n.º 5).

entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, el que señala:

**"Artículo 11.- Servicios complementarios en salud**

(...)

*La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos."*

De igual manera, el Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, que precisa:

**"Artículo 2º.- Definición de los Servicios Complementarios en Salud**

(...)

*La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos."*

Finalmente, el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA publicado el 14 de marzo de 2014, que indica:

**"Artículo 9º. Entrega económica a los profesionales de la salud**

(...)

*9.3 La entrega económica por el servicio complementario en salud, debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos, (...)"*

Ello en concordancia con lo establecido en la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, que señala:

**"Artículo 25.- Acreditación de la debida percepción de las remuneraciones y pensiones**

(...)

*25.2 Es responsabilidad de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces adoptar las medidas de verificación y depuración con el fin de evitar que las planillas incluyan a beneficiarios que no tengan vigente su derecho remunerativo o pensionario."*

En ese sentido, se advierte que, no se cumplió con la elaboración de la planilla única de pagos por SCS, lo que conllevó a que el jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, no realice la verificación de la misma.

Cabe precisar que, en el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>214</sup>, José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, adjuntó el consolidado de la relación de los profesionales beneficiarios por SCS, dividido en dos (2) cuadros: "AREAS COVID COMPLEMENTARIAS - PROFESIONALES 2.1"<sup>215</sup>, con el monto a pagar por S/ 1 444 910,00; y "AREAS COVID COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES 2.3"<sup>216</sup>, con el monto a pagar por S/ 572 803,00, que hacen un total de ciento treinta y siete (137) profesionales de la salud<sup>217</sup>, con el monto total ascendente a S/ 2 017 713,00.

<sup>214</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>215</sup> En el que lista ochenta y seis (86) profesionales de la salud.

<sup>216</sup> En el que lista cincuenta y uno (51) profesionales de la salud.

<sup>217</sup> De los cuales, para catorce (14) profesionales no se consigna horas programadas ni importe a pagar.



En atención al referido informe, mediante memorando n.º 22-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM, de 19 de enero de 2022<sup>218</sup>, Roxana Karina Sánchez Zelada, jefa de la Unidad de Administración de la Entidad, se dirigió a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el asunto: “**Se autoriza el pago de horas complementarias**”, y además señaló: “(...) autorizo a usted realizar el pago de horas complementarias garantizando la atención y la permanencia del personal en cada servicio, bajo responsabilidad.”

De otro lado, a través del acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 18**), suscrito por la comisión encargada de recopilar información de la Gerencia Regional de Control de Amazonas y funcionarios de la Entidad, Roxana Karina Sánchez Zelada<sup>219</sup>, en relación a la Planilla Única de Pagos de los meses de enero a abril de 2022, manifestó lo siguiente: “(...) no se elaboraron planillas por concepto de pago por SCS, por lo que no existen dichas planillas del periodo enero a abril de 2022 (...)”, además precisó que “(...) los pagos por SCS se registraron en un cuadro Excel, el mismo que fue incautado por la Fiscalía (...)” y que “(...) al ser un presupuesto de saldos devengados a diciembre de 2021, no se podían generar planillas de pago por SCS, ya que el SIAF – Módulo de planillas, no permite procesar archivos del año anterior.”

Además, la referida funcionaria mediante el informe n.º 084-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de 21 de abril de 2023<sup>220</sup>, señaló que: “(...) se han verificado los archivos de planilla tanto digital como físico y no se han elaborado ninguna planilla, se ha verificado SIAF módulo de planillas y no figura ninguna importación de planilla de los meses indicados en el oficio de la referencia por concepto de horas complementarias.”

En ese sentido, el jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, sin contemplar la aprobación y autorización de los SCS necesarios para la ejecución de los mismos, solicitó a la Unidad de Administración el pago de estos, con la finalidad de no revertir los recursos que habían sido devengados en el ejercicio anterior y que estaban destinados exclusivamente, para el pago por SCS de los meses de octubre a diciembre de 2021, y no para los meses de enero a abril de 2022.

Por su parte, la jefa de la Unidad de Administración, autorizó el pago adelantado por SCS de los meses de enero a abril de 2022, con lo cual puso en riesgo los recursos de la Entidad, dejándola sin la posibilidad de efectuar el control correspondiente al cumplimiento de la ejecución de dichos servicios, como se dispuso en el oficio circular n.º 018-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 20 de enero de 2021<sup>221</sup>, emitido por Claudia Ugarte Taboada, directora General de Personal de la Salud del Minsa, en el que indica:

“(...)”

- Para efectos de verificar la ejecución de los SCS brindados por los profesionales de la salud, se debe emplear los mecanismos por los cuales se evidencie el cumplimiento de la programación, en términos de turnos y horas por cada turno, por ejemplo, sistema de marcación de asistencia digital u otro que implemente el establecimiento de salud del segundo o tercer nivel de atención o unidad ejecutora, según corresponda.”

Y en la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los

<sup>218</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>219</sup> En calidad de “Responsable de la Oficina de Remuneraciones”.

<sup>220</sup> Remitido con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>221</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5).



servicios complementarios en salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, que establece:

*"6.8.6 La entrega económica por la prestación del SCS se hace efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio. Dicho monto debe encontrarse diferenciado en la planilla única de pagos."*

Así, autorizó los montos a pagarse por los SCS sin que estos se hayan efectivamente realizado, por adelantado y sin que hayan sido considerados en la planilla respectiva, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, que señala:

***"Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto"***

*En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:*

*(...)*

*9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.*

*9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.*

*(...)*

***Artículo 11.- Servicios Complementarios en Salud***

*(...)*

*La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos."*

De igual manera, lo establecido mediante Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, que precisa:

***"Artículo 2º.- Definición de los Servicios Complementarios en Salud"***

*(...)*

*La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos."*

Finalmente, el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014, que indica:

***"Artículo 9º. Entrega económica a los profesionales de la salud"***

*(...)*

*9.3 La entrega económica por el servicio complementario en salud, debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos, (...)*

*(...)*

*9.8 La entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud se hará efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio."*

Infringiendo, además, lo regulado en el Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, que precisa:



**"Artículo 8.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos**

(...)

8.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

(...)

**Artículo 10.- Extorno de saldos al Tesoro Público**

Los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de diciembre de 2021 de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el numeral 2.7 del artículo 2, (...) del presente Decreto de Urgencia, se revierten a la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal efecto, la indicada Dirección General está autorizada a extornar los saldos de las Asignaciones Financieras por los mencionados montos."

Así como, lo establecido en el Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, el que indica:

**"Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

Además, es preciso mencionar que, las disposiciones antes señaladas fueron plasmadas en el informe n.º 0593-2023-EF/50.06, de 22 de setiembre de 2023, remitido mediante oficio n.º 0453-2023-EF/50.06, de la misma fecha (**Apéndice n.º 21**), suscrito por Jessica Roxana Camacho Medina, directora General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el que señaló:

"2.4. (...), es pertinente señalar que tal como se establece en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 343-2021-EF, la transferencia de partidas se autoriza para financiar la continuidad del pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; además, se debe indicar que el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que los recursos transferidos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

En tal sentido, ambos funcionarios -Roxana Karina Sánchez Zelada, jefa de la Unidad de Administración y José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- obviaron el trámite regular de la aprobación y autorización prescrita en la normativa de la materia, por la cual es responsable de la autorización el titular de la Entidad, tal como lo señala el numeral 10.1 del artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014.

Así también, lo establecido en la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada por Resolución Ministerial



n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, que señala:

*"6.7.4 El jefe de servicio/departamento de la IPRESS del segundo o tercer nivel de atención (...) elabora el informe de ejecución de SCS, quien lo presenta al titular de la Unidad Ejecutora para su evaluación y otorgamiento de la entrega económica correspondiente."*

Del mismo modo, lo señalado en el Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, que prescribe:

***"Artículo 2.- De la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19***

*2.1 (...) el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.*

*(...)*

***Artículo 8.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos***

*8.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente."*

Además, lo señalado en el artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 01-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, de la siguiente forma:

*"(...)"*

***Artículo 7.- De los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19***

*7.1 (...) Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.*

*(...)"*

De otro lado, el informe n.º 271-2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB- /RR. HH, de 11 de mayo de 2023<sup>222</sup>, suscrito por Carla Paola Vilela Requejo, jefa del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, señala en el numeral 6 lo siguiente: *"(...) esta institución NO cuenta con directiva, instructivo u otra normativa de carácter interno que regule la programación y/o ejecución de horas complementarias en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua; los servicios complementarios que se programan y ejecutan se regulan bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1154, mediante el cual se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por el personal de la Salud del Ministerio de*

<sup>222</sup> Adjunto al oficio n.º 717-2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-DE. de 12 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 22).



Salud, (...); Decreto Supremo N° 001-2014/SA, mediante el cual se aprueba el reglamento del D.I N°1154."

Por tanto, la Entidad no cuenta con normativa interna que regule la programación, aprobación y ejecución de SCS.

No obstante, ello no es óbice para que los funcionarios hayan realizado el trámite establecido en la normativa, pues como lo señala el oficio n.º 1180-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 7 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 4**), suscrito por Leticia Gil Cabanillas, directora General de Personal de la Salud del Minsa:

*"(...)la unidad ejecutora de acuerdo a su organización debió seguir el flujo administrativo jerárquico interno, el que inicia en la jefatura de servicio quien realiza la programación inicial, la sustenta y con ello valida que esta se ajuste a la necesidad de cubrir la brecha de turnos de atención de los casos Covid-19. A su vez, la jefatura de departamento, de corresponder, valida la programación y la eleva a la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud, quien autoriza en parte o su totalidad la programación del servicio, de acuerdo al sustento presentado y la evaluación del mismo."*

(El subrayado es agregado).

Así también, el oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**), la Dirección General de Personal de Salud del Minsa detalla que:

*"De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 001-2022 y el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 002-2022 que autorizaron por los meses de enero – febrero y marzo - abril de 2022 respectivamente, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, (...) y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud, las unidades ejecutoras debían registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios en salud debidamente validada por el titular del establecimiento de salud."*

*(...)*

*Respecto a la programación de servicios complementarios, esta debía ser aprobada por la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora, a solicitud del jefe del departamento o servicio. (...)"*

Máxime si, no se contaba con documentación relacionada con la formalización de la determinación de la ejecución del gasto, tal como lo establece el artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:

#### ***Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería***

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

**4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:** La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación."



### 3.5. RECURSOS UTILIZADOS PARA EL PAGO POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2022

#### 3.5.1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR DECRETO SUPREMO N° 343-2021-EF

Mediante Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Pliego 440 Gobierno Regional de Amazonas, por el importe total de S/ 3 294 264, 00 (Tres millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 soles), para financiar la continuidad del pago de la entrega económica por concepto de SCS en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, entre los cuales se encuentra la Entidad; el monto asignado para cada unidad ejecutora y específicamente de la Entidad, se encuentra en el anexo de dicho decreto supremo.

Así, se verifica que la transferencia se dio en dos (2) partidas de gasto: 2.1.1 3.1.5 por el monto de S/ 1 441 098,00 y 2.3.2 7.2.7 por el monto de S/ 175 932,00, dando un importe total de S/ 1 617 030,00 (Un millón seiscientos diecisiete mil treinta y 00/100 soles) para pagos de SCS, en el periodo de octubre a diciembre de 2021.

En virtud de lo antes señalado, Milecio Vallejos Bravo, Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0474-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**), aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, con fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; siendo que, a favor de la Entidad, se transfirió un presupuesto total de S/ 1 617 030,00.

Bajo ese contexto, de la revisión de la información registrada por la Entidad en el SIAF, se evidenció que, con modificación presupuestal nota n.º 0000000133, aprobada el 14 de diciembre de 2021, se incorporó al presupuesto el monto de S/ 1 617 030,00, con el documento aprobatorio 107 / 0474-2021, documento que hace referencia a la resolución ejecutiva regional antes mencionada.



**Imagen n.º 1**  
**Modificación presupuestal Nota n.º 0000000133**

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario Versión 23.02.00		Fecha : 03/07/2023 Hora : 17:11:58 Pag.: 1 de 1																														
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>																																
NOTA N° 0000000133 (EN NUEVOS SOLES)																																
PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS EJECUTORA : 403 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA [001101]																																
ESTADO : APROBADO ----- DATOS DEL PLIEGO ----- FECHA : 14/12/2021 DOCUMENTO : 107 / 6474-2021																																
MES : DICIEMBRE FECHA DE SOLICITUD : 13/12/2021 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS) REFERENCIA : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DISPOSITIVO LEGAL : D.S. N° 343-2021-EF JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION PRESUPUESTAL SEGUN D.S N° 343-2021-EF, HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021 TIPO PROCEDENCIA :																																
PRESUPUESTO DEL GASTO																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">PRG PROD/PRY ACTUAL/QER FUN DIV/F GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP/ESPD</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">ANULACIÓN</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">CREDITO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; font-size: small;">0002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; font-size: small;">3000000 SIN PRODUCTO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; font-size: small;">19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; font-size: small;">5 2.1.1.3.1 PROFESIONALES DE LA SALUD</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; font-size: small;">5 2.3.2.7.2 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding-right: 5px;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">0 1,617,030</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding-right: 5px;">0 1,617,030</td> <td style="text-align: right;">0 1,617,030</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding-right: 5px;">0 1,441,098</td> <td style="text-align: right;">0 175,932</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding-right: 5px;">0 1,617,030</td> <td style="text-align: right;">0 1,617,030</td> </tr> </table>		PRG PROD/PRY ACTUAL/QER FUN DIV/F GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP/ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	0002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			3000000 SIN PRODUCTO			19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			5 2.1.1.3.1 PROFESIONALES DE LA SALUD			5 2.3.2.7.2 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES			TOTAL		0 1,617,030	0 1,617,030		0 1,617,030	0 1,441,098		0 175,932	0 1,617,030		0 1,617,030	0 1,617,030
PRG PROD/PRY ACTUAL/QER FUN DIV/F GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP/ESPD	ANULACIÓN	CREDITO																														
0002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS																																
3000000 SIN PRODUCTO																																
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO																																
5 2.1.1.3.1 PROFESIONALES DE LA SALUD																																
5 2.3.2.7.2 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES																																
TOTAL		0 1,617,030																														
0 1,617,030		0 1,617,030																														
0 1,441,098		0 175,932																														
0 1,617,030		0 1,617,030																														
PRESUPUESTO DEL INGRESO																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">RB CG TT G SG SGD ESP/ESPD</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">ANULACIÓN</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">CREDITO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; font-size: small;">19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; font-size: small;">1.8.1.1.2 PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding-right: 5px;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">0 1,617,030</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding-right: 5px;">0 1,617,030</td> <td style="text-align: right;">0 1,617,030</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding-right: 5px;">0 1,617,030</td> <td style="text-align: right;">0 1,617,030</td> </tr> </table>		RB CG TT G SG SGD ESP/ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			1.8.1.1.2 PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES			TOTAL		0 1,617,030	0 1,617,030		0 1,617,030	0 1,617,030		0 1,617,030	0 1,617,030												
RB CG TT G SG SGD ESP/ESPD	ANULACIÓN	CREDITO																														
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO																																
1.8.1.1.2 PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES																																
TOTAL		0 1,617,030																														
0 1,617,030		0 1,617,030																														
0 1,617,030		0 1,617,030																														

Fuente: Reporte SIAF de la Modificación Presupuestal Nota n.º 0000000133.

En la imagen anterior, se evidencia que, en la Nota Modificatoria Presupuestal se registró la justificación: “INCORPORACION PRESUPUESTAL SEGÚN D.S N° 343-2021-EF, HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021”.

Seguidamente, en mérito a la transferencia e incorporación de recursos a favor de la Entidad, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000001521, aprobado el 20 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 1 617 030,00, al cual se le aplicó rebajas<sup>223</sup> por S/ 864,00 y S/ 87 156,00; quedando como importe total de la certificación S/ 1 529 010,00.

Además, el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000001521, precisa que la certificación presupuestal es para el pago de horas complementarias de octubre a diciembre de 2021, como se puede observar en las siguientes imágenes:



<sup>223</sup> Realizadas posteriormente a las devoluciones que efectuaron los profesionales de la salud.

**Imagen n.º 2**  
**Certificado 0000001521 - Certificación**

Registro de Certificación y Compromiso Anual

Fase	Doc.	Rb.	Mon.	Tipo de cambio	Monto Origen	Cert. Anul	EE	ER	Modificar	Eliminar
Certificación	086	19	S/.	0.0000000000000000	1,617,030.00	Si	No	T	A	.....
- Compromiso Anual	230	19	S/.	0.0000000000000000	1,617,030.00	No	No	T	A	.....

Monto Inicial MN (+) 1,617,030.00  
 Modificaciones (+) -88,020.00  
 Comp. Anual (-) 1,529,010.00  
 Saldo x Comprometer 0.00

**Detalle de la Certificación**

Secuencia: 0001 Documento: 086 - MEMORANDUM Número: HORAS COMPL Fecha: 20/12/2021  
 Rubro: 19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO Proveedor: -0 Disp. Legal: D.S. N° 343-2021-EF [TRANSFERENCIA DE PARTIDAS]

**Justificación:** CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE

Clasificador	Monto Origen	S.Func.	Descripción	Monto Origen
21.13.1.5	1,441,098.00	0097	0339563 ENTREGA ECONÓMICA POR SERVICIOS COMP	1,441,098.00
23.2.7.2.7	175,932.00			

Fuente: Reporte SIAF Registro de Certificación y Compromiso Anual - Certificado 0000001521 - Certificación.

**Imagen n.º 3**  
**Certificado 0000001521 - Compromiso Anual**

Registro de Certificación y Compromiso Anual

Fase	Doc.	Rb.	Mon.	Tipo de cambio	Monto Origen	Cert. Anul	EE	ER	Modificar	Eliminar
Certificación	086	19	S/.	0.0000000000000000	1,617,030.00	Si	No	T	A	.....
- Compromiso Anual	230	19	S/.	0.0000000000000000	1,617,030.00	No	No	T	A	.....

Monto Inicial MN (+) 1,617,030.00  
 Modificaciones (+) -88,020.00  
 Comp. Mensual (-) 1,529,010.00  
 Saldo x Comprometer 0.00

**Detalle de la fase Compromiso Anual**

Secuencia: 0002 Tipo Operación: ON - GASTO-PLANILLAS Área: 0000 - REGION Documento: 230 - PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL Número: HORAS COMPL Fecha: 20/12/2021  
 Rubro: 19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO Tipo Financiamiento: E - EXTEFINO Proveedor: 9-0 Disp. Legal: D.S. N° 343-2021-EF [TRANSFERENCIA DE PARTIDAS]

**Justificación:** COMPROMISO ANUAL PARA PAGOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021

Clasificador	Monto Origen	S.Func.	Descripción	Monto Origen
21.13.1.5	1,441,098.00	0097	0339563 ENTREGA ECONÓMICA POR SERVICIOS COMP	1,441,098.00
23.2.7.2.7	175,932.00			

Fuente: Reporte SIAF Registro de Certificación y Compromiso Anual - Certificado 0000001521 – Compromiso Anual.

Como se puede observar en las imágenes presentadas, la justificación indica que, tanto la certificación como el compromiso anual, corresponde al periodo de octubre a diciembre 2021, desagregando el monto total en dos (2) clasificadores: 2.1.1 3.1.5 por el monto de S/ 1 441 098,00 y, 2.3.2 7.2.7 por el monto de S/ 175 932,00.

En la pestaña: Modificaciones a la certificación y fase de compromiso anual, se



detalla las rebajas realizadas por el monto total de S/ 88 020,00.

Luego, mediante informe n.º 817-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 20 de diciembre de 2021<sup>224</sup>, suscrito por Jean Erinson La Madrid Valdivieso, "Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización"<sup>225</sup>, se informó a Miguel Ángel Guzmán Castañeda, director de la Entidad<sup>226</sup> que "(...) el día 13 de Diciembre se incorporó mediante nota modificatoria de tipo 001, la Transferencia asignada para Horas complementarias al personal de Salud en aplicación al D.S N.º 343-2021-EF, correspondiente a los meses de octubre a Diciembre del presente año (...)" adjuntando la nota 0000000133, aprobada el 14 de diciembre de 2021, por el importe total de la transferencia.

En ese contexto, se determinó que los recursos utilizados para el pago por SCS de los meses de enero a abril de 2022, fueron los asignados mediante Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, publicado el 9 de diciembre de 2021, el que correspondía a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Cabe señalar que el artículo 3º del Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, señala que:

**"Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."*

Por lo tanto, se colige que la Entidad trasgredió el referido decreto supremo, ya que los recursos transferidos no fueron usados para el periodo que correspondía.

Más aún, si tenemos en consideración lo indicado por la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, que a través del informe n.º 0593-2023-EF/50.06, de 22 de setiembre de 2023<sup>227</sup> señala:

"(...)

- 2.4. *En tal sentido, en relación a la consulta formulada, es pertinente señalar que tal como se establece en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 343-2021-EF, la transferencia de partidas se autoriza para financiar la continuidad del pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; además, se debe indicar que el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que los recursos transferidos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.*
  - 2.5. *Finalmente, es preciso señalar que corresponde al Titular de la Entidad la priorización del gasto y la responsabilidad por la gestión presupuestaria que realice con su presupuesto institucional, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.*
- "(...)"

<sup>224</sup> Información obtenida mediante acta de recopilación de información de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.º 18).

<sup>225</sup> Contratado desde el 26 de octubre de 2021, mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" n.º 277-2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 24). Asimismo, el funcionario señaló: "(...) me encuentro laborando en la oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización desde el 26 de octubre del 2021 ocupando el cargo de Jefe de Presupuesto hasta la actualidad.", en la Declaración testimonial brindada el 4 de marzo de 2022, adjunta al oficio n.º 2072-2023-GR.AMAZONAS-DRSA/DG. de 7 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 25).

<sup>226</sup> Designado en el cargo desde el 1 de enero de 2021 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 041-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 1 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 26).

<sup>227</sup> Contenido en el oficio n.º 0453-2023-EF/50.06, de 22 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 21).



De lo citado anteriormente se colige que, es responsabilidad del titular la gestión presupuestaria que realice con el presupuesto de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

### 3.5.2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

De la revisión del SIAF, se identificó que el 22 de noviembre de 2021 se aprobaron siete (7) notas de modificación presupuestal relacionadas a transferencias del Hospital de Apoyo Chachapoyas a favor de la Entidad, por el concepto de SCS, las que fueron alcanzadas a través del acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**).

Así, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 28**), se autorizó la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de los saldos del Hospital de Apoyo Chachapoyas a la Entidad por S/ 1 495 036,00 con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y, S/ 1 041 881,00 con Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, haciendo un total transferido de S/ 2 536 917,00, incorporándose al presupuesto de la Entidad las siguientes notas modificatorias:

**Cuadro n.º 50**  
**Notas modificatorias de las transferencias del Hospital de Apoyo Chachapoyas a favor de la Entidad**

Nota Modificatoria	Justificación	Monto (S/)
107	Transferencia del Hospital Chachapoyas, del D.S n.º 273-2021-EF (Servicios Complementarios)	41 396,00
108	Transferencia del Hospital Chachapoyas, del D.U n.º 083-2021-EF ART2.7 (Servicios complementarios)	1 000 485,00
109	Transferencia del Hospital Chachapoyas, del D.S n.º 126-2021-EF (Servicios Complementarios)	124 746,00
110	Transferencia del Hospital Chachapoyas, del D.S n.º 075-2021-EF (Servicios Complementarios)	138 366,00
111	Transferencia del Hospital Chachapoyas, del D.S n.º 157-2021-EF (Servicios Complementarios)	27 653,00
112	Transferencia del Hospital Chachapoyas, del D.S n.º 197-2021-EF (Servicios Complementarios)	181 189,00
113	Transferencia del Hospital Chachapoyas, del D.S n.º 226-2021-EF (Servicios Complementarios)	1 023 082,00
<b>Total (S/)</b>		<b>2 536 917,00</b>

Fuente : Notas de Modificación Presupuestal n.º 0000000107 a 0000000113, contenidas en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**).

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar en el cuadro anterior, la Entidad incorporó un presupuesto total de S/ 2 536 917,00 por transferencia del Hospital de Apoyo Chachapoyas.

Además, se verificó en el SIAF que, la certificación y compromiso anual se realizó a través del certificado n.º 0000001420, incluyendo diferentes expedientes SIAF para el ciclo de gasto según el siguiente detalle:



Cuadro n.º 51

**Resumen del detalle de gasto por expediente SIAF de las transferencias del Hospital de Apoyo Chachapoyas**

Certificado	Expediente	Detalle	Girado (S/)
0000001420	0000002386	Pago de SCS del mes de diciembre	41 396,00
0000001420	0000002387	Pago de SCS del mes de diciembre	996 673,00
0000001420	0000002388	Pago de SCS del mes de enero 2022	111 498,00
0000001420	0000002389	Anulado	0,00
0000001420	0000002390	Pago de SCS del mes de enero 2022	3 660,00
0000001420	0000002391	Pago de SCS del mes de diciembre 2021 y enero 2022	157 033,00
0000001420	0000002392	Pago de SCS del mes de diciembre 2021 y enero 2022	1 017 542,00
<b>Total (S/)</b>			<b>2 327 802,00</b>

Fuente : Reporte certificación y expediente SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede ver en el cuadro anterior, el presupuesto transferido del Hospital de Apoyo Chachapoyas fue utilizado en diferentes expedientes SIAF, para pagos de SCS correspondientes a los meses de diciembre 2021 y enero 2022.

### 3.5.3. ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR LEY N° 31538

Mediante Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022 se estableció:

**"Artículo 7.- De los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19.**

7.1 Autorízase por los meses de enero y febrero de 2022 a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, (...) y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud (...).

7.8 Los recursos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser incorporados por las entidades públicas respectivas en las finalidades presupuestales: "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención" y "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención", según corresponda; y el pago deberá realizarse en las partidas de gasto 2.1.1 3.1.5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud" y 2.3.2 7.2.7 "Servicios Complementarios de Salud", en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus".

Asimismo, el 26 de febrero de 2022 se emitió el Decreto de Urgencia n.º 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la Covid-19, que prescribe:

**"Artículo 4.- De la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19.**

4.1 Autorízase por los meses de marzo y abril de 2022 a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos



regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud (...) (...)

4.8 Los recursos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser incorporados por las entidades públicas respectivas en las finalidades presupuestales: "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención" y "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención", según corresponda; y el pago deberá realizarse en las partidas de gasto 2.1.1 3.1.5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud" y 2.3.2 7.2.7 "Servicios Complementarios de Salud", en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus."

De lo señalado, se puede corroborar que, a la Entidad se le autorizó las ampliaciones de turno para los SCS por los meses de enero a abril de 2022, haciéndoles de conocimiento también que, los recursos que iban a ser transferidos por el MEF, debían ser incorporados a su presupuesto; dicho de otro modo, la Entidad tenía conocimiento que para los SCS autorizados de enero a abril de 2022, se le asignaría el presupuesto correspondiente.

Posteriormente, se publicó la Ley n.º 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, el 30 de julio de 2022<sup>228</sup>, que dispone lo siguiente:

**"Artículo 3. Autorización de crédito suplementario para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud, así como la adquisición de EPP, medicamentos y otros**  
 (...)

3.2 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 307 759 561,00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, (...) y de los gobiernos regionales, (...) para financiar las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud, conforme al siguiente detalle:  
 (...)

3.5 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral 3.2 se encuentra en el (...), Anexo N.º 2 "Servicios Complementarios en Salud del segundo nivel de atención (...)  
 (...)

**Artículo 19. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos**  
 (...)

19.2 Los recursos de los créditos suplementarios y transferencia de partidas autorizados por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.  
 (...)"

En ese sentido, en el referido anexo se aprecia que los recursos autorizados en el crédito suplementario a favor de la Entidad, para el periodo de enero a abril de 2022, ascienden a S/ 800 952,00.

<sup>228</sup> Cabe señalar que mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0327-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 4 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 29), el titular del pliego Gobierno Regional de Amazonas, aprobó la desagregación de recursos en el marco de la Ley n.º 31538 a favor de la Entidad.



En mérito a lo dispuesto a través de la ley en mención, el 4 de agosto de 2022 la Entidad realizó la aprobación de la incorporación del presupuesto mediante modificación presupuestal nota n.º 0000000108, con la siguiente justificación: "INCORPORACION DE RECURSOS SEGUN LEY 31538 ART. 3.2 SEGUN ANEXOS 2 Y 5 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y PRESTACIONES ADICIONALES DEL SEGUNDO NIVEL DE ATEN", con un monto total de S/ 1 209 528,00<sup>229</sup>, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 4**  
**Modificación presupuestal Nota n.º 0000000108**

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario Versión 23.02.00		Fecha: 02/11/2023 Hora: 23:22:10 Pag.: 1 de 1																																					
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b> NOTA N.º 0000000108 (EN NUEVOS SOLES)																																							
PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS EJECUTORA: 403 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA [001101]																																							
ESTADO : APROBADO DATOS DEL PLIEGO FECHA : 04/08/2022 DOCUMENTO : 107 / 0327-2/02																																							
MES : AGOSTO FECHA DE SOLICITUD : 04/08/2022 TIPO DE MODIFICACIÓN : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS DISPOSITIVO LEGAL: LEY N.º 31538 - ART. 3.2 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE RECURSOS SEGUN LEY 31538 ART.3.2 SEGUN ANEXOS 2 Y 5 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y PRESTACIONES ADICIONALES DEL SEGUNDO NIVEL DE ATEN TIPO PROCEDENCIA :																																							
<b>PRESUPUESTO DEL GASTO</b>																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PGC PROD/PR ACTA/COD FUN DIV/GRPF META RS CG TT G SG SGD ESP/ESP</th> <th>ANULACIÓN</th> <th>CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9002 399999 5006289 20 044 0096 ATENCION MEDICA BASICA</td> <td>0</td> <td>800,952</td> </tr> <tr> <td>0099 0367682 EN TREGA ECONOMICA POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATEN</td> <td>0</td> <td>800,952</td> </tr> <tr> <td>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</td> <td>0</td> <td>800,952</td> </tr> <tr> <td>5 2.1.1.2.1 PROFESIONALES DE LA SALUD</td> <td>0</td> <td>409,710</td> </tr> <tr> <td>5 2.3.2.7.2 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES</td> <td>0</td> <td>391,242</td> </tr> <tr> <td>9002 399999 5006289 20 044 0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA</td> <td>0</td> <td>408,376</td> </tr> <tr> <td>0100 0367683 EN TREGA ECONOMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES EN SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATEN</td> <td>0</td> <td>408,376</td> </tr> <tr> <td>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</td> <td>0</td> <td>408,376</td> </tr> <tr> <td>5 2.1.1.3.1 PROFESIONALES DE LA SALUD</td> <td>0</td> <td>305,088</td> </tr> <tr> <td>5 2.3.2.7.2 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES</td> <td>0</td> <td>103,488</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>0</td> <td>1,209,528</td> </tr> </tbody> </table>		PGC PROD/PR ACTA/COD FUN DIV/GRPF META RS CG TT G SG SGD ESP/ESP	ANULACIÓN	CREDITO	9002 399999 5006289 20 044 0096 ATENCION MEDICA BASICA	0	800,952	0099 0367682 EN TREGA ECONOMICA POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATEN	0	800,952	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	800,952	5 2.1.1.2.1 PROFESIONALES DE LA SALUD	0	409,710	5 2.3.2.7.2 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	0	391,242	9002 399999 5006289 20 044 0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	0	408,376	0100 0367683 EN TREGA ECONOMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES EN SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATEN	0	408,376	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	408,376	5 2.1.1.3.1 PROFESIONALES DE LA SALUD	0	305,088	5 2.3.2.7.2 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	0	103,488	TOTAL	0	1,209,528		
PGC PROD/PR ACTA/COD FUN DIV/GRPF META RS CG TT G SG SGD ESP/ESP	ANULACIÓN	CREDITO																																					
9002 399999 5006289 20 044 0096 ATENCION MEDICA BASICA	0	800,952																																					
0099 0367682 EN TREGA ECONOMICA POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATEN	0	800,952																																					
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	800,952																																					
5 2.1.1.2.1 PROFESIONALES DE LA SALUD	0	409,710																																					
5 2.3.2.7.2 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	0	391,242																																					
9002 399999 5006289 20 044 0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	0	408,376																																					
0100 0367683 EN TREGA ECONOMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES EN SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATEN	0	408,376																																					
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	408,376																																					
5 2.1.1.3.1 PROFESIONALES DE LA SALUD	0	305,088																																					
5 2.3.2.7.2 SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	0	103,488																																					
TOTAL	0	1,209,528																																					

Fuente: Reporte SIAF de la modificación presupuestal nota n.º 0000000108.

Seguidamente, realizó la certificación y compromiso anual con el certificado n.º 0000001389, de 24 de agosto de 2022, certificando y comprometiendo anualmente el monto de S/ 800 952,00 para SCS de enero a abril de 2022 y luego realizó el ciclo de gasto en tres (3) expedientes SIAF con el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 52**  
**Gasto por expediente SIAF - Ley n.º 31538**

Certificado	Expediente	Detalle de la Glosa	Girado (S/)
0000001389	2222	Pago de PAS de los meses enero a abril de 2022	409 710,00
0000001389	2223	Pago de SCS de los meses enero a abril de 2022	359 226,00
0000001389	3569	Pago de SCS del mes de enero 2023 (Sueldo)	32 016,00
<b>Total (S/)</b>			<b>800 952,00</b>

Fuente : Reporte certificación y expediente SIAF.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

En el cuadro anterior se observa tres (3) expedientes relacionados al ciclo de gasto del presupuesto incorporado para SCS de enero a abril de 2021; sin embargo, se advierte en las glosas del expediente 2222 -del Módulo Administrativo del SIAF - Registro SIAF-, que se compromete y devenga en relación a SCS, pero en el girado se indica que es para pagos por PAS<sup>230</sup>.

<sup>229</sup> Monto que incluye las prestaciones adicionales y los SCS.

<sup>230</sup> Prestaciones Adicionales en Salud.



Respecto al expediente 2223, se verificó en la glosa del SIAF su relación con pagos por SCS para los meses de enero a abril de 2022 y, en lo que corresponde al expediente 3569, se verificó que se devengó el dinero para ser utilizado el año 2023.

Por lo expuesto, se determina que se utilizaron recursos otorgados mediante Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, publicado el 9 de diciembre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 28**) y, Ley n.º 31538, publicada el 30 de julio de 2022; sin embargo, la finalidad de las dos primeros dispositivos, era cubrir las entregas económicas por SCS ejecutados en los meses de octubre a diciembre de 2021, y no un periodo diferente; lo cual inclusive se encontraba taxativamente prohibido por la normativa presupuestal correspondiente.

### **3.6. EJECUCIÓN DEL GASTO PARA EL PAGO POR SCS DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2022**

#### **3.6.1. EJECUCIÓN DE GASTO CON PRESUPUESTO DEL DECRETO SUPREMO N° 343-2021-EF**

Como ya se hizo mención en el numeral anterior, el MEF mediante Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, publicado el 9 de diciembre de 2021, autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del Pliego 440 Gobierno Regional de Amazonas, por un importe total de S/ 3 294 264,00, para financiar la continuidad del pago de la entrega económica por concepto de SCS en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, entre los cuales se encuentra la Entidad.

En ese contexto, Milecio Vallejos Bravo, Titular del Gobierno Regional de Amazonas (e), mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0474-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**), aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el mencionado Decreto Supremo, siendo que a favor de la Entidad se transfirió un presupuesto total de S/ 1 617 030,00.

La mencionada resolución fue notificada mediante Memo. Mult n.º 265-2021-G.R .AMAZONAS/GRPPAT, de 29 de diciembre de 2021<sup>231</sup>, a Miguel Ángel Guzmán Castañeda, director de la Entidad, quien mediante proveído derivó dicha resolución a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

##### **3.6.1.1. NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

En el módulo de proceso presupuestario del SIAF se identificó la modificación presupuestal nota n.º 0000000133, aprobada el 14 de diciembre de 2021<sup>232</sup>, que incorporó al presupuesto de la Entidad el monto de S/ 1 617 030,00, con el documento aprobatorio "(...) / 0474-2021", haciendo referencia a la resolución ejecutiva regional antes citada.

<sup>231</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

<sup>232</sup> Contenida en el acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 18**).



Luego, mediante informe n.º 817-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 20 de diciembre de 2021<sup>233</sup>, suscrito por Jean Erinson La Madrid Valdivieso, "Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización", se informó a Miguel Ángel Guzmán Castañeda, director de la Entidad que "el día 13 de Diciembre se incorporó mediante nota modificatoria de tipo 001, la Transferencia asignada para **Horas complementarias** al personal de Salud en aplicación al D.S N.º 343-2021-EF, correspondiente a los meses de octubre a Diciembre del presente año"; adjuntando la nota de modificación presupuestal correspondiente.

Lo señalado en el párrafo precedente denota que, se informó al director de la Entidad que el presupuesto incorporado correspondía a la transferencia para el pago por horas complementarias de los meses de octubre a diciembre de 2021, lo que se condice con la normativa respectiva.

### 3.6.1.2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y COMPROMISO ANUAL

Seguidamente a la transferencia de los recursos antes referidos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000001521, el cual fue aprobado el 20 de diciembre de 2021<sup>234</sup>, por un importe de S/ 1 617 030,00<sup>235</sup>.

### 3.6.1.3. EJECUCIÓN DE LAS FASES DEL CICLO DE GASTO

#### a) FASE DEL COMPROMISO

Luego de contar con la Certificación de Crédito Presupuestal, se realizó el ciclo de gasto en el expediente SIAF 2627 del año 2021, realizando primero la fase de compromiso, con el detalle siguiente: "**COMPROMISO MENSUAL PARA PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021**", tal como se muestra en la siguiente imagen:

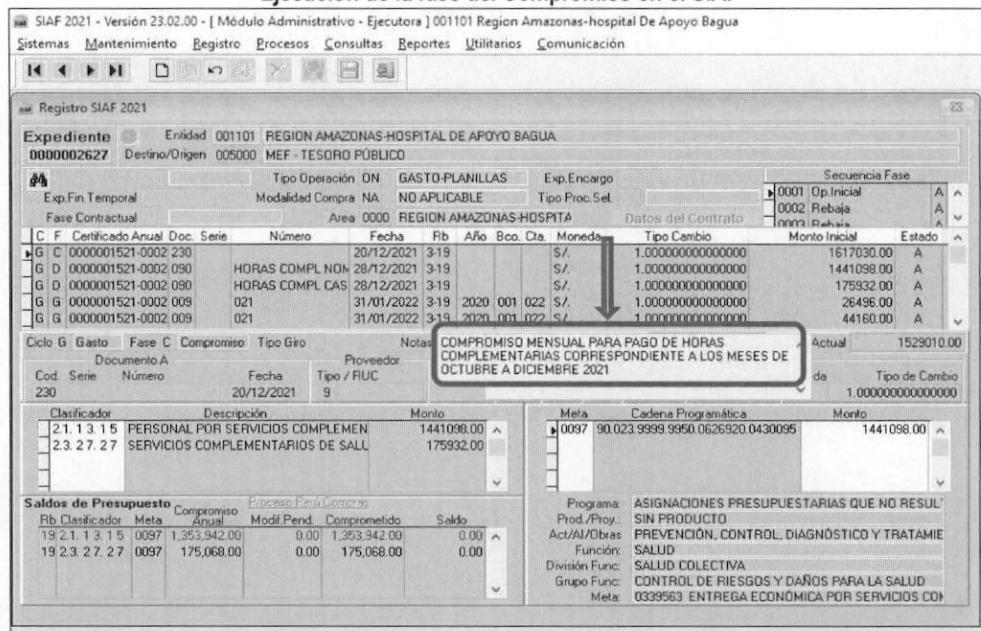
<sup>233</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.º 18).

<sup>234</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.º 18).

<sup>235</sup> Monto que posteriormente es afectado por rebajas, correspondiente a algunas devoluciones del personal de salud.



**Imagen n.º 5**  
**Ejecución de la fase del Compromiso en el SIAF**



C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000001521-0002	230			20/12/2021	3:19					1.000000000000000	1617030.00	A
G	D	0000001521-0003	050			28/12/2021	3:19					1.000000000000000	1441098.00	A
G	D	0000001521-0002	090			28/12/2021	3:19					1.000000000000000	175932.00	A
G	G	0000001521-0002	009	021		31/01/2022	3:19	2020	001	022	S/	1.000000000000000	26496.00	A
G	G	0000001521-0002	009	021		31/01/2022	3:19	2020	001	022	S/	1.000000000000000	44160.00	A

↓

Ciclo G	Gasto	Fase C	Compromiso	Tipo Giro	Notas	Actual
Documento A					COMPROBAMOS MENSUAL PARA PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	1529010.00
Cod. Serie	Número	Fecha	Proveedor	Tipo / RUC		
230		20/12/2021		9		

↓

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.1.13.15	PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD	1441098.00	0097	90.023.999.9950.0626920.0430095	1441098.00
2.3.27.27		175932.00			

↓

Rb Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Proceso Pendiente	Modif. Pend.	Comprometido	Saldo
19.2.1.13.15	0097	1.353.942.00		0.00	1.353.942.00	0.00
19.2.3.27.27	0097	175.068.00		0.00	175.068.00	0.00

↓

Programa	Prod./Proy.	Act/AI/Obras	Función	División Func.	Grupo Func.	Meta
						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULAN EN PRODUCTO
						PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SALUD
						SALUD COLECTIVA
						CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
						0339563 ENTREGA ECONÓMICA POR SERVICIOS CO

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2627.

Como se puede apreciar en la imagen anterior, el compromiso fue realizado el 20 de diciembre de 2021, para el pago de horas complementarias de los meses de octubre a diciembre de 2021, por el importe de S/ 1 617 030,00.

Es así que, para corroborar el usuario que efectuó dicho registro, se realizó la consulta correspondiente a las tablas de la Data del SIAF y se obtuvo la información que se muestra en el cuadro a continuación, en donde:

<b>Fase</b>	:	Compromiso.
<b>SIAF</b>	:	n.º de expediente SIAF.
<b>User_crea</b>	:	Usuario SIAF que creó el proceso o registro.
<b>Apellidos</b>	:	Apellidos del usuario que realizó el proceso.
<b>Nombre</b>	:	Nombre del usuario que realizó el proceso.
<b>Fech_crea</b>	:	Fecha de la creación del registro en el SIAF.
<b>Monto</b>	:	Cantidad del monto en soles.

**Cuadro n.º 53**  
**Fase de Compromiso – SIAF 2627**

Fase	SIAF	User_crea	Apellidos	Nombre	Fech_crea	Monto (\$)
C	2627	KYDEM	Gil Villalobos	Yovane	23/12/2021 10:29	1 617 030,00

Fuente : Datos de las tablas auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se puede visualizar que el registro fue realizado por Yovane Gil Villalobos, Asistente de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización<sup>236</sup>, el 23 de diciembre de 2021; por lo que se concluye que el compromiso se realizó el 23 de diciembre de 2021 con fecha de

<sup>236</sup> Conforme lo señala en el informe n.º 001 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-YGV, de 13 de noviembre de 2023, recibido del correo electrónico kydem\_ygv@hotmail.com, de 13 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 30).



documento de 20 de diciembre de 2021, comprometiendo un monto total de S/ 1 617 030,00 por concepto de SCS para los meses de octubre a diciembre de 2021.

A pesar que, en la glosa consignaron que el compromiso era por concepto de SCS para los meses de octubre a diciembre de 2021, este no fue usado para el referido periodo, pues ya se había pagado a los profesionales de la salud, conforme se evidenció en los expedientes de diciembre de 2021 consultados en el SIAF, que se detallan a continuación: Expediente SIAF 2392 (Planilla Otros, correlativo 28 y Planilla Activos, correlativo 30), SIAF 2391 (Planilla Activos, correlativo 5), SIAF 2387 (Planilla Otros, correlativo 23; Planilla CAS, correlativo 22; Planilla Activos, correlativo 2; Planilla Otros, correlativo 3), SIAF 2386 (Planilla Activos, correlativo 28), SIAF 2401 (Planilla Otros, correlativo 24), SIAF 2622 (Planilla Activo, correlativo 27), SIAF 2616 (Planilla Activo, correlativo 26).

Además, con los expedientes de noviembre de 2021: SIAF 2398 (Planilla Otros, correlativo 16), SIAF 2399 (Planilla Otros, correlativo 3), SIAF 2402 (Planilla Otros, correlativo 5), SIAF 2401 (Planilla Otros, correlativo 8 y Planilla CAS, correlativo 1), SIAF 2400 (Planilla Activo, correlativo 12; Planilla Activo, correlativo 13 y Planilla Otros, correlativo 14), SIAF 2397 (Planilla Otros, correlativo 1), SIAF 2396 (Planilla Otros, correlativo 16), SIAF 2395 (Planilla Otros, correlativo 20), SIAF 2394 (Planilla Otros, correlativo 18), SIAF 2393 (Planilla Otros, correlativo 19), SIAF 2404 (Planilla Otros, correlativo 4); y para octubre de 2021, los expedientes: SIAF 2133 (Planilla Otros, correlativo 5; Planilla Otros, correlativo 16) y SIAF 2134 (Planilla Otros, correlativo 3).

**b) FASE DEL DEVENGADO**

De acuerdo a la información registrada en el SIAF, la fase del devengado del presupuesto transferido en el marco del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, publicado el 9 de diciembre de 2021 -que autorizó la transferencia de Partidas para financiar la continuidad del pago por SCS, en establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, entre los cuales se encuentra la Entidad, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021-, se realizó con fecha de documento el 28 de diciembre de 2021, en dos (2) registros, consignando en uno de ellos la siguiente glosa: "PARA DEVENGAR EL PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021 – NOMBRADOS", y en el otro registro la glosa: "PARA DEVENGAR EL PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021 – CAS", tal como se muestra en las imágenes siguientes:



#### Imagen n.º 6 Ejecución de la fase del Devengado en el SIAF

SIAF 2021 - Versión 23.02.00 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001101 Region Amazonas-hospital De Apoyo Bagua

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2021

Expediente	Entidad	001101 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA																					
0000002627	Destino/Dígen	005000 MEF - TESORO PÚBLICO																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tipo Operación</th> <th>ON</th> <th>GASTO-PLANILLAS</th> <th>Exp. Encargo</th> <th></th> <th>Secuencia Fase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Exp.Fin.Temporal</td> <td>Modalidad Compra</td> <td>NA</td> <td>NO APPLICABLE</td> <td>Tipo Proc.Sel</td> <td>00001</td> <td>Dp.Inicial</td> </tr> <tr> <td>Fase Contractual</td> <td>Area</td> <td>0000 REGION AMAZONAS-HOSPITA</td> <td></td> <td></td> <td>00002</td> <td>Rebaña</td> </tr> </tbody> </table>				Tipo Operación	ON	GASTO-PLANILLAS	Exp. Encargo		Secuencia Fase	Exp.Fin.Temporal	Modalidad Compra	NA	NO APPLICABLE	Tipo Proc.Sel	00001	Dp.Inicial	Fase Contractual	Area	0000 REGION AMAZONAS-HOSPITA			00002	Rebaña
	Tipo Operación	ON	GASTO-PLANILLAS	Exp. Encargo		Secuencia Fase																	
Exp.Fin.Temporal	Modalidad Compra	NA	NO APPLICABLE	Tipo Proc.Sel	00001	Dp.Inicial																	
Fase Contractual	Area	0000 REGION AMAZONAS-HOSPITA			00002	Rebaña																	
C. F	Certificado Anual Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco. Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado													
G	G 0000001521-0002 230		20/12/2021	319			S/.	1.0000000000000000	1517030.00	A													
G	G 0000001521-0002 090	HORAS COMPL NON	28/12/2021	319			S/.	1.0000000000000000	1441098.00	A													
G	G 0000001521-0002 090	HORAS COMPL CAS	29/12/2021	319			S/.	1.0000000000000000	175932.00	A													
G	G 0000001521-0002 009	021	31/01/2022	319	2020	001	022	S/.	26496.00	A													
G	G 0000001521-0002 009	021	31/01/2022	319	2020	001	022	S/.	44160.00	A													
Ciclo G	Gasto	Fase D	Devengado	Tipo Gto	Nota: PARA DEVENGAR EL PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021, NOMBRADOS.					Actual	1353942.00												
Documento A				Proveedor						da	Tipo de Cambio												
Cod. Serie	Número	Fecha		Tipo / RUC							1.0000000000000000												
090	HORAS COMPL NI	28/12/2021		9																			
Clasificador	Descripción			Monto	Meta			Cadena Programática	Monto														
2.1.13.15	PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMEN			1441098.00	0097			90.023.9999.9950.0626320.04300095	1441098.00														
Documentos COA [SUNAT] / Rendición																							
Cod Serie	Número	Fecha	Nº Doc.	Monte Adquisición	Programa:			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL:															
					Prod./Proy:			SIN PRODUCTO															
					Act/AI/Obras:			PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIE															
					Función:			SALUD															
					División Func:			SALUD COLECTIVA															
					Grupo Func:			CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD															
					Meta:			0339563 ENTREGA ECONOMICA POR SERVICIOS CO															
Total [Incl.Impuestos]					0.00																		

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2627.

Imagen n.<sup>o</sup> 7  
Ejecución de la fase del Devengado en el SIAF

SIAF 2021 - Versión 23.02.00 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001101 Region Amazonas-hospital De Apoyo Bagua

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2021

**Expediente** Entidad 001101 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
00000002627 Destino/Origen 05000 MEF - TESORO PÚBLICO

M	Tipos de Operación	ON	GASTO-PLANILLAS	Exp. Encargo	Secuencia Fase		
Exp.Fin.Temporal	Modalidad Compra	NA	NO APlicable	Tipo Proc.Sel.			
Fase Contractual	Area	0000	REGION AMAZONAS-HOSPITA	Datos del Contrato			
C F Certificado Anual Doc. Serie	Número	Fecha	Rb Año	Bco. Clá Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G C 00000001521-0002 230		20/12/2021	3:19	S/.	1.0000000000000000	1617030.00	A
G D 00000001521-0002 050	HORAS COMPL NOM	28/12/2021	3:19	S/.	1.0000000000000000	1441036.00	A
G D 00000001521-0002 059	HORAS COMPL CAS	28/12/2021	3:19	S/.	1.0000000000000000	175932.00	A
G G 00000001521-0002 009	021	31/01/2022	3:19	2020 001 022 S/.	1.0000000000000000	26496.00	A
G G 00000001521-0002 009	021	31/01/2022	3:19	2020 001 022 S/.	1.0000000000000000	44160.00	A

Ciclo G Gasto Fase D Devengado Tipo Giro Nota Actual 17506.00  
Documento A Proveedor  
Cod. Serie Número Fecha Tipo / RUC  
090 HORAS COMPL C/ 28/12/2021 9

**PARA DEVENGAR EL PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021 - CAS**

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
23.27.27	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALL	175932.00	>0097	90.023.9939.9950.0626520.0430095	175932.00

**Documentos COA [SUNAT] / Rendición**

Cod. Serie	Número	Fecha	Nº Doc.	Monto Adquisición	Monto Tributo
Total [Incl. Impuestos]	0.00				

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2627

Como se puede evidenciar en las imágenes presentadas, el devengado fue registrado en dos (2) clasificadores, uno relacionado al personal nombrado y otro al personal CAS<sup>237</sup>; ambos con fecha de documento 28 de diciembre.

<sup>237</sup> Contrato Administrativo de Servicios

Auditoría de Cumplimiento al Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján”  
Periodo de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022

000088

de 2021, indicando que eran para el pago de horas complementarias de los meses de octubre a diciembre de 2021, por un importe total de S/ 1 617 030,00<sup>238</sup> con fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación, en donde:

<b>Fase</b>	: Devengado.
<b>Clasificador</b>	: Clasificador en el SIAF.
<b>SIAF</b>	: n.º de expediente SIAF.
<b>User_crea</b>	: Usuario SIAF que creó el proceso o registro.
<b>Apellidos</b>	: Apellidos del usuario que realizó el proceso.
<b>Nombre</b>	: Nombre del usuario que realizó el proceso.
<b>Monto</b>	: Cantidad del monto en soles.

**Cuadro n.º 54**  
**Fase de Devengado – SIAF 2627**

Fase	Clasificador	SIAF	User_crea	Apellidos	Nombre	Monto (S/)
D	2.1. 1 3. 1 5 <sup>239</sup>	2627	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso <sup>240</sup>	Jean	1 441 098,00
D	2.3. 2 7. 2 7 <sup>241</sup>	2627	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean	175 932,00

Fuente : Datos de las tablas auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro presentado, se puede visualizar que, el registro para la fase de devengado se realizó en dos (2) clasificadores; el primero de ellos es el 2.1. 1 3. 1 5, correspondiente a las horas complementarias del personal nombrado, devengando un monto de S/ 1 441 098,00 y, el segundo clasificador es el 2.3. 2 7. 2 7, correspondiente a las horas complementarias del personal CAS, devengando un monto de S/ 175 932,00. Ambos devengados realizados por el usuario JLAMADRID, perteneciente a Jean Erinson La Madrid Valdivieso.

Al respecto, el artículo 43º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, señala lo siguiente:

**"Artículo 43. Devengado"**

- 43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*
  - 43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*
  - 43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*
- (....)"

<sup>238</sup> Resultante de la suma de los importes registrados: S/ 1 441 098,00 + S/ 175 932,00 = S/ 1 617 030,00.

<sup>239</sup> Clasificador que corresponde al personal nombrado.

<sup>240</sup> Conforme lo consignado en el SIAF.

<sup>241</sup> Clasificador que corresponde al personal CAS.



Así también, el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, prescribe:

**"Artículo 17.- Gestión de pagos**

(...)

17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

(...)

2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*

(...)

17.3 *La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*

(...)

17.6 *El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.*

(...)"

De igual manera, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, que dispone:

**"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

*El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:*

(...)

4. *Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.*

(...)

**Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 *El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:*

(...)

b) *La prestación satisfactoria de los servicios;*

(...)

**Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos**

13.1 *La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.*

13.2 *El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:*

a) *Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.*



- b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
- c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente."

Por lo tanto, previamente al registro de la fase del devengado -realizado el 28 de diciembre de 2021-, correspondía verificar la efectiva prestación de los SCS; sin embargo, no se cumplió lo dispuesto en la normativa antes señalada, por cuanto la solicitud de programación de dichos servicios se realizó recién en el mes enero de 2022, como se puede corroborar con el Memorando Mult. n.º 003-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 10 de enero de 2022<sup>242</sup>, emitido por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Aunado a ello, se advierte que, el devengado registrado el 28 de diciembre de 2021, se efectuó sin contar con la previa acreditación documental de la realización de la efectiva prestación por SCS, además de haber sido efectuado por funcionario que no tenía facultades otorgadas por ley.

### c) FASE DEL GIRADO Y PAGO

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad y registrada en el SIAF, se determinó que, José Daniel Alfaro Lucero, jefe del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>243</sup> realizó el consolidado de los SCS remitidos por los jefes de los distintos servicios, y, a su vez, solicitó a Roxana Karina Sanchez Zelada, jefa de la Unidad de Administración de la Entidad, autorización de pago de horas complementarias indicando lo siguiente:

*"Al respecto, esta área ha consolidado la relación de personal beneficiario de los servicios complementarios en salud y con la finalidad que no se revierta el dinero devengado, solicito la autorización para realizar el pago de la Planillas de los meses de Enero – Abril. Cabe señalar que se coordinó con los jefes de servicio para la programación proyectada según necesidad de servicio para los siguientes meses. Adjunto cuadro"*

(El subrayado y resaltado es agregado).

Seguidamente, Roxana Karina Sanchez Zelada, jefa de la Unidad de Administración de la Entidad, mediante memorando n.º 22-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM, de 19 de enero de 2022<sup>244</sup>, autorizó a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, efectuar el pago por los SCS.

<sup>242</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

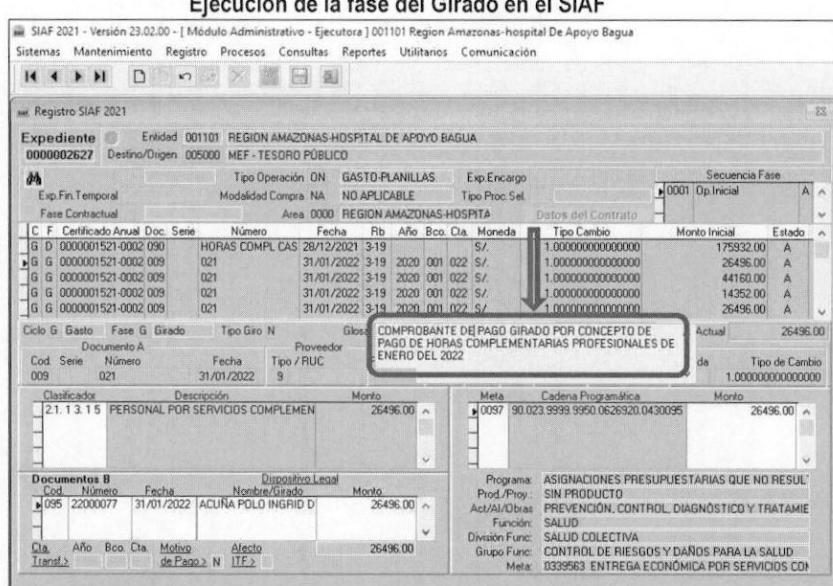
<sup>243</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>244</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



Posteriormente, mediante comprobante de pago n.º 021, de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2627<sup>245</sup>, a través de OPE<sup>246</sup> se registraron los girados con la glosa siguiente: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES DE ENERO DEL 2022", como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 8**  
**Ejecución de la fase del Girado en el SIAF**



Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2627.

Como se puede observar en la imagen anterior, se evidencia que, en el registro del girado se hizo referencia al mes de enero de 2022; sin embargo, en el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>247</sup>, suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se adjuntó el consolidado de los meses de enero a abril de 2022 con el monto total a pagar, por los referidos meses.

Ahora bien, para determinar el usuario que realizó los registros de girado en el expediente SIAF 2627, se realizaron las consultas respectivas al sistema SIAF, cuyo resultado se presenta en el cuadro a continuación, en donde:

- n.º : Número.
- Fecha\_creat : Fecha de creación del proceso o registro.
- User\_creat : Usuario SIAF que creó el proceso o registro.
- Nomb : Nombre del usuario que realizó el proceso.
- Apell : Apellidos del usuario que realizó el proceso.
- Monto(SI) : Cantidad del monto en soles.

<sup>245</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>246</sup> Orden de Pago Electrónica.

<sup>247</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



**Cuadro n.º 55**  
**Fase de Girado - SIAF 2627**  
**Clasificador 2.1. 1 3. 1 5**

n.º	Fech_creac	User_creac	Nomb	Apell	Monto(S/)
1	31/01/2022 18:00	B	B	B	26 496,00
2	31/01/2022 18:02	B	B	B	44 160,00
3	31/01/2022 18:03	B	B	B	14 352,00
4	31/01/2022 18:04	B	B	B	26 496,00
5	31/01/2022 18:07	B	B	B	48 576,00
6	31/01/2022 18:07	B	B	B	26 496,00
7	31/01/2022 18:09	B	B	B	26 496,00
8	31/01/2022 18:10	B	B	B	8 832,00
9	31/01/2022 18:13	B	B	B	52 620,00
10	31/01/2022 18:14	B	B	B	26 496,00
11	31/01/2022 18:15	B	B	B	26 496,00
12	31/01/2022 18:17	B	B	B	6 300,00
13	31/01/2022 18:18	B	B	B	26 496,00
14	31/01/2022 18:19	B	B	B	26 496,00
15	31/01/2022 18:20	B	B	B	10 488,00
16	31/01/2022 18:21	B	B	B	13 248,00
17	31/01/2022 18:22	B	B	B	48 576,00
18	31/01/2022 18:23	B	B	B	16 470,00
19	31/01/2022 18:24	B	B	B	15 738,00
20	31/01/2022 18:25	B	B	B	13 176,00
21	31/01/2022 18:26	B	B	B	18 300,00
22	31/01/2022 18:27	B	B	B	17 568,00
23	31/01/2022 18:29	B	B	B	17 568,00
24	31/01/2022 18:30	B	B	B	17 568,00
25	31/01/2022 18:31	B	B	B	17 568,00
26	31/01/2022 18:32	B	B	B	4 392,00
27	31/01/2022 18:33	B	B	B	17 568,00
28	31/01/2022 18:35	B	B	B	13 176,00
29	31/01/2022 18:40	B	B	B	13 908,00
30	31/01/2022 18:41	B	B	B	10 980,00
31	31/01/2022 18:42	B	B	B	8 784,00
32	31/01/2022 18:51	B	B	B	16 836,00
33	31/01/2022 18:52	B	B	B	17 568,00
34	31/01/2022 18:53	B	B	B	16 836,00
35	31/01/2022 18:54	B	B	B	17 568,00
36	31/01/2022 18:55	B	B	B	13 176,00
37	31/01/2022 18:57	B	B	B	9 516,00
38	31/01/2022 18:58	B	B	B	14 640,00
39	31/01/2022 18:59	B	B	B	17 568,00
40	31/01/2022 19:00	B	B	B	17 568,00
41	31/01/2022 19:01	B	B	B	16 104,00
42	31/01/2022 19:02	B	B	B	12 444,00
43	31/01/2022 19:03	B	B	B	18 300,00
44	31/01/2022 19:04	B	B	B	15 372,00
45	31/01/2022 19:09	B	B	B	16 104,00
46	31/01/2022 19:11	B	B	B	17 568,00
47	31/01/2022 19:16	B	B	B	17 568,00
48	31/01/2022 19:17	B	B	B	17 568,00
49	31/01/2022 19:18	B	B	B	18 300,00
50	31/01/2022 19:19	B	B	B	10 980,00
51	31/01/2022 19:20	B	B	B	4 026,00
52	31/01/2022 19:21	B	B	B	17 568,00
53	31/01/2022 19:21	B	B	B	17 568,00

Auditoría de Cumplimiento al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"  
 Período de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022

000093



n.º	Fech_creac	User_creac	Nomb	Apell	Monto(S/)
54	31/01/2022 19:34	B	B	B	6 588,00
55	31/01/2022 19:35	B	B	B	8 784,00
56	31/01/2022 19:36	B	B	B	5 856,00
57	31/01/2022 19:37	B	B	B	17 568,00
58	31/01/2022 19:38	B	B	B	17 568,00
59	31/01/2022 19:46	B	B	B	17 568,00
60	31/01/2022 19:47	B	B	B	6 588,00
61	31/01/2022 19:48	B	B	B	13 176,00
62	31/01/2022 19:49	B	B	B	17 568,00
63	31/01/2022 19:50	B	B	B	13 176,00
64	31/01/2022 19:53	B	B	B	17 568,00
65	31/01/2022 19:54	B	B	B	16 836,00
66	31/01/2022 19:55	B	B	B	17 568,00
67	31/01/2022 19:56	B	B	B	14 640,00
68	31/01/2022 19:57	B	B	B	17 568,00
69	31/01/2022 19:58	B	B	B	10 980,00
70	31/01/2022 19:59	B	B	B	11 712,00
71	31/01/2022 20:00	B	B	B	13 176,00
72	31/01/2022 20:01	B	B	B	17 568,00
73	31/01/2022 20:02	B	B	B	8 784,00
74	31/01/2022 20:05	B	B	B	5 856,00
75	31/01/2022 20:07	B	B	B	5 856,00
76	31/01/2022 20:09	B	B	B	5 856,00
77	31/01/2022 20:11	B	B	B	17 568,00
78	31/01/2022 20:12	B	B	B	17 568,00
79	31/01/2022 20:13	B	B	B	17 568,00
80	31/01/2022 20:14	B	B	B	17 568,00
81	31/01/2022 20:15	B	B	B	17 568,00
82	31/01/2022 20:16	B	B	B	16 836,00
83	31/01/2022 20:17	B	B	B	10 248,00
84	31/01/2022 20:18	B	B	B	17 568,00
85	31/01/2022 20:19	B	B	B	17 568,00
<b>Total (S/)</b>					<b>1 441 098,00</b>

Fuente : Datos de las tablas auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 56**  
**Fase de Girado - SIAF 2627**  
**Clasificador 2.3. 2 7. 2 7**

n.º	Fech_creac	User_creac	Nomb	Apell	Monto(S/)
1	31/01/2022 20:27	B	B	B	6 624,00
2	31/01/2022 20:28	B	B	B	11 040,00
3	31/01/2022 20:29	B	B	B	4 416,00
4	31/01/2022 20:30	B	B	B	7 320,00
5	31/01/2022 20:31	B	B	B	6 588,00
6	31/01/2022 20:33	B	B	B	6 588,00
7	31/01/2022 20:34	B	B	B	4 026,00
8	31/01/2022 20:35	B	B	B	6 588,00
9	31/01/2022 20:37	B	B	B	5 490,00
10	31/01/2022 20:38	B	B	B	4 392,00
11	31/01/2022 20:40	B	B	B	2 196,00
12	31/01/2022 20:42	B	B	B	4 392,00
13	31/01/2022 20:43	B	B	B	2 196,00
14	31/01/2022 20:44	B	B	B	2 196,00
15	31/01/2022 20:46	B	B	B	4 758,00



n.º	Fech_creac	User_creac	Nomb	Apell	Monto(S/)
16	31/01/2022 20:47	B	B	B	4 758,00
17	31/01/2022 20:49	B	B	B	4 392,00
18	31/01/2022 20:50	B	B	B	3 660,00
19	31/01/2022 20:52	B	B	B	1 464,00
20	31/01/2022 20:53	B	B	B	1 464,00
21	31/01/2022 20:54	B	B	B	1 464,00
22	31/01/2022 20:55	B	B	B	1 464,00
23	31/01/2022 20:57	B	B	B	8 052,00
24	31/01/2022 20:58	B	B	B	2 928,00
25	31/01/2022 21:00	B	B	B	5 856,00
26	31/01/2022 21:01	B	B	B	2 928,00
27	31/01/2022 21:02	B	B	B	6 588,00
28	31/01/2022 21:04	B	B	B	6 588,00
29	31/01/2022 21:05	B	B	B	6 588,00
30	31/01/2022 21:07	B	B	B	6 588,00
31	31/01/2022 21:11	B	B	B	6 588,00
32	31/01/2022 21:12	B	B	B	2 928,00
33	31/01/2022 21:13	B	B	B	5 124,00
34	31/01/2022 21:23	B	B	B	5 856,00
35	31/01/2022 21:24	B	B	B	5 856,00
36	31/01/2022 21:30	B	B	B	5 856,00
<b>Total (S/)</b>					<b>175 800,00</b>

Fuente : Datos de las tablas auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De los cuadros n.ºs 55 y 56, se puede observar que, los registros fueron realizados por un usuario que no puede ser identificado, ya que en los campos de nombre y apellidos solo se ha consignado la letra "B", sin poderse determinar a qué funcionario le corresponde.

Se identificó también que, el giro fue realizado el 31 de enero de 2022, con comprobante de pago 021<sup>248</sup> que incluye un total de ciento veintiún (121) registros, de los cuales ochenta y cinco (85) corresponden al clasificador 2.1. 1 3. 1 5, por el monto de S/ 1 441 098,00 y, treinta y seis (36) registros corresponden al clasificador 2.3. 2 7. 2 7, por el importe de S/ 175 800,00, dando como resultado un total girado de S/ 1 616 898,00.

Ahora bien, a pesar que no se ha identificado el usuario con el que se registró el giro, se tiene que mediante memorándum n.º 016 - 2022 - GOB. REG. AMAZONAS/HAB-DE. de 20 de enero de 2022<sup>249</sup>, suscrito por José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, se le asignó funciones como Tesorera de la Entidad a Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda, a partir del 20 de enero de 2022; es decir, el 31 de enero de 2022 -día en que se giraron los pagos por concepto de SCS-, la responsable del Área de Tesorería era la mencionada funcionaria.

Además, para fines de transmisión<sup>250</sup>, la OPE debe ser firmada por los responsables del manejo de cuentas bancarias como requisito necesario

<sup>248</sup> Comprobantes que cuentan con sello del "Comité de Administración de Fondos de Asistencia Estímulo SUB Cafae del H.A.B" y que se encuentran adjuntos al oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>249</sup> Adjunto al informe n.º 077-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 2 de octubre de 2023, alcanzado con oficio n.º 1446-2023-GOB.REG. AMAZONAS/DRSA/HAB-DE. de 10 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 31).

<sup>250</sup> Proceso de transferencia de datos desde la parte local hacia la base de datos central del MEF, para que pueda interactuar con los diferentes sistemas. Fuente: Manual de Usuario "Transferencias Financieras CUT" Sistema SIAF Cliente y WEB.

para transmitir el giro de la misma; como lo estipula la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, de la siguiente manera:

“(…)

**Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora**

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.

(…)”

Así, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 027-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 32**), el Gobernador Regional de Amazonas<sup>251</sup>, designó como responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a los servidores y funcionarios de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 57**

**Titulares del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad**

Apellidos y Nombres	Cargo	DNI
Sánchez Zelada Roxana Karina	Jefa de la Unidad de Administración	[REDACTED]
Sandoval Rueda Roxana Julissa Danitza	Tesorera	[REDACTED]

Fuente : Resolución Ejecutiva Regional n.º 027-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 32**).

Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 58**

**Suplentes del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad**

Apellidos y Nombres	Cargo	DNI
Meléndez Ventura Carmen Marilú	Adjunta en Tesorería	[REDACTED]
Alfarro Lucero José Daniel	Jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	[REDACTED]

Fuente : Resolución Ejecutiva Regional n.º 027-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 32**).

Elaborado por : Comisión Auditora.

En ese sentido, se identificó que, el 31 de enero de 2022 se efectuó el girado para ciento veintiún (121) profesionales de la salud, los cuales fueron autorizados por dos (2) responsables en la misma fecha, como se puede verificar en los reportes “Autorización de Giros” del SIAF<sup>252</sup>; suscritos por Roxana Julissa Sandoval Rueda, Tesorera de la Entidad; los cuales fueron pagados según el cuadro que se presenta a continuación:



<sup>251</sup> Oscar Ramiro Altamirano Quispe.

<sup>252</sup> Impresos el 3 de febrero de 2022, contenidos en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 11**).

**Cuadro n.º 59**  
**Pagos del Expediente SIAF 2627**

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de pago	Monto (S/)
1	[REDACTED]	Acuña Polo Ingrid Del Pilar	12/02/2022	26 496,00
2	[REDACTED]	Altamirano Mego Carlos Humberto	03/02/2022	6 588,00
3	[REDACTED]	Alvarado Rivera Yosuny Lisbet	03/02/2022	2 928,00
4	[REDACTED]	Anticona Muñoz Ana Patricia	02/02/2022	17 568,00
5	[REDACTED]	Aquino Arista Liliana	03/02/2022	17 568,00
6	[REDACTED]	Arteaga Tapia Yesica	02/02/2022	6 588,00
7	[REDACTED]	Atuncar Balarezo Medalith	05/02/2022	13 176,00
8	[REDACTED]	Avendaño Palacios Edith Ruth	05/02/2022	17 568,00
9	[REDACTED]	Aylas Cancho Mayela Arsenia	04/02/2022	13 176,00
10	[REDACTED]	Barboza Alvarez Lucila Margarita	02/02/2022	16 104,00
11	[REDACTED]	Barrientos Zamora Denisse Maria Elena	04/02/2022	12 444,00
12	[REDACTED]	Bautista Hualpa Yeny Rita	04/02/2022	6 588,00
13	[REDACTED]	Bonilla Achaca Marcela	02/02/2022	1 464,00
14	[REDACTED]	Burga Mires Maria Mercedes	02/02/2022	4 026,00
15	[REDACTED]	Bustamante Tantaleán Deborah Mariel	03/02/2022	5 856,00
16	[REDACTED]	Cabrera Solorzano Aldo Leland	03/02/2022	4 416,00
17	[REDACTED]	Caceres Enríquez Orlando Pedro	03/02/2022	44 160,00
18	[REDACTED]	Calderon Roman Lishbet Yordana	02/02/2022	2 196,00
19	[REDACTED]	Campos Gamarra Romy Nataly	05/02/2022	18 300,00
20	[REDACTED]	Campos Vasquez Itala	05/02/2022	18 300,00
21	[REDACTED]	Carpio Villegas Carmen	02/02/2022	17 568,00
22	[REDACTED]	Carrillo Carmen Nadia Yosselu	03/02/2022	1 464,00
23	[REDACTED]	Castañeda Gallac Marcelino	02/02/2022	17 568,00
24	[REDACTED]	Catedra Maco Pedro David	03/02/2022	14 352,00
25	[REDACTED]	Cervera Noriega Carlos Enrique	02/02/2022	6 300,00
26	[REDACTED]	Chavez Ojeda Korin Cristina	02/02/2022	17 568,00
27	[REDACTED]	Chavez Saldaña Angel Wilfredo	03/02/2022	5 856,00
28	[REDACTED]	Chavez Zamudio Sara Del Rocío	02/02/2022	17 568,00
29	[REDACTED]	Chavil Rivera Gelver	02/02/2022	17 568,00
30	[REDACTED]	Coronel Cadenillas Elisbeth	04/02/2022	17 568,00
31	[REDACTED]	Correa Vasquez Angelica Maria	02/02/2022	13 176,00
32	[REDACTED]	Cortez Taboada Antonio Anderson	04/02/2022	26 496,00
33	[REDACTED]	Crisologo Vasquez Luisa Lili	02/02/2022	17 568,00
34	[REDACTED]	Cruz Campos Martin Antonio	02/02/2022	8 784,00
35	[REDACTED]	Cubas Carrero Yerli Gheralin	02/02/2022	5 124,00
36	[REDACTED]	Cueva Bardales Sara Medalit	05/02/2022	5 856,00
37	[REDACTED]	Culqui Maldonado Proita	07/02/2022	17 568,00
38	[REDACTED]	Davila Ramos Lourdes	02/02/2022	17 568,00
39	[REDACTED]	De La Cruz Suarez Lidia	04/02/2022	16 836,00
40	[REDACTED]	Delgado Maco Fanny Yndalira	10/02/2022	4 392,00
41	[REDACTED]	Delgado Valdivia Carlos Armando	02/02/2022	2 928,00
42	[REDACTED]	Dianderas Leon Pamela Paola	03/02/2022	15 372,00
43	[REDACTED]	Diaz Cruzado Norbes Levid	02/02/2022	17 568,00
44	[REDACTED]	Diaz Diaz Roberto Ledinson	05/02/2022	48 576,00
45	[REDACTED]	Diaz Sanchez Elsa	02/02/2022	17 568,00
46	[REDACTED]	Diaz Diaz Liliana	08/02/2022	5 490,00
47	[REDACTED]	Diaz Nuñez Perla Soledad	05/02/2022	5 856,00
48	[REDACTED]	Diaz Viton Olinda Elizabeth	03/02/2022	13 176,00
49	[REDACTED]	Elera Cordova Wander Samuel	02/02/2022	6 588,00
50	[REDACTED]	Espinosa Delgado Katty Linsey	03/02/2022	16 470,00
51	[REDACTED]	Estela Palomino Magaly	02/02/2022	16 104,00
52	[REDACTED]	Fernandez Cervantes Pamela	02/02/2022	17 568,00
53	[REDACTED]	Fernandez Suarez Shirley Beatriz	02/02/2022	6 588,00

Auditoría de Cumplimiento al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"  
 Período de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022

000097



n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de pago	Monto (S/)
54	[REDACTED]	Flores Crespo Giovana Sthefani	03/02/2022	3 660,00
55	[REDACTED]	Flores Mendoza Ruth María	03/02/2022	14 640,00
56	[REDACTED]	Gonzales Gonzales Mirla Magda	02/02/2022	17 568,00
57	[REDACTED]	Guerrero Pérez Christian Alejandro	03/02/2022	6 624,00
58	[REDACTED]	Guevara Albujar Juan Alfonzo	08/02/2022	17 568,00
59	[REDACTED]	Gutiérrez Parvina José Elías	02/02/2022	17 568,00
60	[REDACTED]	Herrera Calderón Dionicio	02/02/2022	13 908,00
61	[REDACTED]	Huanuco Quispe Óscar Henry	02/02/2022	5 856,00
62	[REDACTED]	Izquierdo Cruz María Lorena	15/02/2022	10 980,00
63	[REDACTED]	Jiménez Llun James Deng	02/02/2022	6 588,00
64	[REDACTED]	Jiménez Llun Jhon Freddy	02/02/2022	2 928,00
65	[REDACTED]	Lizarraga Tecocha Karin Junek	02/02/2022	10 980,00
66	[REDACTED]	López Manosalva Violeta Del Carmen	07/02/2022	6 588,00
67	[REDACTED]	Lozano García Jenny Yobany	01/02/2022	8 784,00
68	[REDACTED]	Ludeña Salazar Roger Enrique	14/02/2022	11 040,00
69	[REDACTED]	Macalopu Torres Sandra Inés	04/02/2022	6 588,00
70	[REDACTED]	Marín Ventura Kirschen Arín Lorelai	02/02/2022	16 836,00
71	[REDACTED]	Marrufo Barboza María Yrma	03/02/2022	17 568,00
72	[REDACTED]	Martínez Guadalupe Carlos Derwin	02/02/2022	26 496,00
73	[REDACTED]	Mejía Ccahuana Chela Celedonia	03/02/2022	4 392,00
74	[REDACTED]	Mendoza Aguilar Elvia Adalid	04/02/2022	26 496,00
75	[REDACTED]	Mendoza Mestanza Katherine Cleofe	12/02/2022	8 052,00
76	[REDACTED]	Meza Huaman Miriam	03/02/2022	11 712,00
77	[REDACTED]	Milán Correa Adán	04/02/2022	48 576,00
78	[REDACTED]	Morey Mirano Rosario Del Pilar	02/02/2022	4 392,00
79	[REDACTED]	Mundaca Castañeda Elferes	04/02/2022	16 836,00
80	[REDACTED]	Núñez Torres Silvana Milagros	02/02/2022	4 758,00
81	[REDACTED]	Obregón Valencia Estrella Nathaly	09/02/2022	17 568,00
82	[REDACTED]	Olivera Delgado José Alexander	04/02/2022	52 620,00
83	[REDACTED]	Pacheco Carrion Eduan	08/02/2022	26 496,00
84	[REDACTED]	Pérez Guerrero Gabriela	02/02/2022	7 320,00
85	[REDACTED]	Quiroz Becerra Shalini Esther	03/02/2022	5 856,00
86	[REDACTED]	Rebatta Odar Paola Cristina	10/02/2022	26 496,00
87	[REDACTED]	Requejo Martos Rocío Del Carmen	02/02/2022	17 568,00
88	[REDACTED]	Robles Zamudio Doris Karin	02/02/2022	17 568,00
89	[REDACTED]	Rodríguez Balladares Flor	02/02/2022	13 176,00
90	[REDACTED]	Rodríguez Peñas Fanny Roxana	04/02/2022	13 176,00
91	[REDACTED]	Rojas Heredia Jessica Marioly	03/02/2022	17 568,00
92	[REDACTED]	Rojas Ramírez Yacqueline Milagros	02/02/2022	18 300,00
93	[REDACTED]	Salazar Requena Rosana Adelaida	02/02/2022	17 568,00
94	[REDACTED]	Samillán Samillán Miriam Gisela	02/02/2022	6 588,00
95	[REDACTED]	Sandoval Guerra Leydi Medalyt	04/02/2022	9 516,00
96	[REDACTED]	Soberón Cabrera Willy	09/02/2022	26 496,00
97	[REDACTED]	Suárez Chavarry Amable	16/02/2022	8 784,00
98	[REDACTED]	Suárez Chavari Silvia Isabel	16/02/2022	15 738,00
99	[REDACTED]	Tapia Rivera Jayme Jacobo	03/02/2022	10 980,00
100	[REDACTED]	Terrones Guevara Manuel Fernando	02/02/2022	17 568,00
101	[REDACTED]	Tiquillahuanca Huaman Melbin Bernardo	02/02/2022	14 640,00
102	[REDACTED]	Tirado Cusma José Alexander	02/02/2022	4 758,00
103	[REDACTED]	Tirado Montenegro Josías Natanael	02/02/2022	5 856,00
104	[REDACTED]	Torres Coronel Araceli	02/02/2022	1 464,00
105	[REDACTED]	Tullume Capuñay Alexander	12/02/2022	13 248,00
106	[REDACTED]	Uriarte Díaz Yusuny Yubel	04/02/2022	2 196,00
107	[REDACTED]	Valdivia Bravo Sara Matilde	03/02/2022	16 836,00
108	[REDACTED]	Vallejos Requejo María Nanci	02/02/2022	2 196,00

Auditoría de Cumplimiento al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"  
 Período de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022



000098

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de pago	Monto (S/)
109	[REDACTED]	Vargas Perez Nelly	07/02/2022	4 392,00
110	[REDACTED]	Vasquez Castro Jonathan David	02/02/2022	10 248,00
111	[REDACTED]	Vasquez Segovia Hilda	03/02/2022	17 568,00
112	[REDACTED]	Vigo Verastegui Rosa Ysabel	16/02/2022	4 026,00
113	[REDACTED]	Villalobos Zuñiga Doris Jessica	10/02/2022	1 464,00
114	[REDACTED]	Villanueva Arellano Javier Juan	03/02/2022	8 832,00
115	[REDACTED]	Villena Fuentes Gino Napoleon	02/02/2022	26 496,00
116	[REDACTED]	Villena Rios Jorge Nolberto	01/02/2022	17 568,00
117	[REDACTED]	Villon Montes Mariela Del Rosario	02/02/2022	17 568,00
118	[REDACTED]	Yaipen Roque Nury Belfa	09/02/2022	5 856,00
119	[REDACTED]	Yllescas Caycho Juan Martin	04/02/2022	10 488,00
120	[REDACTED]	Zavaleta Uceda Betty Ysabel	02/02/2022	17 568,00
121	[REDACTED]	Zulueta Vitor Daisy Fanny	02/02/2022	6 588,00
<b>Total (S/)</b>				<b>1 616 898,00</b>

Fuente : Comprobante de pago n.º 021, de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2627<sup>253</sup> y carta n.º 017 – 2023 – BN / 0292, de 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 33)<sup>254</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se puede evidenciar que los montos girados fueron pagados entre el 1 y 16 de febrero de 2022, resultando un monto total de S/ 1 616 898,00 pagados a ciento veintiún (121) beneficiarios, quedando un saldo de S/ 132,00 respecto al monto total comprometido que fue de S/ 1 617 030,00.

Cabe señalar que, posteriormente veintiún (21) profesionales de la salud realizaron devoluciones en relación al expediente SIAF 2627, los cuales de detallarán más adelante.

En relación al pago, el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, prescribe:

***"Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto***

*En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:*

*(...)*

- 9.5** *El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.*
- 9.6** *Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas."*

Así también, el Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, establece:

<sup>253</sup> Contenidos en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>254</sup> Enviada por Joana Yaqueine Vega Mondragón, jefa de operaciones de la agencia Bagua Chica, mediante correo electrónico obchica@bn.com.pe de 18 de mayo de 2023; en la que no figura información de Uriarte Díaz Yusuny Yubel.



**"Artículo 2º- Definición de los Servicios Complementarios en Salud**

(...)

*La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos.*

(...)"

Además, el artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, señala lo siguiente:

**"Artículo 44. Pago**

*44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.*

(...)."'

Del mismo modo, el Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, que precisa:

**"Artículo 8.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos**

*8.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.*

*8.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.*

(...)"'

Así también, el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014, establece lo siguiente:

**"Artículo 9º. Entrega económica a los profesionales de la salud**

*La entrega económica, es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:*

(...)"'

*9.8 La entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud se hará efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio."*

Asimismo, el Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencias de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, indica:

**"Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."*



Además, la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, establece:

**“6.8 DE LA ENTREGA ECONÓMICA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD”**

*La entrega económica, es el pago que realiza la Unidad Ejecutora al profesional de la salud que realiza labor asistencial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 y se otorga teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:*

(...)

*6.8.6 La entrega económica por la prestación del SCS se hace efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio. Dicho monto debe encontrarse diferenciado en la planilla única de pagos.*

(...)"

De igual manera, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, prescribe:

**“Artículo 14.- Del pago”**

*14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, (...)*

(...)

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro”**

*17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.*

(...)

**Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado”**

(...)

*18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.*

(...)"

Por lo señalado, se observa incumplimiento de la normativa antes señalada, pues además de haberse utilizado los recursos financieros para períodos distintos de lo establecido en el Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, el pago se efectuó por adelantado -cuando se debió haber hecho efectivo en el mes siguiente de haber prestado el servicio-, sin la prestación efectiva del mismo y sin contar con planilla diferenciada por SCS; lo cual fue inobservado por la Tesorera.

Dicha actuación se ve reflejada en el informe n.º 38-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 7 de febrero de 2022<sup>255</sup>, suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dirigido a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, en el que señala:

<sup>255</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



"...)

2.5 Mediante planilla del mes de Enero se realizó el pago de horas complementarias con presupuesto del año 2021(certificado y devengado) para el personal Nombrado (Enero – Abril) y contratado CAS (Enero). Con la finalidad de garantizar la atención por parte del personal asistencial (Medico y no medico) en los servicios COVID y de esta manera no revertir el presupuesto del año 2021.

(...)

3.1 Al respecto, esta área pone en conocimiento que por **error involuntario** se procedió a pagar **Horas Complementarias** al personal de salud (**nombrado**) los mes de **Marzo y Abril** del presente año fiscal 2022. Con la finalidad de resarcir lo señalado líneas arriba, **Informo a ud. que se está realizando las coordinaciones respectivas con los jefes de servicio para que se realice la devolución a través del área de Tesorería con un respectivo T6.**

(...)"

#### 3.6.1.4. COMPARATIVO DEL CONSOLIDADO EMITIDO POR EL ÁREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CON LO REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE SIAF 2627

Del contraste de la información detallada en los cuadros incluidos en el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>256</sup>, suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con la información registrada en el comprobante de pago n.º 021, de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2627<sup>257</sup> y posteriormente pagada, se evidenció el pago por montos mayores a los consignados en el referido informe, los cuales se detallan en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 60

Pagos por montos mayores en relación al consolidado emitido por el  
Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Informe RRHH Monto (S/)	SIAF 2627 Monto (S/)
1	[REDACTED]	Olivera Delgado José Alexander	50 132,00	52 620,00
2	[REDACTED]	Vargas Pérez Nelly	3 660,00	4 392,00

Fuente : Informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>258</sup> y comprobante de pago n.º 021 de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2627<sup>259</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se ha determinado que, para dos (2) profesionales de la salud, el monto pagado fue superior al consignado en el consolidado adjunto al informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>260</sup>; ya que como se puede evidenciar, para José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, se le consideró el monto de S/ 50 132, 00 y en el registro SIAF, así como en su comprobante de pago, se ha identificado un monto girado y pagado de S/ 52 620,00.

<sup>256</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>257</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>258</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>259</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>260</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

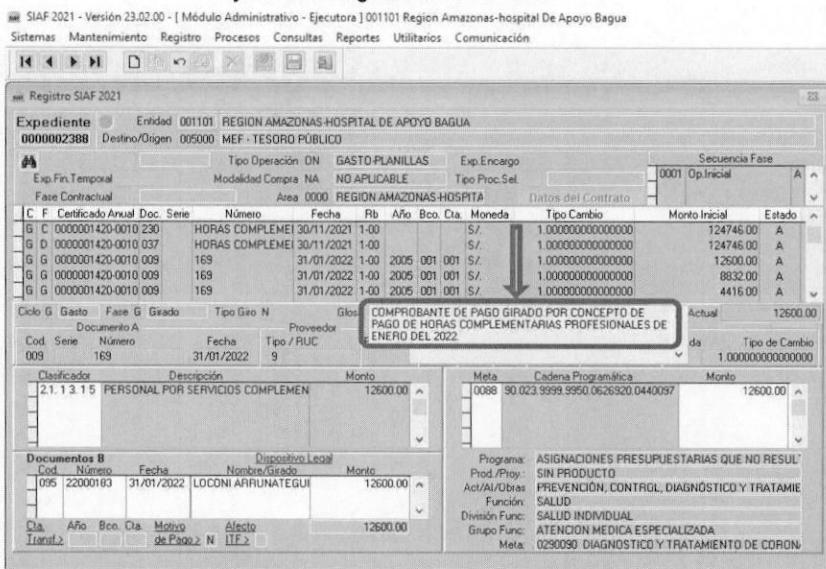
De otro lado, para Nelly Vargas Pérez, profesional del Servicio de Enfermería, en el consolidado adjunto al informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>261</sup>, se le consignó el monto de S/ 3 660,00 y en el registro SIAF, así como en su comprobante de pago, se ha identificado un monto girado y pagado de S/ 4 392,00.

### 3.6.2. EJECUCIÓN DE GASTO CON PRESUPUESTO TRANSFERIDO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 28**), suscrita por Milecio Vallejos Bravo, Gobernador Regional de Amazonas (e), se autorizó una modificación presupuestaria a nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo Chachapoyas a favor de la Entidad, por el importe de S/ 2 536 917,00, el que fue usado para pago por SCS correspondientes a enero de 2022, registrados en los expedientes SIAF 2388<sup>262</sup>, 2389, 2390<sup>263</sup>, 2391<sup>264</sup> y 2392<sup>265</sup> del año 2021, como se detalla a continuación.

#### SIAF 2388

Imagen n.º 9  
Ejecución de gasto del SIAF 2388



The screenshot displays the SIAF 2388 execution details. It shows a table of payment records with columns for Expediente, Entidad, Fase Contractual, Tipo Operación, Fecha, Rb, Año, Bco, Cta, Moneda, Secuencia Fase, and Monto Inicial. Below this is a table for the 'COMPROBANTE DE PAGO GIRADO POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES DE ENERO DEL 2022'. It includes sections for Clasificador, Descripción, Monto, Meta, Cadena Programática, and Monto. At the bottom, there is a section for Documentos B, showing a document with Cod. Número, Fecha, Nombre/Grado, and Monto.

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2388.



- 261 Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 11**).
- 262 Comprobante de pago n.º 169, de 31 de enero de 2022, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**).
- 263 Comprobante de pago n.º 168, de 31 de enero de 2022, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**).
- 264 Comprobante de pago n.º 167, de 31 de enero de 2022, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**).
- 265 Comprobante de pago n.º 170, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**).

Como se puede observar en la imagen anterior, se evidencia que, en el registro de este expediente se hizo referencia al pago por horas complementarias de enero de 2022.

A continuación, se detallan los usuarios y las fechas en que se realizaron las operaciones de este expediente, considerando que:

- Fase** : Fase del ciclo de gasto en el SIAF.  
**Fecha\_doc** : Fecha de documento registrado en el SIAF.  
**Monto(S/)** : Cantidad del monto en soles.  
**Fech\_creac** : Fecha de la creación del registro en el SIAF.  
**User\_creac** : Usuario SIAF que realizó el proceso.  
**Apellidos** : Apellidos del usuario que realizó el proceso.  
**Nombre** : Nombre del usuario que realizó el proceso.

**Cuadro n.º 61**  
**Fases del Expediente SIAF 2388**

Fase	Fecha_doc	Monto (S/)	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
C	30/11/2021	124 746,00	30/11/2021 17:36	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso <sup>266</sup>	Jean
D	30/11/2021	124 746,00	30/11/2021 17:50	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean
G	31/01/2022	12 600,00	31/01/2022 19:20	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	8 832,00	31/01/2022 19:28	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	4 416,00	31/01/2022 19:29	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	5 520,00	31/01/2022 19:31	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	8 832,00	31/01/2022 19:32	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	4 416,00	31/01/2022 19:33	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	8 832,00	31/01/2022 19:35	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	13 248,00	31/01/2022 19:36	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	5 520,00	31/01/2022 19:37	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	4 278,00	31/01/2022 19:39	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	8 832,00	31/01/2022 19:40	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	6 300,00	31/01/2022 19:41	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	8 832,00	31/01/2022 19:42	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	8 832,00	31/01/2022 19:43	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	5 520,00	31/01/2022 19:44	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	5 520,00	31/01/2022 19:45	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	31/01/2022	4 416,00	31/01/2022 19:46	MROJAS	Rojas Epquin	Marelmith
G	08/02/2022	-13 248,00 <sup>267</sup>	08/02/2022 12:44	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
D	31/12/2021	-13 248,00	11/02/2022 19:24	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean
C	31/12/2021	-13 248,00	11/02/2022 19:29	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean

Fuente : Datos de la tabla auditoría\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar, en el cuadro presentado se detalla las fases de gasto del expediente SIAF 2388, verificándose que dicho presupuesto fue comprometido y devengado el 30 de noviembre de 2021 por el usuario JLAMADRID perteneciente a Jean Erinson La Madrid Valdivieso y girado el 31 de enero de 2022 por el usuario MROJAS perteneciente a Marelmith Rojas Epquin<sup>268</sup>, girados registrados para pagos por SCS del mes de enero de 2022, como lo detalla en la glosa del girado: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES DE

<sup>266</sup> Conforme lo consignado en el SIAF.

<sup>267</sup> Registro de una devolución.

<sup>268</sup> Jefa del Área de Economía, según Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal n.º 062 - 2022-HAB. de 3 de enero de 2022 (Apéndice n.º 35).



ENERO DEL 2022".

Los girados fueron realizados por OPE a profesionales de la salud, identificándose también una devolución que se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 62**  
**Orden de Pago Electrónica SIAF 2388**

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/) (a)	Devoluciones (S/) (b)	Monto neto (S/) (c) = (a-b)
1	[REDACTED]	Acuña Polo Ingrid Del Pilar	8 832,00		8 832,00
2	[REDACTED]	Caceres Enríquez Orlando Pedro	4 416,00		4 416,00
3	[REDACTED]	Catedra Maco Pedro David	5 520,00		5 520,00
4	[REDACTED]	Cervera Noriega Carlos Enrique	6 300,00		6 300,00
5	[REDACTED]	Cortez Taboada Antonio Anderson	8 832,00		8 832,00
6	[REDACTED]	Díaz Díaz Roberto Ledinson	4 416,00		4 416,00
7	[REDACTED]	Loconi Arrunategui Luis Arturo	12 600,00		12 600,00
8	[REDACTED]	Martínez Guadalupe Carlos Derwin	8 832,00		8 832,00
9	[REDACTED]	Mendoza Aguilar Elvia Adalid	13 248,00	13 248,00	0,00
10	[REDACTED]	Milán Correa Adán	4 416,00		4 416,00
11	[REDACTED]	Olivera Delgado José Alexander	5 520,00		5 520,00
12	[REDACTED]	Pacheco Carrion Eduan	4 278,00		4 278,00
13	[REDACTED]	Rebatta Odar Paola Cristina	8 832,00		8 832,00
14	[REDACTED]	Soberón Cabrera Willy	8 832,00		8 832,00
15	[REDACTED]	Tullume Capuñay Alexander	5 520,00		5 520,00
16	[REDACTED]	Villena Fuentes Gino Napoleón	8 832,00		8 832,00
17	[REDACTED]	Yllescas Caycho Juan Martín	5 520,00		5 520,00
<b>Total (S/)</b>			<b>124 746,00</b>	<b>13 248,00</b>	<b>111 498,00</b>

Fuente : Datos de la tabla expediente\_documento.dbf, del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro presentado se puede determinar que son diecisiete (17) los beneficiarios por concepto de SCS para el mes de enero de 2022, registrados en el comprobante de pago n.º 169 de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2388<sup>269</sup>, verificándose que, dieciséis (16) de ellos son parte de los ciento veintiún (121) profesionales beneficiados<sup>270</sup> y registrados en el comprobante de pago n.º 021 del expediente SIAF 2627<sup>271</sup>, a los cuales también ese mismo día, es decir, el 31 de enero de 2022, se les realizó los girados correspondientes, teniendo como base el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>272</sup>, suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

De la revisión al comprobante de pago n.º 169 de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2388<sup>273</sup>, se advierte una hoja sin título, la cual presenta un cuadro con los apellidos y nombres de los diecisiete (17) profesionales de la salud que fueron beneficiados en el referido expediente, con los montos

<sup>269</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>270</sup> El profesional Luis Arturo Loconi Arrunategui no formó parte de los 121 profesionales registrados en el comprobante de pago n.º 021 del expediente SIAF 2627, para quien en el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022, se le consideró el monto de S/ 6 300,00 (los referidos documentos se encuentran contenidos en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 - Apéndice n.º 11); y el girado fue realizado en el comprobante de pago n.º 169 del expediente SIAF 2388 (anexado al acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 - Apéndice n.º 34) por S/ 12 600,00.

<sup>271</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>272</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>273</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

correspondientes y otras columnas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 9**  
**Lista de beneficiados por SCS del Expediente SIAF 2388**

APPELLIDOS Y NOMBRE	PROFESIÓN	DNI	CUENTA	ÁREA	TOTAL
LOCONI ARRUNATEGUI LUIS ARTURO	G301-MEDICO I	16675705	42311010154	EMERGENCIA	\$/. 12,600.00
ACUÑA FOLZ INGRID DEL PILAR	G305-MEDICO I	07629067	4261012920	CENTRO QUIRURGICO	\$/. 8,832.00
CACERES ENRIQUEZ ORLANDO PEDRO	G301-MEDICO I	4041574	4292483559	GINECOLOGIA	\$/. 4,416.00
CATEDRA MACO PEDRO DAVID	G301-MEDICO I	4146957	4292330702	EMERGENCIA	\$/. 5,520.00
CORTEZ TABOADA ANTONIO ANDERSON	G301-MEDICO I	42031738	4298830842	PEDIATRIA	\$/. 8,832.00
DIAZ DIAZ ROBERTO LEDINSON	G301-MEDICO I	44577481	4292757323	GINECOLOGIA	\$/. 4,416.00
MARTINEZ GUADALUPE CARLOS DERWIN	G303-MEDICO I	09542108	4292049281	CENTRO QUIRURGICO	\$/. 8,832.00
MENDOZA AGUILAR ELVIA ADALID	G301-MEDICO I	40572412	4292414663	UCI	\$/. 13,248.00
OLIVERA DELGADO JOSE ALEXANDER	G301-MEDICO I	06452598	4292156842	GINECOLOGIA	\$/. 5,520.00
PACHECO CARRION EDUAR	G301-MEDICO I	16708866	4292025160	APOYO AL DIAGNOSTICO	\$/. 4,279.00
REBATTIA ODAAR PAOLA CRISTINA	G301-MEDICO I	21582281	4292471101	CENTRO QUIRURGICO	\$/. 8,832.00
CERVERA NORIEGA CARLOS ENRIQUE	G301-MEDICO I	09649791	4292027680	BANCO DE SANGRE	\$/. 6,300.00
VILLENA FUENTES GINO NAPOLEON	G301-MEDICO I	40999381	4039935206	CENTRO QUIRURGICO	\$/. 8,832.00
SOBERON CABRERA WILLY	G302-MEDICO II	33589721	4010388762	PEDIATRIA	\$/. 8,832.00
YELLESCAS CAYCHO JUAN MARTIN	G303-MEDICO III	09938839	4292325091	PEDIATRIA	\$/. 5,520.00
TULLUME CAPUÑAY ALEXANDER	G304-MEDICO IV	06517824	4292300846	EMERGENCIA	\$/. 5,520.00
MILIAN CORREA ADAN	G301-MEDICO I	40044038	4292524667	GINECOLOGIA	\$/. 4,416.00
					\$/. 124,748.00

Fuente: Documento adjunto al comprobante de pago n.º 169, de 31 de enero de 2022<sup>274</sup>.

Como se puede observar en la imagen anterior, el listado fue suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, como encargado del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Además, se tiene la carta n.º 188-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-RRHH. de 20 de mayo de 2022<sup>275</sup>, suscrita por Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe de del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dirigida a Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda, Tesorera de la Entidad, con el asunto: "REMITO DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LOS PAGOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS ENERO A ABRIL DEL 2022-VACACIONES", adjuntando roles de programación y de ejecución de servicios de enero a abril de 2022.

Aunado a ello, se ha identificado que, a José Alexander Olivera Delgado, quien se desempeñaba en el cargo de director de la Entidad, se le realizó dos (2) giros, uno registrado en el SIAF 2627<sup>276</sup> (por concepto de SCS de enero a abril de 2022) y otro en el SIAF 2388<sup>277</sup> (por concepto de SCS del mes de enero de 2022), tal como se resume en el cuadro siguiente:



- <sup>274</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).
- <sup>275</sup> Anexada al comprobante de pago n.º 169, de 31 de enero de 2022, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).
- <sup>276</sup> Comprobante de pago n.º 021, contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>277</sup> Comprobante de pago n.º 169, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

**Cuadro n.º 63**  
**Pagos al Director de la Entidad**

DNI	Apellidos y Nombres	SIAF 2627 Monto (S/) (a)	SIAF 2388 Monto (S/) (b)	Total (S/) (c) = (a+b)
[REDACTED]	Olivera Delgado José Alexander	52 620,00	5 520,00	58 140,00

Fuente : Girados del SIAF 2627<sup>278</sup> y 2388<sup>279</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se ha podido identificar que el monto total pagado por concepto de SCS de los meses de enero a abril de 2022 fue de S/ 58 140,00, monto que supera el máximo establecido por el Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, que establece:

**"Artículo 2.- De la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19**

2.1 (...); para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, con excepción de las unidades de cuidados intensivos e intermedios donde la programación de médicos cirujanos y enfermeras, capacitados en la atención del paciente crítico, podrá ser de hasta por un máximo de 12 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día (...).

Para efectos de la implementación de lo señalado en el presente artículo, se considera el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por servicios complementarios en salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA; y, para el caso de los médicos residentes el monto que corresponde al médico cirujano señalado en la citada resolución ministerial."

Respecto a lo descrito anteriormente, el decreto de urgencia puntuiza la cantidad máxima de turnos al mes y horas por día, para el profesional capacitado en la atención del paciente, como se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 64**  
**Cantidad máxima de horas por SCS según el Decreto de Urgencia n.º 083-2021**

Estado del paciente	Turnos por mes	Horas por día	Cantidad de horas por mes
Atención al paciente crítico	12	12	144
Atención al paciente no crítico	8	12	96

Fuente : Decreto de Urgencia n.º 083-2021, publicado el 6 de setiembre de 2021.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se puede identificar que el monto máximo de horas por mes es de 144 horas en atención al paciente crítico.

En relación al costo-hora para el cálculo de la entrega económica por SCS, que hace mención el decreto de urgencia antes referido, este se establece en la Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, publicada el 31 de marzo de 2020, conforme se detalla en el cuadro n.º 48 del presente.

<sup>278</sup> Comprobante de pago n.º 021, contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>279</sup> Comprobante de pago n.º 169, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).



En ese contexto, el costo por hora para el profesional Médico cirujano es de S/ 92,00; por lo que, el cálculo del monto total por mes con el que puede ser beneficiado dicho profesional, sería el siguiente:

Cuadro n.º 65

Estado del paciente	Cantidad de horas por mes	Costo-Hora Médico Cirujano (\$/)	Monto a ser percibido por mes (\$/)
Atención al paciente critico	144	92,00	13 248,00
Atención al paciente no critico	96	92,00	8 832,00

Fuente : Decreto de Urgencia n.º 083-2021, publicado el 6 de setiembre de 2021 y Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, publicada el 31 de marzo de 2020.

Elaborado por : Comisión Auditora.

En razón a ello, se puede determinar que, el monto máximo por mes a ser percibido por un Médico cirujano es de S/ 13 248,00; por lo tanto, por cuatro (4) meses, un Médico cirujano que realiza atención a pacientes críticos, podría percibir un monto total máximo de S/ 52 992,00; no obstante, José Alexander Olivera Delgado, Médico cirujano, y a su vez director de la Entidad, percibió un monto total de S/ 58 140,00 por SCS, es decir un monto mayor al máximo permitido, transgrediendo de esa manera la normativa analizada.

SIAF 2389

En los registros del expediente SIAF 2389, se ha identificado el compromiso y devengado de 30 de noviembre de 2021, que posteriormente fue anulado, por lo que no hubo girado en dicho expediente, como se puede apreciar en la imagen a continuación:

Imagen n.º 10  
Ejecución de gasto del SIAF 2389

**Ejecución de gasto del SIAF**

SIAF 2021 - Versión 23.02.00 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001101 Región Amazonas-hospital De Apoyo Bagua	Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación																																													
Registro SIAF 2021																																														
<b>Expediente</b> 001101   <b>Entidad</b> REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA 0000002389   <b>Destino/Origen</b> 005000   <b>MEF-TESORO PÚBLICO</b>																																														
<b>Tipos de Operación</b> ON GASTO-PLANILLAS   <b>Exp. Encargo</b> Exp.Fin.Temporal Modalidad Compra NA NO APPLICABLE   <b>Tipo Proc.Sel.</b> <b>Fase Contractual</b> Área 0000 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA   <b>Secuencia Fase</b> 00001   0002   Anulación																																														
<b>Datos del Contrato</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>C</th> <th>F</th> <th>Certificado Anual</th> <th>Doc.</th> <th>Serie</th> <th>Número</th> <th>Fecha</th> <th>Rb</th> <th>Año</th> <th>Bco.</th> <th>Cta.</th> <th>Moneda</th> <th>Tipo Cambio</th> <th>Monto Inicial</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G</td> <td>C</td> <td>0000001420-0011</td> <td>230</td> <td></td> <td>HR COMPLEMENTAI</td> <td>30/11/2021</td> <td>1-00</td> <td></td> <td></td> <td>S/.</td> <td>1.0000000000000000</td> <td></td> <td>138366.00</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>D</td> <td>0000001420-0011</td> <td>037</td> <td></td> <td>HR COMPLEMENTAI</td> <td>30/11/2021</td> <td>1-00</td> <td></td> <td></td> <td>S/.</td> <td>1.0000000000000000</td> <td></td> <td>138366.00</td> <td>A</td> </tr> </tbody> </table>		C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado	G	C	0000001420-0011	230		HR COMPLEMENTAI	30/11/2021	1-00			S/.	1.0000000000000000		138366.00	A	G	D	0000001420-0011	037		HR COMPLEMENTAI	30/11/2021	1-00			S/.	1.0000000000000000		138366.00	A
C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado																																
G	C	0000001420-0011	230		HR COMPLEMENTAI	30/11/2021	1-00			S/.	1.0000000000000000		138366.00	A																																
G	D	0000001420-0011	037		HR COMPLEMENTAI	30/11/2021	1-00			S/.	1.0000000000000000		138366.00	A																																
<b>Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Notas S SEGUN DS N° 075-202 Saldo MN 0.00 Monto Actual 0.00</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento A</th> <th>Proveedor</th> <th>Entidad</th> <th>Conv.</th> <th>Tipo</th> <th>M.Pago</th> <th>Cta. Cte.</th> <th>Monto</th> </tr> <tr> <th>Cod.</th> <th>Serie</th> <th>Número</th> <th>Recíproca</th> <th>FF/Rb</th> <th>Proy.</th> <th>E 22 11</th> <th>Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>230</td> <td>HR COMPLEMENT</td> <td>9</td> <td></td> <td>1 00</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Documento A	Proveedor	Entidad	Conv.	Tipo	M.Pago	Cta. Cte.	Monto	Cod.	Serie	Número	Recíproca	FF/Rb	Proy.	E 22 11	Moneda	230	HR COMPLEMENT	9		1 00																								
Documento A	Proveedor	Entidad	Conv.	Tipo	M.Pago	Cta. Cte.	Monto																																							
Cod.	Serie	Número	Recíproca	FF/Rb	Proy.	E 22 11	Moneda																																							
230	HR COMPLEMENT	9		1 00																																										
<b>Clasificador Descripción Monto</b> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>2.1.13.15 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMEN</td> <td>138366.00</td> </tr> </tbody> </table>		2.1.13.15 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMEN	138366.00																																											
2.1.13.15 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMEN	138366.00																																													
<b>Saldos de Presupuesto</b>   <b>Presupuesto Ejercer</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rb Clasificador</th> <th>Mota</th> <th>Compromiso Anual</th> <th>Modif.Pend.</th> <th>Comprometido</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>00 2.1.13.15 0088</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>		Rb Clasificador	Mota	Compromiso Anual	Modif.Pend.	Comprometido	Saldo	00 2.1.13.15 0088	0.00	0.00	0.00	0.00																																		
Rb Clasificador	Mota	Compromiso Anual	Modif.Pend.	Comprometido	Saldo																																									
00 2.1.13.15 0088	0.00	0.00	0.00	0.00																																										
<b>Programa:</b> ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL <b>Prod./Proy:</b> SIN PRODUCTO <b>Act/AI/Obra:</b> PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIE <b>Función:</b> SALUD <b>División Func:</b> SALUD INDIVIDUAL <b>Grupo Func:</b> ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA <b>Mota:</b> 0230090 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORON																																														

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2389

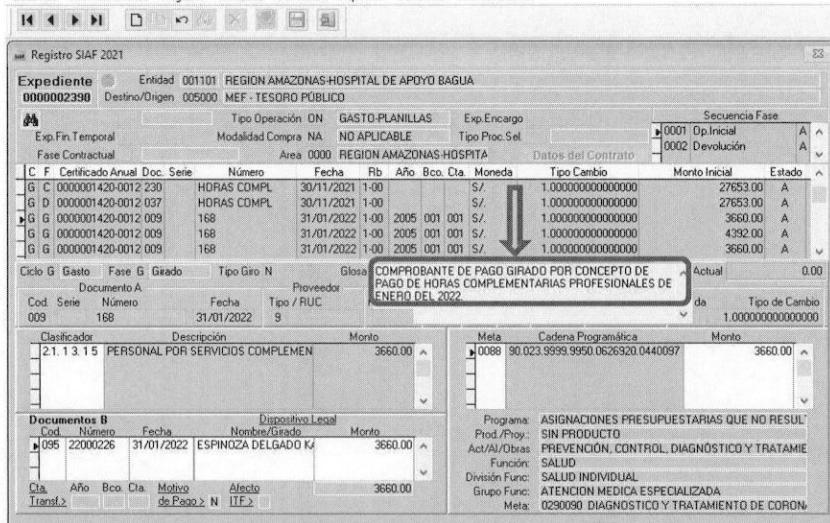


### SIAF 2390

En el registro del expediente SIAF 2390 se visualiza, por el detalle de la glosa, que la Entidad realizó pagos por SCS para el mes de enero 2022; tal como se muestra en la imagen siguiente.

#### Imagen n.º 11 Ejecución de gasto del SIAF 2390

SIAF 2021 - Versión 23.02.00 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001101 Region Amazonas-hospital De Apoyo Bagua  
 Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación



Cod.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado	
G	C 0000001420-0012 230		HORAS COMPL.	30/11/2021	1:00			S/.	1.0000000000000000	27653,00	A	
G	D 0000001420-0012 037		HORAS COMPL.	30/11/2021	1:00			S/.	1.0000000000000000	27653,00	A	
G	G 0000001420-0012 009	168		31/01/2022	1:00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	3660,00	A
G	G 0000001420-0012 009	168		31/01/2022	1:00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	4392,00	A
G	G 0000001420-0012 009	168		31/01/2022	1:00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	3660,00	A

COMPROBANTE DE PAGO GIRADO POR CONCEPTO DE  
PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES DE  
ENERO DEL 2022

Clasificador	Descripción	Monto	Monto
21.13.15	PERSONAL PDR SERVICIOS COMPLEMEN	3660,00	3660,00

Documento A	Proveedor	Monto
009 168	31/01/2022	3660,00

Documento B	Dispositivo Legal	Monto
095 22000226	ESPINOSA DELGADO K	3660,00

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL  
 Prod./Proy: SIN PRODUCTO  
 Act/AU/Obras: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIE  
 Función: SALUD  
 División Func: SALUD INDIVIDUAL  
 Grupo Func: ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA  
 Meta: 0290090 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORON

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2390.

A continuación, se detallan los usuarios y las fechas en que se realizaron las operaciones en el SIAF, considerando que:

- Fase** : Fase del ciclo de gasto en el SIAF.
- Fecha\_doc** : Fecha de documento registrado en el SIAF.
- Monto(S/)** : Cantidad del monto en soles.
- Fech\_creac** : Fecha de la creación del registro en el SIAF.
- User\_creac** : Usuario SIAF que realizó el proceso.
- Apellidos** : Apellidos del usuario que realizó el proceso.
- Nombre** : Nombre del usuario que realizó el proceso.

#### Cuadro n.º 66 Fases del Expediente SIAF 2390

Fase	Fecha_doc	Monto (S/)	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
C	30/11/2021	27 653,00	30/11/2021 17:43	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso <sup>280</sup>	Jean
D	30/11/2021	27 653,00	30/11/2021 17:53	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean
G	31/01/2022	3 660,00	31/01/2022 19:51	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	4 392,00	31/01/2022 19:52	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	3 660,00	31/01/2022 19:53	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	3 660,00	31/01/2022 19:55	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	3 660,00	31/01/2022 19:56	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	3 660,00	31/01/2022 19:57	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	4 392,00	31/01/2022 19:58	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith

<sup>280</sup> Conforme lo consignado en el SIAF.



Fase	Fecha_doc	Monto (S/)	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
G	08/02/2022	-3 660,00	08/02/2022 11:42	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	08/02/2022	-3 660,00	08/02/2022 11:45	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	08/02/2022	-3 660,00	08/02/2022 12:11	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	08/02/2022	-3 660,00	08/02/2022 16:07	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
D	30/12/2021	-15 209,00	10/02/2022 16:52	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
C	31/12/2021	-15 209,00	11/02/2022 11:12	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean
G	15/02/2022	-4 392,00	15/02/2022 15:20	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	17/02/2022	-4 392,00	17/02/2022 18:42	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana

Fuente : Datos de las tablas auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar en el cuadro presentado, se detallan las fases de gasto del expediente SIAF 2390, verificándose que, el presupuesto fue comprometido y devengado el 30 de noviembre de 2021 por el usuario perteneciente a Jean Erinson La Madrid Valdivieso, y girado el 31 de enero de 2022 por el usuario MROJAS perteneciente a Marelsmith Rojas Epquin, por concepto de pagos por SCS del mes de enero 2022, con la glosa: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES DE ENERO DEL 2022".

También se observa cuatro (4) devoluciones por S/ 3 660,00 cada una, registradas el 8 de febrero de 2022; así como, rebajas del devengado y del compromiso por S/ 15 209,00 cada uno, registrados los días 10 y 11 de febrero de 2022 y, dos (2) devoluciones más por S/ 4 392,00 cada una, registradas los días 15 y 17 de febrero de 2022.

Los girados fueron realizados por OPE y se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 67**  
**Orden de Pago Electrónica SIAF 2390**

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/) (a)	Devoluciones (S/) (b)	Monto neto (S/) (c) = (a) - (b)
1	[REDACTED]	Avendaño Palacios Edith Ruth	3 660,00		3 660,00
2	[REDACTED]	Chavil Rivera Gelver	3 660,00	3 660,00	0,00
3	[REDACTED]	Espinoza Delgado Katty Linsey	3 660,00	3 660,00	0,00
4	[REDACTED]	Guevara Albujar Juan Alfonzo	4 392,00	4 392,00	0,00
5	[REDACTED]	Suarez Chavarri Silvia Isabel	4 392,00	4 392,00	0,00
6	[REDACTED]	Valdivia Bravo Sara Matilde	3 660,00	3 660,00	0,00
7	[REDACTED]	Vasquez Castro Jonathan David	3 660,00	3 660,00	0,00
<b>Total (S/)</b>			<b>27 084,00</b>	<b>23 424,00</b>	<b>3 660,00</b>

Fuente : Datos de la tabla expediente\_documento.dbf

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se puede observar que son siete (7) los beneficiarios por concepto de SCS para el mes de enero de 2022, registrados en el comprobante de pago n.º 168, de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2390<sup>281</sup>, verificándose que, los siete (7) profesionales de la salud también son parte de los ciento veintiún (121) profesionales beneficiados y registrados en el comprobante de pago n.º 021 del expediente SIAF 2627<sup>282</sup>, a los cuales también ese mismo día, es decir, el 31 de enero de 2022, se les realizó los

<sup>281</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

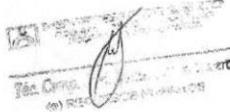
<sup>282</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



girados correspondientes, teniendo como base el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>283</sup>, suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

De la revisión al comprobante de pago n.º 168, de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2390<sup>284</sup>, se advierte una hoja sin título, la cual presenta un cuadro con los apellidos y nombres de los siete (7) profesionales de la salud que fueron beneficiados en el referido expediente, con los montos correspondientes y otras columnas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 12**  
**Lista de beneficiados por SCS del Expediente SIAF 2390**



APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESIÓN	DNI	CUENTA	ÁREA	TOTAL
ESPINOZA DELGADO KATTY LINSEY	0411-BIOLÓGO I	40853568	4292398927	LABORATORIO	S/. 3,660.00
SUAREZ CHAVARRI SILVIA ISABEL	0412-BIOLÓGO II	19246078	4261006214	LABORATORIO	S/. 4,392.00
CHAVIL RIVERA GELVER	0521-TECNOLOGO MÉDICO I	16749225	4421122801	LABORATORIO	S/. 3,660.00
VALDIVIA BRAVO SARA MATILDE	0521-TECNOLOGO MÉDICO I	44251143	4371275474	LABORATORIO	S/. 3,660.00
VASQUEZ CASTRO JONATHAN DAVID	0521-TECNOLOGO MÉDICO I	44595196	4292405079	LABORATORIO	S/. 3,660.00
AVENDAÑA PALACIOS EDITH RUTH	0523-TECNOLOGO MÉDICO III	15687089	4292002756	LABORATORIO	S/. 3,660.00
GUEVARA ALBUJAR JUAN ALFONZO	0523-TECNOLOGO MÉDICO III	16688821	4292002721	RAYOS X	S/. 4,392.00
					S/. 27,084.00

Fuente: Documento adjunto al comprobante de pago n.º 168, de 31 de enero de 2022<sup>285</sup>.

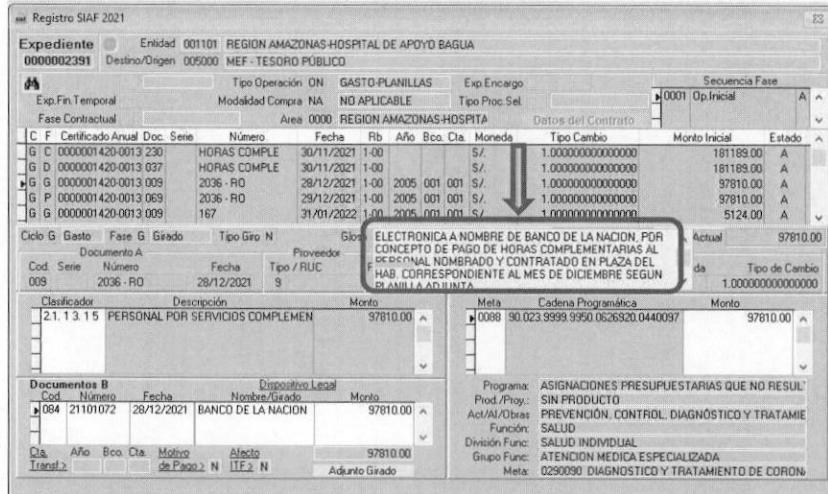
Como se puede observar en la imagen anterior, el listado fue suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, como encargado del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, no adjuntando mayor sustento para el girado.



<sup>283</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>284</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>285</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

**SIAF 2391**
**Imagen n.º 13**  
**Ejecución de gasto del SIAF 2391**


Datos del Contrato

C. F.	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco. Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	000000142-0013-230		HORAS COMPLE	30/11/2021	1-00			S/.	1.0000000000000000	181189.00	A
G	000000142-0013-037		HORAS COMPLE	30/11/2021	1-00			S/.	1.0000000000000000	181189.00	A
G	000000142-0013-009	009	2036 - R0	28/12/2021	1-00	2005	001 001	S/.	1.0000000000000000	97810.00	A
G	000000142-0013-069	009	2036 - R0	29/12/2021	1-00	2005	001 001	S/.	1.0000000000000000	97810.00	A
G	000000142-0013-009	167		31/01/2022	1-00	2005	001 001	S/.	1.0000000000000000	5124.00	A

Actual 97810.00  
da 1.0000000000000000

Documentos A

Cod.	Serie	Número	Fecha	Proveedor	Tipo / RUC	Monto
009	2036 - R0	28/12/2021	9			97810.00

Clasificador

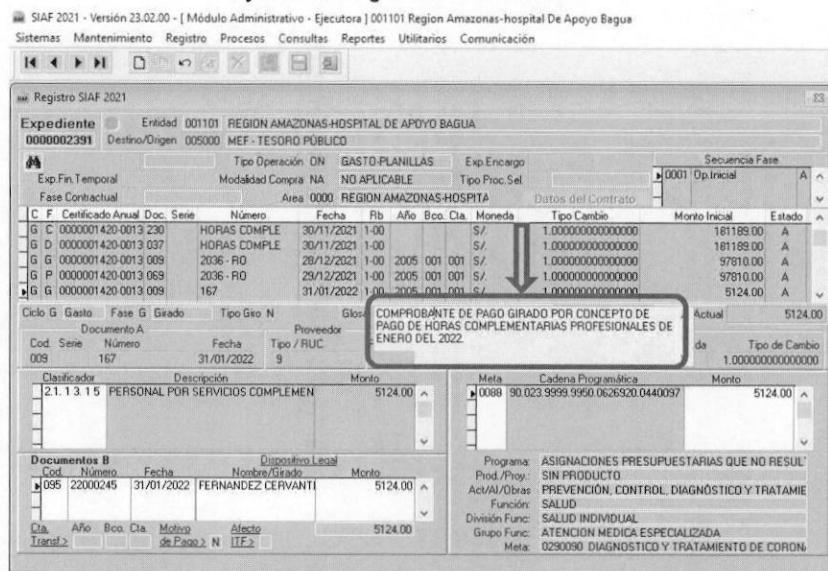
Descripción	Monto
2.1.13.15 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	97810.00

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Grado	Monto
084	21101072	28/12/2021	BANCO DE LA NACION	97810.00

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL  
Prod./Prog.: SIN PRODUCTO  
Act/AI/Obras: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIE  
Función: SALUD  
División Func.: SALUD INDIVIDUAL  
Grupo Func.: ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA  
Meta: 0290090 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORON

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2391.

**Imagen n.º 14**  
**Ejecución de gasto del SIAF 2391**


Datos del Contrato

C. F.	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco. Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	000000142-0013-230		HORAS COMPLE	30/11/2021	1-00			S/.	1.0000000000000000	181189.00	A
G	000000142-0013-037		HORAS COMPLE	30/11/2021	1-00			S/.	1.0000000000000000	181189.00	A
G	000000142-0013-009	009	2036 - R0	28/12/2021	1-00	2005	001 001	S/.	1.0000000000000000	97810.00	A
G	000000142-0013-069	009	2036 - R0	29/12/2021	1-00	2005	001 001	S/.	1.0000000000000000	97810.00	A
G	000000142-0013-009	167		31/01/2022	1-00	2005	001 001	S/.	1.0000000000000000	5124.00	A

Actual 5124.00  
da 1.0000000000000000

Documentos A

Cod.	Serie	Número	Fecha	Proveedor	Tipo / RUC	Monto
009	167	31/01/2022	9			5124.00

Clasificador

Descripción	Monto
2.1.13.15 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	5124.00

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Grado	Monto
095	22000245	31/01/2022	FERNANDEZ CERVANT	5124.00

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL  
Prod./Prog.: SIN PRODUCTO  
Act/AI/Obras: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIE  
Función: SALUD  
División Func.: SALUD INDIVIDUAL  
Grupo Func.: ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA  
Meta: 0290090 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORON

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2391.

Por el detalle de las glosas en el registro del expediente SIAF 2391 se visualiza que, la Entidad realizó pagos por SCS para diciembre de 2021 (a través de planilla), y para enero de 2022 (a través de OPE), por lo que a continuación se detallará lo relacionado a enero de 2022, identificando primero los usuarios y las fechas en que se realizaron las operaciones en el SIAF, como se muestra en el cuadro a continuación, en el que:

- Fase** : Fase del ciclo de gasto en el SIAF.  
**Fecha\_doc** : Fecha de documento registrado en el SIAF.  
**Monto(S/)** : Cantidad del monto en soles.



**Fech\_creac :** Fecha de la creación del registro en el SIAF.

**User\_creac :** Usuario SIAF que realizó el proceso.

**Apellidos :** Apellidos del usuario que realizó el proceso.

**Nombre :** Nombre del usuario que realizó el proceso.

**Cuadro n.º 68**  
**Fases del Expediente SIAF 2391**

Fase	Fecha_doc	Monto (\$/)	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
C	30/11/2021	181 189,00	30/11/2021 17:44	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso <sup>286</sup>	Jean
D	30/11/2021	181 189,00	30/11/2021 17:54	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean
G	28/12/2021	97 810,00 <sup>287</sup>	28/12/2021 17:29	CMELENDEZ	Melendez Ventura	Carmen Marilu
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:02	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	6 519,00	31/01/2022 20:03	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:04	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:06	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:07	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:08	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	3 660,00	31/01/2022 20:09	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:10	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:11	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:12	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:13	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:14	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	3 660,00	31/01/2022 20:14	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	3 660,00	31/01/2022 20:15	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:16	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:17	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	31/01/2022	4 392,00	31/01/2022 20:18	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	08/02/2022	-5 124,00	08/02/2022 10:28	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	08/02/2022	-5 124,00	08/02/2022 12:04	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	08/02/2022	-5 124,00	08/02/2022 12:22	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	08/02/2022	-3 660,00	08/02/2022 12:30	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	09/02/2022	-5 124,00	09/02/2022 11:07	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
D	31/12/2021	-24 156,00 <sup>288</sup>	11/02/2022 19:23	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean
C	31/12/2021	-24 156,00 <sup>289</sup>	11/02/2022 19:29	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean

Fuente : Datos de las tablas auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar, en el cuadro presentado se detallan las fases de gasto del expediente SIAF 2391, verificándose que el presupuesto fue comprometido y devengado el 30 de noviembre de 2021 por el usuario perteneciente a Jean Erinson La Madrid Valdivieso, y girado el 31 de enero de 2022, por el usuario MROJAS perteneciente a Marelsmith Rojas Epquin, por concepto de pagos por SCS del mes de enero de 2022, como se detalla en la glosa: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES DE ENERO DEL 2022".

También se observa cinco (5) devoluciones, cuatro (4) de ellas por S/ 5 124,00 y una (1) por S/ 3 660,00, realizadas entre el 8 y 9 de febrero de 2022; además de una (1) rebaja del devengado por S/ 24 156,00 y por el mismo importe la

<sup>286</sup> Conforme lo consignado en el SIAF.

<sup>287</sup> Monto de la planilla Activo/Haberes de diciembre correlative 5.

<sup>288</sup> Monto negativo referido a una rebaja que se le hace a nivel de devengado.

<sup>289</sup> Monto negativo referido a una rebaja que se le hace a nivel de compromiso.



rebaja en el compromiso, efectuadas el 11 de febrero de 2022.

Los girados han sido realizados por OPE y se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 69**  
**Orden de Pago Electrónica SIAF 2391**

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/) (a)	Devoluciones (S/) (b)	Monto neto (S/) (c) = (a) – (b)
1	[REDACTED]	Anticona Muñoz Ana Patricia	5 124,00		5 124,00
2	[REDACTED]	Arteaga Tapia Yesica	5 124,00		5 124,00
3	[REDACTED]	Aylas Cancho Mayela Arsenia	5 124,00	5 124,00	0,00
4	[REDACTED]	Chavez Ojeda Korin Cristina	5 124,00		5 124,00
5	[REDACTED]	Correa Vasquez Angelica Maria	3 660,00		3 660,00
6	[REDACTED]	Cruz Campos Martin Antonio	4 392,00		4 392,00
7	[REDACTED]	Davila Ramos Lourdes	5 124,00		5 124,00
8	[REDACTED]	De La Cruz Suarez Lidia	5 124,00	5 124,00	0,00
9	[REDACTED]	Diaz Cruzado Norbes Levid	5 124,00		5 124,00
10	[REDACTED]	Fernandez Cervantes Pamela	5 124,00		5 124,00
11	[REDACTED]	Flores Mendoza Ruth Maria	5 124,00	5 124,00	0,00
12	[REDACTED]	Gonzales Gonzales Mirla Magda	5 124,00		5 124,00
13	[REDACTED]	Lizarraga Tecocha Karin Junek	3 660,00	3 660,00	0,00
14	[REDACTED]	Meza Huaman Miriam	3 660,00		3 660,00
15	[REDACTED]	Rodriguez Penas Fanny Roxana	5 124,00	5 124,00	0,00
16	[REDACTED]	Salazar Requena Rosana Adelaida	6 519,00		6 519,00
17	[REDACTED]	Terrones Guevara Manuel Fernando	5 124,00		5 124,00
<b>Total (S/)</b>			<b>83 379,00</b>	<b>24 156,00</b>	<b>59 223,00</b>

Fuente : Datos de la tabla expediente\_documento.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar del cuadro anterior, son diecisiete (17) los beneficiarios por concepto de SCS para enero de 2022, registrados en el comprobante de pago n.º 167, de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2391<sup>290</sup>, verificándose que, los diecisiete (17) profesionales de la salud también son parte de los ciento veintiún (121) profesionales beneficiados y registrados en el comprobante de pago n.º 021 del expediente SIAF 2627<sup>291</sup>, a los cuales también ese mismo día, es decir, el 31 de enero de 2022, se les realizó los girados correspondientes, teniendo como base el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>292</sup>, suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

De la revisión al comprobante de pago n.º 167, de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2391<sup>293</sup>, se advierte una hoja sin título, la cual presenta un cuadro con los apellidos y nombres de los diecisiete (17) profesionales de la salud que han sido beneficiados en el referido expediente, con los montos correspondientes y otras columnas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

<sup>290</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>291</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>292</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>293</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

**Imagen n.º 15**  
**Lista de beneficiados por SCS del Expediente SIAF 2391**

APPELLIDOS Y NOMBRE	PROFESION	DNI	CUENTA	AREA	TOTAL
FERNANDEZ CERVANTES PAMELA	0470-OBSTETRA	46518527	4261078509	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
SALAZAR REQUENA ROSANA ADELAIDA	0470-OBSTETRA	46420133	4052622293	GINECOLOGIA	S/. 6,519.00
ANTICONA MUÑOZ ANA PATRICIA	0471-OBSTETRA I	42631592	4292330079	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
ARTEAGA TAPIA YESICA	0471-OBSTETRA I	16781515	4292481107	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
AYLAS CANCHO MAYELA ARSENIA	0471-OBSTETRA I	20734370	4292330087	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
CHAVEZ OJEDA KORIN CRISTINA	0471-OBSTETRA I	41068627	4292330133	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
CORREA VASQUEZ ANGELICA MARIA	0471-OBSTETRA I	40690149	4292366294	GINECOLOGIA	S/. 3,660.00
DAVILA RAMOS LOURDES	0471-OBSTETRA I	10495921	4292423980	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
DE LA CRUZ SUAREZ LIDIA	0471-OBSTETRA I	33567192	4292208346	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
DIAZ CRUZADO NORBES LEVID	0471-OBSTETRA I	80620059	4761703604	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
FLORES MENDOZA RUTH MARIA	0471-OBSTETRA I	16798302	4292002950	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
GONZALES GONZALES MIRLA	0471-OBSTETRA I	16726761	4292481689	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
LIZARRAGA TECOCHA KARIN JUNEK	0471-OBSTETRA I	41104704	4292166317	GINECOLOGIA	S/. 3,660.00
MEZA HUAMAN MIRIAN	0471-OBSTETRA I	43774964	4040867339	GINECOLOGIA	S/. 3,660.00
RODRIGUEZ PENAS FANNY ROXANA	0471-OBSTETRA I	27997339	4292210464	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
TERRONES GUEVARA MANUEL FERNANDO	0471-OBSTETRA I	16614874	4631559552	GINECOLOGIA	S/. 5,124.00
CRUZ CAMPOS MARTIN ANTONIO	0473-OBSTETRA III	26693107	4261332847	GINECOLOGIA	S/. 4,392.00
				MONTO 2022	S/. 83,379.00
				SIAF 2391	S/. 83,379.00

  
 Mr. Com. José Daniel Alfaro Lucero  
 (o) RECURSOS HUMANOS

Fuente: Documento adjunto al comprobante de pago n.º 167, de 31 de enero de 2022<sup>294</sup>.

Como se puede observar en la imagen anterior, el listado fue suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, como encargado del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, no adjuntando mayor sustento para el girado.

### SIAF 2392

**Imagen n.º 16**  
**Ejecución de gasto del SIAF 2392**

Registro SIAF 2021									
Expediente	Entidad	001101 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA	0000002392	Destino/Origen	005000 MEF - TESORO PÚBLICO				
Expi.Fin.Temporal	Tipo Operación ON GASTO-PLANILLAS		Modaldad Compra NA NO APPLICABLE	Exp. Encargo			Secuencia Fase		
Fase Contractual							0001 Op. Inicial	A	
C. F. Certificado Anual Doc. Serie	Número	Fecha	Rb. Año Bco. Cta. Moneda	Tipo Cambio			Monito Inicial	Estado	
G C 000000142-0014-230	HORAS COMP	30/11/2021 1:00	S/.	1.0000000000000000			1023062.00	A	
G D 000000142-0014-037	HORAS COMP	30/11/2021 1:00	S/.	1.0000000000000000			1023062.00	A	
G G 000000142-0014 009	2033 - RD	28/12/2021 1:00	2005 001 001	1.0000000000000000			2760.00	A	
G G 000000142-0014 009	2034 - RD	28/12/2021 1:00	2005 001 001	1.0000000000000000			493032.00	A	
G G 000000142-0014 009	2035 - RD	28/12/2021 1:00	2005 001 001	1.0000000000000000			48014.00	A	
Ciclo G. Gasto Fase G. Grado	Tipo Gto N.	Glosa		ELECTRÓNICA A NOMBRE DE BANCO DE LA NACION, POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS AL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO EN PLAZA DEL HAB. CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE SEGUN			Actual	493032.00	
Documento A.	Proveedor						da	Tipo de Cambio	
Cod. Serie Número	Fecha	Tipo / RUC						1.0000000000000000	
009 2034 - RD	28/12/2021	9							
Clasificador	Descripción		Monito	Cadena Pro. Única		Monito			
21.13.15 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMEN			493092.00	0068 90.023.9999.9950.0626920.0440097		493092.00			
Documentos B	Dispositivo Legal		Monito						
Cod. Número Fecha	Nombre/Grado		493092.00						
084 21101067 28/12/2021	BANCO DE LA NACION		493092.00						
Cta. Año Bco. Cta. Motivo de Pago	Afecto N	ITF:	493092.00						
Adjunto Grado									
Programa	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL								
Proy./Proy.	SIN PRODUCTO								
Act/AI/Obras	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIE								
Función	SALUD								
División/Func.	SALUD INDIVIDUAL								
Grupo Func.	ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA								
Mota	0290090 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORON								

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2392.



<sup>294</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

Imagen n.º 17  
Ejecución de gasto del SIAF 2392

SIAF 2021 - Versión 23.02.00 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001101 Region Amazonas-hospital De Apoyo Bagua Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2021												
Expediente	Entidad	001101	REGION AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA									
00000002392	Destino/Dígen	005000	MEF - TESORO PÚBLICO									
A		Tipo Operación		ON	GASTO-PLANILLAS			Exp. Encargo		Secuencia Fase*		
Exp.Fin. Temporal		Modalidad Compra		NA	NO APLICABLE			Tipo Proc Sel		10001	Op Inicial	
Fase Contractual		Area		0000	REGION AMAZONAS-HOSPITA			Datos del Contrato		10003	Devolución	
C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco. Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	P	00000001420-0014-009	2035-RD	28/12/2021	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	480014.00	A
G	P	00000001420-0014-069	2033-RD	28/12/2021	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	27600.00	A
G	P	00000001420-0014-069	2034-RD	29/12/2021	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	459352.00	A
G	P	00000001420-0014-069	2035-RD	28/12/2021	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	480014.00	A
G	P	00000001420-0014-069	170	31/01/2022	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	5124.00	A
Ciclo G Gasto		Fase G Girado		Tipo Giro N		Glosa		COMPROBANTE DE PAGO GIRADO POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES DE ENERO DEL 2022.				
Documento A						Proveedor		Actual 0.00				
Cod. Serie	Número	Fecha		Tipo / RUC								
009	170	31/01/2022		9								
Documento B								da Tipo de Cambio 1.0000000000000000				
Clasificador		Descripción		Monto		Meta		Cadena Programática		Monto		
2.1.1.3.15		PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		5124.00		50088		90.023.9999.9950.0626320.04040097		5124.00		
Documentos B		Dispositivo Legal				Programa:		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL-				
Cod.	Número	Fecha	Nombre/Grado	Monta			Prod./Proy.	SIN PRODUCTO				
095	22000295	31/01/2022	CASTAÑEDA GALLAR M.	5124.00			Act/AI/Obras	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIE-				
							Funció	SALUD				
							División Func	SALUD INDIVIDUAL				
							Grupo Func	ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA				
							Meta	0200090 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORON-				
Cta.		Año	Bco. Cta	Monto	Afecto							
Transf.)				de Pago_	N	ITF_						

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2392.

En el registro del expediente SIAF 2392 se visualiza, por el detalle de las glosas, que la Entidad realizó pagos por SCS para diciembre de 2021 (a través de planilla) y para enero de 2022 (a través de OPE), por lo que se detallará lo relacionado a enero de 2022, verificando primero los usuarios y las fechas que realizaron las operaciones en el SIAF; información que se muestra en el cuadro a continuación, en el cual:

**Fase** : Fase del ciclo de gasto en el SIAF.  
**Fecha\_doc** : Fecha de documento registrado en el SIAF.  
**Monto(S/)** : Cantidad del monto en soles.  
**Fech\_creac** : Fecha de creación del registro en el SIAF.  
**User\_creac** : Usuario SIAF que realizó el proceso.  
**Apellidos** : Apellidos del usuario que realizó el proceso.  
**Nombre** : Nombre del usuario que realizó el proceso.

Cuadro n.º 70  
Fases del Expediente SIAF 2392

Fase	Fecha_doc	Monto S/	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
C	30/11/2021	1 023 082,00	30/11/2021 17:45	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso <sup>295</sup>	Jean
D	30/11/2021	1 023 082,00	30/11/2021 17:55	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean
G	28/12/2021	27 600,00 <sup>296</sup>	28/12/2021 17:15	CMELENDEZ	Melendez Ventura	Carmen Marilu
G	28/12/2021	493 092,00 <sup>297</sup>	28/12/2021 17:18	CMELENDEZ	Melendez Ventura	Carmen Marilu
G	28/12/2021	480 014,00 <sup>298</sup>	28/12/2021 17:20	CMELENDEZ	Melendez Ventura	Carmen Marilu
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:25	B	B	B
G	31/01/2022	5 124,00	31/01/2022 20:26	B	B	B
G	31/01/2022	5 856,00	31/01/2022 20:27	B	B	B
G	31/01/2022	5 856,00	31/01/2022 20:28	B	B	B

<sup>295</sup> Conforme lo consignado en el SIAF.

<sup>296</sup> Monto de la planilla de tipo Descuento Judicial por Alimentos del mes de diciembre correlative 1.

Monto de la planilla de tipo Desecho judicial por Alimentos del mes  
Monto de la planilla de tipo Otros del mes de diciembre correlativo 28.

Monto de la planilla de tipo Activo del mes de diciembre correlativo 298

Fase	Fecha_doc	Monto S/	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
D	31/12/2021	-416,00	09/02/2022 8:08	HUGO	Peralta Sanchez	Hugo
C	31/12/2021	-416,00	09/02/2022 8:42	HUGO	Peralta Sanchez	Hugo
G	09/02/2022	-5 124,00	09/02/2022 9:26	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
D	31/12/2021	-5 124,00	11/02/2022 19:20	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean
C	31/12/2021	-5 124,00	11/02/2022 19:22	JLAMADRID	La Madrid Vandivieso	Jean

Fuente : Datos de las tablas auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

El cuadro anterior detalla las fases de gasto del expediente SIAF 2392, verificándose que el presupuesto fue comprometido y devengado el 30 de noviembre de 2021 por el usuario JLAMADRID, perteneciente a Jean Erinson La Madrid Valdivieso, y girado el 31 de enero de 2022 por el usuario "B", no pudiéndose verificar a quien le pertenece, ya que en el SIAF se encuentra registrado con nombre y apellidos también con la letra "B", girados realizados por concepto de pagos por SCS del mes de enero 2022, como se detalla en la glosa: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES DE ENERO DEL 2022".

También se observa rebajas en el devengado y compromiso por S/ 416,00 cada una, luego una devolución de S/ 5 124,00 y, seguidamente, la rebaja de dicha devolución tanto para el devengado y para el compromiso, todo ello entre el 9 al 11 de febrero de 2022.

El girado ha sido realizado por OPE y se detalla en el cuadro a continuación:

**Cuadro n.º 71**  
**Orden de Pago Electrónica SIAF 2392**

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/) (a)	Devoluciones (S/) (b)	Monto neto (S/) (c) = (a) - (b)
1	[REDACTED]	Castañeda Gallac Marcelino	5 124,00	5 124,00	0,00
2	[REDACTED]	Gutierrez Parvina Jose Elias	5 124,00		5 124,00
3	[REDACTED]	Villena Rios Jorge Nolberto	5 856,00		5 856,00
4	[REDACTED]	Villon Montes Mariela Del Rosario	5 856,00		5 856,00
<b>Total (S/)</b>			<b>21 960,00</b>	<b>5 124,00</b>	<b>16 836,00</b>

Fuente : Datos de la tabla expediente\_documento.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar del cuadro anterior, son cuatro (4) los beneficiarios por concepto de SCS para enero de 2022, registrados en el comprobante de pago n.º 170, de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2392<sup>299</sup>, verificándose que los cuatro (4) profesionales de la salud también son parte de los ciento veintiún (121) profesionales beneficiados y registrados en el comprobante de pago n.º 021 del expediente SIAF 2627<sup>300</sup>, a los cuales también ese mismo día, es decir, el 31 de enero de 2022, se les realizó los girados correspondientes, teniendo como base el informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>301</sup>, suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

<sup>299</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>300</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

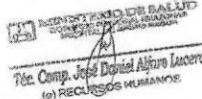
<sup>301</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

De la revisión al comprobante de pago n.º 170, de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2392<sup>302</sup> se advierte una hoja sin título, la cual presenta un cuadro con los apellidos y nombres de los cuatro (4) profesionales de la salud que han sido beneficiados en el referido expediente, con los montos correspondientes y otras columnas, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 18**  
**Lista de beneficiados por SCS del Expediente SIAF 2392**

APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESION	DNI	CUENTA	ÁREA	ABRIL	TOTAL
CASTAÑEDA GALIC MARCELINO	0501-QUIMICO FARMACEUTICO I	10205653	4261087303	FARMACIA	84	S/. 5,124.00
GUTIERREZ PARVINA JOSE ELIAS	0501-QUIMICO FARMACEUTICO I	21505806	4292235467	FARMACIA	84	S/. 5,124.00
VILLENA RIOS JORGE NOLBERTO	0501-QUIMICO FARMACEUTICO I	38145797	4292063178	FARMACIA	98	S/. 5,856.00
VILLON MONTES MARIELA DEL ROSARIO	0504-QUIMICO FARMACEUTICO IV	32767348	4292300800	FARMACIA	96	S/. 5,856.00
						MONTO 2022
						S/. 21,960.00
						SIAF 2392
						S/. 22,376.00
						SALDO
						S/. 416.00



Fuente: Documento adjunto al comprobante de pago n.º 170, de 31 de enero de 2022<sup>303</sup>.

Como se puede observar en la imagen anterior, el listado fue suscrito por José Daniel Alfaro Lucero, como encargado del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, no adjuntando mayor sustento para el girado.

Respecto a lo detallado, el Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, prescribe:

**"Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto**

(...)

**9.5** El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

**9.6** Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

(...)"

Así también, el Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, establece:

**"Artículo 2.- Definición de los Servicios Complementarios en Salud**

(...)

*La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos.*

(...)"

<sup>302</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>303</sup> Contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).



De igual manera, el artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, señala lo siguiente:

**"Artículo 44. Pago"**

*44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. (...)."*

Además, el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA publicado el 14 de marzo de 2014, establece lo siguiente:

**"Artículo 9º. Entrega económica a los profesionales de la salud"**

*La entrega económica, es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:*

*(...)*

*9.8 La entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud se hará efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio."*

También, la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, precisa:

**"6.8 DE LA ENTREGA ECONOMICA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD"**

*La entrega económica, es el pago que realiza la Unidad Ejecutora al profesional de la salud que realiza labor asistencial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 y se otorga teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:*

*(...)*

*6.8.6 La entrega económica por la prestación del SCS se hace efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio. Dicho monto debe encontrarse diferenciado en la planilla única de pagos.*

*(...)"*

Por todo lo detallado, en relación al pago por SCS por el mes de enero de 2022, se observa el incumplimiento de lo considerado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 22 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 28)<sup>304</sup>; además, que este se

<sup>304</sup> Que en la parte del considerando indica: "(...) que, mediante Oficio N° 933-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/HAB/DE, la Unidad Ejecutora: 403-1101 Hospital de Apoyo Bagua, solicita la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (Crédito), por el monto total de S/ 1,495,036.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) , en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios en la específica de gasto 21.13.15 Personal por Servicios Complementarios de Salud, con la finalidad de atender el pago de servicios complementarios de profesionales de salud nombrado bajo el régimen del D.L Nos. 276 y 1153, correspondiente al mes de agosto que no fue registrado en el INFORHUS y tampoco se encuentra actualizado en el AIRHSP, así como la proyección para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, para garantizar la continuidad del servicio; por lo que la Unidad Ejecutora 402-998 Hospital de Apoyo Chachapoyas, realiza la mencionada transferencia de su saldo de libre disponibilidad de los recursos transferidos con los Decretos Supremos Nos. 075, 126, 0157, 0197 y 226-2021-EF;

Que, mediante Oficio N° 933-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/HAB/DE, la Unidad Ejecutora: 403-1101 Hospital de Apoyo Bagua,

realizó por anticipado -ya que se debió haber hecho efectivo en el mes siguiente de haber prestado el servicio- sin la verificación de la prestación efectiva del servicio y sin contar con planilla diferenciada por los mismos.

Aunado a ello, se advierte que, con el presupuesto transferido por el Hospital de Apoyo Chachapoyas se pagó a cuarenta y cuatro (44) profesionales considerados también en el comprobante de pago n.º 021, de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2627<sup>305</sup>.

### 3.6.3. EJECUCIÓN DE GASTO CON PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LEY N° 31538

Mediante Ley n.º 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, publicada el 30 de julio de 2022; se autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para financiar SCS, siendo que para la Entidad se autorizó el monto de S/ 800 952,00, para el periodo de enero a abril de 2022, el que fue usado para pago por SCS correspondientes al periodo de enero a abril de 2022 y enero de 2023, en los expedientes SIAF 2222<sup>306</sup>, 2223<sup>307</sup> y 3569<sup>308</sup>, como se detalla a continuación.

*(Handwritten signature)*

solicita la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (Crédito), por el monto total de S/ 1,041,881.00 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTAY UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, en las específicas de gasto : 21.13.15 Personal por Servicios Complementarios de Salud por S/ 686,708.00 y 23.27.27 Servicios Complementarios de Salud por S/ 355,173.00; con la finalidad de atender con la brecha de servicios complementarios de profesionales de salud nombrado y contratado bajo el régimen del D.L N° 1057, correspondiente a los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre del presente año; por lo que la Unidad Ejecutora 402-998 Hospital de Apoyo Chachapoyas, realiza la mencionada transferencia de su saldo de libre disponibilidad de los recursos transferidos con el Decreto Supremo N° 273 y el D.U 083-2021, Artículo 2, numeral 2.7; la cual se formaliza mediante el presente acto resolutivo; (...)".

<sup>305</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>306</sup> Comprobantes de pago n.º 221, 222, 223 de 2 de setiembre de 2022 y, 238, de 16 de setiembre de 2022; contenidos en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34)

<sup>307</sup> Comprobantes de pago n.º 216, de 1 de setiembre de 2022; 217, 218, 219, 220, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, de 2 de setiembre de 2022; 300, 301, de 25 de noviembre de 2022; 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448 y 449, de 1 de diciembre de 2022; contenidos en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>308</sup> Comprobantes de pago n.º 07, 08, 09, 010, 011 y 012, de 23 de enero de 2023, contenidos en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).



**SIAF 2222**
**Imagen n.º 19**  
**Ejecución de gasto del SIAF 2222**

SIAF 2022 - Versión 23.02.00 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001101 Region Amazonas-hospital De Apoyo Bagua  
 Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2022													
Expediente		Entidad 001101 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA 00000002222 Destino/Dígen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO											
Fase Contractual		Tipo Operación DN GASTO-PLANILLAS		Exp. Encargo		Secuencia Fase							
Exp.Fn Temporal		Modalidad Compra NA NO APPLICABLE		Tipo Proc.Sel		0001 Op.Inicial A							
Area 0000 REGION AMAZONAS-HOSPITA													
C	F	Certificado Anual Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	D	0000001389-0003 037	JUDC %	31/08/2022	3:19			S/.		1.0000000000000000		951.60	A
G	G	0000001389-0003 009	221	02/09/2022	3:19	2020	001	022	S/.	1.0000000000000000		346340.40	A
G	G	0000001389-0003 009	222	02/09/2022	3:19	2020	001	022	S/.	1.0000000000000000		29819.00	A
G	G	0000001389-0003 009	223	02/09/2022	3:19	2020	001	022	S/.	1.0000000000000000		951.60	A
G	P	0000001389-0003 069	221	05/09/2022	3:19	2020	001	022	S/.	1.0000000000000000		346340.40	A

Ciclo G Gasto Fase G Girado Tipo Giro N Contrato Deuda

Glosa: ELECTRONICA A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACION POR CONCEPTO DE PAGO DE PRESTACION ADICIONAL DE SALUD DE LOS MESES DE ENERO -MARZO Y ABRIL DEL 2022 SEGUN PLANILLA ADJUNTA E INFORME N° 22-2022-GOB.REG. AMAZONAS-HAB-PERS/SOPORTE TECNICO -RRHH-G-HAB (PLANILLA 22 ACTIVOS)

Documento A	Proveedor	Entidad	Conv.	Proy.	TI	FF/Rb	000	E	20	11	2020	001	022	S/.	1.0000000000000000		
Cod.	Serie	Número	Fecha	Tipo / RUC													
009	221		02/09/2022	9			3	19									
Clasificador		Descripción		Monto													
2.1.1 3.1 5		PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		346340.40													

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Girado	Monto
084	22100847	02/09/2022	BANCO DE LA NACION	346340.40

Motivo: Adjunto Girado

Cta.	Año	Bco.	Cta.	Motivo	Afecto	Monto
						346340.40

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESUL  
 Prod./Proy.: SIN PRODUCTO  
 Act/AI/Obras: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIE  
 Función: SALUD  
 División Func.: SALUD INDIVIDUAL  
 Grupo Func.: ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA  
 Meta: 0367692 ENTREGA ECONÓMICA POR SERVICIOS CDA

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2222.

Como se puede observar en la imagen anterior, se evidencia que, en la glosa de este expediente se hizo referencia al pago por PAS<sup>309</sup> de enero a abril de 2022; no obstante, el clasificador 2.1.1 3.1 5, corresponde a "Personal por Servicios Complementarios de Salud", por lo que se colige que el pago es referente a estos últimos.

De otro lado, en el módulo de planillas del SIAF se identificaron diferentes tipos de planillas, que ascienden a un monto total de S/ 409 710,00 con la glosa siguiente: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON CARTA ORDEN ELECTRONICA A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACION POR CONCEPTO DE PAGO DE PRESTACION ADICIONAL DE SALUD DE LOS MESES DE ENERO-MARZO Y ABRIL DEL 2022 ( SEGUN PLANILLA ADJUNTA E INFORME N° 22-2022-GOB.REG. AMAZONAS-HAB-PERS/SOPORTE TECNICO -RRHH-G-HAB (PLANILLA 22 ACTIVOS))."

A continuación, se detallan los usuarios y las fechas en que se realizaron las operaciones en este expediente, considerando que:

- Fase** : Fase del ciclo de gasto en el SIAF.
- Fecha\_doc** : Fecha de documento registrado en el SIAF.
- Monto(S/)** : Cantidad del monto en soles.
- Fech\_creatc** : Fecha de la creación del registro en el SIAF.
- User\_creatc** : Usuario SIAF que realizó el proceso.
- Apellidos** : Apellidos del usuario que realizó el proceso.
- Nombre** : Nombre del usuario que realizó el proceso.

<sup>309</sup> Prestaciones Adicionales en Salud



**Cuadro n.º 72**  
**Fases del expediente SIAF 2222**

Fase	Fecha_doc	Monto (\$)	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
C	31/08/2022	409 710,00	31/08/2022 10:23	MFIGUEROA	Figueroa Barrera	Marcio
D	31/08/2022	376 759,40	31/08/2022 16:46	KBARBOZA	Sanchez Barboza	Kathleen
D	31/08/2022	31 999,00	31/08/2022 16:51	KBARBOZA	Sanchez Barboza	Kathleen
D	31/08/2022	951,60	31/08/2022 16:53	KBARBOZA	Sanchez Barboza	Kathleen
G	02/09/2022	346 940,40	02/09/2022 9:55	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	29 819,00	02/09/2022 10:01	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	951,60	02/09/2022 10:04	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	16/09/2022	31 999,00	16/09/2022 13:29	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana

Fuente : Datos de la tabla auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar, en el cuadro anterior se detalla las fases de gasto del expediente SIAF 2222, que fue utilizado para pagos por SCS del mes de enero a abril de 2022, con el detalle de las siguientes planillas:

**Cuadro n.º 73**  
**Planilla de Tipo/Clase: Activos/Haberes - Agosto Correlativo 22**

n.º	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Monto (\$)
1	[REDACTED]	Anticona	Muñoz	Ana Patricia	732,00
2	[REDACTED]	Aquino	Arista	Liliana	3 619,00
3	[REDACTED]	Arteaga	Tapia	Yesica	1 464,00
4	[REDACTED]	Atuncar	Balarezo	Medalith	3 550,00
5	[REDACTED]	Avendaño	Palacios	Edith Ruth	9 861,00
6	[REDACTED]	Aylas	Cancho	Mayela Arsenia	10 490,00
7	[REDACTED]	Barboza	Alvarez	Lucila Margarita	5 449,00
8	[REDACTED]	Barrientos	Zamora	Denisse Maria Elena	5 478,00
9	[REDACTED]	Campos	Gamarra	Romy Nataly	8 614,00
10	[REDACTED]	Campos	Vasquez	Itala	12 378,00
11	[REDACTED]	Carpio	Villegas	Carmen	5 442,00
12	[REDACTED]	Catedra	Maco	Pedro David	2 208,00
13	[REDACTED]	Chavez	Zamudio	Sara del Rocío	3 544,00
14	[REDACTED]	Chavil	Rivera	Gelver	8 022,00
15	[REDACTED]	Coronel	Cadenillas	Elisbeth	5 453,00
16	[REDACTED]	Correa	Vasquez	Angelica Maria	2 196,00
17	[REDACTED]	Crisologo	Vasquez	Luisa Lili	5 465,00
18	[REDACTED]	Culqui	Maldonado	Proita	10 486,00
19	[REDACTED]	Davila	Ramos	Lourdes	732,00
20	[REDACTED]	De La Cruz	Suarez	Lidia	10 497,00
21	[REDACTED]	Delgado	Maco	Fanny Yndalira	2 185,00
22	[REDACTED]	Dianderas	Leon	Pamela Paola	2 878,00
23	[REDACTED]	Diaz	Cruzado	Norbes Levid	549,00
24	[REDACTED]	Diaz	Sanchez	Elsa	5 451,00
25	[REDACTED]	Diaz	Viton	Olinda Elizabeth	4 211,00
26	[REDACTED]	Espinoza	Delgado	Katty Linsey	9 571,00
27	[REDACTED]	Estela	Palomino	Magaly	5 448,00
28	[REDACTED]	Flores	Mendoza	Ruth Maria	10 490,00
29	[REDACTED]	Gonzales	Gonzales	Mirla Magda	732,00
30	[REDACTED]	Guevara	Albujar	Juan Alfonzo	10 492,00
31	[REDACTED]	Gutierrez	Parvina	Jose Elias	549,00
32	[REDACTED]	Herrera	Calderon	Dionicio	2 196,00
33	[REDACTED]	Huanuco	Quispe	Oscar Henrry	10 539,00
34	[REDACTED]	Izquierdo	Cruz	Maria Lorena	5 455,00
35	[REDACTED]	Lizarraga	Tecocha	Karin Junek	10 511,00



n.º	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Monto (S/)
36	[REDACTED]	Lopez	Manosalva	Violeta Del Carmen	2 926,00
37	[REDACTED]	Lozano	Garcia	Jenny Yobany	3 561,00
38	[REDACTED]	Marin	Ventura	Kirschen Arin Lorelai	5 447,00
39	[REDACTED]	Martos	Diaz	Maria Leonor	2 196,00
40	[REDACTED]	Marrufo	Barboza	Maria Yrma	3 566,00
41	[REDACTED]	Mundaca	Castañeda	Eferes	6 084,00
42	[REDACTED]	Meza	Huaman	Miriam	4 292,00
43	[REDACTED]	Obregon	Valencia	Estrella Nathaly	5 453,00
44	[REDACTED]	Quiroz	Becerra	Shalini Esther	10 530,00
45	[REDACTED]	Requejo	Martos	Rocio Del Carmen	5 442,00
46	[REDACTED]	Rivera	Chinchayhuara	Vepsi Jaqueline	2 876,00
47	[REDACTED]	Robles	Zamudio	Doris Karin	5 446,00
48	[REDACTED]	Rodriguez	Balladares	Flor	4 832,00
49	[REDACTED]	Rodriguez	Penas	Fanny Roxana	10 490,00
50	[REDACTED]	Rojas	Heredia	Jessica Marioly	5 446,00
51	[REDACTED]	Rojas	Ramirez	Yacqueline Milagros	11 759,00
52	[REDACTED]	Suarez	Chavarri	Silvia Isabel	4 820,00
53	[REDACTED]	Suarez	Chavarry	Amable	4 174,00
54	[REDACTED]	Tapia	Rivera	Jayme Jacobo	2 342,40
55	[REDACTED]	Tiquillahuanca	Huaman	Melbin Bernardo	5 478,00
56	[REDACTED]	Tullume	Capuñay	Alexander	5 130,00
57	[REDACTED]	Valdivia	Bravo	Sara Matilde	9 261,00
58	[REDACTED]	Vasquez	Segovia	Hilda	5 441,00
59	[REDACTED]	Vigo	Verastegui	Rosa Ysabel	1 464,00
60	[REDACTED]	Yaipen	Roque	Nury Belfa	10 507,00
61	[REDACTED]	Yllescas	Caycho	Juan Martin	5 599,00
62	[REDACTED]	Zavaleta	Uceda	Betty Ysabel	5 441,00
<b>Total (S/)</b>					<b>346 940,40</b>

Fuente : Reporte SIAF del módulo de control de pago de planillas.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se advierte que, son sesenta y dos (62) los beneficiarios por el monto total de S/ 346 940,40<sup>310</sup>; de los cuales sesenta (60) fueron incluidos en la lista de los ciento veintiún (121) profesionales beneficiarios registrados en el comprobante de pago n.º 021, de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2627<sup>311</sup>.

Ahora bien, para la planilla de Tipo/Clase: Descuento Judicial/Alimentos, correlativo 23, del mes de agosto<sup>312</sup>, la glosa del SIAF señala: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON CARTA ORDEN ELECTRONICA A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACION POR CONCEPTO DE PAGO DE DESCUENTOS JUDICIALES DE PRESTACION ADICIONAL DE SALUD DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL DEL 2022 (SEGUN PLANILLA ADJUNTA E INFORME N° 22-2022-GOB.REG.AMAZONA/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO -RRHH-G-HAB (PLANILLA 023 ALIMENTOS)", la cual se detalla a continuación<sup>313</sup>:



<sup>310</sup> Registrados en los comprobantes de pago del expediente SIAF 2222, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>311</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>312</sup> La que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.º 223 del expediente SIAF 2222, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>313</sup> Se consideró los nombres del personal de la salud obligado, evitando colocar el nombre de los beneficiarios del descuento judicial.

**Cuadro n.º 74****Planilla de descuento judicial - agosto correlativo 23**

n.º	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Monto (S/)
1	[REDACTED]	Diaz	Cruzado	Norbes Levid	183,00
2	[REDACTED]	Gutierrez	Parvina	Jose Elias	183,00
3	[REDACTED]	Tapia	Rivera	Jayme Jacobo	585,60
<b>Total (S/)</b>					<b>951,60</b>

Fuente : Reporte SIAF del módulo de control de pago de planillas.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Es importante precisar que, los profesionales comprendidos en el cuadro presentado, se encuentran en la lista de los ciento veintiún (121) profesionales beneficiados y registrados en el comprobante de pago n.º 021 de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2627 del año 2021<sup>314</sup>.

De otro lado, se identificó la planilla de Tipo/Clase: Otros, correlativo 24 del mes de agosto, por el monto de S/ 29 819,00<sup>315</sup>, cuya glosa en el SIAF señala: “COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON CARTA ORDEN ELECTRONICA A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACION POR CONCEPTO DE PAGO DE PRESTACION ADICIONAL DE SALUD DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL DEL 2022 (SEGUN PLANILLA ADJUNTA E INFORME N° 22-2022-GOB.REG. AMAZONA/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO -RRHH-G-HAB (PLANILLA 24 OTROS)”, con la información que se presenta a continuación:

**Cuadro n.º 75****Planilla de tipo/clase: Otros - agosto correlativo 24**

n.º	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Monto(S/)
1	[REDACTED]	Castañeda	Gallac	Marcelino	10 511,00
2	[REDACTED]	Cueva	Bardales	Sara Medalit	9 540,00
3	[REDACTED]	Fernandez	Cervantes	Pamela	732,00
4	[REDACTED]	Sandoval	Guerra	Leydi Medalyt	4 859,00
5	[REDACTED]	Terrones	Guevara	Manuel Fernando	732,00
6	[REDACTED]	Vasquez	Castro	Jonathan David	3 445,00
<b>Total (S/)</b>					<b>29 819,00</b>

Fuente : Reporte SIAF del módulo de control de pago de planillas.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar en el cuadro presentado, son seis (6) los profesionales beneficiarios, los que se encuentran incluidos en la lista de los ciento veintiún (121) profesionales beneficiarios registrados en el comprobante de pago n.º 021 de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2627 del año 2021<sup>316</sup>.

Finalmente, se identificó la planilla de Tipo: Descuento de renta de quinta categoría del mes de agosto, por el monto de S/ 31 999,00<sup>317</sup>, cuya glosa en el SIAF indica: “COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON PAGO ELECTRONICA DE LA SUNAT POR CONCEPTO DE PAGO A LA 5TA CATEGORIA DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO DE LA 276 DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO SEGUN PLANILLA ADJUNTA”, con la información siguiente:

<sup>314</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>315</sup> Como consta en el comprobante de pago n.º 222 del expediente SIAF 2222, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>316</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>317</sup> La que se encuentra adjunta al comprobante de pago n.º 238 del expediente SIAF 2222, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).



Cuadro n.º 76

## Planilla de tipo: Descuento de renta de quinta categoría

n.º	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Monto (S/)
1	[REDACTED]	Atuncar	Balarezo	Medalith	110,00
2	[REDACTED]	Aquino	Arista	Liliana	41,00
3	[REDACTED]	Avendaño	Palacios	Edith Ruth	1 119,00
4	[REDACTED]	Aylas	Cancho	Mayela Arsenia	1 222,00
5	[REDACTED]	Barboza	Alvarez	Lucila Margarita	407,00
6	[REDACTED]	Barrientos	Zamora	Denisse Maria Elena	378,00
7	[REDACTED]	Campos	Gamarra	Romy Nataly	902,00
8	[REDACTED]	Campos	Vasquez	Itala	1 530,00
9	[REDACTED]	Carpio	Villegas	Carmen	414,00
10	[REDACTED]	Castañeda	Gallac	Marcelino	1 201,00
11	[REDACTED]	Chavez	Zamudio	Sara Del Rocio	116,00
12	[REDACTED]	Chavil	Rivera	Gelver	762,00
13	[REDACTED]	Coronel	Cadenillas	Elisabeth	403,00
14	[REDACTED]	Cueva	Bardales	Sara Medalit	1 074,00
15	[REDACTED]	Culqui	Maldonado	Proita	1 226,00
16	[REDACTED]	Crisologo	Vasquez	Luisa Lili	391,00
17	[REDACTED]	De La Cruz	Suarez	Lidia	1 215,00
18	[REDACTED]	Delgado	Maco	Fanny Yndalira	11,00
19	[REDACTED]	Dianderas	Leon	Pamela Paola	50,00
20	[REDACTED]	Diaz	Sanchez	Elsa	405,00
21	[REDACTED]	Diaz	Viton	Olinda Elizabeth	181,00
22	[REDACTED]	Espinosa	Delgado	Katty Linsey	1 043,00
23	[REDACTED]	Estela	Palomino	Magaly	408,00
24	[REDACTED]	Flores	Mendoza	Ruth Maria	1 222,00
25	[REDACTED]	Guevara	Albujar	Juan Alfonzo	1 220,00
26	[REDACTED]	Huanuco	Quispe	Oscar Henrry	1 173,00
27	[REDACTED]	Izquierdo	Cruz	Maria lorena	401,00
28	[REDACTED]	Lizarraga	Tecocha	Karin Junek	1 201,00
29	[REDACTED]	Lopez	Manosalva	Violeta Del Carmen	2,00
30	[REDACTED]	Lozano	Garcia	Jenny Yobany	99,00
31	[REDACTED]	Marin	Ventura	Kirschen Arin Lorelai	409,00
32	[REDACTED]	Marrufo	Barboza	Maria Yrma	94,00
33	[REDACTED]	Meza	Huaman	Miriam	100,00
34	[REDACTED]	Mundaca	Castañeda	Elferes	504,00
35	[REDACTED]	Obregon	Valencia	Estrella Nathaly	403,00
36	[REDACTED]	Quiroz	Becerra	Shalini Esther	1 182,00
37	[REDACTED]	Requejo	Martos	Rocio Del Carmen	414,00
38	[REDACTED]	Rivera	Chinchayhuara	Vepsi Jaqueline	52,00
39	[REDACTED]	Robles	Zamudio	Doris Karin	410,00
40	[REDACTED]	Rodriguez	Balladares	Flor	292,00
41	[REDACTED]	Rodriguez	Penas	Fanny Roxana	1 222,00
42	[REDACTED]	Rojas	Heredia	Jessica Marioly	410,00
43	[REDACTED]	Rojas	Ramirez	Yacqueline Milagros	1 417,00
44	[REDACTED]	Sandoval	Guerra	Leydi Medalyt	265,00
45	[REDACTED]	Suarez	Chavarry	Amable	218,00
46	[REDACTED]	Suarez	Chavarri	Silvia Isabel	304,00
47	[REDACTED]	Tiquillahuanca	Huaman	Melbin Bernardo	378,00
48	[REDACTED]	Tullume	Capuñay	Alexander	390,00
49	[REDACTED]	Valdivia	Bravo	Sara Matilde	987,00
50	[REDACTED]	Vasquez	Castro	Jonathan David	113,00
51	[REDACTED]	Vasquez	Segovia	Hilda	415,00
52	[REDACTED]	Yaipen	Roque	Nury Belfa	1 205,00
53	[REDACTED]	Yllescas	Caycho	Juan Martin	473,00

Auditoría de Cumplimiento al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"  
 Período de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022



000125

n.º	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Monto (S/)
54	[REDACTED]	Zavaleta	Uceda	Betty Ysabel	415,00
<b>Total (S/)</b>					<b>31 999,00</b>

Fuente : Reporte SIAF del módulo de control de pago de planillas.

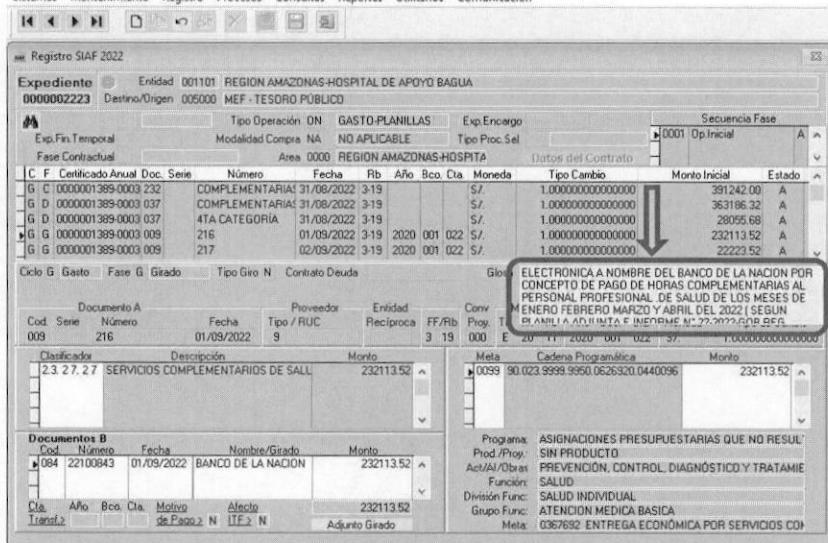
Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar en el cuadro anterior, se aplicó un descuento de S/ 31 999,00 por renta de quinta categoría a cincuenta y cuatro (54) profesionales de la salud, de los cuales cincuenta y tres (53)<sup>318</sup> son parte de los ciento veintiún (121) profesionales de la salud que percibieron pagos registrados en el comprobante de pago n.º 021 de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2627<sup>319</sup>.

### SIAF 2223

#### Imagen n.º 19 Ejecución de gasto del SIAF 2223

SIAF 2022 - Versión 23.02.00 - | Módulo Administrativo - Ejecutora | 001101 Región Amazonas-hospital De Apoyo Bagua  
Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación



C. F. Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rib	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G C 0000001389-0003 232		COMPLEMENTARIA	31/08/2022	3:19				S/.	1.00000000000000	391242.00	A
G D 0000001389-0003 037		COMPLEMENTARIA	31/08/2022	3:19				S/.	1.00000000000000	363186.32	A
G D 0000001389-0003 037		4TA CATEGORÍA	31/08/2022	3:19				S/.	1.00000000000000	28055.68	A
G G 0000001389-0003 009	216		01/09/2022	3:19	2020	001	022	S/.	1.00000000000000	232113.52	A
G G 0000001389-0003 009	217		02/09/2022	3:19	2020	001	022	S/.	1.00000000000000	22223.52	A

**Glosa:** ELECTRONICA A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACION POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS AL PERSONAL PROFESIONAL DE SALUD DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL DEL 2022 (SEGUN PLANILLA ADJUNTA E INFORME N° 22-2022-GOB.REG.AMAZONA/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO -RRHH-G-HAB PLANILLA 19 OTROS).

Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 2223.

En el registro del expediente SIAF 2223, se identificó el gasto en dos (2) planillas y diferentes OPE, relacionadas al pago de SCS de los meses de enero a abril de 2022 y, en el módulo de planillas del SIAF, dos (2) tipos de planillas y OPE que ascienden a un monto girado de S/ 359 226,00, con el siguiente detalle de una de las glosas: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON CARTA ORDEN ELECTRONICA A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACION POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS AL PERSONAL PROFESIONAL .DE SALUD DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL DEL 2022 ( SEGUN PLANILLA ADJUNTA E INFORME N° 22-2022-GOB.REG.AMAZONA/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO -RRHH-G-HAB PLANILLA 19 OTROS)".

A continuación, se detallan los usuarios y las fechas en que se realizaron las operaciones en este expediente, considerando que:

<sup>318</sup> Solo Rivera Chinchayhuara Vepsi Jaqueline, no pertenece a la lista de los 121 profesionales registrados en el expediente 2627.<sup>319</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

- Fase** : Fase del ciclo de gasto en el SIAF.  
**Fecha\_doc** : Fecha de documento registrado en el SIAF.  
**Monto(S/)** : Cantidad del monto en soles.  
**Fech\_creac** : Fecha de la creación del registro en el SIAF.  
**User\_creac** : Usuario SIAF que realizó el proceso.  
**Apellidos** : Apellidos del usuario que realizó el proceso.  
**Nombre** : Nombre del usuario que realizó el proceso.

**Cuadro n.º 77**  
**Fases del expediente SIAF 2223**

Fase	Fecha_doc	Monto	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
C	31/08/2022	391 242,00	31/08/2022 10:28	MFIGUEROA	Figeroa Barrera	Marcio
D	31/08/2022	363 186,32	31/08/2022 21:28	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
D	31/08/2022	28 055,68	31/08/2022 21:29	MROJAS	Rojas Epquin	Marelsmith
G	01/09/2022	232 113,52	01/09/2022 10:46	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	22 223,52	02/09/2022 14:12	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	8 754,72	02/09/2022 17:16	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	4 062,72	02/09/2022 17:22	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	2 944,00	02/09/2022 17:27	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	18 066,96	02/09/2022 17:54	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	12 696,00	02/09/2022 18:10	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	2 928,00	02/09/2022 18:14	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	1 464,00	02/09/2022 18:19	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	5 124,00	02/09/2022 18:22	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	3 294,00	02/09/2022 18:24	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	9 428,16	02/09/2022 18:27	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	5 856,00	02/09/2022 18:31	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	1 464,00	02/09/2022 18:33	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	02/09/2022	3 312,00	02/09/2022 18:36	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	14/11/2022	-2 944,00	14/11/2022 9:24	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	14/11/2022	-3 312,00	14/11/2022 9:25	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	25/11/2022	2 944,00	25/11/2022 12:00	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	25/11/2022	3 312,00	25/11/2022 12:03	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
D	01/12/2022	-29 454,72	01/12/2022 19:41	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
D	01/12/2022	-2 561,28	01/12/2022 19:45	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	644,16	01/12/2022 19:51	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	761,28	01/12/2022 19:57	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	234,24	01/12/2022 20:01	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	175,68	01/12/2022 20:02	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	527,04	01/12/2022 20:03	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	936,96	01/12/2022 20:04	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	353,28	01/12/2022 20:05	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	468,48	01/12/2022 20:07	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	204,96	01/12/2022 20:08	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	175,68	01/12/2022 20:09	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	175,68	01/12/2022 20:10	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	936,96	01/12/2022 20:11	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	292,80	01/12/2022 20:12	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	585,60	01/12/2022 20:13	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	527,04	01/12/2022 20:15	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	819,84	01/12/2022 20:15	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	936,96	01/12/2022 20:17	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	936,96	01/12/2022 20:18	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	1 571,04	01/12/2022 20:19	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	800,32	01/12/2022 20:20	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	927,36	01/12/2022 20:21	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana

Auditoría de Cumplimiento al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"  
 Periodo de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022



000127

Fase	Fecha_doc	Monto	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
G	01/12/2022	585,60	01/12/2022 20:22	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	849,12	01/12/2022 20:24	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	234,24	01/12/2022 20:25	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	936,96	01/12/2022 20:26	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	264,96	01/12/2022 20:28	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	936,96	01/12/2022 20:29	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	468,48	01/12/2022 20:30	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	761,28	01/12/2022 20:31	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	663,68	01/12/2022 20:32	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	673,44	01/12/2022 20:33	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	220,80	01/12/2022 20:34	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	468,48	01/12/2022 20:36	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	527,04	01/12/2022 20:37	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	936,96	01/12/2022 20:38	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	603,52	01/12/2022 20:39	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	397,44	01/12/2022 20:43	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	351,36	01/12/2022 20:44	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	585,60	01/12/2022 20:47	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	175,68	01/12/2022 20:49	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	409,92	01/12/2022 20:51	ROXANA	Sandoval Rueda	roxana
G	01/12/2022	220,80	01/12/2022 20:53	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	819,84	01/12/2022 20:55	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	01/12/2022	409,92	01/12/2022 20:56	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
C	02/12/2022	-32 016,00	02/12/2022 13:11	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana

Fuente : Datos de la tabla auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

En el cuadro anterior, se detalla las fases de gasto del expediente SIAF 2223, el que incluye las siguientes planillas:

Planilla de Tipo/Clase: Otros, correlativo 19 del mes de agosto, por el monto de S/ 232 113,52<sup>320</sup>, con la glosa: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON CARTA ORDEN ELECTRONICA A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACION POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS AL PERSONAL PROFESIONAL .DE SALUD DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL DEL 2022 (SEGUN PLANILLA ADJUNTA E INFORME N.° 22-2022-GOB.REG. AMAZONA/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO -RRHH-G-HAB PLANILLA 19 OTROS)", con la información que se presenta en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 78

Planilla de Tipo/Clase: Otros - agosto correlativo 19

n.º	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Monto (S/)
1	[REDACTED]	Altamirano	Mego	Carlos Humberto	7 407,84
2	[REDACTED]	Baylón	Díaz	Aracely Del Pilar	2 693,76
3	[REDACTED]	Burga	Mires	Maria Mercedes	6 060,96
4	[REDACTED]	Bustamante	Tantaleán	Deborah Mariel	10 775,04
5	[REDACTED]	Calderon	Roman	Lishbet Jordana	5 387,52
6	[REDACTED]	Callañaupa	Quintanilla	Claudia Gloria	2 357,04
7	[REDACTED]	Carrillo	Carmen	Nadia Yosselu	2 020,32
8	[REDACTED]	Castro	Alvarez	Diana Del Pilar	2 020,32
9	[REDACTED]	Chavez	Saldaña	Angel Wilfredo	10 775,04
10	[REDACTED]	Coronel	Talledo	Glendy Milagros	3 367,20
11	[REDACTED]	Delgado	Valdivia	Carlos Armando	6 734,40

<sup>320</sup> Adjunta al comprobante de pago n.º 216 del expediente SIAF 2223, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

n.º	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Monto (S/)
12	[REDACTED]	Diaz	Diaz	Liliana	6 060,96
13	[REDACTED]	Elera	Cordova	Wander Samuel	10 775,04
14	[REDACTED]	Fernandez	Suarez	Shirley Beatriz	10 775,04
15	[REDACTED]	Gonzales	Garcia	Jorge Antonio	9 203,68
16	[REDACTED]	Guerrero	Perez	Christian Alejandro	10 664,64
17	[REDACTED]	Jiménez	Lluen	James Deng	9 764,88
18	[REDACTED]	Jimenez	Lluen	Jhon Freddy	6 734,40
19	[REDACTED]	Lozada	Diaz	Diana Yalini	2 693,76
20	[REDACTED]	Mejia	Ccahuana	Chela Celedonia	1 464,00
21	[REDACTED]	Mendocilla	Guerrero	Claudia Pamela	3 047,04
22	[REDACTED]	Mendoza	Mestanza	Katherine Cleofe	10 775,04
23	[REDACTED]	Montalvan	Calderon	Macyori Alexandra	5 387,52
24	[REDACTED]	Morey	Mirano	Rosario Del Pilar	8 754,72
25	[REDACTED]	Ordoñez	Carrasco	Danni Medaly	7 632,32
26	[REDACTED]	Perez	Guerrero	Gabriela	7 744,56
27	[REDACTED]	Rangel	Rodriguez	Jessica Liseth	2 539,20
28	[REDACTED]	Romero	Silva	Josune	5 387,52
29	[REDACTED]	Salazar	Fernandez	Gustavo Adolfo	6 060,96
30	[REDACTED]	Santillan	Bardales	Carlos Augusto	6 940,48
31	[REDACTED]	Samillan	Samillan	Miriam Gisela	10 775,04
32	[REDACTED]	Sulca	Farge	Miguel Usgardo	4 570,56
33	[REDACTED]	Tarrillo	Mera	Yosánali	4 040,64
34	[REDACTED]	Tirado	Montenegro	Josias Natanael	6 734,40
35	[REDACTED]	Torres	Coronel	Araceli	2 020,32
36	[REDACTED]	Vallejos	Requejo	Maria Nanci	4 714,08
37	[REDACTED]	Villanueva	Teran	Alvaro Michael	2 539,20
38	[REDACTED]	Zurita	Garcia	José Cinecio	4 714,08
<b>Total (S/)</b>					<b>232 113,52</b>

Fuente : Reporte SIAF del módulo de control de pago de planillas.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar en el cuadro anterior, son treinta y ocho (38) los profesionales beneficiarios por el monto total de S/ 232 113,52, de los cuales veintiuno (21)<sup>321</sup> se encuentran incluidos en la lista de los ciento veintiún (121) profesionales beneficiarios registrados en el expediente SIAF 2627, del año 2021<sup>322</sup>.

De otro lado, la planilla de Tipo/Clase: Activo/CAS, correlativo 18 del mes de agosto, por el monto de S/ 22 223,52<sup>323</sup>, detalla la glosa siguiente: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON CARTA ORDEN ELECTRONICA A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACION POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS A LOS PROFESIONALES DE SALUD DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL 2022 (SEGUN PLANILLA ADJUNTA E INFORME N° 22-2022-GOB.REG. AMAZONA/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO -RRHH-G-HAB PLANILLA 19 OTROS)", con la información que se muestra a continuación:

<sup>321</sup> Altamirano Mego Carlos Humberto, Burga Mires Maria Mercedes, Bustamante Tantaleán Deborah Mariel, Calderon Roman Lishbet Yordana, Carrillo Carmen Nadia Yosselu, Chavez Saldaña Angel Wilfredo, Delgado Valdivia Carlos Armando, Diaz Diaz Liliana, Elera Cordova Wander Samuel, Fernandez Suarez Shirley Beatriz, Guerrero Perez Christian Alejandro, Jiménez Lluen James Deng, Jimenez Lluen Jhon Freddy, Mejia Ccahuana Chela Celedonia, Mendoza Mestanza Katherine Cleofe, Morey Mirano Rosario Del Pilar, Perez Guerrero Gabriela, Samillan Samillan Miriam Gisela, Tirado Montenegro Josias Natanael, Torres Coronel Araceli y Vallejos Requejo Maria Nanci.

<sup>322</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>323</sup> Adjunta al comprobante de pago n.º 217 del expediente SIAF 2223, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

Cuadro n.º 79

Tipo/Clase: Activo/CAS, agosto correlativo 18

n.º	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Monto(S/)
1	[REDACTED]	Bonilla	Achaca	Marcela	2 020,32
2	[REDACTED]	Macalopu	Torres	Sandra Ines	10 775,04
3	[REDACTED]	Zulueta	Viton	Daisy Fanny	9 428,16
<b>Total (S/)</b>					<b>22 223,52</b>

Fuente : Reporte SIAF del módulo de control de pago de planillas.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar en el cuadro anterior, son tres (3) los profesionales beneficiarios, por el monto de S/ 22 223,52, los cuales se encuentran incluidos dentro de los ciento veintiún (121) profesionales beneficiarios registrados en el expediente SIAF 2627 del año 2021<sup>324</sup>.

Además, se registraron OPE por concepto de SCS de los meses de enero a abril de 2022, las cuales se resumen a continuación:

Cuadro n.º 80

Resumen de las OPE relacionadas a SCS de enero a abril 2022

n.º	Resumen de la glosa	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/)
1	"HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES MARZO Y ABRIL DEL 2022"	[REDACTED]	Bautista Hualpa Yeny Rita	8 754,72
2	"HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES MARZO DEL 2022"	[REDACTED]	Cabrera Solorzano Aldo Leland	4 062,72
3	"HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES MARZO Y ABRIL DEL 2022"	[REDACTED]	Cerna Hernandez Denisse Anabel	5 124,00
4	"HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE MARZO DEL 2022"	[REDACTED]	Cubas Carrero Yerli Gheralin	3 294,00
5	"HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES MARZO Y ABRIL DEL 2022"	[REDACTED]	Diaz Nuñez Perla Soledad	9 428,16
6	"HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES FEBRERO DEL 2022"	[REDACTED]	Fernandez Hurtado Giannina Vanesa	2 944,00
7	"HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES ENERO FEBRERO MARZO Y ABRIL DEL 2022"	[REDACTED]	Gomez Orihuela Hubert Junnior Luizihño	18 066,96
8	"HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES ENRRO FEBRERO MARZO Y ABRIL DEL 2022"	[REDACTED]	Ludeña Salazar Roger Enrique	12 696,00
9	"HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES MARZO Y ABRIL DEL 2022"	[REDACTED]	Oliva Gonzales Eva	5 856,00
10	"HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO DEL 2022"	[REDACTED]	Perez Cervera Jenny Jeanette	1 464,00
11	"HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO DEL 2022"	[REDACTED]	Silva Villanueva Giannella Milagros	2 928,00
12	"HORAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022"	[REDACTED]	Tirado Cusma Jose Alexander	1 464,00
13	"HORAS COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES MARZO Y ABRIL DEL 2022"	[REDACTED]	Villarreal Malca Dany Daniel	3 312,00
<b>Total (S/)</b>				
<b>79 394,56</b>				

Fuente : Datos de la tabla expediente\_documento.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar en el cuadro anterior hay trece (13) beneficiarios pagados por el monto de S/ 79 394,56, registrados en el SIAF<sup>325</sup> por concepto

<sup>324</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>325</sup> Comprobantes de pago del expediente SIAF 2223, adjuntos al acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).



de pagos por SCS, de los cuales seis (6)<sup>326</sup> están incluidos en la lista de ciento veintiún (121) profesionales beneficiarios registrados en el comprobante de pago n.º 021 del expediente SIAF 2627 del año 2021<sup>327</sup>.

Seguidamente, se realizaron devoluciones de los descuentos de renta de cuarta categoría, que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 81**  
**Devoluciones de Renta de Cuarta categoría al personal de salud**

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/)
1	[REDACTED]	Altamirano Mego Carlos Humberto	644,16
2	[REDACTED]	Bautista Hualpa Yeny Rita	761,28
3	[REDACTED]	Baylón Diaz Aracely Del Pilar	234,24
4	[REDACTED]	Bonilla Achaca Marcela	175,68
5	[REDACTED]	Burga Mires Maria Mercedes	527,04
6	[REDACTED]	Bustamante Tantaleán Deborah Mariel	936,96
7	[REDACTED]	Cabrera Solorzano Aldo Leland	353,28
8	[REDACTED]	Calderon Roman Lishbet Yordana	468,48
9	[REDACTED]	Callañaupa Quintanilla Claudia Gloria	204,96
10	[REDACTED]	Carrillo Carmen Nadia Yosselu	175,68
11	[REDACTED]	Castro Alvarez Diana Del Pilar	175,68
12	[REDACTED]	Chavez Saldaña Angel Wilfredo	936,96
13	[REDACTED]	Coronel Talledo Glendy Milagros	292,80
14	[REDACTED]	Delgado Valdivia Carlos Armando	585,60
15	[REDACTED]	Diaz Diaz Liliana	527,04
16	[REDACTED]	Diaz Nuñez Perla Soledad	819,84
17	[REDACTED]	Elera Cordova Wander Samuel	936,96
18	[REDACTED]	Fernandez Suarez Shirley Beatriz	936,96
19	[REDACTED]	Gomez Orihuela Hubert Junnior Luizinho	1 571,04
20	[REDACTED]	Gonzales Garcia Jorge Antonio	800,32
21	[REDACTED]	Guerrero Perez Christian Alejandro	927,36
22	[REDACTED]	Jimenez Llun Jhon Freddy	585,60
23	[REDACTED]	Jiménez Llun James Deng	849,12
24	[REDACTED]	Lozada Diaz Diana Yalini	234,24
25	[REDACTED]	Macalopu Torres Sandra Ines	936,96
26	[REDACTED]	Mendocilla Guerrero Claudia Pamela	264,96
27	[REDACTED]	Mendoza Mestanza Katherine Cleofe	936,96
28	[REDACTED]	Montalvan Calderon Macyori Alexandra	468,48
29	[REDACTED]	Morey Mirano Rosario Del Pilar	761,28
30	[REDACTED]	Ordoñez Carrasco Danni Medaly	663,68
31	[REDACTED]	Perez Guerrero Gabriela	673,44
32	[REDACTED]	Rangel Rodriguez Jessica Liseth	220,80
33	[REDACTED]	Romero Silva Josune	468,48
34	[REDACTED]	Salazar Fernandez Gustavo Adolfo	527,04
35	[REDACTED]	Samillan Samillan Miriam Gisela	936,96
36	[REDACTED]	Santillan Bardales Carlos Augusto	603,52
37	[REDACTED]	Sullca Farge Miguel Usgardo	397,44
38	[REDACTED]	Tarrillo Mera Yosánali	351,36
39	[REDACTED]	Tirado Montenegro Josias Natanahel	585,60
40	[REDACTED]	Torres Coronel Araceli	175,68
41	[REDACTED]	Vallejos Requejo Maria Nanci	409,92
42	[REDACTED]	Villanueva Teran Alvaro Michael	220,80

<sup>326</sup> Bautista Hualpa Yeny Rita, Cabrera Solorzano Aldo Leland, Cubas Carrero Yerli Gheralin, Diaz Nuñez Perla Soledad, Ludeña Salazar Roger Enrique y Tirado Cusma Jose Alexander.

<sup>327</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/)
43	[REDACTED]	Zulueta Viton Daisy Fanny	819,84
44	[REDACTED]	Zurita Garcia José Cinecio	409,92
<b>Total (S/)</b>			<b>25 494,40</b>

Fuente : Datos de la tabla expediente\_documento.dbf, del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

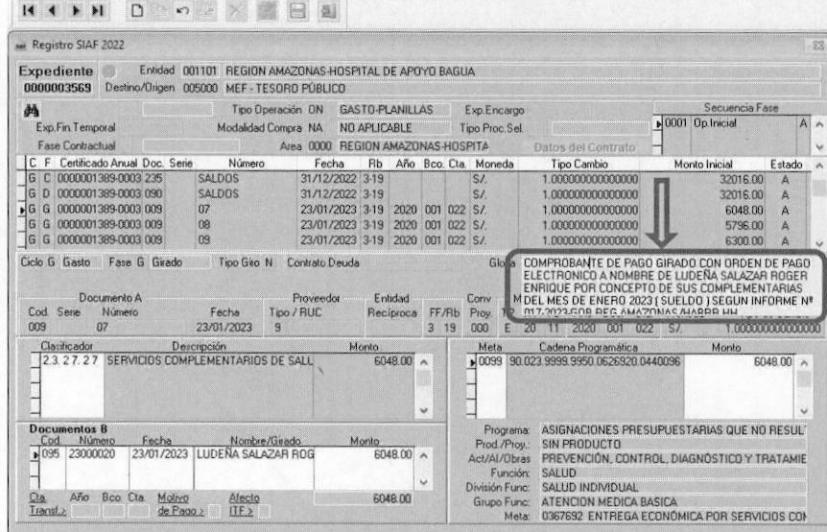
Del cuadro anterior se puede observar que fueron cuarenta y cuatro (44) los profesionales beneficiarios por un total de S/ 25 494,40 y registrados en el SIAF<sup>328</sup> por concepto de devoluciones de la renta de cuarta categoría, de los cuales veintiséis (26)<sup>329</sup> están incluidos en la lista de los ciento veintiún (121) profesionales de salud registrados en el expediente SIAF 2627 del año 2021<sup>330</sup>.

### SIAF 3569

#### Imagen n.º 20 Ejecución de gasto del SIAF 3569

SIAF 2022 - Versión 23.02.00 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001101 Region Amazonas-hospital De Apoyo Bagua

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación



Fuente: Captura de pantalla del Módulo Administrativo del expediente SIAF 3569.

El expediente SIAF 3569 está relacionado al pago de SCS para el mes de enero de 2023, por el monto de S/ 32 016,00 indicando una de las glosas lo siguiente: "COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON ORDEN DE PAGO ELECTRONICO A NOMBRE DE LUDEÑA SALAZAR ROGER ENRIQUE POR CONCEPTO DE SUS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO 2023 (SUELDO) SEGUN INFORME N.º 017-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HABRR.HH)".

<sup>328</sup> Comprobantes de pago del expediente SIAF 2223, contenidos en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>329</sup> Altamirano Mego Carlos Humberto, Bautista Hualpa Yeny Rita, Bonilla Achaca Marcela, Burga Mires María Mercedes, Bustamante Tantaleán Deborah Mariel, Cabrera Solorzano Aldo Leland, Calderon Roman Lishbet Jordana, Carrillo Carmen Nadia Yosselu, Chavez Saldaña Angel Wilfredo, Delgado Valdivia Carlos Armando, Diaz Diaz Liliana, Diaz Nuñez Perla Soledad, Elera Cordova Wander Samuel, Fernandez Suarez Shirley Beatriz, Guerrero Perez Christian Alejandro, Jiménez Llun James Deng, Jimenez Llun Jhon Freddy, Macalupo Torres Sandra Ines, Mendoza Mestanza Katherine Cleofe, Morey Mirano Rosario Del Pilar, Perez Guerrero Gabriela, Samilian Samilian Miriam Gisela, Tirado Montenegro Josias Natanael, Torres Coronel Araceli, Vallejos Requejo Maria Nanci y Zulueta Viton Daisy Fanny.

<sup>330</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



A continuación, se detallan los usuarios y las fechas en que se realizaron las operaciones en el SIAF.

- Fase** : Fase del ciclo de gasto en el SIAF.  
**Fecha\_doc** : Fecha de documento registrado en el SIAF.  
**Monto(S/)** : Cantidad del monto en soles.  
**Fech\_creac** : Fecha de la creación del registro en el SIAF.  
**User\_creac** : Usuario SIAF que realizó el proceso.  
**Apellidos** : Apellidos del usuario que realizó el proceso.  
**Nombre** : Nombre del usuario que realizó el proceso.

**Cuadro n.º 82**  
**Fases del expediente SIAF 3569**

Fase	Fecha_doc	Monto (S/)	Fech_creac	User_creac	Apellidos	Nombre
C	31/12/2022	32 016,00	31/12/2022 13:43	KSANCHEZ	Sanchez Zelada	Karina
D	31/12/2022	32 016,00	31/12/2022 13:52	KSANCHEZ	Sanchez Zelada	Karina
G	23/01/2023	6 048,00	23/01/2023 16:48	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	23/01/2023	5 796,00	23/01/2023 16:51	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	23/01/2023	6 300,00	23/01/2023 16:54	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	23/01/2023	6 300,00	23/01/2023 16:56	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	23/01/2023	6 300,00	23/01/2023 16:57	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana
G	23/01/2023	1 272,00	23/01/2023 17:02	ROXANA	Sandoval Rueda	Roxana

Fuente : Datos de la tabla auditoria\_expediente.dbf y expediente\_secuencia.dbf del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se puede observar, en el cuadro anterior se detallan las fases de gasto del expediente SIAF 3569, correspondientes a pagos por SCS de enero de 2023, y a continuación se precisan las OPE en la siguiente tabla:

**Cuadro n.º 83**  
**Resumen de las OPE relacionadas a SCS de enero 2023**

n.º	Resumen de la Glosa	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/)
1	"POR CONCEPTO DE SUS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO 2023 (SUELDO)"	[REDACTED]	Barragan Rivas Daniel Junior	6 300,00
2	"POR CONCEPTO DE SUS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO 2023 (SUELDO)"	[REDACTED]	Cervera Noriega Carlos Enrique	6 300,00
3	"POR CONCEPTO DE UNA PARTE DE SU PAGO DE SUS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO 2023 (SUELDO)"	[REDACTED]	Loconi Arrunategui Luis Arturo	1 272,00
4	"POR CONCEPTO DE SUS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO 2023 (SUELDO)"	[REDACTED]	Ludeña Salazar Roger Enrique	6 048,00
5	"POR CONCEPTO DE SUS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO 2023 (SUELDO)"	[REDACTED]	Villarreal Malca Dany Daniel	5 796,00
6	"POR CONCEPTO DE SUS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE ENERO 2023 (SUELDO)"	[REDACTED]	Zavala Pichen Max Guillermo	6 300,00
Total (S/)				32 016,00

Fuente : Datos de la tabla expediente\_documento.dbf, del SIAF.

Elaborado por : Comisión Auditora.



Se puede observar en el cuadro anterior que, son seis (6) profesionales beneficiarios por el monto de S/ 32 016,00<sup>331</sup> de los cuales dos (2)<sup>332</sup> son parte de los ciento veintiún (121) profesionales de salud registrados en el expediente SIAF 2627 del año 2021<sup>333</sup>.

De esta manera se determina que la Entidad realizó pagos por SCS tanto para el periodo de enero a abril de 2022, como para enero de 2023 por el monto total de S/ 800 952,00.

### 3.6.3.1. COMPARATIVO DE PROFESIONALES BENEFICIARIOS CON PRESUPUESTO DE LA LEY N° 31538 Y PRESUPUESTO DEL D.S. N° 343-2021-EF

Del análisis de la información presentada en los cuadros n.ºs 73 al 76, 78 al 81 y 83, se evidenció que, ciento veintisiete (127) profesionales de la salud fueron beneficiados con presupuesto de la Ley n.º 31538, publicada el 30 de julio de 2022; de los cuales, noventa y siete (97) fueron beneficiados, además, con los recursos autorizados por el Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, publicado el 9 de diciembre de 2021; información que se presenta a continuación:

**Cuadro n.º 84**  
**Profesionales beneficiarios con presupuesto de la Ley n.º 31538 y  
 presupuesto del D.S. n.º 343-2021-EF**

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/)
1	[REDACTED]	Altamirano Mego Carlos Humberto	8 052,00
2	[REDACTED]	Anticona Muñoz Ana Patricia	732,00
3	[REDACTED]	Aquino Arista Liliana	3 660,00
4	[REDACTED]	Arteaga Tapia Yesica	1 464,00
5	[REDACTED]	Atuncar Balarezo Medalith	3 660,00
6	[REDACTED]	Avendaño Palacios Edith Ruth	10 980,00
7	[REDACTED]	Aylas Cancho Mayela Arsenia	11 712,00
8	[REDACTED]	Barboza Alvarez Lucila Margarita	5 856,00
9	[REDACTED]	Barrientos Zamora Denisse Maria Elena	5 856,00
10	[REDACTED]	Bautista Hualpa Yeny Rita	9 516,00
11	[REDACTED]	Bonilla Achaca Marcela	2 196,00
12	[REDACTED]	Burga Mires Maria Mercedes	6 588,00
13	[REDACTED]	Bustamante Tantaleán Deborah Mariel	11 712,00
14	[REDACTED]	Cabrera Solorzano Aldo Leland	4 416,00
15	[REDACTED]	Calderon Roman Lishbet Jordana	5 856,00
16	[REDACTED]	Campos Gamarra Romy Nataly	9 516,00
17	[REDACTED]	Campos Vasquez Itala	13 908,00
18	[REDACTED]	Carpio Villegas Carmen	5 856,00
19	[REDACTED]	Carrillo Carmen Nadia Yosselu	2 196,00
20	[REDACTED]	Castañeda Gallac Marcelino	11 712,00
21	[REDACTED]	Catedra Maco Pedro David	2 208,00
22	[REDACTED]	Cervera Noriega Carlos Enrique	6 300,00
23	[REDACTED]	Chavez Saldaña Angel Wilfredo	11 712,00
24	[REDACTED]	Chavez Zamudio Sara Del Rocio	3 660,00
25	[REDACTED]	Chavil Rivera Gelver	8 784,00
26	[REDACTED]	Coronel Cadenillas Elisbeth	5 856,00

<sup>331</sup> Comprendidos en los comprobantes de pago del expediente SIAF 3569, contenido en el acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

<sup>332</sup> Cervera Noriega Carlos Enrique y Ludeña Salazar Roger Enrique.

<sup>333</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/)
27	[REDACTED]	Correa Vasquez Angelica Maria	2 196,00
28	[REDACTED]	Crisologo Vasquez Luisa Lili	5 856,00
29	[REDACTED]	Cubas Carrero Yerli Gheralin	3 294,00
30	[REDACTED]	Cueva Bardales Sara Medalit	10 614,00
31	[REDACTED]	Culqui Maldonado Proita	11 712,00
32	[REDACTED]	Davila Ramos Lourdes	732,00
33	[REDACTED]	De La Cruz Suarez Lidia	11 712,00
34	[REDACTED]	Delgado Maco Fanny Yndalira	2 196,00
35	[REDACTED]	Delgado Valdivia Carlos Armando	7 320,00
36	[REDACTED]	Dianderas Leon Pamela Paola	2 928,00
37	[REDACTED]	Diaz Cruzado Norbes Levid	732,00
38	[REDACTED]	Diaz Diaz Liliana	6 588,00
39	[REDACTED]	Diaz Nuñez Perla Soledad	10 248,00
40	[REDACTED]	Diaz Sanchez Elsa	5 856,00
41	[REDACTED]	Diaz Viton Olinda Elizabeth	4 392,00
42	[REDACTED]	Elera Cordova Wander Samuel	11 712,00
43	[REDACTED]	Espinosa Delgado Katty Linsey	10 614,00
44	[REDACTED]	Estela Palomino Magaly	5 856,00
45	[REDACTED]	Fernandez Cervantes Pamela	732,00
46	[REDACTED]	Fernandez Suarez Shirley Beatriz	11 712,00
47	[REDACTED]	Flores Mendoza Ruth Maria	11 712,00
48	[REDACTED]	Gonzales Gonzales Mirla Magda	732,00
49	[REDACTED]	Guerrero Perez Christian Alejandro	11 592,00
50	[REDACTED]	Guevara Albujar Juan Alfonzo	11 712,00
51	[REDACTED]	Gutierrez Parvina Jose Elias	732,00
52	[REDACTED]	Herrera Calderon Dionicio	2 196,00
53	[REDACTED]	Huanuco Quispe Oscar Henrry	11 712,00
54	[REDACTED]	Izquierdo Cruz Maria Lorena	5 856,00
55	[REDACTED]	Jiménez Lluen James Deng	10 614,00
56	[REDACTED]	Jimenez Lluen Jhon Freddy	7 320,00
57	[REDACTED]	Lizarraga Tecocha Karin Junek	11 712,00
58	[REDACTED]	Lopez Manosalva Violeta Del Carmen	2 928,00
59	[REDACTED]	Lozano Garcia Jenny Yobany	3 660,00
60	[REDACTED]	Ludeña Salazar Roger Enrique	18 744,00
61	[REDACTED]	Macalopu Torres Sandra Ines	11 712,00
62	[REDACTED]	Marin Ventura Kirschen Arin Lorelai	5 856,00
63	[REDACTED]	Marrufo Barboza Maria Yrma	3 660,00
64	[REDACTED]	Mejia Ccahuana Chela Celedonia	1 464,00
65	[REDACTED]	Mendoza Mestanza Katherine Cleofe	11 712,00
66	[REDACTED]	Meza Huaman Miriam	4 392,00
67	[REDACTED]	Morey Mirano Rosario Del Pilar	9 516,00
68	[REDACTED]	Mundaca Castañeda Elferes	6 588,00
69	[REDACTED]	Obregon Valencia Estrella Nathaly	5 856,00
70	[REDACTED]	Perez Guerrero Gabriela	8 418,00
71	[REDACTED]	Quiroz Becerra Shalini Esther	11 712,00
72	[REDACTED]	Requejo Martos Rocio Del Carmen	5 856,00
73	[REDACTED]	Robles Zamudio Doris Karin	5 856,00
74	[REDACTED]	Rodriguez Balladares Flor	5 124,00
75	[REDACTED]	Rodriguez Penas Fanny Roxana	11 712,00
76	[REDACTED]	Rojas Heredia Jessica Marioly	5 856,00
77	[REDACTED]	Rojas Ramirez Yacqueline Milagros	13 176,00
78	[REDACTED]	Samillan Samillan Miriam Gisela	11 712,00
79	[REDACTED]	Sandoval Guerra Leydi Medalyt	5 124,00
80	[REDACTED]	Suarez Chavarri Silvia Isabel	5 124,00
81	[REDACTED]	Suarez Chavarry Amable	4 392,00

Auditoría de Cumplimiento al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"  
 Período de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022



000135

n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Monto (S/)
82	[REDACTED]	Tapia Rivera Jayme Jacobo	2 928,00
83	[REDACTED]	Terrones Guevara Manuel Fernando	732,00
84	[REDACTED]	Tiquillahuanca Huaman Melbin Bernardo	5 856,00
85	[REDACTED]	Tirado Cusma Jose Alexander	1 464,00
86	[REDACTED]	Tirado Montenegro Josias Natanael	7 320,00
87	[REDACTED]	Torres Coronel Araceli	2 196,00
88	[REDACTED]	Tullume Capuñay Alexander	5 520,00
89	[REDACTED]	Valdivia Bravo Sara Matilde	10 248,00
90	[REDACTED]	Vallejos Requejo Maria Nanci	5 124,00
91	[REDACTED]	Vasquez Castro Jonathan David	3 558,00
92	[REDACTED]	Vasquez Segovia Hilda	5 856,00
93	[REDACTED]	Vigo Verastegui Rosa Ysabel	1 464,00
94	[REDACTED]	Yaipen Roque Nury Belfa	11 712,00
95	[REDACTED]	Yllescas Caycho Juan Martin	6 072,00
96	[REDACTED]	Zavaleta Uceda Betty Ysabel	5 856,00
97	[REDACTED]	Zulueta Vitor Daisy Fanny	10 248,00
<b>Total (S/)</b>			<b>653 160,00</b>

Fuente : Cuadros n.º 59, 73 al 76, 78 al 81 y 83

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se colige que, la Entidad pagó a noventa y siete (97) profesionales de la salud el monto de S/ 653 160,00 con presupuesto de la Ley n.º 31538, quienes también habían sido beneficiados con recursos otorgados mediante Decreto Supremo n.º 343-2021-EF.

En tal sentido se concluye que, sí existió asignación de recursos por concepto de SCS para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3º de la Ley n.º 31538.

Finalizando, del análisis realizado a la ejecución del gasto para el pago por SCS de los meses de enero a abril de 2022, se advirtió que, para tal fin se utilizó tanto el presupuesto otorgado a través del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (**Apéndice n.º 28**), así como, el de la Ley n.º 31538; esto es, se evidenció que la Entidad usó los recursos asignados por los referidos dispositivos legales para el pago de SCS de un mismo periodo, lo que implica una transgresión de la normativa de la materia, máxime si se tiene en cuenta que los pagos se realizaron usando presupuesto asignado para distintos períodos, por adelantado, y sin mediar el sustento correspondiente a la programación y a la efectiva ejecución de los SCS, el cual era imprescindible para dichos efectos.

Aunado a ello, en cuanto al presupuesto autorizado mediante Ley n.º 31538, se comprobó que fue usado también para realizar pagos por SCS por Covid-19 del mes de enero de 2023, sin que este se encuentre autorizado, tal como lo señala la Dirección General de Personal de la Salud del Minsa mediante el oficio circular n.º 073-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 6 de mayo de 2022<sup>334</sup>, de la siguiente manera:

“(...) mediante Decreto de Urgencia N° 002-2022 se autorizó la implementación de Servicios Complementarios en Salud (SCS) y Prestaciones Adicionales en Salud (PAS) hasta el mes de abril del presente.

<sup>334</sup> Adjunto al oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 6).



Sobre el particular, le manifestamos que el Ministerio de Economía y Finanzas ha observado el proyecto normativo impulsado por el Ministerio de Salud para la continuidad de ambas medidas; en tal sentido, la autorización de la implementación de los servicios complementarios en salud y prestaciones adicionales en salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 de acuerdo a los alcances del Decreto de Urgencia N° 002-2022, ha concluido en el mes de abril.

De acuerdo a lo informado con anterioridad, no se puede implementar ninguna medida que no cuente con marco legal que lo autorice; por lo tanto, las unidades ejecutoras no pueden autorizar la ejecución de SCS (en el marco de la emergencia sanitaria) o PAS a partir del mes de mayo en los establecimientos de salud de su ámbito (...)"

Lo cual se condice con lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la Covid-19, publicado el 27 de febrero de 2022, que fue el último emitido autorizando la continuidad de los SCS, el cual prescribe:

*"Artículo 4.- De la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19.*

*4.1 Autorízase por los meses de marzo y abril de 2022 a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud (...)"*

### 3.7. SUSTENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SCS EN EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DE 2022

A continuación, se detallará la información que se encuentra comprendida en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 11**), alcanzada por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas - Sede Bagua y, la adjunta al informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023<sup>335</sup> alcanzada por la Entidad; relacionada a la ejecución de SCS.

#### ➤ Ambiente de Atención Crítica Temporal - AACT

Mediante informe n.º 003-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/AACT/JJVA, de 12 de enero de 2022<sup>336</sup>, Javier Juan Villanueva Arellano, jefe del AACT, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la "**OF. RECURSOS HUMANOS**", el "**ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS**" y acompañó dicho informe con el cuadro "**HORAS COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS DE PERSONAL MÉDICO**", suscrito por el referido jefe de servicio; con la información siguiente:

<sup>335</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>336</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



**Cuadro n.º 85**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**AACT - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Cabrera Solorzano Aldo Leland	48
2	Guerrero Perez Christian	72
3	Ludeña Salazar Roger Enrique	120
4	Mendoza Aguilar Elvia Adalid	144
5	Villanueva Arellano Javier Juan	144
6	Villarreal Malca Dany Daniel	120

Fuente : Informe n.º 003-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/AACT/JJVA, de 12 de enero de 2022<sup>337</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información presentada, se advierte que, en el AACT, la prestación efectiva del SCS del mes de enero de 2022, fue sustentada con un informe y un cuadro de horas emitido por el jefe del servicio, diecinueve (19) días previos a la culminación del mes.

En lo que respecta a los meses de febrero a abril de 2022, no se cuenta con documentación correspondiente.

➤ **Centro de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT**

Con informe n.º 12-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 1 de febrero de 2022<sup>338</sup>, Claudia Pamela Mendocilla Guerrero, jefa del servicio, informó a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a "RECURSOS HUMANOS", las "HORAS COMPLEMENTARIAS REALIZADAS EL MES DE ENERO 2022", y adjuntó el "CRONOGRAMA DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE MÉDICOS ENERO 2022 / SERVICIO CAAT"<sup>339</sup>, en el que se aprecia la siguiente información:

**Cuadro n.º 86**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**CAAT - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Mendocilla Guerrero Claudia	36
2	Rangel Rodriguez Jessica	30
3	Sullca Farge Miguel	54
4	Villanueva Teran Alvaro	30

Fuente : Informe n.º 12-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 1 de febrero de 2022<sup>340</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

A través del informe n.º 18-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 2 de marzo de 2022<sup>341</sup>, Claudia Pamela Mendocilla Guerrero, jefa del servicio, informó a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a "RECURSOS HUMANOS", "LAS HORAS COMPLEMENTARIAS REALIZADAS EL MES DE FEBRERO DE 2022", y señaló "(...) Debido a que la gravedad de los cuadros que presentan los pacientes que ingresaron el mes de enero, y debido a la disminución de los mismos en los últimos 10 días, se decidió suspender el cronograma de horas

<sup>337</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>338</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>339</sup> Siendo que en el documento señala en el asunto: "HORAS COMPLEMENTARIAS REALIZADAS", se infiere que los profesionales del servicio ejecutaron los SCS conforme a lo consignado en los cuadros "CRONOGRAMA DE HORAS", adjuntos al informe.

<sup>340</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>341</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

complementarias de médicos del CAAT. Se suspende la solicitud de horas complementaria el próximo mes hasta determinar si hay nueva necesidad de servicio ya que contábamos con el número mínimo necesario de médicos en el área para cubrir el rol del siguiente mes.”

En ese sentido adjuntó al referido informe, el cuadro en el que se aprecia la siguiente información:

**Cuadro n.º 87**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**CAAT - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Mendocilla Guerrero Claudia	24
2	Serrano Cajo Luis Ángel	48
3	Sullca Farge Miguel	48
4	Rangel Rodriguez Jessica	48
5	Villanueva Teran Alvaro	48

Fuente : Informe n.º 18-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 2 de marzo de 2022<sup>342</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información antes detallada, se advierte que en el CAAT la prestación efectiva del SCS de los meses de enero y febrero de 2022, fue sustentada con informes emitidos por la jefa del referido centro de atención.

➤ **Servicio de Cirugía**

Mediante informe n.º 019 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/SCG/, de 25 de abril de 2022<sup>343</sup>, suscrito por Alexander Tullume Capuñay, jefe del Servicio de Cirugía, con el asunto “**INFORME DE HORAS COMPLEMENTARIAS**”, presentó a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, un cuadro con la cantidad de horas programadas, horas ejecutadas y “Nº de horas complementarias adicionales”, además, adjuntó el cuadro “**HORARIO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE MEDICOS DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE CIRUGIA MES DE FEBRERO**”, de los cuales se obtuvo la siguiente información:

**Cuadro n.º 88**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Cirugía - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Catedra Maco David	90
2	Tullume Capuñay Alexander	90

Fuente : Informe n.º 019 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/SCG/, de 25 de abril de 2022<sup>344</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

A través del informe n.º 020 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/SCG, de 3 de mayo de 2022<sup>345</sup>, Alexander Tullume Capuñay, jefe del Servicio de Cirugía, informó a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos<sup>346</sup>, las horas complementarias de enero a abril de 2022, en un cuadro que muestra el consolidado de horas de los meses mencionados, tal como sigue:

<sup>342</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>343</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>344</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>345</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>346</sup> Haciendo referencia al memorando mult. n.º 051-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 29 de abril de 2022; mediante el cual el jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó remitir un consolidado de horas complementarias ejecutadas;



**Cuadro n.º 89**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Cirugía - enero a abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
1	Catedra Maco Pedro David	48	90	72	60	270
2	Tullume Capuñay Alexander	84	90	108	60	342

Fuente : Informe n.º 020 GR.AMAZONAS/DRSA/HAB/SCG, de 3 de mayo de 2022<sup>347</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información antes detallada, se advierte que, en el Servicio de Cirugía, la prestación efectiva del SCS de los meses de enero a abril de 2022, fue sustentada con informes emitidos por el jefe de Servicio.

➤ **Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre II - Área de Citopatología**

Con informe n.º 008-2022-GOB. REGIONAL AMAZONAS/HAB-GLL/SC, de 7 de marzo de 2022<sup>348</sup>, Jonathan Vásquez Castro, "Encargado del Servicio de Citopatología", hizo llegar a José Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, las "**Horas complementaria ejecutadas Enero – Febrero**", con un cuadro en el que indicó las horas ejecutadas por su persona como profesional Tecnólogo Médico, tal como sigue:

**Cuadro n.º 90**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre II - Área de Citopatología - enero y febrero de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Enero	Febrero
1	Vasquez Castro Jonathan	48	60

Fuente : Informe n.º 008-2022-GOB. REGIONAL AMAZONAS/HAB-GLL/SC, de 7 de marzo de 2022<sup>349</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

A través del informe n.º 009-2022-GOB. REGIONAL AMAZONAS/HAB-GLL/SC, de 7 de marzo de 2022<sup>350</sup>, con el asunto: "**Horas complementaria ejecutadas Enero – Febrero**", Jonathan Vásquez Castro, "Encargado del Servicio de Citopatología", hizo llegar a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "la información (...) respecto a las horas ejecutadas en los meses de marzo del presente año." con un cuadro en el que presentó las horas ejecutadas por su persona como profesional Tecnólogo Médico en el referido servicio; como se expone a continuación:

**Cuadro n.º 91**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre II - Área de Citopatología - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Vásquez Castro Jonathan	60

Fuente : Informe n.º 009-2022-GOB. REGIONAL AMAZONAS/HAB-GLL/SC, de 7 de marzo de 2022<sup>351</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

347 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

348 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

349 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

350 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

351 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



De la información antes detallada, se advierte que, en el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre II - Área de Citopatología, la prestación efectiva del SCS de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, fue sustentada con informes presentados por el encargado de dicho servicio.

Además, cabe señalar que, de la revisión a la documentación, no se encontró informes correspondientes al mes de abril de 2022.

#### ➤ Servicio de Enfermería

Mediante informe n.º 014/2022-GOB.GOB.A/HAB/JE, de 9 de febrero de 2022<sup>352</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "Informe de **HORAS COMPLEMENTARIAS (...) EFECTUADAS (...) del Mes de ENERO (...) en los servicios o áreas Covid-19"; adjuntando cuadros de programación de estas<sup>353</sup>, con información que se muestra a continuación:**

**Cuadro n.º 92**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - enero 2022**  
**(Triaje diferenciado)**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Aquino Arista Liliana	96
2	Dianderas Leon Pamela	60
3	Diaz Diaz Lili	66
4	Lozano Garcia Jenny	24
5	Suarez Chavarry Amable	48
6	Tapia Rivera Jaime	60

Fuente : Informe n.º 014/2022-GOB.GOB.A/HAB/JE, de 9 de febrero de 2022<sup>354</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 93**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - enero 2022**  
**(Hospitalización Covid - Gineco Obstetricia - Cirugía – Pediatría)**

nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Atuncar Balarezo Medalith	72
2	Bautista Hualpa Jeni	96
3	Burga Mirez Mercedes	54
4	Chavez Zamudio Sara	96
5	Coronel Cadenillas Elisbeth	96
6	Delgado Maco Fany	24
7	Diaz Nuñez Perla	84
8	Diaz Vitor Olinda	48
9	Gonzales Oliva Eva	60
10	Herrera Calderon Dionicio	84
11	Macalupo Torres Sandra	96
12	Marrufo Barboza Irma	96
13	Morey Mirano Rosario	60
14	Mundaca Castañeda Elferez	96
15	Obregon Valencia Estrella	96
16	Ordoñez Carrasco Dany	12
17	Rodriguez Balladares Flor	72
18	Romero Silva Yosune	12

<sup>352</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>353</sup> Dado que en el documento señala: "horas complementarias efectuadas", se infiere que los profesionales del Servicio de Enfermería ejecutaron los SCS conforme a lo programado en los cuadros adjuntos al informe.

<sup>354</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
19	Samillan Samillan Mirian	96
20	Sandoval Guerra Leydi	12
21	Tiquillahuanca Huaman Melbin	48
22	Vallejos Requejo Maria	36

Fuente : Informe n.º 014/2022-GOB.GOB.A/HAB/JE, de 9 de febrero de 2022<sup>355</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 94**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - enero 2022**  
**(Centro Quirúrgico - URPA y Cuidados Intermedios - Covid 19)**

nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Barrientos Zamora Denis	12
2	Carpio Villegas Carmen	96
3	Crisologo Vasquez Luisa	96
4	Diaz Sanchez Elsa	96
5	Izquierdo Cruz Lorena	60
6	Requejo Martos Rocio	96
7	Robles Zamudio Karin	96
8	Zavaleta Uceda Bety	96

Fuente : Informe n.º 014/2022-GOB.GOB.A/HAB/JE, de 9 de febrero de 2022<sup>356</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 95**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - enero 2022**  
**(Emergencia Neonatal y Cuidados Intermedios Covid 19)**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Barboza Alvarez Lucila	72
2	Estela Palomino Magaly	72
3	Lopez Manosalva Violeta	36
4	Marin Ventura Arin	84
5	Rojas Heredia Jessica	96
6	Vasquez Segovia Hilda	96
7	Vigo Verastegui Rosa	18

Fuente : Informe n.º 014/2022-GOB.GOB.A/HAB/JE, de 9 de febrero de 2022<sup>357</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 96**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - enero 2022**  
**(Unidad de Cuidados Intermedios Covid 19)**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Campos Gamarra Romy	108
2	Campos Vasquez Itala	108
3	Calderon Roman Lisbet	24
4	Culqui Maldonado Proita	96
5	Perez Guerrero Gabriela	108
6	Rojas Ramirez Milagros	108
7	Uriarte Diaz Yusune Yubel	24

Fuente : Informe n.º 014/2022-GOB.GOB.A/HAB/JE, de 9 de febrero de 2022<sup>358</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

<sup>355</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>356</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>357</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>358</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



**Cuadro n.º 97**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - enero 2022**  
**(Centro de Atención Temporal)**

nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Flores Crespo Giovana	48
2	Mejia Ccahuana Chela	60
3	Nuñez Torres Silvana Milagros	66
4	Tirado Cuzma Alexander	66
5	Vargas Peres Nelly	60

Fuente : Informe n.º 014/2022-GOB.GOB.A/HAB/JE, de 9 de febrero de 2022<sup>359</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Mediante informe n.º 020- 2022-GOB-REG-AMAZONAS-HAB-JEF.ENF. de 7 de marzo de 2022<sup>360</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "el informe de Horas Complementarias Ejecutadas en los meses de Enero y Febrero del 2022" y, adjuntó el cuadro "INFORME DE HORAS COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS - SERVICIO DE ENFERMERIA ENERO - FEBRERO 2021"<sup>361</sup>, en el que consignó las horas ejecutadas de cincuenta (50) profesionales en Enfermería.

**Cuadro n.º 98**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería**  
**enero - febrero 2022**

nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Enero	Febrero
1	Aquino Arista Liliana	96	96
2	Atuncar Balarezo Medalith	72	96
3	Barboza Alvarez Lucila	72	96
4	Barrientos Zamora Denis	12	96
5	Bautista Hualpa Jeni	96	96
6	Burga Mirez Mercedes	54	96
7	Carpio Villegas Carmen	96	96
8	Chavez Zamudio Sara	96	96
9	Coronel Cadenillas Elisbeth	96	96
10	Crisologo Vasquez Luisa	96	96
11	Cusma Tirado Alexander <sup>362</sup>	66	48
12	Delgado Maco Fany	24	24
13	Dianderas Leon Pamela	60	96
14	Diaz Diaz Liliana	66	36
15	Diaz Nuñez Perla	84	96
16	Diaz Sanchez Elsa	96	96
17	Diaz Vitor Olinda	48	84
18	Estela Palomino Magaly	72	96
19	Flores Crespo Giovana	48	36
20	Gonzales Oliva Eva	60	0
21	Herrera Calderon Dionicio	84	96
22	Izquierdo Cruz Lorena	60	96
23	Lopez Manosalva Violeta	36	0
24	Lozano Garcia Jenny	24	60

<sup>359</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>360</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>361</sup> En el cuerpo del documento precisa: "Horas Complementarias Ejecutadas en los meses de Enero y Febrero del 2022", por lo que se infiere error material.

<sup>362</sup> Se advierte que en el cuadro figura el nombre: "Cusma Tirado Alexander", sin embargo, tal como se ha determinado precedentemente, el nombre correcto del profesional es Tirado Cusma José Alexander, con DNI [REDACTED].



nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Enero	Febrero
25	Macalopu Torres Sandra	96	96
26	Marin Ventura Arin	84	96
27	Marrufo Barboza Irma	96	96
28	Mejia Ccahuana Chela	60	48
29	Morey Mirano Rosario	60	48
30	Mundaca Castañeda Elferez	96	96
31	Nuñez Torres Silvana Milagros	66	48
32	Obregon Valencia Estrella	96	96
33	Ordoñez Carrasco Dany	12	0
34	Requejo Martos Rocio	96	96
35	Robles Zamudio Karin	96	96
36	Rodriguez Balladares Flor	72	96
37	Rojas Heredia Jessica	96	96
38	Romero Silva Yosune	12	0
39	Salazar Fernandez Gustavo Adolfo	0	48
40	Samillan Samillan Mirian	96	72
41	Sandoval Guerra Leydi	12	48
42	Suárez Chavarry Amable	48	48
43	Tapia Rivera Jaime	60	24
44	Tarrillo Mera Yosanali	0	48
45	Tiquillahuanca Huamán Melbin	48	96
46	Vallejos Requejo María	36	12
47	Vargas Peres Nelly	60	36
48	Vasquez Segovia Hilda	96	96
49	Vigo Verástegui Rosa	18	12
50	Zavaleta Uceda Bety	96	96

Fuente : Informe n.º 020-2022-GOB-REG-AMAZONAS-HAB-JEF.ENF. de 7 de marzo de 2022<sup>363</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información presentada en el cuadro que antecede, se advierte que, no se consideró a los siete (7) profesionales listados en el cuadro n.º 96<sup>364</sup> y, por el contrario, se consideró a los profesionales Salazar Fernández Gustavo Adolfo y Tarrillo Mera Yosanali, cuyos nombres no figuran en los cuadros n.os 92 al 97, antes presentados.

Luego, con informe n.º 022/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 4 de abril de 2022<sup>365</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, hizo llegar a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “el Informe de HORAS COMPLEMENTARIAS (...) EFECTUADAS por el personal del Servicio de Enfermería (...) del Mes de MARZO del presente año, en los servicios o áreas COVID 19 (...)” y adjuntó cuadros con la información que se presenta a continuación:

<sup>363</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>364</sup> Campos Gamara Romy, Campos Vasquez Itala, Calderon Roman Lisbet, Culqui Maldonado Proita, Perez Guerrero Gabriela, Rojas Ramirez Milagros y Uriarte Diaz Yusune Yubel.

<sup>365</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

**Cuadro n.º 99**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - marzo 2022**  
**(Triage diferenciado)**

nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Aquino Arista Liliana	96
2	Dianderas Leon Pamela	96
3	Diaz Diaz Liliana	48
4	Lozano Garcia Jenny	60
5	Suarez Chavarry Amable	48
6	Tapia Rivera Jaime	60

Fuente : Informe n.º 022/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 4 de abril de 2022<sup>366</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 100**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - marzo 2022**  
**(Emergencia diferenciada)**

nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Atuncar Balarezo Medalith	96
2	Bautista Hualpa Jeni	84
3	Chavez Zamudio Sara	96
4	Delgado Maco Fany	24
5	Diaz Nuñez Perla	96
6	Herrera Calderon Dionicio	72
7	Macalupo Torres Sandra	96
8	Marrufo Barboza Irma	96
9	Tiquillahuanca Huamán Melbin	72
10	Viton Diaz Olinda <sup>367</sup>	96

Fuente : Informe n.º 022/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 4 de abril de 2022<sup>368</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 101**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - marzo 2022**  
**(Hospitalización Covid)**

nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Burga Mirez Mercedes	60
2	Cerna Hernandez Denise Anabel	36
3	Coronel Cadenillas Elisbeth	96
4	Gonzales Oliva Eva	36
5	Morey Mirano Rosario	84
6	Mundaca Castañeda Elferez	96
7	Obregon Valencia Estrella	96
8	Ordoñez Carrasco Dany	36
9	Rodriguez Balladares Flor	96
10	Romero Silva Yosune	36
11	Samillan Samillan Mirian	96
12	Sandoval Guerra Leydi	96
13	Vallejos Requejo Maria	36

Fuente : Informe n.º 022/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 4 de abril de 2022<sup>369</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

<sup>366</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>367</sup> El nombre correcto de la profesional es Diaz Viton Olinda Elizabeth, con DNI [REDACTED], de acuerdo a la información antes desarrollada.

<sup>368</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>369</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



**Cuadro n.º 102**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - marzo 2022**  
**(Unidad de Cuidados Intermedios)**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Calderón Roman Lisbet	48
2	Campos Gamarra Romy	108
3	Campos Vásquez Itala	120
4	Culqui Maldonado Proita	96
5	Montalvan Calderon Macyori	48
6	Perez Guerrero Gabriela	78
7	Rojas Ramirez Milagros	120

Fuente : Informe n.º 022/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 4 de abril de 2022<sup>370</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Mediante informe n.º 024/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 6 de abril de 2022<sup>371</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, hizo llegar a Jhonn Freddy Sanchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el *"Informe de HORAS COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS (...) en el Mes de MARZO" de 2022* y adjuntó el cuadro *"HORAS COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS MARZO 2022"*, con las horas correspondientes a cincuenta y uno (51) profesionales de Enfermería, tal como se muestra a continuación.

**Cuadro n.º 103**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - marzo 2022**

nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Aquino Arista Liliana	96
2	Atuncar Balarezo Medalith	96
3	Barboza Alvarez Lucila	54
4	Barrientos Zamora Denis	96
5	Bautista Hualpa Jeny	84
6	Burga Mirez Mercedes	60
7	Calderon Roman Lisbet	48
8	Campos Gamarra Romy	108
9	Campos Vásquez Itala	120
10	Carpio Villegas Carmen	96
11	Cerna Hernandez Denise Anabel	36
12	Chavez Zamudio Sara	96
13	Coronel Cadenillas Elisbeth	96
14	Crisologo Vasquez Luisa	96
15	Culqui Maldonado Proita	96
16	Delgado Maco Fany	24
17	Dianderas Leon Pamela	96
18	Diaz Diaz Liliana	48
19	Diaz Nuñez Perla	96
20	Diaz Sanchez Elsa	96
21	Estela Palomino Magaly	96
22	Gonzales Oliva Eva	36
23	Herrera Calderon Dionicio	72
24	Izquierdo Cruz Lorena	96
25	Lopez Manosalva Violeta	36
26	Lozano Garcia Jenny	60
27	Macalupo Torres Sandra	96
28	Marin Ventura Arin	96

<sup>370</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>371</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



n°	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
29	Marrufo Barboza Yrma	96
30	Montalvan Calderon Macyori	48
31	Morey Mirano Rosario	84
32	Mundaca Castañeda Elferez	96
33	Obregon Valencia Estrella	96
34	Ordoñez Carrasco Danny	36
35	Perez Guerrero Gabriela	78
36	Requejo Martos Rocio	96
37	Robles Zamudio Karin	96
38	Rodriguez Balladares Flor	96
39	Rojas Heredia Jessica	96
40	Rojas Ramirez Milagros	120
41	Romero Silva Yosune	36
42	Samillan Samillan Mirian	96
43	Sandoval Guerra Leydi	96
44	Suarez Chavarry Amable	48
45	Tapia Rivera Jaime	60
46	Tiquillahuana Huaman Melbin	72
47	Vallejos Requejo Maria	36
48	Vasquez Segovia Hilda	96
49	Vigo Verastegui Rosa	36
50	Viton Diaz Olinda <sup>372</sup>	96
51	Zavaleta Uceda Bety	96

Fuente : Informe n.º 024/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 6 de abril de 2022<sup>373</sup>,  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Es importante indicar que, en el cuadro presentado, se incluyeron quince (15) profesionales<sup>374</sup> que no se encuentran en los cuadros n.ºs 99, 100, 101 y 102<sup>375</sup>, con horas ejecutadas en el mes de marzo de 2022.

A través del informe n.º 034/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 3 de mayo de 2022<sup>376</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, hizo llegar a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el **"Informe de "HORAS COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL del presente año"** y adjuntó un cuadro con la información siguiente:

**Cuadro n.º 104**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - enero a abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Aquino Arista Liliana	96	96	96	60
2	Atuncar Balarezo Medalith	72	96	96	60
3	Baylón Diaz Aracely	0	0	0	48
4	Barboza Alvarez Lucila	96	96	96	96
5	Barrientos Zamora Denis	12	96	96	96
6	Bautista Hualpa Jeny	96	96	84	72

<sup>372</sup> El nombre correcto de la profesional es Diaz Viton Olinda Elizabeth, con DNI [REDACTED], de acuerdo a la información antes desarrollada.

<sup>373</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>374</sup> Barboza Alvarez Lucila, Barrientos Zamora Denis, Carpio Villegas Carmen, Crisologo Vásquez Luisa, Diaz Sánchez Elsa, Estela Palomino Magaly, Izquierdo Cruz Lorena, López Manosalva Violeta, Marin Ventura Arin, Requejo Martos Rocio, Robles Zamudio Karin, Rojas Heredia Jessica, Vásquez Segovia Hilda, Vigo Verástegui Rosa y Zavaleta Uceda Bety.

<sup>375</sup> Cuya fuente de información es el informe n.º 022/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 4 de abril de 2022, contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>376</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
7	Burga Mires Mercedes	54	96	60	48
8	Calderón Roman Lisbet	24	60	48	48
9	Campos Gamarra Romy	108	108	108	84
10	Campos Vásquez Itala	108	120	120	108
11	Carpio Villegas Carmen	96	96	96	96
12	Cerna Hernández Denisse Anabel	0	0	36	48
13	Chavez Zamudio Sara	96	96	96	60
14	Coronel Cadenillas Elisbeth	96	96	96	96
15	Coronel Talledo Milagros	0	0	0	60
16	Crisologo Vásquez Luisa	96	96	96	96
17	Culqui Maldonado Proita	96	120	96	96
18	Cusma Tirado Alexander	66	48	0	24
19	Delgado Maco Fany	24	24	24	36
20	Dianderas León Pamela	60	96	96	96
21	Diaz Diaz Liliana	66	36	48	84
22	Diaz Nuñez Perla	84	96	96	72
23	Diaz Sanchez Elsa	96	96	96	96
24	Diaz Viton Olinda	48	84	96	72
25	Estela Palomino Magaly	84	96	96	96
26	Flores Crespo Giovana	48	36	0	0
27	Gonzales Oliva Eva	60	12	36	60
28	Herrera Calderón Dionicio	84	96	84	36
29	Izquierdo Cruz Lorena	60	96	96	60
30	López Manosalva Violeta	36	0	36	48
31	Lozano Garcia Jenny	24	60	60	60
32	Macalopu Torres Sandra	96	96	96	96
33	Marin Ventura Arin	84	96	96	96
34	Marrufo Barboza Irma	96	96	96	60
35	Martos Diaz Leonor	0	0	0	36
36	Mejia Ccahuana Chela	60	48	0	24
37	Montalvan Calderon Macyori	24	48	48	48
38	Morey Mirano Rosario	60	48	84	72
39	Mundaca Castañeda Elferes	96	96	96	96
40	Nuñez Torres Silvana	66	48	0	0
41	Obregón Valencia Estrella	96	96	96	96
42	Ordoñez Carrasco Danny	12	0	36	48
43	Perez Guerrero Gabriela	108	96	78	72
44	Requejo Martos Rocio	96	96	96	96
45	Robles Zamudio Karin	96	96	96	96
46	Rodriguez Balladares Flor	72	96	96	60
47	Rojas Heredia Jessica	96	96	96	96
48	Rojas Ramírez Milagros	108	126	120	96
49	Romero Silva Yosune	12	0	36	60
50	Salazar Fernández Gustavo	0	48	0	60
51	Samillan Samillan Mirian	96	72	84	84
52	Sandoval Guerra Leidi	12	48	96	60
53	Suarez Chavarry Amable	48	48	48	72
54	Tapia Rivera Jaime	60	60	60	48
55	Tarrillo Mera Yosanalí	0	48	0	24
56	Tiquillahuanca Huaman Melbin	48	96	72	96
57	Vallejos Requejo Nancy	36	12	36	48
58	Vargas Perez Nelly	60	36	0	0
59	Vasquez Segovia Hilda	96	96	96	96
60	Vigo Verastegui Rosa	18	12	36	24

Auditoría de Cumplimiento al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"  
 Período de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022



000148

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
61	Zavaleta Uceda Bety	96	96	96	96

Fuente : Informe n.º 034/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 3 de mayo de 2022<sup>377</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del análisis de la información contenida en el cuadro precedente se advierte lo siguiente:

- En el cuadro n.º 98<sup>378</sup>, para la profesional Barboza Alvarez Lucila, se consideró 72 horas ejecutadas en el mes de enero de 2022, mientras que en el cuadro n.º 104, varía a 96 horas para el referido mes
- Para la profesional Estela Palomino Magaly, en el cuadro n.º 98, se indicó 72 horas ejecutadas en el mes de enero de 2022; no obstante, en el cuadro n.º 104, varía la cantidad a 84 horas ejecutadas por la referida profesional.
- Para la profesional Gonzales Oliva Eva, en el cuadro n.º 98, se indicó 0 horas ejecutadas en el mes de febrero; contrario a lo señalado en el cuadro n.º 104, que se consideró 12 horas ejecutadas en el referido mes.
- Para el profesional Tapia Rivera Jaime, en el cuadro n.º 98 se señaló 24 horas ejecutadas en el mes de febrero de 2022; sin embargo, esta cantidad varía en el cuadro n.º 104, en el que indica 60 horas ejecutadas por el referido profesional.

Ahora bien, precedentemente se advirtió -en el análisis del cuadro n.º 98<sup>379</sup>-, que no se consideró a los siete (7) profesionales listados en el cuadro n.º 96<sup>380</sup>; no obstante, en el consolidado de los meses de enero a abril de 2022, presentado en el cuadro n.º 104, dichos profesionales sí fueron considerados en los mencionados meses, a excepción de Uriarte Diaz Yusune Yubel.

Además, de la comparación de las horas complementarias ejecutadas en el mes de marzo, detalladas en el cuadro n.º 103<sup>381</sup> con la información contenida en el cuadro n.º 104; se advierte lo siguiente:

- Para la profesional Barboza Alvarez Lucila, se consideró 54 horas ejecutadas en el cuadro n.º 103, mientras que el dato varía en el cuadro n.º 104, a 96 horas ejecutadas por la referida profesional.
- Para el profesional Herrera Calderón Dionicio, se consideró 72 horas ejecutadas en el cuadro n.º 103; sin embargo, en el cuadro n.º 104, varía la información a 84 horas ejecutadas por dicho profesional.
- Para la profesional Samillan Samillan Mirian, en el cuadro n.º 103, se indicó 96 horas complementarias ejecutadas en el mes de marzo de 2022; no obstante, en el cuadro n.º 104, varía la cantidad a 84 horas ejecutadas por la referida profesional.

<sup>377</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>378</sup> Cuya fuente es el informe n.º 020-2022-GOB-REG-AMAZONAS-HAB-JEF.ENF. de 7 de marzo de 2022, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>379</sup> Cuya fuente es el informe n.º 020-2022-GOB-REG-AMAZONAS-HAB-JEF.ENF. de 7 de marzo de 2022, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>380</sup> Campos Gamarra Romy, Campos Vasquez Itala, Calderon Roman Lisbet, Culqui Maldonado Proita, Perez Guerrero Gabriela, Rojas Ramirez Milagros y Uriarte Diaz Yusune Yubel.

<sup>381</sup> Cuya fuente es el informe n.º 024/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 6 de abril de 2022, contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

Por medio del informe n.º 033/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 10 de mayo de 2022<sup>382</sup>, Karin Robles Zamudio, jefa del Servicio de Enfermería, hizo llegar a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el *"Informe de HORAS COMPLEMENTARIAS (...) EN SALUD EJECUTADAS (...) en el Mes de ABRIL del presente año."* y adjuntó cuadros con la información que se presenta a continuación.

**Cuadro n.º 105**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Enfermería - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Aquino Arista Liliana	60
2	Atuncar Balarezo Medalith	60
3	Baylon Diaz Aracely	48
4	Barboza Alvarez Lucila	96
5	Barrientos Zamora Denis	96
6	Bautista Hualpa Jeny	72
7	Burga Mires Mercedes	48
8	Calderón Roman Lisbet	48
9	Campos Gamarra Romy	84
10	Campos Vásquez Itala	108
11	Carpio Villegas Carmen	96
12	Cerna Hernández Denise Anabel	48
13	Chavez Zamudio Sara	60
14	Coronel Cadenillas Elisbeth	96
15	Coronel Talledo Milagros	60
16	Crisologo Vasquez Luisa	96
17	Culqui Maldonado Proita	96
18	Delgado Maco Fany	36
19	Dianderas Leon Pamela	96
20	Diaz Diaz Liliana	84
21	Diaz Nuñez Perla	72
22	Diaz Sanchez Elsa	96
23	Díaz Viton Olinda	72
24	Estela Palomino Magaly	96
25	Gonzales Oliva Eva	60
26	Herrera Calderón Dionicio	36
27	Izquierdo Cruz Lorena	60
28	López Manosalva Violeta	48
29	Lozano Garcia Jenny	60
30	Macalopu Torres Sandra	96
31	Marin Ventura Arin	96
32	Marrufo Barboza Irma	60
33	Martos Diaz Leonor	36
34	Mejia Cchauana Chela	24
35	Montalvan Calderón Macyori	48
36	Morey Mirano Rosario	72
37	Mundaca Castañeda Elferes	96
38	Obregón Valencia Estrella	96
39	Ordoñez Carrasco Danny	48
40	Perez Guerrero Gabriela	72
41	Requejo Martos Rocio	96
42	Robles Zamudio Karin	96
43	Rodríguez Balladares Flor	60
44	Rojas Heredia Jessica	96

<sup>382</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
45	Rojas Ramirez Milagros	96
46	Romero Silva Yosune	60 <sup>383</sup>
47	Salazar Fernandez Gustavo	60
48	Samillan Samillan Mirian	84
49	Sandoval Guerra Leydi	60
50	Suarez Chavarry Amable	72
51	Tapia Rivera Jaime	48
52	Tarrillo Mera Yosanali	24
53	Tirado Cuzma Alexander <sup>384</sup>	24
54	Tiquillahuanca Huaman Melbin	96
55	Vallejos Requejo Nancy	48
56	Vasquez Segovia Hilda	96
57	Vigo Verastegui Rosa	24
58	Zavaleta Uceda Bety	96

Fuente : Informe n.º 033/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 10 de mayo de 2022<sup>385</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información antes detallada, se advierte que, en el Servicio de Enfermería la prestación efectiva del SCS de los meses de enero a abril de 2022, fue sustentada con informes presentados por la jefa de dicho servicio, los cuales, como se ha desarrollado, presentan incongruencias en la información.

#### ➤ Servicio de Farmacia

Mediante informe n.º 093 -2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 4 de marzo de 2022<sup>386</sup>, Mariela Villón Montes, jefa del Servicio de Farmacia, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “el consolidado de Horas Complementarias (...) ejecutadas por el profesional Químico Farmacéutico (...) CAS y Nombrados de la UPSS Farmacia – covid-19”; adjuntando para ello un cuadro con la siguiente información.

**Cuadro n.º 106**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Farmacia – enero y febrero 2022**

nº	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Enero	Febrero
1	Castañeda Gallac Marcelino	96	96
2	Delgado Valdivia Carlos Alberto	36	60
3	Gutierrez Parvina José Elias	96	96
4	Jimenez Llun Jhon Freddy	36	60
5	Tirado Montenegro Josías Natanael	84	60
6	Villena Ríos Jorge Nolberto	96	96
7	Villon Montes Mariela	96	96

Fuente : Informe n.º 093 -2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA, de 4 de marzo de 2022<sup>387</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

<sup>383</sup> Se observa número sobrepuerto en manuscrito.

<sup>384</sup> El nombre del profesional es Tirado Cusma José Alexander.

<sup>385</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>386</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>387</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



Con informe n.º 143- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 10 de abril de 2022<sup>388</sup>, Mariela Villón Montes, jefa del Servicio de Farmacia, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “el consolidado de Horas complementarias ejecutadas por los profesionales (...) de la UPSS Farmacia COVID-19”, correspondiente al mes de marzo de 2022; y adjuntó un cuadro en el que se aprecia la información siguiente:

**Cuadro n.º 107**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Farmacia - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Castañeda Gallac Marcelino	96
2	Delgado Valdivia Carlos Alberto	60
3	Gutierrez Parvina José Elías	96
4	Jimenez Llun Jhon Freddy	60
5	Tirado Montenegro Josías Natanael	60
6	Villena Ríos Jorge Nolberto	96
7	Villón Montes Mariela	96

Fuente : Informe n.º 143- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 10 de abril de 2022<sup>389</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Por medio del informe n.º 172- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 18 de mayo de 2022<sup>390</sup>, Mariela Villón Montes, jefa del Servicio de Farmacia, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, “el consolidado de Horas complementarias, ejecutadas por los profesionales Químicos Farmacéuticos (...) de la UPSS Farmacia COVID-19”, correspondiente a los meses de enero a abril de 2022, con cinco (5) cuadros anexados, todos de 18 de mayo de 2022, con la información que se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 108**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Farmacia - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Castañeda Gallac Marcelino	96
2	Delgado Valdivia Carlos Alberto	36
3	Gutierrez Parvina José Elias	96
4	Jimenez Llun Jhon Freddy	36
5	Tirado Montenegro Josías Natanael	84
6	Villena Ríos Jorge Nolberto	96
7	Villón Montes Mariela	96

Fuente : Informe n.º 172- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 18 de mayo de 2022<sup>391</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.



388 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
 389 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
 390 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
 391 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

**Cuadro n.º 109****Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Farmacia - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Castañeda Gallac Marcelino	96
2	Delgado Valdivia Carlos Alberto	60
3	Gutierrez Parvina José Elías	96
4	Jimenez Lluen Jhon Freddy	60
5	Tirado Montenegro Josías Natanael	60
6	Villena Ríos Jorge Nolberto	96
7	Villón Montes Mariela	96

Fuente : Informe n.º 172- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 18 de mayo de 2022<sup>392</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 110****Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Farmacia - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Castañeda Gallac Marcelino	96
2	Delgado Valdivia Carlos Alberto	60
3	Gutierrez Parvina José Elías	96
4	Jimenez Lluen Jhon Freddy	60
5	Tirado Montenegro Josías Natanael	60
6	Villena Ríos Jorge Nolberto	96
7	Villón Montes Mariela	96

Fuente : Informe n.º 172- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 18 de mayo de 2022<sup>393</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 111****Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Farmacia - abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Castañeda Gallac Marcelino	96
2	Delgado Valdivia Carlos Alberto	60
3	Gutierrez Parvina José Elías	96
4	Jimenez Lluen Jhon Freddy	60
5	Tirado Montenegro Josías Natanael	60
6	Villena Ríos Jorge Nolberto	96
7	Villón Montes Mariela	96

Fuente : Informe n.º 172- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 18 de mayo de 2022<sup>394</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información antes detallada se advierte que, en el Servicio de Farmacia, la prestación efectiva del SCS de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, fue sustentada con los informes presentados por la jefa de dicho servicio.

➤ **Servicio de Gineco - Obstetricia**

Mediante oficio n.º 07 /2022 - GOB.REG.A / HAB - G.O, de 2 de marzo de 2022<sup>395</sup>, Adan Milian Correa, jefe encargado del Servicio, se dirigió a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; para informar "las

<sup>392</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>393</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>394</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>395</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



horas complementarias ejecutadas en los meses de enero y febrero del servicio de ginecología y obstetricia" y, adjuntó un cuadro con la información siguiente:

**Cuadro n.º 112**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Gineco Obstetricia - enero y febrero de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Enero	Febrero
1	Cáceres Enríquez Orlando	144	144
2	Díaz Díaz Roberto	144	144
3	Milian Correa Adán	144	144
4	Olivera Delgado Alexander	144	144

Fuente : Oficio n.º 07 /2022 - GOB.REG.A / HAB - G.O, de 2 de marzo de 2022<sup>396</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Con oficio n.º 06 /2022 - GOB.REG.A / HAB - G.O, de 29 de abril de 2022<sup>397</sup>, Adán Milian Correa, jefe del Servicio de Gineco Obstetricia, informó a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "consolidado de las horas complementarias ejecutadas en los meses de ENERO A ABRIL del 2022 servicio de ginecología y obstetricia". Para ello, adjuntó dos (2) cuadros con la información que se presenta a continuación.

**Cuadro n.º 113**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Gineco Obstetricia - enero y febrero de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Enero	Febrero
1	Cáceres Enríquez Orlando	144	144
2	Díaz Díaz Roberto	144	144
3	Milian Correa Adán	144	144
4	Olivera Delgado Alexander	144	144

Fuente : Oficio n.º 06 /2022 - GOB.REG.A / HAB - G.O, de 29 de abril de 2022<sup>398</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

**Cuadro n.º 114**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Gineco Obstetricia - marzo y abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Marzo	Abril
1	Cáceres Enríquez Orlando	144	144
2	Díaz Díaz Roberto	144	144
3	Milian Correa Adán	144	144
4	Olivera Delgado Alexander	144	144

Fuente : Oficio n.º 06 /2022 - GOB.REG.A / HAB - G.O, de 29 de abril de 2022<sup>399</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información antes detallada, se advierte que, en el Servicio de Gineco - Obstetricia, la prestación efectiva del SCS de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, fue sustentada con informes presentados por el jefe del servicio.

<sup>396</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>397</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>398</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>399</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



➤ Servicio de Gineco – Obstetricia / Obstetricia

A través del informe n.º 13- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 2 de marzo de 2022<sup>400</sup>, Rosana Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "el informe de las horas complementarias ejecutadas en los meses de enero y febrero 2022 en el área de gineco obstetricia covid-19" y, adjuntó un cuadro que muestra las horas ejecutadas para enero y febrero de 2022, como se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro n.º 115**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Gineco Obstetricia/Obstetricia - enero y febrero de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Enero	Febrero
1	Anticona Muñoz Patricia	96	96
2	Arteaga Tapia Yesica	36	48
3	Aylas Cancho Mayela	72	72
4	Bonilla Achaca Marcela	24	36
5	Carrillo Carmen Nadia	24	36
6	Chavez Ojeda Korin	96	96
7	Correa Vasques Angelica	72	72
8	Cruz Campos Martin	48	48
9	Dávila Ramos Lourdes	96	96
10	De La Cruz Suárez Lidia	96	96
11	Díaz Cruzado Levi	96	96
12	Fernández Cervantes Pamela	96	96
13	Flores Mendoza Ruth	48	96
14	Gonzales Gonzales Mirla	96	96
15	Lizarraga Tecocha Karin	60	72
16	Meza Huaman Miriam	72	96
17	Rodriguez Penas Roxana	60	48
18	Salazar Requena Rosana	96	96
19	Terrones Guevara Manuel	96	96
20	Torres Coronel Araceli	24	36
21	Villalobos Zuñiga Jesica	24	0

Fuente : Informe n.º 13- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 2 de marzo de 2022<sup>401</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 20- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 8 de abril de 2022<sup>402</sup>, Rosana Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", hizo llegar a Johnn Sánchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "el informe de las horas complementarias (...) ejecutadas en el mes de marzo 2022 en el área de gineco obstetricia covid-19" y, adjuntó un cuadro en el que se aprecia las horas ejecutadas por diecisiete (17) profesionales obstetras en el mes de marzo, como se presenta a continuación.

<sup>400</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>401</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>402</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



**Cuadro n.º 116**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Gineco Obstetricia/Obstetricia - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Anticona Muñoz Patricia	96
2	Arteaga Tapia Yesica	36
3	Aylas Cancho Mayela	96
4	Chavez Ojeda Korin	96
5	Correa Vasques Angelica	72
6	Cruz Campos Martin	48
7	Dávila Ramos Lourdes	96
8	De La Cruz Suárez Lidia	96
9	Díaz Cruzado Levi	96
10	Fernández Cervantes Pamela	96
11	Flores Mendoza Ruth	96
12	Gonzales Gonzales Mirla	96
13	Lizarraga Tecocha Karin	96
14	Meza Huaman Miriam	96
15	Rodríguez Penas Roxana	96
16	Salazar Requena Rosana	96
17	Terrones Guevara Manuel	96

Fuente : Informe n.º 20- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 8 de abril de 2022<sup>403</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Mediante informe n.º 22- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 25 de abril de 2022<sup>404</sup>, Rosana Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", hizo llegar a Johnn Sánchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos "el informe de las horas complementarias programadas y ejecutadas en el mes de febrero de 2022 en el área de gineco obstetricia covid-19", para lo cual adjuntó un cuadro que consigna las horas ejecutadas para veinte<sup>405</sup> (20) profesionales, en el referido mes.

**Cuadro n.º 117**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Gineco Obstetricia/Obstetricia - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Anticona Muñoz Patricia	96
2	Arteaga Tapia Yesica	48
3	Aylas Cancho Mayela	72
4	Bonilla Achaca Marcela	36
5	Carrillo Carmen Nadia	36
6	Chavez Ojeda Korin	96
7	Correa Vasques Angelica	72
8	Cruz Campos Martin	48
9	Dávila Ramos Lourdes	96
10	De La Cruz Suárez Lidia	96
11	Díaz Cruzado Levi	96
12	Fernández Cervantes Pamela	96
13	Flores Mendoza Ruth	96

<sup>403</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>404</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>405</sup> El cuadro adjunto al informe en mención, indica en número "21"; no obstante, se observa que no está considerado el número "13" en la lista.



n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
14	Gonzales Gonzales Mirla	96
15	Lizarraga Tecocha Karin	72
16	Meza Huaman Miriam	72
17	Rodriguez Penas Roxana	48
18	Salazar Requena Rosana	96
19	Terrones Guevara Manuel	96
20	Torres Coronel Araceli	36

Fuente : Informe n.º 22- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 25 de abril de 2022<sup>406</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

En relación a la información presentada en el cuadro n.º 117, se puede observar que para la profesional Meza Huaman Miriam, se consideró 72 horas complementarias ejecutadas; no obstante, dicha información difiere a la presentada en el informe n.º 13- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 2 de marzo de 2022<sup>407</sup> (cuadro n.º 115), en el que se consideró la ejecución de 96 horas complementarias.

A través del informe n.º 26- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 3 de mayo de 2022<sup>408</sup>, Rosana Salazar Requena, "COORD. DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA", informó a John Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "las horas complementarias ejecutadas en los meses de enero a abril del 2022 en el área de gineco obstetricia covid-19"; para tal efecto, adjuntó un cuadro en el que señala la cantidad de horas ejecutadas en los meses de enero a abril, de veintidós<sup>409</sup> (22) profesionales.

**Cuadro n.º 118**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Gineco Obstetricia/Obstetricia – enero a abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Anticona Muñoz Patricia	96	96	96	96
2	Arteaga Tapia Yesica	36	48	36	84
3	Aylas Cancho Mayela	72	72	96	96
4	Bonilla Achaca Marcela	24	36	0	36
5	Carrillo Carmen Nadia	24	36	0	36
6	Castro Alvarez Diana	0	0	0	36
7	Chavez Ojeda Korin	96	96	96	84
8	Correa Vasques Angelica	72	72	72	96
9	Cruz Campos Martin	48	48	48	60
10	Davila Ramos Lourdes	96	96	96	96
11	De La Cruz Suárez Lidia	96	96	96	96
12	Diaz Cruzado Levid	96	96	96	96
13	Fernandez Cervantes Pamela	96	96	96	96
14	Flores Mendoza Ruth	48	96	96	96
15	Gonzales Gonzales Mirla	96	96	96	96
16	Lizarraga Tecocha Karin	60	72	96	96
17	Meza Huaman Miriam	72	72	96	96
18	Rodriguez Penas Roxana	60	48	96	96
19	Salazar Requena Rosana	96	96	96	96

<sup>406</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>407</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>408</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>409</sup> En el cuadro se observa el listado hasta el número 23; no obstante, se advierte que no se encuentra el correlativo al número 12.

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
20	Terrones Guevara Manuel	96	96	96	96
21	Torres Coronel Araceli	24	36	0	36
22	Villalobos Zuñiga Jesica	0	0	0	36

Fuente : Informe n.º 26- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 3 de mayo de 2022<sup>410</sup>.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro que antecede, se puede advertir que, para la profesional Meza Huamán Miriam se consideró 72 horas complementarias ejecutadas en el mes de febrero de 2022; no obstante, esta información difiere a la presentada mediante informe n.º 13- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 2 de marzo de 2022<sup>411</sup> (cuadro n.º 115), en el que se señaló que la referida profesional ejecutó 96 horas complementarias.

Del mismo modo, se advierte que para la profesional Villalobos Zuñiga Jesica, se consideró 0 horas ejecutadas en el mes de enero de 2022; no obstante, difiere a lo presentado mediante informe n.º 13- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 2 de marzo de 2022<sup>412</sup> (cuadro n.º 115), en el que se señaló 24 horas ejecutadas para la referida profesional en dicho mes.

De la información antes detallada, se advierte que, en el Servicio de Gineco – Obstetricia/Obstetricia, la prestación efectiva del SCS de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, fue sustentada con informes presentados por la coordinadora del Servicio, a través de cuadros que revelan incongruencias en la información.

#### ➤ Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre II

Mediante el informe n.º 001-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB JEF Y BBSS, de 16 de enero de 2022<sup>413</sup>, Carlos Cervera Noriega, jefe del Servicio de Banco de Sangre II, solicitó a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a “RECURSOS HUMANOS – HAB”, “que se realice el pago de dichas actividades ejecutadas”, al que anexó el cuadro “HORARIO DE BANCO DE SANGRE ENERO DEL 2022”, que no presenta la cantidad de horas programadas para los profesionales de este Servicio.

Con informe n.º 004-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB JEF Y BBSS, de 7 de abril de 2022<sup>414</sup>, Carlos Cervera Noriega, jefe del Servicio de Banco de Sangre II, remitió a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a “RECURSOS HUMANOS – HAB”, “las horas complementarias correspondientes al mes de MARZO 2022, realizadas en el servicio de Banco de Sangre – HAB.”, con un cuadro en el que consideró la información siguiente:

<sup>410</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>411</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>412</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>413</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).  
<sup>414</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



**Cuadro n.º 119**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre II - marzo de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Cervera Noriega Carlos	96

Fuente : Informe n.º 004-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB JEF Y BBSS, de 7 de abril de 2022<sup>415</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información antes detallada, se advierte que, en el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre II, la prestación efectiva del SCS del mes de enero y marzo de 2022, fue sustentada con los informes presentados por el jefe de dicho servicio.

Además, cabe señalar que, de la revisión a la documentación, no se encontraron informes correspondientes a los meses de febrero y abril de 2022.

➤ **Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica)**

Mediante informe n.º 049 -2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 1 de marzo de 2022<sup>416</sup>, Silvia Isabel Suarez Chavarri, "COORDINADORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", hizo llegar a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "**CONSOLIDADO DE HORAS COMPLEMENTARIAS ADICONALES en Salud**" del mes de febrero, con un cuadro adjunto que incluye trece (13) profesionales, información que se presenta a continuación:

**Cuadro n.º 120**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica) - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Altamirano Mego Carlos	96
2	Avendaño Palacios Ruth	96
3	Bustamante Tantalean Debora	96
4	Chávez Saldaña Angel Wilfredo	96
5	Chavil Rivera Gelver	96
6	Cubas Carrero Gheraldine	48
7	Elera Córdova Wander Samuel	96
8	Espinoza Delgado Katty	96
9	Jimenes Lluen James	96
10	Suárez Chávarry Silvia Isabel	96
11	Valdivia Bravo Sara	72
12	Zulueta Viton Daisy Fanny	84
13	Zurita Garcia José	24

Fuente : Informe n.º 049 -2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 1 de marzo de 2022<sup>417</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 072 -2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 7 de abril de 2022<sup>418</sup>, Silvia Suarez Chavarri, "COORDINADORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", hizo llegar a Jhonn Freddy Sanchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "las **HORAS COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS**, del personal Profesional y Técnico" del referido

<sup>415</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>416</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>417</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>418</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



servicio, el que se encuentra acompañado de un cuadro que incluye personal nombrado y personal CAS<sup>419</sup>, con cantidad de horas ejecutadas correspondientes al mes de marzo de 2022, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 121**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica) - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Altamirano Mego Carlos	60
2	Avendaño Palacios Ruth	96
3	Bustamante Tantalean Debora	96
4	Chávez Saldaña Angel Wilfredo	96
5	Chavil Rivera Gelver	72
6	Cubas Carrero Yerli Gheralin	54
7	Elera Córdova Wander Samuel	96
8	Espinoza Delgado Katty Linsey	96
9	Jimenes Lluen James	96
10	Suárez Chávarry Silvia Isabel	48
11	Valdivia Bravo Sara	96
12	Zulueta Viton Daisy Fanny	96
13	Zurita García José Cinecio	60

Fuente : Informe n.º 072-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 7 de abril de 2022<sup>420</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

A través del informe n.º 078-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 22 de abril de 2022<sup>421</sup>, Silvia Suárez Chávarry, "COORDINADORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", hizo llegar a Jhonn Freddy Sánchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, las "**Horas Complementarias (...) Ejecutadas**, correspondiente al mes de Febrero (...)", con un cuadro en el que se listó trece (13) profesionales del servicio, con la información siguiente.

**Cuadro n.º 122**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica) - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Altamirano Mego Carlos Humberto	96
2	Avendaño Palacios Ruth	96
3	Bustamante Tantalean Debora	96
4	Chávez Saldaña Angel Wilfredo	96
5	Chavil Rivera Gelver	96
6	Cubas Carrero Yerli Gheralin	48
7	Elera Córdova Wander Samuel	96
8	Espinoza Delgado Katty Linsey	96
9	Jimenes Lluen James Deng	96
10	Suárez Chávarry Silvia Isabel	96
11	Valdivia Bravo Sara	72
12	Zulueta Viton Daisy Fanny	72
13	Zurita García José Cinecio	24

Fuente : Informe n.º 078-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 22 de abril de 2022<sup>422</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

<sup>419</sup> Además de personal técnico.

<sup>420</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>421</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>422</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



Se puede observar en el cuadro que antecede que, para la profesional Zulueta Viton Daisy Fanny se consideró 72 horas ejecutadas en el mes de febrero de 2022; no obstante, de la información presentada en el informe n.º 049 -2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 1 de marzo de 2022<sup>423</sup> (cuadro n.º 120), se consideró a la referida profesional 84 horas ejecutadas.

Con informe n.º 085-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 29 de abril de 2022<sup>424</sup>, Silvia Suárez Chávarry, "COORDINADORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", hizo llegar a Jhonn Freddy Sánchez Suárez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "**Consolidado de las Horas Complementarias Ejecutadas correspondiente a los meses de Enero-Febrero-Marzo-Abril del presente año.**", con un cuadro adjunto que muestra información de trece (13) profesionales, tal como se muestra a continuación.

**Cuadro n.º 123**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica) - enero a abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Altamirano Mego Carlos Humberto	96	96	60	72
2	Avendaño Palacios Ruth	96	96	96	84
3	Bustamante Tantalean Debora	96	96	96	96
4	Chávez Saldaña Angel Wilfredo	96	96	96	96
5	Chavil Rivera Gelver	24	96	72	72
6	Cubas Carrero Yerli Gheralin	84	48	54	36
7	Elera Córdova Wander Samuel	96	96	96	96
8	Espinosa Delgado Katty Linsey	78	96	96	78
9	Jimenes Lluen James Deng	96	96	96	78
10	Suárez Chávarry Silvia Isabel	66	96	48	36
11	Valdivia Bravo Sara	84	72	96	72
12	Zulueta Viton Daisy Fanny	96	84	96	72
13	Zurita García José Cinecio	0	24	60	24

Fuente : Informe n.º 085-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 29 de abril de 2022<sup>425</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información presentada en el cuadro que antecede, se puede advertir que, para la profesional Zulueta Viton Daisy Fanny, se consideró la ejecución de 84 horas en el mes de febrero de 2022; no obstante, para la referida profesional, en el informe n.º 078-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 22 de abril de 2022<sup>426</sup> (cuadro n.º 122), se señaló que ejecutó 72 horas complementarias.

A través del informe n.º 089-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 5 de mayo de 2022<sup>427</sup>, Silvia Suárez Chávarri, "COORDINADORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", hizo llegar a Jhonn Freddy Sánchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, las horas complementarias ejecutadas del personal profesional, correspondiente al mes de abril de 2022 y,

<sup>423</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>424</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>425</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>426</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>427</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

adjuntó un cuadro en el que listó para trece (13) profesionales las horas ejecutadas, como se detalla a continuación.

**Cuadro n.º 124**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica) - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Altamirano Mego Carlos Humberto	72
2	Avendaño Palacios Ruth	84
3	Bustamante Tantalean Debora	96
4	Chávez Saldaña Angel Wilfredo	96
5	Chavil Rivera Gelver	72
6	Cubas Carrero Yerli Gheralin	36
7	Elera Córdova Wander Samuel	96
8	Espinosa Delgado Katty Linsey	78
9	Jimenes Lluen James Deng	78
10	Suárez Chávarry Silvia Isabel	36
11	Valdivia Bravo Sara	72
12	Zulueta Viton Daisy Fanny	72
13	Zurita García José Cinecio	24

Fuente : Informe n.º 089-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH. de 5 de mayo de 2022<sup>428</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información desarrollada, se advierte que, en el Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica), la prestación efectiva del SCS de los meses de enero a abril de 2022, fue sustentada con los informes presentados por la coordinadora de dicho servicio y cuadros que presentan incongruencias en la información.

#### ➤ Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición

Con informe n.º 002-2022-GRA HAB/MINSA/SER.NUTRICION, de 5 de marzo de 2022<sup>429</sup>, Nury Yaipen Roque, jefa del Servicio de Nutrición, informó al jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “*las horas complementarias (...) ejecutadas en los meses de enero y febrero del 2022*”, para lo cual presentó un cuadro que señala la cantidad de horas ejecutadas por la referida profesional.

**Cuadro n.º 125**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición - enero y febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Enero	Febrero
1	Yaipén Roque Nury	96	96

Fuente : Informe n.º 002-2022-GRA HAB/MINSA/SER.NUTRICION, de 5 de marzo de 2022<sup>430</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Mediante informe n.º 002-2022, de 7 de abril de 2022<sup>431</sup>, Nury Yaipen Roque, jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición, remitió al jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, información de “*horas complementarias (...) ejecutadas en el mes de marzo del 2022*”, en el que muestra un cuadro con la información siguiente:

<sup>428</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>429</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>430</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>431</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

**Cuadro n.º 126**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Yaipén Roque Nury	96

Fuente : Informe n.º 002-2022. de 7 de abril de 2022<sup>432</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

A través del informe n.º 015-2022. de 25 de abril de 2022<sup>433</sup>, Nury Yaipen Roque, jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición, solicitó a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a "JEFATURA DE PERSONAL", el pago de horas complementarias, e informó las horas complementarias ejecutadas en los meses de febrero, marzo y abril de 2022, con un cuadro en el que presenta la siguiente información.

**Cuadro n.º 127**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición - febrero a abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas		
		Febrero	Marzo	Abril
1	Yaipén Roque Nury	96	96	96

Fuente : Informe n.º 015-2022. de 25 de abril de 2022<sup>434</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 016-2022. de 25 de abril de 2022<sup>435</sup>, Nury Yaipén Roque, jefa del servicio en comento, informó al jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "las horas complementarias (...) ejecutadas" en el mes de febrero de 2022, con un cuadro en el que se aprecia la siguiente información.

**Cuadro n.º 128**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Yaipén Roque Nury	96

Fuente : Informe n.º 016-2022. de 25 de abril de 2022<sup>436</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Mediante informe n.º 022-2022. de 11 de mayo de 2022<sup>437</sup>, Nury Yaipen Roque, jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición, remitió al jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el "consolidado de las horas complementarias (...) ejecutadas" de los meses de enero a abril de 2022, con la información siguiente.

<sup>432</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>433</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>434</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>435</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>436</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
<sup>437</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

**Cuadro n.º 129**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición - enero a abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Yaipén Roque Nury	96	96	96	96

Fuente : Informe n.º 022-2022, de 11 de mayo de 2022<sup>438</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información antes detallada, se advierte que, en el Servicio de Apoyo al Tratamiento - Nutrición, la prestación efectiva del SCS de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, fue sustentada con los informes presentados por la jefa de dicho servicio.

➤ **Servicio de Pediatría**

Mediante informe n.º 14 – 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 3 de marzo de 2022<sup>439</sup>, Juan Martín Yllescas Caycho, jefe del Servicio de Pediatría, informó a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a “Jefatura de Recursos Humanos” “las horas complementarias ejecutadas (...) en los meses de enero y febrero de 2022”, y adjuntó un cuadro con la información que se detalla a continuación.

**Cuadro n.º 130**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Pediatría - enero y febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas		“No DE HORAS ADICIONALES”	
		Enero	Febrero	Enero	Febrero
1	Cortez Taboada Antonio Anderson	96	96	0	0
2	Soberón Cabrera Wily	96	96	0	0
3	Yllescas Caycho Juan Martín	18	66	0	18

Fuente : Informe n.º 14 – 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 3 de marzo de 2022<sup>440</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 19 - 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 7 de marzo de 2022<sup>441</sup>, Juan Martín Yllescas Caycho, jefe del Servicio de Pediatría, hizo entrega a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la “Jefatura de Recursos Humanos”, “el informe de horas complementarias ejecutadas (...) en el mes de marzo del 2022”, el que se encuentra acompañado de un cuadro que señala las horas ejecutadas de los profesionales del referido servicio, como se muestra a continuación.

**Cuadro n.º 131**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Pediatría - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	“No DE HORAS ADICIONALES”
1	Cortez Taboada Antonio Anderson	96	0
2	Soberón Cabrera Wily	96	0
3	Yllescas Caycho Juan Martín	84	36

Fuente : Informe n.º 19 - 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 7 de marzo de 2022<sup>442</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

<sup>438</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>439</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>440</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>441</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>442</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



A través del informe n.º 20 - 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 25 de abril de 2022<sup>443</sup>, Juan Martín Yllescas Caycho, jefe del Servicio de Pediatría, se dirigió a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la "Jefatura de Recursos Humanos", e hizo "entrega del informe de **horas complementarias ejecutadas pendientes de pago** realizadas (...) en el mes de febrero del 2022 (...)", el que se encuentra acompañado de un cuadro en el que se listó a tres (3) profesionales con la información siguiente.

**Cuadro n.º 132**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Pediatría - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	"No DE HORAS ADICIONALES EJECUTADAS (PENDIENTES DE PAGO)"
1	Cortez Taboada Antonio Anderson	0
2	Soberón Cabrera Willy	0
3	Yllescas Caycho Juan Martin	18

Fuente : Informe n.º 20 - 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 25 de abril de 2022<sup>444</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 21- 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 2 de mayo de 2022<sup>445</sup>, Juan Martín Yllescas Caycho, jefe del Servicio de Pediatría, informó a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la "Jefatura de Recursos Humanos", "las **horas complementarias ejecutadas pagadas y pendientes de pago** (...) desde el mes de enero al mes de abril del 2022 (...)." el que se encuentra acompañado de un cuadro en el que se consignó la información siguiente.

**Cuadro n.º 133**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Pediatría - enero a abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	"Horas ejecutadas (pagadas)"				"Horas ejecutadas (pendientes de pago)"			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Callañaupa Quintanilla Claudia Gloria	0	0	0	0	0	0	0	42
2	Cortez Taboada Antonio Anderson	96	96	96	54	0	0	0	0
3	Sabino Guerrero Joao Adolfo	0	0	0	0	0	0	0	48
4	Soberón Cabrera Willy	96	96	96	96	0	0	0	0
5	Yllescas Caycho Juan Martin	18	48	48	60	0	18	36	30

Fuente : Informe n.º 21- 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 2 de mayo de 2022<sup>446</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Es preciso indicar que, en el Servicio de Pediatría la prestación efectiva del SCS de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, fue sustentada con los informes presentados por el jefe de dicho servicio.

#### ➤ Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología

Mediante el informe n.º 002-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 11 de enero de 2022<sup>447</sup>, Oscar Henry Huánuco Quispe, jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención al "JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL" el "INFORME DE LA LABOR DEL PSICOLOGO EN LAS HORAS COMPLEMENTARIAS CON

<sup>443</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>444</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>445</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>446</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>447</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



PACIENTES COVID (...)" al que adjuntó como anexo un informe de actividades de tres (3) profesionales, indicando para cada uno que "(...) atendió en CAAT (...)" y cuadros correspondientes al mes de enero de 2022; de los cuales se obtuvo la información que se presenta a continuación:

**Cuadro n.º 134**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Cueva Bardales Sara	144
2	Huanuco Quispe Oscar	144
3	Quiroz Becerra Shalini	144

Fuente : Informe n.º 002-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 11 de enero de 2022<sup>448</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 027-2022. GOB. REG.AMAZ/H.A.B- PSICO/OHQ, de 3 de marzo de 2022<sup>449</sup>, Oscar Henry Huánaco Quispe, jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención al "JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL" el "INFORME DE LAS HORAS COMPLEMENTARIAS EN AREAS COVID (...) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2022", al que adjuntó un "INFORME DE ACTIVIDADES RELACIONADOS EN EL AREA COVID (...)", con cuadros correspondientes al mes de enero de 2022; de los cuales se obtuvo la siguiente información:

**Cuadro n.º 135**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Cueva Bardales Sara	96
2	Huanuco Quispe Oscar	96
3	Quiroz Becerra Shalini	96

Fuente : Informe n.º 027-2022. GOB. REG.AMAZ/H.A.B- PSICO/OHQ, de 3 de marzo de 2022<sup>450</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Además, de manera similar, dos (2) informes correspondientes al mes de febrero de 2022, cuya información se presenta a continuación:

**Cuadro n.º 136**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Cueva Bardales Sara	96
2	Huanuco Quispe Oscar	96
3	Perez Cervera Jenny	24
4	Quiroz Becerra Shalini	96
5	Silva Villanueva Giannella	24

Fuente : Informe n.º 027-2022. GOB. REG.AMAZ/H.A.B- PSICO/OHQ, de 3 de marzo de 2022<sup>451</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

- 448 Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).  
 449 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
 450 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
 451 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



De los cuadros presentados en el informe en comento, se puede advertir que, para el mes de enero de 2022, el jefe del Servicio, consideró 96 horas para cada uno de los profesionales presentados en el cuadro n.º 135<sup>452</sup>; información que varía a la presentada con anterioridad en el informe n.º 002-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 11 de enero de 2022<sup>453</sup> (cuadro n.º 134), en el que consignó la cantidad de 144 horas para cada uno de ellos.

A través del informe n.º 067-2022. GOB. REG.AMAZ/H.A.B- PSICO/OHQ, de 21 de abril de 2022<sup>454</sup>, Oscar Henrry Huánuco Quispe, jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención al "JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL", "el informe de las horas complementarias (...) correspondientes a los meses de Febrero, marzo y Abril del 2022, labor realizada en áreas Covid" y, adjuntó al mismo, cinco (5) informes, de los cuales dos (2) corresponden al mes de febrero y se aprecia la información siguiente:

**Cuadro n.º 137**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Cueva Bardales Sara	96
2	Huanuco Quispe Oscar	96
3	Perez Cervera Jenny	24
4	Quiroz Becerra Shalini	96
5	Silva Villanueva Giannella	24

Fuente : Informe n.º 067-2022. GOB. REG.AMAZ/H.A.B- PSICO/OHQ, de 21 de abril de 2022<sup>455</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

También, de manera similar, dos (2) informes correspondientes al mes de marzo de 2022; con la información siguiente:

**Cuadro n.º 138**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Cueva Bardales Sara	96
2	Huanuco Quispe Oscar	96
3	Quiroz Becerra Shalini	96
4	Silva Villanueva Giannella	48

Fuente : Informe n.º 067-2022. GOB. REG.AMAZ/H.A.B- PSICO/OHQ, de 21 de abril de 2022<sup>456</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Del mismo modo, un (1) informe de actividades correspondiente al mes de abril de 2022; con los horarios que se presentan a continuación:

<sup>452</sup> Cueva Bardales Sara, Huanuco Quispe Oscar y Quiroz Becerra Shalini.

<sup>453</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>454</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>455</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>456</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).



**Cuadro n.º 139**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Cueva Bardales Sara	78
2	Huanuco Quispe Oscar	96
3	Quiroz Becerra Shalini	96

Fuente : Informe n.º 067-2022. GOB. REG.AMAZ/H.A.B- PSICO/OHQ, de 21 de abril de 2022<sup>457</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De lo señalado se colige que, en el Servicio de Apoyo al Tratamiento - Psicología, la prestación efectiva del SCS de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022 fue sustentada con los informes presentados por el jefe de dicho servicio y cuadros que, como se ha desarrollado, presentan incongruencias en la información.

➤ **Servicio de Apoyo al Diagnóstico**

Mediante informe n.º 0023-GOB.REG.AMAZONAS/SERV. RX, de 7 de marzo de 2022<sup>458</sup>, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, remitió a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “el cuadro de horas complementarias (...) ejecutadas los meses de enero y febrero del 2022”, con información de los profesionales que se presenta a continuación:

**Cuadro n.º 140**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Diagnóstico - enero y febrero de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas	
		Enero	Febrero
1	Cajusol Merino Jardeli	96	-
2	Fernández Suárez Shirley	96	96
3	Guevara Albujar Juan	144	96
4	Pacheco Carrión Eduan	144	96

Fuente : Informe n.º 0023-GOB.REG.AMAZONAS/SERV. RX, de 7 de marzo de 2022<sup>459</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 0034-GOB.REG.AMAZONAS/SERV. RX, de 25 de abril de 2022<sup>460</sup>, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, hizo llegar a Jhonn Freddy Sanchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “el cuadro de horas complementarias ejecutadas el mes de febrero del 2022”, en el que se aprecia la siguiente información.



<sup>457</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>458</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>459</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>460</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

**Cuadro n.º 141**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Diagnóstico - febrero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Cajusol Merino Jardeli	-
2	Fernández Suárez Shirley	96
3	Guevara Albujar Juan	96
4	Pacheco Carrión Eduan	96

Fuente : Informe n.º 0034-GOB.REG.AMAZONAS/SERV. RX, de 25 de abril de 2022<sup>461</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

A través del informe n.º 0039-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 29 de abril de 2022<sup>462</sup>, Eduan Pacheco Carrión, jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, hizo llegar a Jhonn Freddy Sanchez Suarez, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, “el consolidado de horas complementarias (...) ejecutadas los meses de enero a abril del 2022”, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 142**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Apoyo al Diagnóstico - enero a abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Fernandez Suarez Shirley	96	96	96	96
2	Guevara Albujar Juan	96	96	96	96
3	Pacheco Carrion Eduan	96	96	96	96

Fuente : Informe n.º 0039-GOB.RE.AMAZONAS/SERV.RX, de 29 de abril de 2022<sup>463</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De la información antes presentada, se advierte que, no se consideró a la profesional Cajusol Merino Jardeli, pese a que en el cuadro n.º 140, se incluyó a la referida profesional con 96 horas ejecutadas en el mes de enero.

Asimismo, se observa que, para el profesional Guevara Albujar Juan, en el cuadro n.º 140 se indicó 144 horas ejecutadas en el mes de enero; sin embargo, en el consolidado (cuadro n.º 142), se consideró la ejecución del referido profesional por 96 horas; situación similar se advierte con el profesional Pacheco Carrion Eduan.

Por lo señalado, se advierte que, en el Servicio de Apoyo al Diagnóstico, la prestación efectiva del SCS de los meses de enero a abril de 2022, fue sustentada con los informes presentados por el jefe de servicio y cuadros que, como se ha desarrollado, presentan incongruencias en la información.

➤ **Servicio de Medicina**

A través del informe n.º 001-2022-GOB.REG.AMAZONAS/JJVA, de 25 de enero de 2022<sup>464</sup>, Roger Enrique Ludeña Salazar, “MÉDICO INTENSIVISTA ASISTENCIAL”, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la “OF. RECURSOS HUMANOS”, “el informe de Horas Complementarias ejecutadas según rol, correspondiente al mes de enero (...)” (el

<sup>461</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>462</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>463</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>464</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

énfasis es agregado), con el asunto: "PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID-19"; en el que se aprecia un cuadro con la siguiente información:

**Cuadro n.º 143**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Medicina - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Horas ejecutadas
1	Ludeña Salazar Roger Enrique	120

Fuente : Informe n.º 001-2022-GOB.REG.AMAZONAS/JJVA, de 25 de enero de 2022<sup>465</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.

Mediante informe n.º 003 -2022- HAB.GOB.REG.AMAZONAS. EAMA- 2022. de 2 de febrero de 2022<sup>466</sup>, Elvia Mendoza Aguilar, jefa del Servicio de Medicina, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "el *Informe de horas complementarias de la Especialidad de Medicina Interna correspondientes al mes de ENERO del 2022, las cuales se realizaron en el servicio de UCI*", y señaló: "Se adjunta rol de UCI del mes de ENERO del 2022"; además, adjuntó el cuadro "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MEDICOS / SERVICIO DE UCI-HAB"<sup>467</sup> del referido mes, del cual no se puede identificar la cantidad de horas que corresponden a SCS.

Con informe n.º 010-2022-HAB.GOB.REG.AMAZONAS.EAMA-2022. de 7 de marzo de 2022<sup>468</sup>, Elvia Mendoza Aguilar, "MEDICO INTERNISTA", hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director ejecutivo de la Entidad, con atención a José Daniel Alfaro Lucero, "Jefe de Recursos Humanos", "el *Informe de horas complementarias de la Especialidad de Medicina Interna correspondientes al mes de FEBRERO del 2022, las cuales se realizaron en el servicio de UCI*", y señaló: "Se adjunta rol de UCI del mes de FEBRERO del 2022"; al que adjuntó el cuadro "HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJÁN – BAGUA SERVICIO DE UCI FEBRERO DEL AÑO 2022"<sup>469</sup> del referido mes, en el que no se aprecia la cantidad de horas por cada profesional.

Por medio del informe n.º 02 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/DDVM, de 28 de marzo de 2022<sup>470</sup>, Dany Daniel Villarreal Malca, médico cirujano, hizo de conocimiento a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, "que en el mes de MARZO se realizó horas complementarias COVID para cubrir la necesidad del servicio, (...)en los pacientes hospitalizados del servicio de UCI; por lo que hago llegar el rol de las mismas del mes correspondiente para que se haga el pago efectivo de las mismas." y, a continuación, presentó el cuadro con la información siguiente:

**Cuadro n.º 144**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Medicina - marzo 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	"HORAS COVID"
1	Villarreal Malca Dany	18

Fuente : Informe n.º 02 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/DDVM, de 28 de marzo de 2022<sup>471</sup>.  
 Elaborado por : Comisión Auditora.



- 465 Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).  
 466 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
 467 Firmado por Javier Juan Villanueva Arellano, "JEFE DEL A.A.C.T."  
 468 Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).  
 469 Firmado por Giannina Fernández Hurtado, especialista en Medicina Interna.  
 470 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).  
 471 Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

Mediante informe n.º 03 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/DDVM, de 29 de abril de 2022<sup>472</sup>, Dany Daniel Villarreal Malca, médico cirujano, hizo de conocimiento a Jhonn Freddy Sanchez Suarez, jefe del Área de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos “que en el mes de ABRIL se realizó horas complementarias COVID para cubrir la necesidad del servicio, (...) en los pacientes hospitalizados del servicio de UCI; por lo que hago llegar el rol de las mismas del mes correspondiente para que se haga el pago efectivo de las mismas.”, con el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 145**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Medicina - abril 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	“HORAS COVID”
1	Villarreal Malca Dany	18

Fuente : Informe n.º 03 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/DDVM, de 29 de abril de 2022<sup>473</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 024-2022-HAB.GOB.REG.AMAZONAS.EAMA-2022, de 11 de mayo de 2022<sup>474</sup>, Elvia Mendoza Aguilar, “MEDICO INTERNISTA”, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad; con atención a Jhonn Freddy Sanchez Suarez, jefe del Área de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, “el Informe de horas complementarias (...) correspondientes al mes de MARZO del 2022, las cuales se realizaron en el Servicio de UCI, (...)”; para ello adjuntó un cuadro del que se observa la siguiente información:

**Cuadro n.º 146**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Medicina - marzo 2022**

“DESCRIPCIÓN”		
(...)	Dra. Elvia Mendoza	144 horas (Complementarias)
(...)	Dr. Christian Guerrero	(...) +54 horas complementarias
(...)	(...)	(...)
(...)	Dr. Roger Ludeña	144 horas (Complementarias)
(...)	Dr. Huber Gomez	120 horas (Complementarias)
(...)	Dra. Fernández Hurtado	108 horas (Complementarias)”

Fuente : Informe n.º 024-2022-HAB.GOB.REG.AMAZONAS.EAMA-2022, de 11 de mayo de 2022<sup>475</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

A través del informe n.º 025-2022-HAB.GOB.REG.AMAZONAS.EAMA-2022, de 11 de mayo de 2022<sup>476</sup>, Elvia Mendoza Aguilar, “MEDICO INTERNISTA”, hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad; con atención a Jhonn Freddy Sanchez Suarez, jefe del Área de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, “el Informe de horas complementarias (...) correspondientes al mes de ABRIL del 2022, las cuales se realizaron en el Servicio de UCI, (...)”; al que adjuntó un cuadro del que se observa la siguiente información:



<sup>472</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>473</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>474</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>475</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>476</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

**Cuadro n.º 147**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Medicina - abril 2022**

"DESCRIPCIÓN"		
(...)	Dra. Elvia Mendoza	144 horas (Complementarias)
(...)	Dr. Christian Guerrero	(...) +18 horas complementarias
(...)	Dr. Dany Villarreal	(...) + 18 horas complementarias
(...)	Dr. Roger Ludeña	144 horas (Complementarias)
(...)	Dr. Huber Gomez	144 horas (Complementarias)
(...)	Dra. Fernández Hurtado	120 horas (Complementarias)"

Fuente : Informe n.º 025-2022-HAB.GOB.REG.AMAZONAS.EAMA-2022, de 11 de mayo de 2022<sup>477</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Con informe n.º 010 -2021 -GOB.REG.AMAZONAS/JJVA<sup>478</sup>, de 15 de agosto de 2022<sup>479</sup>; Christian Guerrero Pérez, "MÉDICO INTERNISTA ASISTENCIAL", hizo llegar a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad, con atención a la "OF. DE LOGÍSTICA" "el informe de horas complementarias ejecutadas según rol, correspondiente al mes de marzo" de 2022, en el que listó las actividades realizadas y un cuadro firmado por Giannina Fernández Hurtado, "ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA", con los turnos por cada profesional y un cuadro de "DESCRIPCIÓN", con la información siguiente:

**Cuadro n.º 148**  
**Horas complementarias ejecutadas del**  
**Servicio de Medicina - marzo 2022**

"DESCRIPCIÓN"		
(...)	Dra. Elvia Mendoza	144 horas (Complementarias)
(...)	Dr. Christian Guerrero	(...) +54 horas complementarias
(...)	(...)	(...)
(...)	Dr. Roger Ludeña	144 horas (Complementarias)
(...)	Dr. Huber Gomez	120 horas (Complementarias)
(...)	Dra. Fernández Hurtado	108 horas (Complementarias)"

Fuente : Informe n.º 010 -2021 -GOB.REG.AMAZONAS/JJVA, de 15 de agosto de 2022<sup>480</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Por lo detallado, se advierte que en el servicio de Medicina la prestación efectiva del SCS de los meses de enero, marzo y abril de 2022, fue sustentada con informes presentados por los médicos que laboraron en el referido servicio.

➤ **Servicio de Emergencia**

A través del informe n.º 002-2022, de 17 de enero de 2022<sup>481</sup>, Aldo Cabrera Solórzano, médico cirujano, informó a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, "las horas complementarias realizadas por el personal médico del área de emergencia en el mes de Enero del 2022:", con la siguiente información:

<sup>477</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>478</sup> La nomenclatura del documento indica 2021; no obstante, en el sello de "Recibido" por Trámite Documentario de la Entidad, se aprecia la fecha 15 de agosto de 2022; por lo que se infiere un error material.

<sup>479</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>480</sup> Contenido en el oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>481</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



**Cuadro n.º 149**  
**Horas complementarias ejecutadas del Servicio de Emergencia - enero 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Cantidad de Horas	
		Emergencia Covid	UCI
1	Cabrera Solorzano Aldo	96	48
2	Monteza Farro Edison	84	0

Fuente : Informe n.º 002-2022. de 17 de enero de 2022<sup>482</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De lo señalado se tiene que, en el Servicio de Emergencia, la prestación efectiva del SCS del mes de enero de 2022, fue sustentada con un informe emitido por el médico cirujano de la respectiva área.

Además, cabe señalar que, de la revisión a la documentación, no se encontraron informes correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2022.

En suma, se observa que los jefes y profesionales de la salud del AACT, CAAT y servicios de: Cirugía, Hemoterapia y Banco de Sangre II - Área de Citopatología, Enfermería, Farmacia, Gineco Obstetricia, Gineco Obstetricia/Obstetricia, Hemoterapia y Banco de Sangre II, Laboratorio Clínico (Patología Clínica), De Apoyo al Tratamiento - Nutrición, Pediatría, De Apoyo al Tratamiento – Psicología, De Apoyo al Diagnóstico, Medicina y Emergencia, emitieron sendos informes en relación a la ejecución de los SCS en el periodo de enero a abril de 2022.

Ahora bien, resulta importante señalar que, la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA-2019-DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud, aprobada con Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, establece:

**“6.7 DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN**

(...)

6.7.4 El jefe de servicio/departamento de la IPRESS del segundo o tercer nivel de atención (...) elabora el informe de ejecución de SCS, quien lo presenta al titular de la Unidad Ejecutora para su evaluación y otorgamiento de la entrega económica correspondiente.

6.7.5 La Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realizan los SCS de acuerdo a lo programado.

(...)

**6.9 DE LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SCS**

6.9.1 El responsable de la IPRESS o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, debe disponer acciones para el monitoreo y supervisión mensual de la ejecución de los SCS en concordancia del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, como las que se señalan a continuación:

- a) Auditorías médicas en forma inopinada para verificar la calidad de atención en forma periódica, a fin de cautelar la adecuada aplicación de la prestación de los SCS.
- b) Establecer y hacer cumplir los indicadores y estándares de producción establecidos en la normatividad y convenios vigentes.
- c) Evaluar la producción de los profesionales de la salud que prestan SCS en la IPRESS a su cargo y disponer las medidas necesarias con la finalidad de realizar una programación eficiente de los mismos.

<sup>482</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).



d) *Supervisar el plan de ampliación de atención y su ejecución.*  
 (...)”

Así también, el oficio circular n.º 137-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 6 de octubre de 2020<sup>483</sup>, emitido por la Dirección General de Personal de la Salud, dirigido a los directores generales, jefes institucionales de las Diresas, Geresa, Institutos Nacionales y Hospitales Nacionales, en relación a la implementación de SCS en los establecimientos de salud de II nivel de atención, precisa lo siguiente:

“(...) es necesario tomar en consideración de acuerdo al marco normativo vigente, lo siguiente:

(...)

- *Para efectos de verificar la ejecución de los SCS brindados por los profesionales de la salud, se debe emplear los mecanismos por los cuales se evidencie el cumplimiento de la programación, en términos de turnos y horas por cada turno, como por ejemplo, sistema de marcación de asistencia digital u otro que implemente el establecimiento de salud del segundo o tercer nivel de atención o unidad ejecutora, según corresponda.”*

Del mismo modo, el oficio circular n.º 018-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 20 de enero de 2021<sup>484</sup>, emitido por la Dirección General de Personal de la Salud, dirigido, entre otros, a la Diresa Amazonas, con atención a las Unidades Ejecutoras con EESS del II y III nivel de atención, con referencia al Decreto de Urgencia n.º 002-2021, precisó:

“(...)

*Para su implementación en el presente año en el marco de la emergencia sanitaria, debe tomarse en cuenta (...) otras precisiones que a continuación se detallan:*

(...)

- *Para efectos de verificar la ejecución de los SCS brindados por los profesionales de la salud, se debe emplear los mecanismos por los cuales se evidencie el cumplimiento de la programación, en términos de turnos y horas por cada turno, por ejemplo, sistema de marcación de asistencia digital u otro que implemente el establecimiento de salud del segundo o tercer nivel de atención o unidad ejecutora, según corresponda.”*

Además, mediante oficio circular n.º 222-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 24 de setiembre de 2021<sup>485</sup>, dirigido entre otros a la Diresa Amazonas; la Dirección General de Personal de la Salud, señaló en relación a los SCS, lo siguiente:

“(...)

*Como parte de su implementación, se encuentra establecida la obligatoriedad de registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios y prestaciones adicionales en salud debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes, a fin de remitir la información a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).*

<sup>483</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5) y trámitedo por la Diresa Amazonas mediante memorandum circ. n.º 576-2020-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de 14 de octubre de 2020, contenido en el oficio n.º 2206-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7).

<sup>484</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5).

<sup>485</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5).



Al respecto se comunicó mediante Oficio Circular N° 071-DG-DIGEP/MINSA y Oficio Circular N° 074-DG-DIGEP/MINSA que, a partir del mes de febrero de 2021, la información de ejecución de los servicios complementarios en salud (SCS) (...) debe ser registrada mensualmente a través de un módulo del aplicativo informático INFORHUS (Registro Nacional de Personal de la Salud), (...)

Sobre el particular, cabe recordar que de acuerdo al marco normativo vigente es la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora, quien asume la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio; del mismo modo, corresponde la responsabilidad de validar la ejecución de dichas horas, que son las que se registran en el aplicativo, (...)"

Así también, con oficio circular n.º 288-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 22 de diciembre de 2021<sup>486</sup>, la Dirección General de Personal de la Salud se dirigió, entre otras, a la Diresa Amazonas, en relación a los SCS, con referencia al Decreto de Urgencia n.º 083-2021, precisando que:

"(...) de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2, numeral 6.13 del artículo 6 y numeral 7.7 del artículo 7, la unidad ejecutora debe registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios en salud debidamente validada por el titular, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. (...)"

Además, se tiene que el Decreto de Urgencia n.º 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la Covid-19, publicado el 7 de febrero de 2022, establece:

**"Artículo 4.- De la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19**

(...)

4.9 La unidad ejecutora debe registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios en salud debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. (...)

(...)

**Artículo 12.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2022."

Así también, la Dirección General de Personal de la Salud, mediante oficio n.º 1180-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 7 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 4**), en relación a los procedimientos para el sustento de los SCS por Covid-19, autorizados mediante Decreto de Urgencia n.º 039-2020 y modificatorias, señaló:

"(...) el establecimiento de salud debe contar con un medio por el cual se pueda contrastar los turnos y horas programadas con lo ejecutado por cada profesional de la salud, lo cual sustenta el pago de la entrega económica, a manera de ejemplo pudo emplear el sistema de control de asistencia habitual u otro medio implementado para verificar la ejecución de los servicios complementarios.

(...)

La verificación de la efectiva prestación de servicios complementarios en salud, en el establecimiento de salud se basa en contrastar los turnos y horas programadas con lo ejecutado por cada profesional de la salud, para lo cual se pudo emplear el sistema de



<sup>486</sup> Contenido en el oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5).

control de asistencia habitual u otro medio implementado para tal efecto.

(...)

El Ministerio de Salud habilitó un módulo en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud para el registro de ejecución de servicios complementarios en salud, el cual estuvo operativo a partir de marzo del 2021, debiendo registrar en dicho mes la información de ejecución del mes de febrero. En adelante y de acuerdo al marco normativo tanto los servicios complementarios como las prestaciones adicionales en salud debían ser registradas mensualmente en dicho aplicativo los doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes."

(El subrayado es agregado).

Al respecto, es menester precisar que, a través del acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 18**), suscrito por la comisión encargada de recopilar información de la Gerencia Regional de Control de Amazonas y, entre otros, el jefe del Área de Informática<sup>487</sup>, en relación al control de asistencia, indicó lo siguiente:

*"En cuanto a la base de datos del control de asistencia, (...) no cuenta con la información de los meses de enero, marzo y abril de 2022.*

*(...) la información (...) está en formato digital y con extensión MDB, ante lo cual (...) indicó que no cuenta con el programa para abrir ese tipo de archivos; por lo que la información no pudo ser verificada."*

Asimismo, José Daniel Alfaro Lucero, en su calidad de Soporte Técnico del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, indicó en el acta en mención que: *"(...) el sistema de INFORHUS, no permite generar reportes de períodos anteriores, entre ellos enero a abril de 2022."*

Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Personal de la Salud del Minsa, mediante oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 6**), remitió información relacionada al aplicativo INFORHUS<sup>488</sup>, la cual fue analizada por el experto de la comisión auditora en el informe técnico n.º 004-2023-CG/HAB-AC-EELD, de 4 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

Adicionalmente, se tiene la "**CARTILLA INFORMATIVA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**"<sup>489</sup> de la Dirección General de Personal de la Salud del Minsa, la misma que señala:

#### **6. Procedimientos para la autorización y ejecución de SCS**

##### **6.1 De las Unidades Ejecutoras (Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención)**

###### **6.1.1 Con los profesionales de la misma Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS)**

(...)

- f. La Oficina de Recursos Humanos verifica la asistencia de profesionales de la salud programados y se realiza el pago de acuerdo a los procedimientos internos para profesionales nombrados o contratados.

(...)

<sup>487</sup> Oscar Alexander Cotrina Reaño.

<sup>488</sup> Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud.

<sup>489</sup> A la que se puede acceder a través del link: [https://drive.google.com/file/d/1SIBZ0RX3d\\_e4Ncfg2MWQ7U43qguJ42Qs/view](https://drive.google.com/file/d/1SIBZ0RX3d_e4Ncfg2MWQ7U43qguJ42Qs/view)



**6.1.2 Con los profesionales de otras IPRESS/Entidad**

(...)

d. La Oficina de Recursos Humanos verifica asistencia de profesionales de la salud programados y se realiza pago en la IPRESS donde se prestó el servicio."

(El subrayado es agregado).

Ahora bien, José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se dirigió a Karina Sánchez Zelada, jefa de la Unidad de Administración, mediante informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022<sup>490</sup>, y precisó:

"(...) esta área ha consolidado la relación de personal beneficiario de los servicios complementarios en salud y con la finalidad que no se revierta el dinero devengado, solicito la autorización para realizar el pago de la Planillas de los meses de Enero – Abril. (...)"

También, con informe n.º 38-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 7 de febrero de 2022<sup>491</sup>, José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se dirigió a José Alexander Olivera Delgado, director de la Entidad y señaló:

"(...)

3.1 (...) esta área pone en conocimiento que por **error involuntario** se procedió a pagar **Horas Complementarias** al personal de salud (**nombrado**) los meses de **Marzo y Abril del presente año fiscal 2022**. Con la finalidad de resarcir lo señalado líneas arriba, **Informo a ud. que se está realizando las coordinaciones respectivas con los jefes de servicio para que se realice la devolución a través del área de Tesorería con un respectivo T6.**

(...)"

Además, en el informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023<sup>492</sup>, el referido funcionario indicó:

"5.8 Mediante planilla del mes de Enero se realizó el pago **por premura del tiempo y evitar la reversión presupuestal del año 2021** (certificado y devengado) para el personal Nombrado (Enero – Abril) y contratado CAS (Enero). Con la finalidad de garantizar la atención por parte del personal asistencial (Médico y no Médico) en los servicios COVID y de esta manera no revertir el presupuesto del año 2021."

En ese sentido, lo señalado por el funcionario permite evidenciar que justifica su accionar amparado en su finalidad de "evitar la reversión presupuestal del año 2021"; es decir, solicitó la autorización de pago, que posteriormente se concretó, sin la verificación de la prestación efectiva del SCS -toda vez que se realizó de manera anticipada- contraviniendo lo establecido en el numeral 6.7.5<sup>493</sup> de la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA-2019-DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud<sup>494</sup>, relacionado a la verificación de la ejecución de los SCS.

Dicho de otro modo, el funcionario en mención, puso en riesgo el patrimonio de la Entidad, pues se pagó por concepto de SCS sin que se haya verificado previamente

<sup>490</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>491</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>492</sup> Alcanzado por la Entidad mediante oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>493</sup> "La Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realizan los SCS de acuerdo a lo programado."

<sup>494</sup> Aprobada con Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, de 3 de setiembre de 2019.



la ejecución efectiva del mismo; más aún cuando, tal como se ha desarrollado precedentemente, se evidencia incongruencias por parte de los jefes de servicio en los informes de ejecución de los SCS.

Por su parte, el responsable de la Unidad Ejecutora, es decir, el director de la Entidad, omitió su deber de disponer acciones para el monitoreo y supervisión mensual de la ejecución de los SCS, señalado en el numeral 6.9.1 de la referida directiva administrativa; dado que se realizó el pago de la entrega económica por SCS sin la ejecución efectiva del servicio, contraviniendo lo establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado<sup>495</sup>, que taxativamente determina:

*"9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta."*

*"9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas."*

(El subrayado es agregado).

Lo señalado es concordante con el artículo 9° del Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los servicios complementarios en salud, publicado el 14 de marzo de 2014, que indica:

***"Artículo 9º. Entrega económica a los profesionales de la salud"***

*La entrega económica, es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:*

*(...)*

*9.4 (...) la ejecución de la programación (por turno o por procedimiento) de servicios complementarios en salud de la IPRESS.*

*(...)*

*9.8 La entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud se hará efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio."*

***Artículo 10º.- Responsabilidades***

*El responsable de la IPRESS, como responsable de la Unidad Ejecutora o de la Entidad, tiene las siguientes responsabilidades:*

*(...)*

*10.6 Supervisar el plan de ampliación de atención y su ejecución.*

*(...)"*

De igual modo con lo establecido en el Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de 12 de julio de 2018, que prescribe:

*"(...)"*

***Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado.***

*Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al*

<sup>495</sup> Publicado el 12 de setiembre de 2013.

personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado.  
 (...)"

De la información analizada se determina que, el jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el director de la Entidad, tenían la responsabilidad de verificar la asistencia de los profesionales de la salud; así como, de disponer acciones para el monitoreo y supervisión mensual de la ejecución de los SCS, respectivamente, de los meses enero, febrero, marzo y abril de 2022, garantizando la efectiva prestación de los SCS.

### 3.8. DEVOLUCIONES (REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO) POR CONCEPTO DE PAGOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2022

A través del memorando n.º 71-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM, de 7 de febrero de 2022<sup>496</sup>, Karina Sanchez Zelada, jefa de la Unidad de Administración de la Entidad, solicitó a José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que: “(...) notifique a todos los trabajadores que fueron pagados por adelantado con horas complementarias, a fin de que realicen la devolución con T6 en coordinación con tesorería. bajo responsabilidad.”

Este último, mediante memorandos n.os 49 al 58-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022<sup>497</sup>, comunicó a los jefes de los servicios de salud que conforman la Entidad<sup>498</sup>, que: “(...) según planilla del mes de enero del 2022, se realizó el pago de horas complementarias al personal nombrado con presupuesto del año fiscal 2021, sin embargo por error involuntario se ha pagado horas complementarias de los meses de marzo y abril del 2022.” (el subrayado es agregado); solicitándoles “(...) coordinar con el personal a su cargo, para que se apersonen al área de tesorería para efectuar la devolución del monto depositado a través de un T6”.

Cabe indicar que, conforme al informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023<sup>499</sup>, suscrito por Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda, Tesorera de la Entidad, la comisión auditora tomó conocimiento que veintiún (21) profesionales de la salud a través de papeleta de depósito - T6 realizaron la devolución del pago por horas complementarias de enero a abril de 2022; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

<sup>496</sup> Contenido en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>497</sup> Contenidos en el oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

<sup>498</sup> Servicio de Gineco Obstetricia/Obstetricia (memorando n.º 49-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

Servicio de Farmacia (memorando n.º 50-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

Servicio de Laboratorio Clínico (Patología Clínica) (memorando n.º 51-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

Servicio de Enfermería (memorando n.º 52-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

Servicio de Apoyo al Diagnóstico (memorando n.º 53-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

Servicio de Pediatría (memorando n.º 54-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

Servicio de Cirugía (memorando n.º 55-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

Servicio de Gineco Obstetricia (memorando n.º 56-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

Centro Quirúrgico (memorando n.º 57-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

Servicio de Medicina (memorando n.º 58-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022)

<sup>499</sup> Remitido con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE., de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

**Cuadro n.º 150**  
**Devoluciones de pagos por horas complementarias de enero a abril de 2022**

n.º	Apellidos y Nombres	Servicio de Salud	SIAF 2627	SIAF 2388	SIAF 2390	SIAF 2391	SIAF 2392	Total (S/)
1	Avendaño Palacios Edith Ruth	Laboratorio Clínico (Patología Clínica)	9 516,00 <sup>500</sup>					9 516,00
2	Aylas Cancho Mayela Arsenia	Gineco Obstetricia / Obstetricia	4 392,00 <sup>501</sup>			5 124,00 <sup>502</sup>		9 516,00
3	Campos Gamarra Romy Nathaly	Enfermería	5 856,00 <sup>503</sup>					5 856,00
4	Campos Vasquez Itala	Enfermería	5 856,00 <sup>504</sup>					5 856,00
5	Castañeda Gallac Marcelino	Farmacia	5 856,00 <sup>505</sup>				5 124,00 <sup>506</sup>	10 980,00
6	Chavil Rivera Gelver	Laboratorio Clínico (Patología Clínica)	5 856,00 <sup>507</sup>	3 660,00 <sup>508</sup>				9 516,00
7	Culqui Maldonado Proita	Enfermería	5 856,00 <sup>509</sup>					5 856,00
8	De La Cruz Suarez Lidia	Gineco Obstetricia / Obstetricia	5 856,00 <sup>510</sup>			5 124,00 <sup>511</sup>		10 980,00
9	Espinosa Delgado Katty Linsey	Laboratorio Clínico (Patología Clínica)	5 856,00 <sup>512</sup>	3 660,00 <sup>513</sup>				9 516,00
10	Flores Mendoza Ruth	Gineco Obstetricia	5 856,00 <sup>514</sup>			5 124,00 <sup>515</sup>		10 980,00

- <sup>500</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000093 1, de 8 de febrero de 2022, contenida en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>501</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000130 1, de 9 de febrero de 2022, contenida en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>502</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000131 9, de 9 de febrero de 2022, contenida en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>503</sup> Conforme al cuadro "DEVOLUCION DE DEPOSITOS DE PRESUPUESTO 2021", contenido en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15) y, lo identificado por el experto de la comisión auditora en el informe técnico n.º 004-2023-CG/HAB-AC-EELD, de 4 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 10).
- <sup>504</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000100 4, de 8 de febrero de 2022, contenida en el oficio n.º 1003-2022-MP-FN-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).
- <sup>505</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000126 9, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>506</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000129 3, de 9 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>507</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000105 3, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>508</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000104 6, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>509</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000140 0, de 15 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>510</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000107 9, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>511</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000108 7, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>512</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000109 5, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>513</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000110 3, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>514</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000112 9, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).
- <sup>515</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000113 7, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe



n.º	Apellidos y Nombres	Servicio de Salud	SIAF 2627	SIAF 2388	SIAF 2390	SIAF 2391	SIAF 2392	Total (S/)
	Maria	/ Obstetricia						
11	Guevara Albujar Juan Alfonzo	Laboratorio Clínico (Patología Clínica)	5 856,00 <sup>516</sup>		4 392,00 <sup>517</sup>			10 248,00
12	Lizarraga Tecocha Karin Junek	Gineco Obstetricia / Obstetricia	3 660,00 <sup>518</sup>			3 660,00 <sup>519</sup>		7 320,00
13	Lopez Manosalva Violeta Del Carmen	Enfermería	4 392,00 <sup>520</sup>					4 392,00
14	Macalupo Torres Sandra Ines	Enfermería	732,00 <sup>521</sup>					732,00
15	Mendoza Aguilar Elvia Adalid	Medicina	8 832,00 <sup>522</sup>	13 248,00 <sup>523</sup>				22 080,00
16	Rodriguez Penas Fany Roxana	Gineco Obstetricia / Obstetricia	4 392,00 <sup>524</sup>			5 124,00 <sup>525</sup>		9 516,00
17	Rojas Ramirez Yacqueline Milagros	Enfermería	5 856,00 <sup>526</sup>					5 856,00
18	Suarez Chavarri Silvia Isabel	Laboratorio Clínico (Patología Clínica)	5 856,00 <sup>527</sup>		4 392,00 <sup>528</sup>			10 248,00
19	Valdivia Bravo Sara	Laboratorio Clínico	5 856,00 <sup>529</sup>		3 660,00 <sup>530</sup>			9 516,00

n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>516</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000134 3, de 15 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>517</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000135 0, de 15 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>518</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000115 2, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>519</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000116 0, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>520</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000138 4, de 16 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>521</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000090 7, de 4 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>522</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000117 8, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>523</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000118 6, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>524</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000096 4, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>525</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000097 2, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>526</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000111 1, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>527</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000158 2, de 17 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>528</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000159 0, de 17 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>529</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000102 0, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 15).

<sup>530</sup> Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000103 8, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con



n.º	Apellidos y Nombres	Servicio de Salud	SIAF 2627	SIAF 2388	SIAF 2390	SIAF 2391	SIAF 2392	Total (\$)
	Matilde	(Patología Clínica)						
20	Vasquez Castro Jonathan David	Laboratorio Clínico (Patología Clínica)	3 660,00 <sup>531</sup>		3 660,00 <sup>532</sup>			7 320,00
21	Vigo Verástegui Rosa Ysabel	Enfermería	2 196,00 <sup>533</sup>					2 196,00
<b>Total (\$)</b>			<b>112 044,00</b>	<b>13 248,00<sup>534</sup></b>	<b>23 424,00<sup>535</sup></b>	<b>24 156,00<sup>536</sup></b>	<b>5 124,00<sup>537</sup></b>	<b>177 996,00</b>

Fuente : Informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023<sup>538</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

Del análisis y evaluación a la documentación, se determinó que, posteriormente al pago adelantado por concepto de SCS correspondientes a los meses de enero a abril de 2022 -efectuado a favor de profesionales de salud que integraban los servicios de Gineco Obstetricia / Obstetricia, Farmacia, Laboratorio Clínico (Patología Clínica), Enfermería, Medicina, Apoyo al Diagnóstico, Pediatría, Cirugía, Gineco Obstetricia y Centro Quirúrgico- veintiún (21) profesionales de la salud realizaron la devolución de lo percibido, por un monto total de S/ 177 996,00; ello en atención a lo solicitado por Roxana Karina Sánchez Zelada, jefa de la Unidad de Administración y José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; quienes reconocieron que, efectivamente, se trató de pagos adelantados con presupuesto del año fiscal 2021.

Por tanto, se concluye que, el accionar de Roxana Karina Sánchez Zelada, jefa de la Unidad de Administración y de José Daniel Alfaro Lucero, jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para recuperar el dinero otorgado como pago adelantado por SCS, evidencian que dicho pago se dio inobservando lo establecido en los sub numerales 4.3.2 y 4.3.4 del numeral 4.3 del artículo 4°, y numerales 9.3 y 9.8 del artículo 9° del Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, de 14 de marzo de 2014, que corresponden a las condiciones que se deben cumplir para que se efectúe la entrega económica por la prestación del SCS efectivamente brindado.

De todo lo expuesto, se advierte que la Entidad utilizó el presupuesto otorgado a través del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF<sup>539</sup>, y de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (**Apéndice n.º 28**) -cuyo objeto era financiar el pago de la entrega económica por los SCS desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021-, para el pago a profesionales de la salud, por SCS de los meses de enero a abril de 2022.

- oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 15**).  
 531 Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000119 4, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 15**).  
 532 Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000120 2, de 8 de febrero de 2022, contenida en el informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023, alcanzado con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 15**).  
 533 Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000160 8, de 18 de febrero de 2022, adjunta al escrito s/n de mayo de 2023 remitido por Rosa Ysabel Vigo Verástegui, mediante correo electrónico [enriquebm151163@hotmail.com](mailto:enriquebm151163@hotmail.com), de 22 de mayo 2023. (**Apéndice n.º 36**).  
 534 Congruente con la información presentada en el cuadro n.º 62.  
 535 Congruente con la información presentada en el cuadro n.º 67.  
 536 Congruente con la información presentada en el cuadro n.º 69.  
 537 Congruente con la información presentada en el cuadro n.º 71.  
 538 Remitido con oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE., de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 15**).  
 539 Publicado el 9 de diciembre de 2021.



En ese contexto, de la información presentada en los cuadros n.<sup>os</sup> 59, 62, 67, 69, 71 y 150<sup>540</sup>, se presenta a continuación el importe neto pagado por la Entidad -después de las devoluciones al Tesoro Público-, con los recursos transferidos por los dispositivos legales antes mencionados.

**Cuadro n.<sup>o</sup> 151**

**Importe neto pagado por la Entidad por SCS con recursos transferidos por Decreto Supremo n.<sup>o</sup> 343-2021-EF y Resolución Ejecutiva Regional n.<sup>o</sup> 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/GR**

n. <sup>o</sup>	DNI	Apellidos y Nombres	Decreto Supremo n. <sup>o</sup> 343-2021-EF (S/I) (a)	Resolución Ejecutiva Regional n. <sup>o</sup> 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (S/I) (b)	Total (S/I) (c) = (a) + (b)
1	[REDACTED]	Acuña Polo Ingrid Del Pilar	26 496,00	8 832,00	35 328,00
2	[REDACTED]	Altamirano Mego Carlos Humberto	6 588,00	0,00	6 588,00
3	[REDACTED]	Alvarado Rivera Yosuny Lisbet	2 928,00	0,00	2 928,00
4	[REDACTED]	Anticona Muñoz Ana Patricia	17 568,00	5 124,00	22 692,00
5	[REDACTED]	Aquino Arista Liliana	17 568,00	0,00	17 568,00
6	[REDACTED]	Arteaga Tapia Yesica	6 588,00	5 124,00	11 712,00
7	[REDACTED]	Atuncar Balarezo Medalith	13 176,00	0,00	13 176,00
8	[REDACTED]	Avendaño Palacios Edith Ruth	8 052,00	3 660,00	11 712,00
9	[REDACTED]	Aylas Cancho Mayela Arsenia	8 784,00	0,00	8 784,00
10	[REDACTED]	Barboza Alvarez Lucila Margarita	16 104,00	0,00	16 104,00
11	[REDACTED]	Barrientos Zamora Denisse Maria Elena	12 444,00	0,00	12 444,00
12	[REDACTED]	Bautista Hualpa Yeny Rita	6 588,00	0,00	6 588,00
13	[REDACTED]	Bonilla Achaca Marcela	1 464,00	0,00	1 464,00
14	[REDACTED]	Burga Mires Maria Mercedes	4 026,00	0,00	4 026,00
15	[REDACTED]	Bustamante Tantaleán Deborah Mariel	5 856,00	0,00	5 856,00
16	[REDACTED]	Cabrera Solorzano Aldo Leland	4 416,00	0,00	4 416,00
17	[REDACTED]	Caceres Enriquez Orlando Pedro	44 160,00	4 416,00	48 576,00
18	[REDACTED]	Calderon Roman Lishbet Jordana	2 196,00	0,00	2 196,00
19	[REDACTED]	Campos Gamarra Romy Nataly	12 444,00	0,00	12 444,00
20	[REDACTED]	Campos Vasquez Itala	12 444,00	0,00	12 444,00
21	[REDACTED]	Carpio Villegas Carmen	17 568,00	0,00	17 568,00
22	[REDACTED]	Carrillo Carmen Nadia Yosselu	1 464,00	0,00	1 464,00
23	[REDACTED]	Castañeda Gallac Marcelino	11 712,00	0,00	11 712,00
24	[REDACTED]	Catedra Maco Pedro David	14 352,00	5 520,00	19 872,00
25	[REDACTED]	Cervera Noriega Carlos Enrique	6 300,00	6 300,00	12 600,00
26	[REDACTED]	Chavez Ojeda Korin Cristina	17 568,00	5 124,00	22 692,00
27	[REDACTED]	Chavez Saldaña Angel Wilfredo	5 856,00	0,00	5 856,00
28	[REDACTED]	Chavez Zamudio Sara Del Rocio	17 568,00	0,00	17 568,00
29	[REDACTED]	Chavil Rivera Gelver	11 712,00	0,00	11 712,00
30	[REDACTED]	Coronel Cadenillas Elisbeth	17 568,00	0,00	17 568,00
31	[REDACTED]	Correa Vasquez Angelica Maria	13 176,00	3 660,00	16 836,00
32	[REDACTED]	Cortez Taboada Antonio Anderson	26 496,00	8 832,00	35 328,00
33	[REDACTED]	Crisologo Vasquez Luisa Lili	17 568,00	0,00	17 568,00

540 Columna SIAF 2627.



n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Decreto Supremo n.º 343-2021-EF (S/I) (a)	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (S/I) (b)	Total (S/I) (c) = (a) + (b)
34	[REDACTED]	Cruz Campos Martin Antonio	8 784,00	4 392,00	13 176,00
35	7 [REDACTED]	Cubas Carrero Yerli Gheralin	5 124,00	0,00	5 124,00
36	[REDACTED]	Cueva Bardales Sara Medalit	5 856,00	0,00	5 856,00
37	[REDACTED]	Culqui Maldonado Proita	11 712,00	0,00	11 712,00
38	[REDACTED]	Davila Ramos Lourdes	17 568,00	5 124,00	22 692,00
39	[REDACTED]	De La Cruz Suarez Lidia	10 980,00	0,00	10 980,00
40	[REDACTED]	Delgado Maco Fanny Yndalira	4 392,00	0,00	4 392,00
41	[REDACTED]	Delgado Valdivia Carlos Armando	2 928,00	0,00	2 928,00
42	[REDACTED]	Dianderas Leon Pamela Paola	15 372,00	0,00	15 372,00
43	[REDACTED]	Diaz Cruzado Norbes Levid	17 568,00	5 124,00	22 692,00
44	[REDACTED]	Diaz Diaz Roberto Ledinson	48 576,00	4 416,00	52 992,00
45	[REDACTED]	Diaz Sanchez Elsa	17 568,00	0,00	17 568,00
46	[REDACTED]	Diaz Diaz Liliana	5 490,00	0,00	5 490,00
47	4 [REDACTED]	Diaz Nuñez Perla Soledad	5 856,00	0,00	5 856,00
48	[REDACTED]	Diaz Viton Olinda Elizabeth	13 176,00	0,00	13 176,00
49	[REDACTED]	Elera Cordova Wander Samuel	6 588,00	0,00	6 588,00
50	[REDACTED]	Espinosa Delgado Katty Linsey	10 614,00	0,00	10 614,00
51	[REDACTED]	Estela Palomino Magaly	16 104,00	0,00	16 104,00
52	[REDACTED]	Fernandez Cervantes Pamela	17 568,00	5 124,00	22 692,00
53	[REDACTED]	Fernandez Suarez Shirley Beatriz	6 588,00	0,00	6 588,00
54	[REDACTED]	Flores Crespo Giovana Sthefani	3 660,00	0,00	3 660,00
55	[REDACTED]	Flores Mendoza Ruth Maria	8 784,00	0,00	8 784,00
56	[REDACTED]	Gonzales Gonzales Mirla Magda	17 568,00	5 124,00	22 692,00
57	[REDACTED]	Guerrero Perez Christian Alejandro	6 624,00	0,00	6 624,00
58	[REDACTED]	Guevara Albujar Juan Alfonzo	11 712,00	0,00	11 712,00
59	[REDACTED]	Gutierrez Parvina Jose Elias	17 568,00	5 124,00	22 692,00
60	[REDACTED]	Herrera Calderon Dionicio	13 908,00	0,00	13 908,00
61	[REDACTED]	Huanuco Quispe Oscar Henrry	5 856,00	0,00	5 856,00
62	[REDACTED]	Izquierdo Cruz Maria Lorena	10 980,00	0,00	10 980,00
63	[REDACTED]	Jiménez Lluen James Deng	6 588,00	0,00	6 588,00
64	[REDACTED]	Jimenez Lluen Jhon Freddy	2 928,00	0,00	2 928,00
65	[REDACTED]	Lizarraga Tecocha Karin Junek	7 320,00	0,00	7 320,00
66	[REDACTED]	Loconi Arrunategui Luis Arturo	0,00	12 600,00	12 600,00
67	[REDACTED]	Lopez Manosalva Violeta Del Carmen	2 196,00	0,00	2 196,00
68	[REDACTED]	Lozano Garcia Jenny Yobany	8 784,00	0,00	8 784,00
69	[REDACTED]	Ludeña Salazar Roger Enrique	11 040,00	0,00	11 040,00
70	[REDACTED]	Macalopu Torres Sandra Ines	5 856,00	0,00	5 856,00
71	[REDACTED]	Marin Ventura Kirschen Arin Lorelai	16 836,00	0,00	16 836,00
72	[REDACTED]	Marrufo Barboza Maria Yrma	17 568,00	0,00	17 568,00
73	[REDACTED]	Martinez Guadalupe Carlos Derwin	26 496,00	8 832,00	35 328,00
74	[REDACTED]	Mejia Ccahuana Chela Celedonia	4 392,00	0,00	4 392,00
75	[REDACTED]	Mendoza Aguilar Elvia Adalid	17 664,00	0,00	17 664,00



n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Decreto Supremo n.º 343-2021-EF (S/I) (a)	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (S/I) (b)	Total (S/I) (c) = (a) + (b)
76	[REDACTED]	Mendoza Mestanza Katherine Cleofe	8 052,00	0,00	8 052,00
77	[REDACTED]	Meza Huaman Miriam	11 712,00	3 660,00	15 372,00
78	[REDACTED]	Milian Correa Adan	48 576,00	4 416,00	52 992,00
79	[REDACTED]	Morey Mirano Rosario Del Pilar	4 392,00	0,00	4 392,00
80	[REDACTED]	Mundaca Castañeda Elferes	16 836,00	0,00	16 836,00
81	[REDACTED]	Nuñez Torres Silvana Milagros	4 758,00	0,00	4 758,00
82	[REDACTED]	Obregon Valencia Estrella Nathaly	17 568,00	0,00	17 568,00
83	[REDACTED]	Olivera Delgado Jose Alexander	52 620,00	5 520,00	58 140,00
84	[REDACTED]	Pacheco Carrion Eduan	26 496,00	4 278,00	30 774,00
85	[REDACTED]	Perez Guerrero Gabriela	7 320,00	0,00	7320,00
86	[REDACTED]	Quiroz Becerra Shalini Esther	5 856,00	0,00	5 856,00
87	[REDACTED]	Rebatta Odar Paola Cristina	26 496,00	8 832,00	35 328,00
88	[REDACTED]	Requejo Martos Rocio Del Carmen	17 568,00	0,00	17 568,00
89	[REDACTED]	Robles Zamudio Doris Karin	17 568,00	0,00	17 568,00
90	[REDACTED]	Rodriguez Balladares Flor	13 176,00	0,00	13 176,00
91	[REDACTED]	Rodriguez Penas Fanny Roxana	8 784,00	0,00	8 784,00
92	[REDACTED]	Rojas Heredia Jessica Marioly	17 568,00	0,00	17 568,00
93	[REDACTED]	Rojas Ramirez Yacqueline Milagros	12 444,00	0,00	12 444,00
94	[REDACTED]	Salazar Requena Rosana Adelaida	17 568,00	6 519,00	24 087,00
95	[REDACTED]	Samillan Samillan Miriam Gisela	6 588,00	0,00	6 588,00
96	[REDACTED]	Sandoval Guerra Leydi Medalyt	9 516,00	0,00	9 516,00
97	[REDACTED]	Soberon Cabrera Willy	26 496,00	8 832,00	35 328,00
98	[REDACTED]	Suarez Chavarry Amable	8 784,00	0,00	8 784,00
99	[REDACTED]	Suarez Chavarri Silvia Isabel	9 882,00	0,00	9 882,00
100	[REDACTED]	Tapia Rivera Jayme Jacobo	10 980,00	0,00	10 980,00
101	[REDACTED]	Terrones Guevara Manuel Fernando	17 568,00	5 124,00	22 692,00
102	[REDACTED]	Tiquillahuanca Huaman Melbin Bernardo	14 640,00	0,00	14 640,00
103	[REDACTED]	Tirado Cusma Jose Alexander	4 758,00	0,00	4 758,00
104	[REDACTED]	Tirado Montenegro Josias Natanael	5 856,00	0,00	5 856,00
105	[REDACTED]	Torres Coronel Araceli	1 464,00	0,00	1 464,00
106	[REDACTED]	Tullume Capuñay Alexander	13 248,00	5 520,00	18 768,00
107	[REDACTED]	Uriarte Diaz Yusuny Yubel	2 196,00	0,00	2 196,00
108	[REDACTED]	Valdivia Bravo Sara Matilde	10 980,00	0,00	10 980,00
109	[REDACTED]	Vallejos Requejo Maria Nanci	2 196,00	0,00	2 196,00
110	[REDACTED]	Vargas Perez Nelly	4 392,00	0,00	4 392,00
111	[REDACTED]	Vasquez Castro Jonathan David	6 588,00	0,00	6 588,00
112	[REDACTED]	Vasquez Segovia Hilda	17 568,00	0,00	17 568,00
113	[REDACTED]	Vigo Verastegui Rosa Ysabel	1 830,00	0,00	1 830,00
114	[REDACTED]	Villalobos Zuñiga Doris Jessica	1 464,00	0,00	1 464,00
115	[REDACTED]	Villanueva Arellano Javier Juan	8 832,00	0,00	8 832,00
116	[REDACTED]	Villena Fuentes Gino Napoleon	26 496,00	8 832,00	35 328,00
117	[REDACTED]	Villena Rios Jorge Nolberto	17 568,00	5 856,00	23 424,00



n.º	DNI	Apellidos y Nombres	Decreto Supremo n.º 343-2021-EF (S/I) (a)	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (S/I) (b)	Total (S/I) (c) = (a) + (b)
118	[REDACTED]	Villon Montes Mariela Del Rosario	17 568,00	5 856,00	23 424,00
119	[REDACTED]	Yaipen Roque Nury Belfa	5 856,00	0,00	5 856,00
120	[REDACTED]	Yllescas Caycho Juan Martín	10 488,00	5 520,00	16 008,00
121	[REDACTED]	Zavaleta Uceda Betty Ysabel	17 568,00	0,00	17 568,00
122	[REDACTED]	Zulueta Viton Daisy Fanny	6 588,00	0,00	6 588,00
<b>Total (S/I)</b>			<b>1 504 854,00</b>	<b>191 217,00</b>	<b>1 696 071,00</b>

Fuente : Cuadros n.ºs 59, 62, 67, 69, 71 y 150<sup>541</sup>.

Elaborado por : Comisión Auditora

En suma, el importe neto pagado por la Entidad con los recursos del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF<sup>542</sup>, y de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (**Apéndice n.º 28**), después de las devoluciones al Tesoro Público, se resumen de acuerdo a lo siguiente:

#### Cuadro n.º 152

**Resumen del importe neto pagado por la Entidad por SCS con recursos transferidos por Decreto Supremo n.º 343-2021-EF y Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**

Decreto Supremo n.º 343-2021-EF (S/I) (a)	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (S/I) (b)	Monto total pagado con recursos de ambos dispositivos legales (S/I) (c) = (a) + (b)
1 504 854,00	191 217,00	1 696 071,00

Fuente : Cuadro n.º 151.

Elaborado por : Comisión Auditora.

En consecuencia, se advierte que la Entidad ocasionó un perjuicio económico por el monto ascendente a S/ 1 696 071,00.

Con su actuación, los funcionarios y servidores identificados en los hechos, cada uno según su participación han vulnerado lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

"(...)

**Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto**

En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

(...)

**9.5** El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el

<sup>541</sup> Columna SIAF 2627.

<sup>542</sup> Publicado el 9 de diciembre de 2021.



pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

- 9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.  
 (...)

**Artículo 11.- Servicios Complementarios en Salud**

El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud o en otro con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento -AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, así como EsSalud. (...)

La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta.

La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público.  
 (...)"

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013.

"(...)

**Artículo 2º.- Definición de los Servicios Complementarios en Salud**

El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un Convenio de prestación de servicios complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Financiamiento en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma.

La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta.

**Artículo 3º.- De los Servicios Complementarios en Salud**

Los Servicios Complementarios de Salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones:

- Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional;
- De acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de Salud.

No se podrá programar los servicios complementarios en el descanso post guardia nocturna del profesional de la salud.

En el Reglamento del presente Decreto Legislativo se establecerá la relación de las profesiones de la salud que podrán efectuar los servicios complementarios en salud y las normas que regulen su implementación.



*La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público.*

**Artículo 4º. Pago por los Servicios Complementarios en Salud**

*El pago por los servicios complementarios en salud se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:*

*4.1 Cuando los servicios complementarios en salud se brinden en el mismo establecimiento de salud, el pago por dichos servicios se efectuará en el establecimiento de salud con sus propios recursos.*

*4.2 Cuando los servicios complementarios en salud se brinde en otro establecimiento de salud y se tenga suscrito un convenio con otra IPRESS o IAFAS, el pago se efectuará en el establecimiento de salud al cual pertenezca el profesional que brindó dichos servicios, en el marco de dicho convenio.*

*El pago percibido por los servicios complementarios en salud no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no es base de cálculo para beneficios sociales y está sujeto al Impuesto a la renta.*

*En el Reglamento del presente Decreto Legislativo se establecerá el procedimiento, las modalidades, las responsabilidades, entre otros, mediante el cual se materializarán los servicios complementarios en salud.*

*(...)"*

- ✓ **Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo de 2020.**

**"Artículo 1. Objeto**

*El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.*

*(...)"*

**Artículo 15. Servicios complementarios**

*Dispóngase que, para efectos de la prestación de servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se determinará mediante Resolución de la titular del Ministerio de Salud. Los ingresos que por todo concepto que perciban los profesionales de la salud, en el marco del presente artículo, deben respetar lo dispuesto por la Ley N° 28212 y modificatorias.*

*(...)"*

- ✓ **Decreto de Urgencia n.º 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11º del Decreto de Urgencia n.º 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.**

*"(...)"*

*11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, a efectos de*



incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente.

(...)"

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021.

"(...)

**Artículo 2.- De la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19**

2.1 (...); para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, con excepción de las unidades de cuidados intensivos e intermedios donde la programación de médicos cirujanos y enfermeras, capacitados en la atención del paciente crítico, podrá ser de hasta por un máximo de 12 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día (...) el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

Para efectos de la implementación de lo señalado en el presente artículo, se considera el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por servicios complementarios en salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA; y, para el caso de los médicos residentes el monto que corresponde al médico cirujano señalado en la citada resolución ministerial.

(...)"

#### **Artículo 8.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos**

8.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.

8.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

(...)"

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022.

"(...)"

**Artículo 7.- De los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19**

7.1 Autorizase por los meses de enero y febrero de 2022 a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales,



programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, con excepción de las unidades de cuidados intensivos e intermedios donde la programación de médicos cirujanos y enfermeras, capacitados en la atención del paciente crítico, podrá ser de hasta por un máximo de 12 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente, quien asumirá la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio.

(...)

7.8 Los recursos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser incorporados por las entidades públicas respectivas en las finalidades presupuestales: "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención" y "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención", según corresponda; y el pago deberá realizarse en las partidas de gasto 2.1.1 3.1 5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud" y 2.3.2 7.2 7 "Servicios Complementarios de Salud", en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus".

(...)

#### **Artículo 11.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos**

11.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.

11.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

(...)"

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la Covid-19, publicado el 27 de febrero de 2022.

"(...)

#### **Artículo 4.- De la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19**

4.1 Autorízase por los meses de marzo y abril de 2022 a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud (...)

4.8 Los recursos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser incorporados por las entidades públicas respectivas en las finalidades presupuestales: "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención" y "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención", según



corresponda; y el pago deberá realizarse en las partidas de gasto 2.1.1 3.1.5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud" y 2.3.2 7.2.7 "Servicios Complementarios de Salud", en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus".

4.9 La unidad ejecutora debe registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios en salud debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. (...)

**Artículo 12.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2022.  
(...)"

- ✓ Ley n.º 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, publicada el 30 de julio de 2022.

"(...)

**Artículo 3. Autorización de crédito suplementario para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud, así como la adquisición de EPP, medicamentos y otros**

(...)

3.2 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 307 759 561,00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, (...) y de los gobiernos regionales, (...) para financiar las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud, conforme al siguiente detalle:

(...)

3.5 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral 3.2 se encuentra en el (...), Anexo N.º 2 "Servicios Complementarios en Salud del segundo nivel de atención (...)"

(...)

**Artículo 19. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos**

(...)

19.2 Los recursos de los créditos suplementarios y transferencia de partidas autorizados por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

(...)"

- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014.

"(...)

**Artículo 3º.- Definición del Servicio Complementario de Salud**

El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios, convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud públicas o convenios de intercambio prestacional, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1154 y



el presente Reglamento.  
(...)

**Artículo 4º.- Condiciones para realizar la prestación de servicios complementarios**  
Las condiciones que deben cumplirse para que se efectúen los servicios complementarios en salud por los profesionales de la salud, son las siguientes:

**4.1 Respecto de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS)**

4.1.1 La IPRESS aprobará su Plan de Ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente:

- a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta-demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofrecer servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.

(...)

4.1.2 Contar con una programación trimestral de los servicios complementarios en salud aprobados por el Titular o máxima autoridad de la IPRESS o establecimiento de salud respectivo, la cual deberá estar debidamente sustentada.

(...)

**4.3 Respecto de los Profesionales de la salud**

Los servicios complementarios en salud que brinda el profesional de la salud, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones:

(...)

4.3.2 De acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de salud.

(...)

4.3.4 Los servicios complementarios en salud se cumplen con la prestación de servicio efectiva.

(...)

**Artículo 9º. Entrega económica a los profesionales de la salud**

La entrega económica, es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

(...)

9.3 La entrega económica por el servicio complementario en salud, debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos, (...)

(...)

9.4 (...) la ejecución de la programación (por turno o por procedimiento) de servicios complementarios en salud de la IPRESS.

(...)

9.8 La entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud se hará efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio.

**Artículo 10º.- Responsabilidades**

El responsable de la IPRESS, como responsable de la Unidad Ejecutora o de la Entidad, tiene las siguientes responsabilidades:

10.1 Aprobar la programación de los servicios complementarios en salud, de acuerdo a sus normas de organización y funcionamiento.

(...)

10.5 Evaluar la producción de los profesionales de la salud que prestan servicios complementarios en salud en la IPRESS a su cargo y disponer las medidas necesarias con la finalidad de realizar una programación eficiente de los servicios complementarios en salud.



10.6 Supervisar el plan de ampliación de atención y su ejecución.  
 (...)

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

#### Tercera.- De la prestación de los servicios complementarios en salud

La prestación de los servicios complementarios en salud no podrá implicar una reducción en la prestación del servicio que regularmente brinda el establecimiento de salud, teniendo en cuenta la evaluación del Plan de Ampliación de Atención establecido en el artículo 4º del presente del Reglamento. En caso implique reducción del servicio regular, la IPRESS respectiva deberá efectuar las medidas correctivas necesarias para la mejora del servicio regular, pudiendo inclusive disponer la suspensión temporal de los servicios complementarios en salud, en cuyo caso deberá ejecutar las acciones orientadas a la continuidad del servicio de salud.

(...)”

- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, publicado el 12 de julio de 2018.

“(...)

#### Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado.

Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado.

(...)”

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.

“(...)

#### Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, (...), el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, (...).

(...)

#### Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

(...)

#### Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se



aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

(...)

#### **Artículo 43. Devengado**

- 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
- 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
- 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)

#### **Artículo 44. Pago**

- 44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)."

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

#### **"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo**

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.

(...)

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

(...)

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

(...)

#### **Artículo 17.- Gestión de pagos**

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes



condiciones, según corresponda:

(...)

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora (...).

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

(...)

#### **Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería**

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

#### **4.Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:**

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

(...)"

- ✓ Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021.

#### **"Artículo 1. Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 136 443 081,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad del pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...).

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego y unidad ejecutora, se consignan en el Anexo "Servicios Complementarios en Salud para el periodo de Octubre a Diciembre de 2021", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.



(...)

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

(...)”

- ✓ Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, Aprueban el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el D.S. N° 008-2020-SA, publicada el 31 de marzo de 2020.

“(...)

**Artículo 1.-** Aprobar el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, según el siguiente detalle:





Profesionales de la Salud (*)	Costo-Hora (\$)
a) Médico cirujano	92,00
b) Cirujano Dentista, Obstetra, Enfermera (o)	
c) Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.	61,00
d) Asistente Social (**), Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Químico Farmacéutico y Químico, que prestan servicios en el campo asistencial de la salud.	
e) Técnico Especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.	37,00

(\*) Profesionales de la salud comprendidos en los Decretos Legislativos n.os 1153 y 1162  
 (...)”

- ✓ Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada por Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019.

“(...)

**6.2 DEL PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN**

6.2.1 El Plan de Ampliación de Atención de cada IPRESS es el documento que sustenta la implementación de SCS en una UPSS. Se formula trimestralmente y debe contener lo siguiente:

- a) Estimación de la brecha oferta-demanda de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofrecer SCS (Anexo N° 01).
- b) Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en SCS (Anexo N° 02). Señalar si con los profesionales de la salud de la misma IPRESS se puede cubrir la brecha de horas en la programación mensual o será necesario requerir profesionales de la salud de otra IPRESS.

(...)



- d) Programación trimestral de los SCS (Anexo N° 04).  
 (...)

**6.3 DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS O RECURSOS ORDINARIOS**

(...)

- 6.3.4 La IPRESS podrá sustentar la implementación de SCS en una o más UPSS, en la que, a pesar de no tener cartera de servicios especializados, puedan demostrar la existencia de una demanda de atenciones, a través de la sistematización de las hojas de referencia institucional de la especialidad que se requiera.

(...)

**Anexo N° 01**

**Metodología para la estimación de la brecha oferta-demanda para la sustentación de los SCS**

Para determinar la necesidad de implementar SCS en una IPRESS, es necesario identificar si existe una brecha entre la oferta y la demanda efectiva, para lo cual se requiere seguir pasos metodológicos:

- **Momento 1:** Estimación de las horas necesarias para cubrir la demanda de atenciones.
- **Momento 2:** Determinación de las horas ofertadas por el servicio.
- **Momento 3:** Cálculo del número de horas para cubrir la brecha oferta-demanda de atenciones. (...)

**6.7 DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN**

(...)

- 6.7.4 El jefe de servicio/departamento de la IPRESS del segundo o tercer nivel de atención (...) elabora el informe de ejecución de SCS, quien lo presenta al titular de la Unidad Ejecutora para su evaluación y otorgamiento de la entrega económica correspondiente.

- 6.7.5 La Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realizan los SCS de acuerdo a lo programado.

(...)

**6.8 DE LA ENTREGA ECONÓMICA A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD**

La entrega económica, es el pago que realiza la Unidad Ejecutora al profesional de la salud que realiza labor asistencial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 y se otorga teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

(...)

- 6.8.4 Para el cálculo de la entrega económica por la prestación del SCS, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) El informe de las prestaciones realizadas por cada profesional que reporta la oficina de estadística o quien haga sus veces; (...)
- b) En el caso de las prestaciones realizadas en consulta externa, se toma como base el valor costo-hora establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154.

(...)

- 6.8.6 La entrega económica por la prestación del SCS se hace efectiva en el mes siguiente de haber prestado el servicio. Dicho monto debe encontrarse diferenciado en la planilla única de pagos.

(...)



### **6.9 DE LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SCS**

6.9.1 El responsable de la IPRESS o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, debe disponer acciones para el monitoreo y supervisión mensual de la ejecución de los SCS en concordancia del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, como las que se señalan a continuación:

- a) Auditorías médicas en forma inopinada para verificar la calidad de atención en forma periódica, a fin de cautelar la adecuada aplicación de la prestación de los SCS.
- b) Establecer y hacer cumplir los indicadores y estándares de producción establecidos en la normatividad y convenios vigentes.
- c) Evaluar la producción de los profesionales de la salud que prestan SCS en la IPRESS a su cargo y disponer las medidas necesarias con la finalidad de realizar una programación eficiente de los mismos.
- d) Supervisar el plan de ampliación de atención y su ejecución.

(...)"

- ✓ Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007.

"(...)

#### **Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

(...)

4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.

(...)

#### **Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

(...)

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

(...)

#### **Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos**

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.

b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

#### **Artículo 14.- Del pago**

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, (...)

(...)

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

(...)

**Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado**

(...)

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

(...)

**Artículo 25.- Acreditación de la debida percepción de las remuneraciones y pensiones**

(...)

25.2 Es responsabilidad de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces adoptar las medidas de verificación y depuración con el fin de evitar que las planillas incluyan a beneficiarios que no tengan vigente su derecho remunerativo o pensionario.

(...)

**DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUTORIZADOS AL MANEJO DE CUENTAS  
BANCARIAS**

**Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora**

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.

(...)

**OTRAS DISPOSICIONES**

(...)

**Artículo 83.-** El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces debe establecer las condiciones para asegurar el adecuado y permanente acceso del Tesorero o de quien haga sus veces al módulo del SIAF-SP, de manera que éste efectúe las acciones de verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas con la determinación y la percepción del ingreso y del Gasto Comprometido, Gasto Devengado y Gasto Pagado, entre otros procesos relacionados con su función.

**Artículo 84.-** En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convaleja los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.

(...)"

Los hechos antes señalados, limitaron a la Entidad conocer la efectiva prestación de los servicios de salud, incumpliendo la finalidad pública y ocasionando perjuicio económico por un monto ascendente a S/ 1 696 071,00 (un millón seiscientos noventa y seis mil setenta y uno y 00/100 soles).

Los hechos observados se han generado por el actuar de los servidores y/o funcionarios responsables de las dependencias encargadas del proceso de programación, autorización y pago por SCS, por el incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; así como, por la falta de supervisión del proceso de pago de los SCS, de los sistemas y actuaciones de los funcionarios responsables de dicho proceso y por el incumplimiento del documento de gestión de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al Apéndice n.º 37 del Informe de Auditoría.



Cabe precisar que a los señores José Alexander Olivera Delgado, Roxana Karina Sánchez Zelada, José Daniel Alfaro Lucero, Jean Erinson La Madrid Valdivieso y Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda, se les notificó la Desviación de Cumplimiento oportunamente mediante casilla electrónica; no obstante, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a esta.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos observados en la Desviación de Cumplimiento. Las referidas evaluaciones y cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 37** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **José Alexander Olivera Delgado**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", desde el 5 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022<sup>543</sup>, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.º 001-2023-CG/GRAM-AC-HAB de 23 de noviembre de 2023 y cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/GRAM-01-015, de 23 de noviembre de 2023; no obstante, al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicha situación no exime su responsabilidad en los hechos observados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de Director Ejecutivo, efectuó las siguientes acciones:

Incumplir las funciones de conducción y supervisión de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público -*del cual era responsable por Ley*-, Recursos Humanos y Tesorería; así como, la implementación y ejecución de los Servicios Complementarios en Salud; al haber permitido que los recursos asignados mediante Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, por concepto de Servicios Complementarios en Salud para el período específico de octubre a diciembre de 2021, fueran girados y pagados de manera adelantada para el período enero a abril de 2022, sin que, además, se cuente con el sustento técnico sobre la necesidad de atención de pacientes con Covid-19 -*teniendo la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio*-, y se hayan otorgado sin la verificación de la ejecución efectiva de la prestación del servicio, ni su incorporación en la planilla de pago correspondiente; máxime si, producto de ello, fue uno de los beneficiarios del pago.

Más aún, teniendo en cuenta que, se volvió a pagar por concepto de Servicios Complementarios en Salud para el período de enero a abril de 2022, con recursos asignados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Ley n.º 31538; contraviniendo así la normativa de la materia y ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 696 071,00.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 9.5 y 9.6 del artículo 9º, artículo 11º del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, referida a reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto y, Servicios Complementarios en Salud; artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto

<sup>543</sup> Encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 4 de enero de 2022 (Apéndice n.º 16) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 650-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 38).



Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a los Servicios Complementarios en Salud; así como, lo prescrito en los artículos 1° y 15° del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo de 2020, referido al objeto y servicios complementarios.

Así también, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, referidos a la continuidad de los Servicios Complementarios en Salud y la limitación sobre el uso de los recursos; numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, referido a los servicios complementarios en salud.

De igual forma, los literales a) y b) del sub numeral 4.1.1 y sub numeral 4.1.2 del numeral 4.1, sub numeral 4.3.2 y 4.3.4 del numeral 4.3 del artículo 4°, numerales 9.3, 9.4 y 9.8 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014, referidos a las condiciones para realizar la prestación de servicios complementarios, entrega económica a los profesionales de la salud y responsabilidades.

Asimismo, el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, publicado el 12 de julio de 2018, referido al servicio efectivamente realizado; sub numeral 1 del numeral 36.1 del artículo 36° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, respecto del Titular de Entidad y ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario.

Además, lo estipulado en el numeral 1.1 artículo 1° y artículo 3° del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, referido al objeto de la transferencia y limitación al uso de los recursos; el artículo 1° de la Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, Aprueban el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicada el 31 de marzo de 2020, referida al valor de costo de hora de los profesionales de la salud.

De la misma manera, en los literales a) y b) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2, sub numeral 6.3.4 del numeral 6.3, sub numeral 6.7.4 del numeral 6.7, literales a) y b) del sub numeral 6.8.4, y sub numeral 6.8.6 del numeral 6.8, literales a), b), c) y d) del sub numeral 6.9.1 del numeral 6.9 de la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada por Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, referidos al plan de ampliación de atención, presentación y evaluación del plan de ampliación de atención con



financiamiento de recursos directamente recaudados o recursos ordinarios, ejecución del plan de ampliación de atención, entrega económica a los profesionales de la salud, y evaluación y supervisión de los Servicios Complementarios en Salud.

Asimismo, en el numeral 4 del artículo 8°, literal b) del numeral 9.1 del artículo 9°, el numeral 17.1 del artículo 17°, y artículo 84° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, respecto a la documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, autorización de giro y otras disposiciones.

Así también, se inobservó lo indicado en el oficio circular n.º 137-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 6 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General del Personal de la Salud del Minsa, el que indica que para la implementación del SCS, las unidades ejecutoras tienen la responsabilidad de evaluar que la programación obedezca a la necesidad de cubrir turnos necesarios, la misma que debe realizarse con criterio de racionalidad.

De igual manera, transgredió lo indicado en el oficio circular n.º 222-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 24 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección General del Personal de la Salud del Minsa, en lo referido a que, como máxima autoridad de la unidad ejecutora, quien asume la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio; del mismo modo, corresponde la responsabilidad de validar la ejecución de dichas horas, que son las que se registran en el aplicativo.

Asimismo, se infrigió lo indicado en el oficio circular n.º 288-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 22 de diciembre de 2021, el que señala que es responsabilidad administrativa de las unidades ejecutoras la autorización de la programación y ejecución de servicios complementarios.

Del mismo modo, inobservó lo indicado en el oficio circular n.º 057-2022-DG-DIGEP-MINSA, de 7 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Personal de la Salud del Minsa, referida a que existe responsabilidad por parte de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio, siendo exclusiva para la atención de los casos COVID-19, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el marco normativo y responsabilidad compartida con los funcionarios que sustenten o avalen programaciones o reporte de ejecución que no corresponda a lo señalado en la norma vigente, para efectos de las acciones administrativas que correspondan.

Incumpliendo, además, sus funciones señaladas en los literales a), c), g), h) e i) del artículo 8° "Dirección de Hospital" del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 44**), referida a "Conducir los Sistemas Administrativos (...) hacia el logro de sus objetivos, misión y visión; Gestionar los recursos humanos, (...), financieros, (...) para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento de Hospital de Apoyo Bagua; Dirigir, supervisar y evaluar las acciones conducentes a la prestación de los servicios de salud hospitalaria, en concordancia con las políticas nacional, regional y local; Dirigir y evaluar la ejecución del Plan Operativo Institucional del Hospital de Apoyo Bagua; y, Conducir la gestión presupuestaria, bajo el enfoque de gestión por resultados de conformidad con la normativa vigente".

Siendo responsable conforme a lo prescrito en el artículo 8.1 y 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias



para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, que prescribe:

**"Artículo 8.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos**

- 8.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.
- 8.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. (...)"

Asimismo, numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11º del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, que establece:

**"Artículo 11.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos**

- 11.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto Página 5 de 167 de Urgencia, conforme a la normativa vigente.
- 11.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. (...)"

Además, en el numeral 7.1, los sub numerales 1 y 2 del numeral 7.3 del artículo 7º y numeral 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que indican lo siguiente:

"..."

**Artículo 7. Titular de la Entidad**

- 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, (...), el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.  
(...)
- 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
  1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
  2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, (...).  
(...)

**Artículo 43. Devengado**

- 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplen con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."

Del mismo modo, en los numerales 10.1, 10.5 y 10.6 del artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo 1154, que autoriza los Servicios complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014, que detallan lo



siguiente:

**"Artículo 10º.- Responsabilidades"**

*El responsable de la IPRESS, como responsable de la Unidad Ejecutora o de la Entidad, tiene las siguientes responsabilidades:*

10.1 *Aprobar la programación de los servicios complementarios en salud, de acuerdo a sus normas de organización y funcionamiento.*

(...)

10.5 *Evaluuar la producción de los profesionales de la salud que prestan servicios complementarios en salud en la IPRESS a su cargo y disponer las medidas necesarias con la finalidad de realizar una programación eficiente de los servicios complementarios en salud.*

10.6 *Supervisar el plan de ampliación de atención y su ejecución.*

(...)".

De esta manera, inobservó los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente a partir del 11 de octubre de 2001, los principios de legalidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad, que señalan: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", "La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general" y "(...)La entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento jurídico", respectivamente.

Aunado a ello, incumplió los literales a y c), del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente a partir de 1 de enero de 2005, las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Así como, las obligaciones estipuladas en el artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, el cual establece que son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad, Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial. (...)".

2. **Roxana Karina Sánchez Zelada**, identificada con DNI n.º [REDACTED], jefa de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan", desde el 12 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022<sup>544</sup>, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.º 002-2023-CG/GRAM-AC-HAB, de 23 de noviembre de 2023 y cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/GRAM-01-015, de 23 de noviembre de 2023; no obstante, al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicha situación no exime su responsabilidad en los hechos observados y subsiste su

<sup>544</sup> Con asignación de funciones mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" n.º 086 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 4 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 20) y fecha de término indicada en escrito S/N de 14 de noviembre de 2023, remitido del correo electrónico karsan20@hotmail.com, de la misma fecha (Apéndice n.º 39).



participación, siendo que, en su condición de jefa de la Unidad de Administración, efectuó las siguientes acciones:

Haber autorizado el pago adelantado por Servicios Complementarios en Salud, para el período de enero a abril de 2022, con la sola presentación de una proyección de horas por anticipado para dichos meses, la cual no contaba con el sustento técnico sobre la necesidad de atención de pacientes con Covid-19, sin que el servicio se haya ejecutado efectivamente, sin que los conceptos en mención hayan sido considerados en la planilla respectiva y con presupuesto destinado a un período anterior; máxime si era la responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad. Generando, de esa manera, perjuicio económico a la Entidad, por S/ 1 696 071,00.

Más aún, teniendo en cuenta que, se volvió a pagar por concepto de Servicios Complementarios en Salud para el período de enero a abril de 2022, con recursos asignados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Ley n.º 31538.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9º y, artículo 11º del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a las reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto y, servicios complementarios en salud; así como, lo prescrito en los artículos 2º, 3º y numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a la definición de los servicios complementarios en salud y pago por los mismos.

Del mismo modo, lo regulado en el numeral 2.1 del artículo 2º y numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, referido a la continuidad de los servicios complementarios en salud y la limitación sobre el uso de los recursos; así también lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, referido a los servicios complementarios en salud.

Infringiendo lo regulado en el artículo 3º, sub numerales 4.3.2 y 4.3.4 del numeral 4.3 del artículo 4º y, los numerales 9.3, 9.4 y 9.8 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA publicado el 14 de marzo de 2014, que corresponden a la definición del servicio complementario de salud, las condiciones para realizar su prestación y la entrega económica a los profesionales de la salud y, lo preceptuado en el artículo 4º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, publicado el 12 de julio de 2018, referido al servicio efectivamente realizado.

Inobservó, además, lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36º; numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43º y numeral 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, referidos al ejercicio presupuestario, devengado y pago. Así



como, lo establecido en los numerales 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17° y, numeral 4 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería.

Del mismo modo, lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 1° y artículo 3° del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, referido al objeto de la transferencia y limitación al uso de los recursos.

Además, lo señalado en el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2, sub numeral 6.7.4 del numeral 6.7, literales a) y b) del sub numeral 6.8.4 y sub numeral 6.8.6 del numeral 6.8 de la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, referidos al plan de ampliación de atención, su ejecución y a la entrega económica a los profesionales de la salud.

Inobservó, lo establecido en el numeral 4 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 17.1 del artículo 17°, artículos 83° y 84° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, referidos a la documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, la autorización de giro, así como las condiciones para las acciones de verificación y seguimiento de las operaciones. Asimismo, lo dispuesto mediante oficio circular n.º 004-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 11 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.

Además, sin contemplar que la Unidad de Administración, tal como lo indica el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 44**): “*Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de gestionar los recursos (...) económicos (...)*”, teniendo bajo su cargo las áreas de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Economía, incumplió, sus funciones señaladas en los literales a), b) y g) del artículo 15°, de: “*Conducir, los Sistemas Administrativos de (...) Tesorería, (...) y Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua “Gustavo Lanatta Lujan”, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; Dirigir y viabilizar la correcta ejecución del presupuesto institucional asignado por diversas fuentes de financiamiento, para el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, en el marco de la normatividad vigente; Disponer y monitorear el pago de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos e incentivos, así mismo sus respectivas cargas sociales del personal activo del Hospital de Apoyo Bagua.*”

De esa manera, inobservó los principios de legalidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad preceptuados en los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001, que señalan: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”, “*La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general*” y “*(...) La entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico*”, respectivamente.



Aunado a ello, inobservó las obligaciones de “*cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “*salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”, conforme lo establecen los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Siendo responsable conforme a lo establecido en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que dispone: “*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público (...)*”, “*Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. (...) 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.*” y, “*Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.*”

3. **José Daniel Alfaro Lucero**, identificado con DNI n.º [REDACTED], jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján”, desde el 6 de enero de 2022 hasta el 27 de marzo de 2022<sup>545</sup>, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.º 003-2023-CG/GRAM-AC-HAB, de 23 de noviembre de 2023 y cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/GRAM-01-015, de 23 de noviembre de 2023; no obstante, al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicha situación no exime su responsabilidad en los hechos observados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, efectuó las siguientes acciones:

Haber consolidado las programaciones de Servicios Complementarios en Salud para el mes de enero de 2022, alcanzadas por los jefes de servicio, realizando una proyección para los meses de febrero a abril de 2022, sin la aprobación correspondiente, con base a la cual, solicitó la autorización del pago por adelantado, sin sustento, sin tener en cuenta un criterio técnico sobre la necesidad de atención de pacientes con Covid-19, sin que el servicio se haya ejecutado de modo efectivo, sin considerar dicho concepto en la planilla respectiva y, con presupuesto destinado a un período anterior. Contribuyendo, de esa manera, a generar perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 1 696 071,00.

Más aún, teniendo en cuenta que se volvió a pagar por concepto de Servicios Complementarios en Salud para el período de enero a abril de 2022, con recursos asignados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Ley n.º 31538.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9° y el artículo 11° del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a reglas para el pago de las

<sup>545</sup> Encargado mediante memorandum n.º 002-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 6 de enero de 2022 (Apéndice n.º 12) y término señalado en el memorando n.º 093 – 2022 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 25 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 40).



compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto y servicios complementarios en salud; así como lo regulado en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a definición de los servicios complementarios en salud.

Asimismo, lo preceptuado en el artículo 11.1 del Decreto de Urgencia n.º 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11° del Decreto de Urgencia n.º 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19), publicado el 22 de abril de 2020, referido a la programación de ampliaciones de turno para Servicios Complementarios en Salud.

De igual forma, lo prescrito en el artículo 2° y numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, referido a la continuidad de los servicios complementarios en salud.

Del mismo modo, lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, referido a la autorización de ampliaciones de turnos por servicios complementarios en salud.

De otro lado, lo prescrito en el artículo 3°; los sub numerales 4.1.1 y 4.1.2 del numeral 4.1 y sub numerales 4.3.2 y 4.3.4 del numeral 4.3 del artículo 4°; numerales 9.3, 9.4 y 9.8 del artículo 9° y tercera disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA de 14 de marzo de 2014, que corresponden a las condiciones para realizar la prestación de servicios complementarios en salud y la entrega económica de los mismos. De igual manera, lo prescrito en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, publicado el 12 de julio de 2018, referente al servicio efectivamente realizado.

Asimismo, lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36°; numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, referidos al ejercicio presupuestario y devengado.

Del mismo modo, lo establecido en los numerales 17.2 y 17.6 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a gestión de pagos.

De igual manera, lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1°; artículo 3° del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, relacionado a limitación del uso de los recursos.



Asimismo, lo indicado en el artículo 1º de la Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, Aprueban el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicada el 31 de marzo de 2020, relacionado al valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud.

De otro lado, lo establecido en los literales a), b) y d) del numeral 6.2.1 del artículo 6.2; numeral 6.3.4 y anexo n.º 01 del artículo 6.3; numerales 6.7.4 y 6.7.5 del artículo 6.7; literales a) y b) del numeral 6.8.4 y numeral 6.8.6 del artículo 6.8; literales a), b), c) y d) del numeral 6.9.1 del artículo 6.9 de la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada por Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, referidos al plan de ampliación de atención, su presentación, evaluación, ejecución, entrega económica a los profesionales de la salud y la evaluación y supervisión de los Servicios Complementarios en Salud.

Finalmente, lo establecido en el numeral 4 del artículo 8º; numeral 9.1 del artículo 9º y artículo 25º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, referidos a documentación para la fase del gasto devengado, formalización, y acreditación de la debida percepción de las remuneraciones y pensiones.

Asimismo, inobservó lo establecido a través de los oficios circulares n.os: 102-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 1 de setiembre de 2020; 137-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 6 de octubre de 2020; 018-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 20 de enero de 2021; oficio circular n.º 071-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 9 de marzo de 2021; 222-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 24 de setiembre de 2021; 288-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 22 de diciembre de 2021; 004-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 11 de enero de 2022, emitidos por la Dirección General de Personal de la Salud del Minsa, en relación a la implementación, programación, autorización, ejecución y pago de los servicios complementarios en salud.

Incumpliendo, además, sus funciones señaladas en los literales a), l), m), n), p) y q) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 44**), los que señalan:

*"Desarrollar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua; Administrar de manera correcta los archivos y custodia de la información documental de los trabajadores de la entidad, asimismo deberá contar con una base de datos y registro laboral actualizado; Efectuar el procesamiento de la Planilla Única de Pagos de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos y otras que por Ley corresponda, así como sus respectivas cargas sociales del personal Activo del Hospital de Apoyo Bagua; Mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático de Registro Nacional del Personal de Salud (INFORHUS), Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público 8AIRHSP) y otros de su competencia del Hospital de Apoyo Bagua; Fomentar la transparencia de los actos de la entidad y regular el derecho fundamental del acceso a la información e Implementar y ejercer la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecido en el código de ética".*



De esa manera, inobservó los principios de legalidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad preceptuados en los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", "La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general" y "(...) La entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico", respectivamente.

Aunado a ello, inobservó las obligaciones de "cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Así como, las obligaciones estipuladas en el artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, el cual establece que son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad, Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial. (...)"

Siendo responsable conforme a lo prescrito en los artículos 25º y 84º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, la cual establece que: "Es responsabilidad de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces adoptar las medidas de verificación y depuración con el fin de evitar que las planillas incluyan a beneficiarios que no tengan vigente su derecho remunerativo o pensionario", y "En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convaleja los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes".

4. **Jean Erinson La Madrid Valdivieso**, identificado con DNI n.º [REDACTED], jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", desde el 26 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022<sup>546</sup>, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.º 004-2023-CG/GRAM-AC-HAB, de 23 de noviembre de 2023 y cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/GRAM-01-015 de 23 de noviembre de 2023; no obstante, al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicha situación no exime su responsabilidad en los hechos observados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, efectuó las siguientes acciones:

<sup>546</sup> Contratado desde el 26 de octubre de 2021, mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján" n.º 277-2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 24). Asimismo, el funcionario señaló: "(...) me encuentro laborando en la oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización desde el 26 de octubre del 2021 ocupando el cargo de Jefe de Presupuesto hasta la actualidad.", en la Declaración testimonial brindada el 4 de marzo de 2022, adjunta al oficio n.º 2072-2023-GR.AMAZONAS-DRSA/DG. de 7 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 25); y fecha de término tomada de la Constancia de Baja del Trabajador Formulario 1604-3 - Sunat, generado el 16 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 41).



Incumplir las funciones de conducir los procesos relacionados con el Sistema Administrativo de Presupuesto Público, en sus fases de ejecución, control y evaluación del gasto de la Entidad, de conformidad con las disposiciones que emite el ente rector y el pliego; velar por la mejora de la calidad del gasto para el logro de resultados institucionales; evaluar la efectividad del gasto de las estrategias hospitalarias y el logro de los objetivos. Al haber registrado en el SIAF la fase del devengado por concepto de Servicios Complementarios en Salud para el pago del período de enero a abril de 2022, pese a no estar autorizado para ello, sin el sustento de conformidad de la ejecución efectiva del servicio y sin que dicho concepto haya sido considerado en la planilla respectiva. Contraviniendo de esa manera la normativa de la materia al reconocer una obligación de pago sin sustento, contribuyendo con ello, al giro de caudales públicos que ocasionó perjuicio al Estado por el monto de S/ 1 696 071,00.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 9.5 y 9.6, del artículo 9° y artículo 11° del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a las reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto y, Servicios Complementarios en Salud; así como, lo prescrito en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, referido a la definición de los Servicios Complementarios en Salud.

Así también, el numeral 2.1 del artículo 2°, numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, referidos a la continuidad de los Servicios Complementarios en Salud y la limitación sobre el uso de los recursos; numerales 9.3, 9.4 y 9.8 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014, que refiere a la entrega económica de los profesionales de la salud; y, el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, publicado el 12 de julio de 2018, referido al servicio efectivamente realizado.

Asimismo, vulnerando el sub numeral 1, del numeral 36.1 del artículo 36°, numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, referidos a la Oficina de Presupuesto, ejercicio presupuestario y acciones al cierre presupuestario; y, devengado.

Además, lo prescrito en el sub numeral 2 del numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, referida a gestión de pagos, en concordancia con el numeral 4, del artículo 8°, literal b), del numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, relacionada a la documentación, formalización del gasto devengado y otras disposiciones.

Igualmente, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1° y artículo 3° del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, referido al objeto de la transferencia y limitación al uso de los recursos.

Así también, los literales a) y b), del sub numeral 6.8.4, del numeral 6.8 de la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada por Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, referida a la entrega económica a los profesionales de la salud.

Incumpliendo, además, sus funciones señaladas en los literales b), c), e), i) y j) del artículo 11º “*Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización*” del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 44**), que señala: “*Conducir el proceso presupuestal en sus fases de (...) ejecución, control y evaluación del gasto de la Unidad (...) de conformidad con las disposiciones que emita el ente rector y el pliego*”, “*Formular y/o actualizar los documentos técnicos normativos de gestión institucional, según normatividad vigente y brindar asistencia técnica según su competencia*”, “*Velar por la mejora de la calidad del gasto para el logro de resultados institucionales*”, “*Proponer a las unidades orgánicas las acciones necesarias para estandarizar los procedimientos asistenciales y administrativos a fin de optimizar el uso de los (...), financieros (...)*” y “*Evaluuar la efectividad del gasto de las estrategias hospitalarias y el logro de los objetivos, metas de salud de corto y mediano plazo en el marco de la gestión por resultado*”.

Siendo responsable conforme a lo prescrito en el artículo 8º Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, el cual establece que: “*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados*”.

Y conforme a lo establecido en el artículo 84º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, la cual señala que: “*En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes*”.

De esta manera, inobservó los numerales 1.1 y 1.18 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente a partir del 11 de octubre de 2001, los principios de legalidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad, que señalan: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*” y “*(...) La entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento jurídico*”, respectivamente.

Aunado a ello, inobservó los literales a y c), del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente a partir del 1 de enero de 2005, las obligaciones de “*cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “*salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del*



servicio público”, respectivamente; así como, las obligaciones estipuladas en el artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, el cual establece que son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: “*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad, Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.* (...)”.

5. **Marelsmith Rojas Epquíñ**, identificada con DNI n.º [REDACTED], jefa del Área de Economía del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján”, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022<sup>547</sup>, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.º 005-2023-CG/GRAM-AC-HAB, de 23 de noviembre de 2023 y cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/GRAM-01-015 de 23 de noviembre de 2023; presentó sus comentarios mediante escrito S/N de 30 de noviembre de 2023, en doce (12) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de jefa del Área de Economía, efectuó las siguientes acciones:

Incumplió las funciones de desarrollar procesos técnicos referido a los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público y Tesorería; realizar la ejecución presupuestal en sus fases de devengado y giro, así como efectuar el control del gasto del presupuesto institucional de la Entidad; participar en la programación, modificación y evaluación presupuestal.

Haber permitido que se efectúe el devengado por concepto de Servicios Complementarios en Salud para el pago del período de enero a abril de 2022, sin el sustento de la previa ejecución efectiva del servicio y sin que dicho concepto haya sido considerado en la planilla respectiva; y, además, que se haya materializado por un funcionario no autorizado. Ello, considerando que en su condición de jefa del Área de Economía era la responsable de dicho proceso. Asimismo, al haber efectuado el giro por concepto de Servicios Complementarios en Salud, sin que medie sustento técnico sobre la necesidad de atención de pacientes con Covid-19, por adelantado, sin la previa ejecución efectiva del servicio, sin que dicho concepto haya sido considerado en la planilla respectiva y usando el presupuesto destinado para un período anterior.

Incumplió sus funciones de dirigir las actividades de carácter técnico, relacionadas al sistema administrativo de Tesorería; al no supervisar el correcto cumplimiento de las funciones de la Tesorera de la Entidad, personal que se encontraba bajo su cargo. Más aún, teniendo en cuenta que se volvió a pagar por concepto de Servicios Complementarios en Salud para el período de enero a abril de 2022, con recursos asignados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Ley n.º 31538. Ocasionando, así perjuicio al Estado por el monto de S/ 1 696 071,00.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9º y artículo 11º del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a reglas para el pago de las

<sup>547</sup> Según Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal n.º 062 - 2022-HAB. de 3 de enero de 2022 (Apéndice n.º 35) y Constancia de trabajo, de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 42).



compensaciones económicas y servicios complementarios en salud; asimismo, lo establecido en el artículo 2°, 3° y 4° del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a la definición y pago por servicios complementarios en salud.

De igual manera, lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° y numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, referidos a la autorización para la programación de ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud y responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos.

Asimismo, lo estipulado en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, referido a autorización de programación servicios complementarios en salud.

De otro lado, lo prescrito en el artículo 3°, literales a) y b) del sub numeral 4.1.1 y sub numeral 4.1.2. del numeral 4.1, sub numeral 4.3.2. del numeral 4.3 del del artículo 4°, numerales 9.3, 9.4 y 9.8 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014, referidos a la definición del servicio complementario en salud, las condiciones para realizar su prestación y entrega económica a los profesionales de la salud.

De igual manera, lo regulado en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, publicado el 12 de julio de 2018, referido al servicio efectivamente realizado; asimismo, lo prescrito en el numeral 36.1 del artículo 36°, los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, relacionados al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario y al devengado.

De otro lado, lo estipulado en los numerales 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6 del artículo 17° y numeral 4 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a gestión de pagos y reglas para la gestión de Tesorería.

Asimismo, lo prescrito en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° y artículo 3° del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, referidos a transferencia de partidas y limitación del uso de los recursos; de igual modo, lo indicado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, Aprueban el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicada el 31 de marzo de 2020.



De igual forma, lo señalado en los literales a) y b) del numeral 6.8.4 y numeral 6.8.6 del artículo 6.8 de la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada por Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, referidos a la entrega económica a los profesionales de la salud.

Asimismo, lo estipulado en el numeral 4 del artículo 8º, literal b) del numeral 9.1 del artículo 9º, numeral 17.1 del artículo 17º, numeral 18.5 del artículo 18º, artículo 83º y artículo 84º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, relacionados a documentación para la fase del gasto devengado, su formalización, autorización de giro, condiciones para el gasto girado, acciones de verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas con la determinación y percepción del ingreso y gasto comprometido y la no convalidación de actos de las unidades ejecutoras.

Incumpliendo sus funciones señaladas en los literales a), b), e) y h) del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 44**), los que señalan: *"Desarrollar procesos técnicos referidos a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería en el Hospital de Apoyo Bagua; Realizar la ejecución presupuestal en sus fases de devengado y girado, así como efectuar el control del gasto del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora N° 403 Hospital de Apoyo Bagua, por toda fuente de financiamiento; Participar en la programación, modificación y evaluación presupuestal en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Salvaguardar el efectivo y los títulos valores en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros electrónicos correspondientes".*

De esa manera, inobservó los principios de legalidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad preceptuados en los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, *"La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general"* y *"(...) La entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico"*, respectivamente.

Aunado a ello, vulneró las obligaciones de *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, las obligaciones estipuladas en el artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, el cual establece que son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad, Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial. (...)"*



Siendo responsable conforme a lo prescrito en el artículo 84° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, la cual establece que: "En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes".

6. Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda, identificada con DNI n.º [REDACTED], Tesorera del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján", desde el 20 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022<sup>548</sup>, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.º 006-2023-CG/GRAM-AC-HAB, de 23 de noviembre de 2023 y cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2023-CG/GRAM-01-015, de 23 de noviembre de 2023; no obstante, al vencimiento del plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicha situación no exime su responsabilidad en los hechos observados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de Tesorera, efectuó las siguientes acciones:

Realizar el pago por concepto de Servicios Complementarios en Salud por el período de enero a abril de 2022, sin que medie sustento técnico sobre la necesidad de atención de pacientes con Covid-19, por adelantado, sin la previa ejecución efectiva del servicio, sin que dicho concepto conste en la planilla respectiva y usando el presupuesto destinado para un período anterior, contraviniendo la normativa de la materia y ocasionando perjuicio económico al Estado por S/ 1 696 071,00.

Más aún, teniendo en cuenta que, se volvió a pagar por concepto de Servicios Complementarios en Salud para el período de enero a abril de 2022, con recursos asignados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Ley n.º 31538.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9° y, artículo 11° del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a las reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto y, servicios complementarios en salud; así como lo prescrito en los artículos 2°, 3° y, numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a la definición de los Servicios Complementarios en Salud y el pago por los mismos.

Del mismo modo, lo regulado en el numeral 8.2 del artículo 8° Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, referido a la limitación sobre el uso de recursos.

Inobservando lo regulado en el sub numeral 4.3.4 del numeral 4.3 del artículo 4° y, los numerales 9.3, 9.4 y 9.8 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo

<sup>548</sup> Con asignación de funciones mediante memorándum n.º 016 - 2022 - GOB. REG. AMAZONAS/HAB-DE. de 20 de enero de 2022, adjunto al informe n.º 077-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 2 de octubre de 2023, alcanzado con oficio n.º 1446-2023-GOB.REG. AMAZONAS/DRSA/HAB-DE. de 10 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 31), y fecha de término indicada en escrito S/N de 15 de noviembre de 2023, remitido del correo electrónico rosanru72@hotmail.com, de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 43).



n.º 001-2014-SA publicado el 14 de marzo de 2014, respecto de los profesionales de la salud y la entrega económica; además, lo preceptuado en el artículo 4º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, publicado el 12 de julio de 2018, referido al servicio efectivamente realizado.

Así también, lo establecido en el numeral 4 del artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, respecto de las reglas para la gestión de Tesorería.

Del mismo modo, lo preceptuado en el numeral 1.1 del artículo 1º y artículo 3º del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, referido al objeto de la transferencia y limitación al uso de los recursos.

Incumpliendo lo señalado en el sub numeral 6.8.6 del numeral 6.8 de la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, referido a la entrega económica a los profesionales de la salud.

Así también, lo establecido en el numeral 18.5 del artículo 18º y, artículos 83º y 84º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, referidos a las condiciones para el gasto girado, así como las condiciones para las acciones de verificación y seguimiento de las operaciones.

De esa manera, inobservó los principios de legalidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad preceptuados en los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001, que señalan: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, *"La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general"* y *"(...) La entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico"*, respectivamente.

Aunado a ello, inobservó las obligaciones de *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Siendo responsable conforme a lo establecido en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que dispone: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público (...)"*; *"Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:*



1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. (...) 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público." y "Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

Así también, de lo prescrito en el numeral 18.5 del artículo 18º, artículo 83 y artículo 84º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007, que establece: "Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP"; "(...)Tesorero o de quien haga sus veces al módulo del SIAF-SP, de manera que éste efectúe las acciones de verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas con la determinación y la percepción del ingreso y del Gasto Comprometido, Gasto Devengado y Gasto Pagado, entre otros procesos relacionados con su función." y, "En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes."

#### IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Entidad programó Servicios Complementarios en Salud en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 para el periodo de enero a abril de 2022, sin existir demanda de atención que lo justifique ni aprobación correspondiente; además, autorizó y efectuó el pago por adelantado, sin la ejecución efectiva del servicio y con presupuesto asignado para otro fin; así como, realizó pagos adicionales por el mismo concepto, beneficiarios y periodo; situación que limitó conocer la efectiva prestación de los servicios de salud incumpliendo la finalidad pública y ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 1 696 071,00", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Entidad programó Servicios Complementarios en Salud en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 para el periodo de enero a abril de 2022, sin existir demanda de atención que lo justifique ni aprobación correspondiente; además, autorizó y efectuó el pago por adelantado, sin la ejecución efectiva del servicio y con presupuesto asignado para otro fin; así como, realizó pagos adicionales por el mismo concepto, beneficiarios y periodo; situación que limitó conocer la efectiva prestación de los servicios de salud incumpliendo la finalidad pública y ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 1 696 071,00", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.

#### V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.



## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan", se formulan las conclusiones siguientes:

1. Respecto al proceso de programación, autorización y pago por SCS, se determinó que, no existe un procedimiento previamente diseñado y formalizado en un documento emitido por la Entidad; aunado a ello, el hecho de que los referidos servicios se implementen sin sustento de demanda, sin aprobación y autorización y, además, se efectúe la entrega económica sin acreditar o corroborar la efectiva ejecución de los SCS, lo que constituye una situación observable en el referido proceso, y genera el riesgo de que la Entidad no cumpla con los objetivos de legalidad en cuanto a la programación, autorización y pago por SCS; originado por la inexistencia de normativa interna que regule dicho proceso.

(Deficiencia de Control Interno n.º 1)

2. La Entidad realizó la programación de SCS, por el periodo de enero a abril de 2022, sin existir demanda que la justifique, esto es, el sustento que demuestre la necesidad de cubrir los turnos para el funcionamiento del servicio en la atención de casos confirmados y sospechosos de Covid-19, la misma que debía realizarse con criterio de racionalidad; además de ello, sin la aprobación por parte del titular de la Entidad.

De otro lado, autorizó y pagó por adelantado por el periodo de enero a abril de 2022, sin que los mencionados servicios se hayan ejecutado, utilizando el presupuesto asignado a través del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, publicado el 9 de diciembre de 2021, destinado a financiar la continuidad del pago de la entrega económica por concepto de SCS en los establecimientos de salud del segundo nivel de atención, únicamente para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Además, pagó adicionalmente por SCS para el mismo periodo, con recursos otorgados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 Gobierno Regional Amazonas/GR, de 22 de noviembre de 2021, cuya finalidad era cubrir las entregas económicas por SCS ejecutados en los meses de octubre a diciembre de 2021.

Aunado a ello, se evidenció que, mediante Ley n.º 31538, publicada el 30 de julio de 2022, se asignaron recursos para cubrir las entregas económicas por SCS para el periodo de enero a abril de 2022, los cuales también fueron utilizados para tales fines, a pesar de haberse realizado los pagos anteriormente descritos.

Transgrediendo así, lo establecido en los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9º y artículo 11º del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto y Servicios Complementarios en Salud. Asimismo, lo indicado en el artículo 2º; artículo 3º y numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, publicado el 12 de setiembre de 2013, referidos a definición de los Servicios Complementarios en Salud, Servicios Complementarios en Salud y pago por los Servicios Complementarios en Salud, respectivamente.



De igual forma, lo prescrito en el artículo 1° y artículo 15° del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo de 2020, relacionados a su objeto y al valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación de servicios complementarios en salud. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto de Urgencia n.º 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11° del Decreto de Urgencia n.º 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19), publicado el 22 de abril de 2020, referido a la autorización de programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud.

De otro lado, lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° y 8.1 y 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia n.º 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 6 de setiembre de 2021, referidos a la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y la responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos.

Asimismo, lo indicado en el numeral 7.1 del artículo 7° y en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11° del Decreto de Urgencia n.º 001-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, publicado el 6 de enero de 2022, referidos la programación de ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud por los meses de enero y febrero de 2022 y a la responsabilidad y limitación sobre el uso de recursos.

De otro lado, lo indicado en el artículo 3°; literales a) y b) del sub numeral 4.1.1, sub numeral 4.1.2 del numeral 4.1 y sub numerales 4.3.2 y 4.3.4 del numeral 4.3 del artículo 4°; numerales 9.3, 9.4 y 9.8 del artículo 9°; numerales 10.1, 10.5 y 10.6 del artículo 10°; y, tercera disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2014-SA, publicado el 14 de marzo de 2014; referentes a la definición del Servicio Complementario en Salud, condiciones para su realización, entrega económica a los profesionales de la salud, responsabilidades y prestación de los servicios complementarios en salud.

Así también, lo establecido en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, publicado el 12 de julio de 2018, que se refiere al servicio efectivamente realizado como condición para el pago de Servicios Complementarios en Salud.

De igual manera, lo estipulado en el numeral 7.1 y en los sub numerales 1 y 2 del numeral 7.3, del artículo 7°; artículo 8°; sub numeral 1 del numeral 36.1 del artículo 36°; numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43°; numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018; referidos a las responsabilidades del Titular de la Entidad, de la Oficina de Presupuesto, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, devengado y pago.



Del mismo modo, lo dispuesto en el sub numeral 2 del numeral 17.2, numeral 17.3 y numeral 17.6 del artículo 17º y numeral 4 del artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, referidos a gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería; así como lo estipulado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1º y artículo 3º del Decreto Supremo n.º 343-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 9 de diciembre de 2021, referidos a su objeto y la limitación al uso de los recursos.

De otro lado, lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Ministerial n.º 143-2020-MINSA, Aprueban el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el D.S. N° 008-2020-SA, publicada el 31 de marzo de 2020.

Asimismo, lo indicado en los literales a), b) y d) del numeral 6.2.1 del punto 6.2; numeral 6.3.4 del punto 6.3; numerales 6.7.4 y 6.7.5 del punto 6.7; literales a) y b) del numeral 6.8.4 y numeral 6.8.6 del punto 6.8; y, literales a), b), c) y d) del numeral 6.9.1 del punto 6.9 de la Directiva Administrativa n.º 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud, aprobada por Resolución Ministerial n.º 801-2019/MINSA, publicada el 3 de setiembre de 2019, relacionados al plan de ampliación de atención: su presentación, evaluación y ejecución; la entrega económica a los profesionales de la salud; y la evaluación y supervisión de los Servicios Complementarios en Salud.

De igual manera, lo prescrito en el numeral 4 del artículo 8º; literal b) del numeral 9.1 del artículo 9º; literales a), b) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º; numeral 17.1 del artículo 17º; numeral 18.5 del artículo 18º; numeral 25.2 del artículo 25º; artículo 83º y artículo 84º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007; referidos a documentación para la fase del gasto devengado, su formalización, autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, autorización de giro, condiciones para el gasto girado, acreditación de la debida percepción de las remuneraciones y pensiones; y otras disposiciones.

Los hechos antes señalados, limitaron a la Entidad conocer la efectiva prestación de los SCS, incumpliendo la finalidad pública y ocasionando perjuicio económico por un monto ascendente a S/ 1 696 071,00.

Los hechos observados se han generado por el actuar de los servidores y/o funcionarios responsables de las dependencias encargadas del proceso de programación, autorización y pago por SCS, por el incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; así como, por la falta de supervisión del proceso de pago de los SCS, de los sistemas y actuaciones de los funcionarios responsables de dicho proceso y por el incumplimiento del documento de gestión de la Entidad.  
**(Observación n.º 1)**



## VII. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva y/o procedimiento interno que regule la programación, autorización y pago por Servicios Complementarios en Salud, con la finalidad de garantizar la efectiva prestación de los Servicios de Salud en beneficio de la población.  
**(Conclusión n.º 1)**

### Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.  
**(Conclusión n.º 2)**

### A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar la(s) acción(es) penal(es) contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
**(Conclusión n.º 2)**

## VIII. APÉNDICES

**Apéndice n.º 1** : Relación de personas comprendidas en la observación.

**Apéndice n.º 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.º 3** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.º 4** : Impresión de oficio n.º 1180-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 7 de julio de 2022.

**Apéndice n.º 5** : Copia fedateada del oficio n.º D000938-2023-DIGEP-MINSA, de 24 de mayo de 2023, y documentos adjuntos:

- Copia fedateada de oficio circular n.º 054-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 2 de julio de 2020.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 102-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 1 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 137-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 6 de octubre de 2020.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 180-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 17 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 190-2020-DG-DIGEP/MINSA, de 2 de diciembre de 2020.



- Copia fedateada de oficio circular n.º 018-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 20 de enero de 2021.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 035-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 2 de febrero de 2021.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 071-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 9 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 074-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 12 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 222-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 24 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 237-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 20 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 249-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 29 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de oficio circular n.º 288-2021-DG-DIGEP/MINSA, de 22 de diciembre de 2021.

**Apéndice n.º 6** : Impresión del oficio n.º D001533-2023-DIGEP-MINSA, de 10 de agosto de 2023, recibido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2023; y documentos adjuntos:

- Impresión de oficio circular n.º 004-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 11 de enero de 2022
- Impresión de oficio circular n.º 057-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 7 de abril de 2022
- Impresión de oficio múltiple n.º D000047-2022-DIGEP-MINSA, de 7 de noviembre de 2022.
- Impresión de oficio circular n.º 073-2022-DG-DIGEP/MINSA, de 6 de mayo de 2022.

**Apéndice n.º 7** : Copia fedateada del oficio n.º 2206-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH, de 22 de noviembre de 2023, y documentos adjuntos:

- Copia simple de memorandum circ. n.º 576-2020-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de 14 de octubre de 2020.
- Copia simple de memorandum circ. n.º 109-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 8 de febrero de 2021.
- Copia simple de memorandum circ. n.º 216-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 10 de marzo de 2021.
- Copia simple de correo electrónico de [recursosdiresa@gmail.com](mailto:recursosdiresa@gmail.com), de 3 de setiembre de 2020.
- Copia simple de memorandum circ. n.º 910-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 27 de setiembre de 2021.
- Copia simple de memorandum circ. n.º 1211-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 28 de diciembre de 2021.
- Copia simple de memorandum circ. n.º 046-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 18 de enero de 2022.
- Copia simple de memorandum circ. n.º 345-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRHH, de 8 de abril de 2022.



- Copia simple de reporte del Sistema de Gestión Documentaria - Sisgedo de trámite del documento 02719671, impreso el 20 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 8 :** Copia fedateada del oficio n.º 0706-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE de 10 de mayo de 2023, y documento adjunto:
- Copia fedateada del informe n.º 38-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/USP/OE, de 10 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 9 :** Impresión de correo electrónico de jhon.f.z.c@gmail.com, de 4 de mayo de 2023, y copia digital de formatos F200 y F300 2021-2022 en CD.
- Apéndice n.º 10 :** Copia fedateada del informe técnico n.º 004-2023-CG/HAB-AC-EELD, de 4 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 11 :** Copia fedateada del oficio n.º 1003-2022-MP-FM-FPEDCF-BAGUA, de 26 de junio de 2022 y documentos adjuntos:
  - Copia fedateada del memorando mult. n.º 003-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 10 de enero de 2022
  - Copia fedateada del informe n.º 003-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 10 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 005-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 12 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 04-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SBS, de 10 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 17-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SBS, de 20 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 02-2022 GRA HAB/NUT/CAAT, de 10 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del oficio n.º 12/2020-GOB.REG.A/HAB-G.O, de 10 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 02-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 12 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 20-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 5 de abril de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 008/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JE, de 11 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 017/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JEF.ENF. de 1 de marzo de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 023/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JEF.ENF. de 6 de abril de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 04-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-J.S.P. de 11 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 002-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 11 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 005-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 11 de enero de 2022.



- Copia fedateada del informe n.º 016-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 26 de enero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 002 GRA/DRS-A/HAB/SCG, de 12 de enero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 003-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/AACT/JJVA, de 12 de enero de 2022.
- Copia fedateada del documento S/N, denominado "CONSOLIDADO DE HORAS COMPLEMENTARIAS DEL PROFESIONAL QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL MES DE ENERO-2022", de 15 de enero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 02-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 7 de enero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 17 de enero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 22-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM, de 19 de enero de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 021, de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2627.
- Copia simple de reportes: Autorización de giros, del SIAF, impresos el 3 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 38-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 022/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 4 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 034/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 3 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 033/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 10 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 001-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB JEF Y BBSS, de 16 de enero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 001-2022-GOB.REG.AMAZONAS/JJVA, de 25 de enero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 010-2022-HAB.GOB.REG.AMAZONAS.EAMA-2022. de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 024-2022-HAB.GOB.REG.AMAZONAS.EAMA-2022. de 11 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 025-2022-HAB.GOB.REG.AMAZONAS.EAMA-2022. de 11 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 002-2022. de 17 de enero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 71-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM, de 7 de febrero de 2022.



- Copia simple del memorando n.º 49-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 50-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 51-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 52-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 53-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 54-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 55-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 56-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 57-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.º 58-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 7 de febrero de 2022.
- Copia simple de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000093 1, de 8 de febrero de 2022.
- Copia simple de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000130 1, de 9 de febrero de 2022.
- Copia simple de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000131 9, de 9 de febrero de 2022.
- Copia simple de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000100 4, de 8 de febrero de 2022.

**Apéndice n.º 12 :** Copia fedateada del memorandum n.º 002-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 6 de enero de 2022.

**Apéndice n.º 13 :** Copia fedateada del oficio n.º 884-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 20 de junio de 2023 y documento adjunto:

- Copia fedateada del informe n.º 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023.

**Apéndice n.º 14 :** Copia fedateada del oficio n.º 914-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE. de 23 de junio de 2023 y documentos adjuntos:

- Copia fedateada del informe n.º 320-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de 23 de junio de 2023.



- Copia fedateada del formato denominado "ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES EN RADIOGRAFIAS A PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNOSTICO DE COVID 19 - FEBRERO 2022 CENTRO DE AISLAMIENTO Y ATENCIÓN TEMPORAL Y AREA UCI", sin fecha.
- Copia fedateada del formato denominado "ROL DE HORAS COMPLEMENTARIAS COVID DEL MEDICO RADIOLOGO DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES - FEBRERO - 2022", sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.º 025-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 25 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del formato denominado "Hoja 1 HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATA LUJAN" – DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA ABRIL ROL HORAS COMPLEMENTARIAS", sin fecha.
- Copia fedateada del formato denominado "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MEDICOS DEL SERVICIO DE PEDIATRIA MES DE FEBRERO 2022", sin fecha.
- Copia fedateada del formato denominado "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MEDICOS DEL SERVICIO DE PEDIATRIA MES DE MARZO 2022", sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.º 18-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-J.S.P. de 31 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 116-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 19 de junio de 2023.
- Copia fedateada del informe n.º 069-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del formato denominado "HORARIO DE MEDICOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA MES DE FEBRERO", sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.º 019 GR.AMAZONAS/DRSA/HAB/SCG, de 13 de abril de 2022.
- Copia fedateada del formato denominado "HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJÁN - BAGUA SERVICIO DE UCI FEBRERO DEL AÑO 2022", sin fecha.
- Copia fedateada del formato denominado "HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJÁN - BAGUA SERVICIO DE UCI MARZO DEL AÑO 2022", sin fecha.
- Copia fedateada del informe n.º 08-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 31 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 05-2022-GOB.REGIONAL AMAZONAS/HAB/SC, de 7 de abril de 2022.
- Copia fedateada del formato denominado "HOSPITAL DE APOYO "GUSTAVO LANATTA LUJAN" – BAGUA PROGRAMACION DE MEDICOS ANESTESIOLOGOS- MEDICOS NOMBRADOS EMERGENCIA SANITARIA MES DE FEBRERO 2022 HORAS COMPLEMENTARIAS -SALA COVID", sin fecha.



- Copia fedateada del formato denominado "HOSPITAL DE APOYO "GUSTAVO LANATTA LUJAN" – BAGUA PROGRAMACION DE MEDICOS ANESTESIOLOGOS- MEDICOS NOMBRADOS EMERGENCIA SANITARIA MES DE ABRIL 2022 HORAS COMPLEMENTARIAS -SALA COVID", sin fecha.

- Apéndice n.º 15 :**
- Copia fedateada del oficio n.º 0621-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE, de 21 de abril de 2023, y documentos adjuntos:
  - Copia fedateada del informe n.º 033-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 21 de abril de 2023.
  - Copia fedateada del informe n.º 020-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 25 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 021-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 28 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 026-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 25 de marzo de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 005-2022-GOB.REG.AMAZONAS.HAB/NUTR, de 27 de enero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 10-2022 GRA HAB/NUT/CAAT, de 25 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 13-2022 GRA HAB/NUT/CAAT, de 24 de marzo de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 12-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 28 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 11-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 28 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 10-2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 28 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 015/2022-GOB.AMAZONAS/HAB/JE, de 10 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 024-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 26 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 021-2021.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 21 de febrero de 2021.
  - Copia fedateada del informe n.º 043-2022.GOB.REG.AMAZ/H.A.B-PSICO/OHQ, de 24 de marzo de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 045-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 28 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 006 GRA/DRS-A/HAB/SCG, de 28 de febrero de 2022.
  - Copia fedateada del informe n.º 068-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA, de 10 de febrero de 2022.



- Copia fedateada del informe n.º 077-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 16 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del memorando mult. n.º 009-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 12 de enero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 03-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 3 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 06-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-S.S/KMM, de 1 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 03-2022-GOB.REGIONAL AMAZONAS/HAB/SC, de 14 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 05-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 13 de enero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 13-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 1 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 084-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM. de 21 de abril de 2023.
- Copia fedateada del informe n.º 12-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 1 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 18-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/CAAT, de 2 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 019 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/SCG/, de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 020 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/SCG, de 3 de mayo de 2022.
- Copia simple del memorando mult. n.º 051-2022-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de 29 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 008-2022-GOB. REGIONAL AMAZONAS/HAB-GLL/SC, de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 009-2022-GOB. REGIONAL AMAZONAS/HAB-GLL/SC, de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 014/2022-GOB.GOB.A/HAB/JE, de 9 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 020- 2022-GOB-REG-AMAZONAS-HAB-JEF.ENF. de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 024/2022-GOB.GOB.A/HAB/JEF.ENF. de 6 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 093 -2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 4 de marzo de 2022.



- Copia fedateada del informe n.º 143- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 10 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 172- 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-UPSS-FARMACIA. de 18 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del oficio n.º 07 /2022 - GOB.REG.A / HAB - G.O, de 2 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del oficio n.º 06 /2022 - GOB.REG.A / HAB - G.O, de 29 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 13- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 2 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 20- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 8 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 22- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 26- 2022/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-G.O, de 3 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 004-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB JEF Y BBSS, de 7 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 049 -2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 1 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 072 -2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH, de 7 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 078-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH. de 22 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 085-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH. de 29 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 089-2022-GOB-REG-AMAZONAS/HAB-SLCL/SISCH. de 5 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 002-2022. de 7 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 015-2022. de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 016-2022. de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 022-2022. de 11 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 14 – 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 3 de marzo de 2022.



- Copia fedateada del informe n.º 19 - 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 20 - 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 21- 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB - J.S.P. de 2 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 027-2022. GOB. REG.AMAZ/H.A.B- PSICO/OHQ, de 3 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 067-2022. GOB. REG.AMAZ/H.A.B- PSICO/OHQ, de 21 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 0023-GOB.REG.AMAZONAS/SERV. RX, de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 0034-GOB.REG.AMAZONAS/SERV. RX, de 25 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 0039-GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX, de 29 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 003 -2022- HAB.GOB.REG.AMAZONAS. EAMA- 2022. de 2 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 02 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/DDVM, de 28 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 03 GR. AMAZONAS/DRSA/HAB/DDVM, de 29 de abril de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 010 -2021 -GOB.REG.AMAZONAS/JJVA, de 15 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del informe n.º 057-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/TESORERIA, de 20 de abril de 2023.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000126 9, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000129 3, de 9 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000105 3, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000104 6, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000140 0, de 15 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000107 9, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000108 7, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000109 5, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000110 3, de 8 de febrero de 2022.



- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000112 9, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000113 7, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000134 3, de 15 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000135 0, de 15 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000115 2, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000116 0, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000138 4, de 16 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000090 7, de 4 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000117 8, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000118 6, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000096 4, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000097 2, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000111 1, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000158 2, de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000159 0, de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000102 0, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000103 8, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000119 4, de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000120 2, de 8 de febrero de 2022.

**Apéndice n.º 16 :** Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 4 de enero de 2022.

**Apéndice n.º 17 :** Copia fedateada de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.º 106-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 29 de marzo de 2022.

**Apéndice n.º 18 :** Copia fedateada del acta de recopilación de información, de 19 de abril de 2023 y documentos adjuntos:

- Copia fedateada del Formato denominado "ROL DE TURNOS DE PSICOLOGO- CASS COVID. HOSPITAL DE APOYO BAGUA HORARIO MES DE MARZO – 2022 HOSPITAL DE APOYO - BAGUA", sin fecha.



- Copia fedateada del Formato denominado "ROL DE TURNOS DE PSICOLOGO- CASS COVID. HOSPITAL DE APOYO BAGUA HORARIO MES DE ABRIL – 2022 HOSPITAL DE APOYO - BAGUA", sin fecha
  - Copia fedateada del informe n.º 817-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM, de 20 de diciembre de 2021.
  - Copia simple de memo. mult n.º 265-2021-G.R .AMAZONAS/GRPPAT, de 29 de diciembre de 2021.
  - Copia fedateada de nota n.º 0000000133, aprobada el 14 de diciembre de 2021.
  - Copia fedateada de certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000001521, aprobado el 20 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 19 :** Copia fedateada del oficio n.º 1354 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-DE. de 15 de setiembre de 2023 y documento adjunto:
- Copia fedateada del informe n.º 498 - 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-RR. HH, de 14 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 20 :** Copia fedateada de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" n.º 086 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 4 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 21 :** Impresión de oficio n.º 0453-2023-EF/50.06, de 22 de setiembre de 2023, y documento adjunto:
- Impresión de informe n.º 0593-2023-EF/50.06, de 22 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 22 :** Copia fedateada del oficio n.º 717-2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-DE. de 12 de mayo de 2023, y documento adjunto:
- Copia fedateada del informe n.º 271-2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB- /RR. HH, de 11 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 23 :** Copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0474-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 14 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 24 :** Copia fedateada de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" n.º 277-2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 26 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 25 :** Copia fedateada del oficio n.º 2072-2023-GR.AMAZONAS-DRSA/DG. de 7 de noviembre de 2023 y documento adjunto:
- Copia simple de declaración testimonial de Jean Erinson La Madrid Valdiviezo (28), de 4 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 26 :** Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 041-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 1 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 27 :** Copia fedateada del acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos:
- Copia fedateada de nota n.º 0000000107, aprobada el 22 de noviembre de 2021.



- Copia fedateada de nota n.º 0000000108, aprobada el 22 de noviembre de 2021.
  - Copia fedateada de nota n.º 0000000109, aprobada el 22 de noviembre de 2021.
  - Copia fedateada de nota n.º 0000000110, aprobada el 22 de noviembre de 2021.
  - Copia fedateada de nota n.º 0000000111, aprobada el 22 de noviembre de 2021.
  - Copia fedateada de nota n.º 0000000112, aprobada el 22 de noviembre de 2021.
  - Copia fedateada de nota n.º 0000000113, aprobada el 22 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 28 :** Copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0441-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 22 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 29 :** Copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0327-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 4 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 30 :** Impresión de informe n.º 001 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-YGV, de 13 de noviembre de 2023, recibido del correo electrónico kydem\_ygv@hotmail.com, de 13 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 31 :** Copia fedateada del oficio n.º 1446-2023-GOB.REG. AMAZONAS/DRSA/HAB-DE. de 10 de octubre de 2023 y documentos adjuntos:
  - Copia fedateada del informe n.º 541- 2023-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de 4 de octubre de 2023.
  - Copia fedateada del informe n.º 077-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/SOPORTE TECNICO RRHH-HAB, de 2 de octubre de 2023.
  - Copia fedateada del memorándum n.º 016 - 2022 - GOB. REG. AMAZONAS/HAB-DE. de 20 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 32 :** Copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 027-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 27 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 33 :** Impresión de carta n.º 017 – 2023 – BN / 0292, de 17 de mayo de 2023, enviada mediante correo electrónico obchica@bn.com.pe de 18 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 34 :** Copia fedateada del acta de recopilación de información, de 18 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos:
  - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 169, de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2388.
  - Copia fedateada de carta n.º 188-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-RRHH. de 20 de mayo de 2022 y documentación adjunta.
  - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 168, de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2390 y documentación adjunta.
  - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 167, de 31 de enero de 2022 del expediente SIAF 2391.
  - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 170, de 31 de enero de 2022, del expediente SIAF 2392.



- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 221, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2222.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 222, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2222.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 223, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2222.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 238, de 16 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2222.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 216, de 1 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 217, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 218, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 219, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 220, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 228, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 229, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 230, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 231, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 232, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 233, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 234, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 235, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 236, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 237, de 2 de setiembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 300, de 25 de noviembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 301, de 25 de noviembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 406, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 407, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 408, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 409, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 410, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.



- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 411, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 412, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 413, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 414, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 415, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 416, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 417, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 418, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 419, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 420, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 421, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 422, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 423, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 424, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 425, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 426, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 427, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 428, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 429, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 430, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 431, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 432, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 433, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 434, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 435, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 436, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.



- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 437, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 438, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 439, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 440, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 441, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 442, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 443, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 444, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 445, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 446, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 447, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 448, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 449, de 1 de diciembre de 2022, del expediente SIAF 2223.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 07, de 23 de enero de 2023, del expediente SIAF 3569.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 08, de 23 de enero de 2023, del expediente SIAF 3569.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 09, de 23 de enero de 2023, del expediente SIAF 3569.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 010, de 23 de enero de 2023, del expediente SIAF 3569.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 011, de 23 de enero de 2023, del expediente SIAF 3569.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 012, de 23 de enero de 2023, del expediente SIAF 3569.

**Apéndice n.º 35 :** Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal n.º 062 - 2022-HAB. de 3 de enero de 2022.

**Apéndice n.º 36 :** Impresión de escrito S/N de mayo de 2023, remitido del correo electrónico enriquebm151163@hotmail.com, de 22 de mayo de 2023 y documento adjunto:

- Impresión de papeleta de depósito a favor del Tesoro Público n.º 21000160 8, de 18 de febrero de 2022

**Apéndice n.º 37 :** Impresión de cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación; copia fedateada de comentarios o aclaraciones presentados y evaluaciones de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

**Apéndice n.º 38 :** Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 650-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 29 de diciembre de 2022.

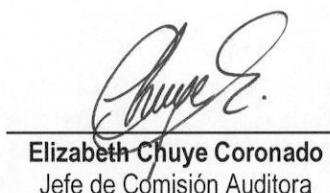


- Apéndice n.º 39** : Impresión de escrito S/N de 14 de noviembre de 2023, remitido del correo electrónico karsan20@hotmail.com, de 14 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 40** : Copia fedateada del memorando n.º 093 - 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH, de 25 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 41** : Copia fedateada de la constancia de baja del trabajador Formulario 1604-3 - Sunat, generado el 16 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 42** : Copia simple de constancia de trabajo, de 30 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 43** : Impresión de escrito S/N de 15 de noviembre de 2023, remitido del correo electrónico rosanru72@hotmail.com, de 16 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 44** : Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018.

Chachapoyas, 16 de enero de 2024.



Jorge Hoffman Tafur Domínguez  
Supervisor de Comisión de Auditoría



Elizabeth Chuye Coronado  
Jefe de Comisión Auditora



Kelly Castro Rojas  
Integrante - Abogada

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL I DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 16 de enero de 2024.



**Frank Christian Venero Torres**  
Gerencia Regional de Control de  
Amazonas



Gerencia Regional de Control de Amazonas

# APÉNDICE N° 1

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Lanatta Lujan".

000240

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2024-CG/GRAM-AC**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES**

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Período de Gestión <sup>(3)</sup>		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					Desde	Hasta									
1	Entidad programó Servicios Complementarios en Salud en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 para el periodo de enero a abril de 2022, sin existir demanda de atención que lo justifique ni aprobación correspondiente; además, autorizo y efectuó el pago por adelantado, sin la ejecución efectiva del servicio y con presupuesto asignado para otro fin; así como, realizó pagos adicionales por el mismo concepto, beneficiarios y periodo; situación que limitó conocer la efectiva prestación de los servicios de salud cumpliendo la finalidad pública y ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma S/1 696 071,00	José Alexander Olivera Delgado	[REDACTED]	Director Ejecutivo	05/01/2022	31/12/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	Contratación Administrativa de Servicios – CAS (DLeg. 1057)	-	X	X			
2	Roxana Karina Sánchez Zelada	[REDACTED]	[REDACTED]	Jefa de la Unidad de Administración	12/01/2022	31/12/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	Contratación Administrativa de Servicios – CAS (DLeg. 1057)	-	X	X			
3	José Daniel Alfaro Lucero	[REDACTED]	[REDACTED]	Jefe del Área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	06/01/2022	27/03/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	Carrera Administrativa (Dleg 276)	-	X	X			
4	Jean Erinson La Madrid Valdineso	[REDACTED]	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	26/10/2021	31/05/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	Contratación Administrativa de Servicios – CAS (DLeg. 1057)	-	X	X			
5	Marelmith Rojas Eguín	[REDACTED]	[REDACTED]	Jefa del Área de Economía	01/12/2021	30/12/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	Contratación Administrativa de Servicios – CAS (DLeg. 1057)	-	X	X			
6	Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda	[REDACTED]	[REDACTED]	Tesorera	20/01/2022	31/12/2022	[REDACTED]	[REDACTED]	Carrera Administrativa (Dleg 276)	-	X	X			

Auditoria de Cumplimiento al Hospital "Gustavo Lanatta Luján"  
Periodo de 9 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
 de Junín y Ayacucho*

Chachapoyas, 16 de Enero de 2024  
**OFICIO N° 000047-2024-CG/GRAM**

**CARGO**

Señor:  
**Yesper Saravia Diaz**  
 Director  
**Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján”**  
 Avenida Heroes Del Cenepa 980  
Amazonas/Bagua/La Peca



**Asunto** : Remito Informe de Auditoría N° 038-2024-CG/GRAM-AC.

**Referencia.** : a) Oficio N° 000368-2023-CG/GRAM de 26 de abril de 2023.  
 b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.  
 c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la “Programación, autorización y pago por Servicios Complementarios en Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19”, en el Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 038-2024-CG/GRAM-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual el Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján” se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Frank Christian Venero Torres**  
 Gerente Regional de Control I  
 Gerencia Regional de Control de Amazonas  
 Contraloría General de la República

(FVT/jtd)

Nro. Emisión: 00374 (L452 - 2024) Elab:(U19259 - L452)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GDXYMVX**

